

---

**Acta número trece de la sesión ordinaria celebrada el día treinta de enero dos mil veinticinco a las diez horas con dieciséis minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.**

---

Preside la sesión la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García y la Secretaría General está a cargo del licenciado José Manuel Romo Parra.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

**I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

**El Señor Secretario General:** Ciudadana Verónica Delgadillo García, *presente*; ciudadano Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *presente*; ciudadana Ana Isabel Robles Jiménez, *presente*; ciudadana María Andrea Medrano Ortega, *presente*; ciudadano Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *presente*; ciudadana Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *presente*; ciudadano Mario Hugo Castellanos Ibarra, *presente*; ciudadana Karla Andrea Leonardo Torres, *presente*; ciudadano Salvador Alcázar Mendivil, *presente*; ciudadana Luz María Alatorre Maldonado, *presente*; ciudadano Gabriel Vázquez Suárez, *presente*; ciudadano Víctor Hugo Hernández López, *presente*; ciudadano José María Martínez Martínez, *se incorporó a la sesión*; ciudadana Teresa Naranjo Arias, *presente*; ciudadano Juan Alberto Salinas Macías, *presente*; ciudadana Mariana Fernández Ramírez, *presente*; ciudadano José de Jesús Becerra Santiago, *presente*; ciudadana Diana Araceli González Martínez, *presente*; ciudadano Julio César Covarrubias Mendoza, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 61, párrafo segundo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 18 regidoras y regidores con el objeto de que se declare instalada la presente sesión.

**La Presidenta Municipal:** Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día 30 de enero del 2025 y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

## II. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**La Presidenta Municipal:** Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

**El Señor Secretario General:**

### ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA, EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 17 Y 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, ASÍ COMO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO DEL AÑO 2025.
- IV. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- V. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- VI. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.
- VII. ASUNTOS VARIOS.

Le informo que ha llegado a esta Secretaría General oficio de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia, mediante el cual solicita el retiro del comunicado número 9. Es cuánto.

**La Presidenta Municipal:** II. En cumplimiento del punto segundo del orden del día, está a su consideración el contenido del mismo con la modificación propuesta, por lo que en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

III. LECTURA, EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 17 Y 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, ASÍ COMO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO DEL AÑO 2025.

**La Presidenta Municipal:** III. En desahogo del tercer punto del orden del día pongo a su consideración el contenido de las actas de las sesiones extraordinarias celebradas los días 17 y 23 de diciembre del año 2024, así como de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero del año 2025, en virtud de *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

que les fueron previamente entregadas, por lo que en votación económica les pregunto si las aprueban, quién esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

#### **SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2024**

Presidió la sesión la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado José Manuel Romo Parra.

*I y II. En desahogo del primer y segundo puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día, con la intervención del regidor Juan Alberto Salinas Macías y del Síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.*

*III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se aprobaron las actas de la sesión extraordinaria del 02 de diciembre y de la sesión ordinaria del 10 de diciembre de 2024.*

*IV. En desahogo del tercer punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025, con la intervención de los ediles Mariana Fernández Ramírez, José de Jesús Becerra Santiago, Teresa Naranjo Arias, Ana Isabel Robles Jiménez, Juan Alberto Salinas Macías y Julio César Covarrubias Mendoza; y reformar el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, con la intervención de los municipales José María Martínez Martínez, José de Jesús Becerra Santiago, Teresa Naranjo Arias, Leticia Fabiola Cuan Ramírez y Salvador Alcázar Mendivil y de la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García.*

*V. En desahogo del último punto del orden del día se dio por concluida la sesión.*

#### **SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

Presidió la sesión la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado José Manuel Romo Parra.

*I y II. En desahogo del primer y segundo puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.*

*III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se aprobó la iniciativa de decreto con dispensa de trámite relativa a la celebración de convenio de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan para la prestación del servicio público municipal de disposición final de residuos no peligrosos, residuos sólidos urbanos o de manejo especial, con la intervención del regidor Juan Alberto Salinas Macías y de la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García.*

*IV. En desahogo del último punto del orden del día se dio por concluida la sesión.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

**SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE ENERO DE 2025**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Presidió la sesión la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado José Manuel Romo Parra.

**I y II.** En desahogo del primer y segundo puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.

**III.** En desahogo del tercer punto del orden del día, se aprobó el acta de la sesión solemne celebrada el 10 de diciembre de 2024.

**IV.** En desahogo del cuarto punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la renovación del comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del inmueble propiedad municipal en donde se encuentra el Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde"; y del Síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, remitiendo escrito del C. Carlos Álvarez Bermejillo, turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la modificación de los Decretos Municipales D 65/18/24; y D 65/19/24, turnándose a las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; de los regidores José de Jesús Becerra Santiago y María Andrea Medrano Ortega, solicitud de justificación de su ausencia a las sesiones solemne y ordinaria celebradas el día 10 de diciembre del año 2024; y de los ediles José de Jesús Becerra Santiago, José María Martínez Martínez y Mariana Fernández Ramírez, a la sesión extraordinaria del 23 de diciembre del año 2024, aprobándose las inasistencias conforme al artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y de las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; Servicios Municipales; Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas; Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; Salud y Deportes; y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para el sobreseimiento de turnos, teniéndose por sobreseídos los turnos de referencia, de conformidad con el artículo 100 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

**V.** En desahogo del quinto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

Del Grupo Edilicio de MORENA, para la condonación de los derechos de concesión, multas y recargos del ejercicio fiscal 2025, a favor de locatarios del Mercado Municipal Plutarco Elías Calles, turnándose a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, con la intervención de la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García.

Del regidor Juan Alberto Salinas Macías y de la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, para realizar de mesas de trabajo sobre perspectiva de género y lenguaje inclusivo en los ordenamientos, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad.

Del regidor Juan Alberto Salinas Macías, para para la creación de fondo concursable, para la adquisición de instrumentos musicales, para aquellas escuelas que incentiven la formación del mariachi, turnándose a las Comisiones Edilicias de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*De los ediles Ana Isabel Robles Jiménez y Juan Alberto Salinas Macías, para reformar el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.*

*De la regidora Ana Isabel Robles Jiménez, para reformar el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.*

*De los regidores Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, Luz María Alatorre Maldonado, Víctor Hugo Hernández López y Juan Alberto Salinas Macías y de la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, para renovar convenio de colaboración con el Instituto Jalisciense de Justicia Alternativa, turnándose a las Comisiones Edilicias de Justicia y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.*

*De la regidora Diana Araceli González Martínez, para promover estímulos para los policías en activo que redunden en garantizar la educación de sus hijos, turnándose a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social; y para reformar los artículos 9, 11 y 25 del Plan de Ayudas Escolares a Servidores Públicos con Funciones de Alto Riesgo de este Ayuntamiento, habiéndose turnado a las de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.*

*De la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, para emitir las reglas de operación para subsidios y apoyos sociales, turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; y para aprobar el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable, habiéndose turnado a las de Asuntos y Coordinación Metropolitana y de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad.*

*Y de la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García y del regidor Juan Alberto Salinas Macías, para realizar acciones para la implementación de la firma electrónica en el municipio, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.*

**VI.** *En desahogo del sexto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos para: el remozamiento y mantenimiento del Parque San Jacinto; implementar mecanismos de control de animales callejeros; firmar acuerdo de colaboración con la Secretaría de Salud Jalisco; el hermanamiento con la ciudad de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, con la intervención de los regidores Diana Araceli González Martínez y Juan Alberto Salinas Macías; la celebración de convenio de colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Jalisco, con la intervención de los ediles Ana Isabel Robles Jiménez, José de Jesús Becerra Santiago y Juan Alberto Salinas Macías; aprobar las Directrices para el Desarrollo del Presupuesto Participativo 2025, con la intervención de los municipios Juan Alberto Salinas Macías, José de Jesús Becerra Santiago y María Andrea Medrano Ortega y de la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García; la modificación de los Decretos Municipales D 54/14/24; D 54/09/24; y D 59/34/24; el traspaso de concesiones de locales en diversos mercados municipales; y la abrogación de diversos reglamentos municipales.*

**VII.** *En desahogo del séptimo punto del orden del día, hicieron el uso de la voz los regidores Juan Alberto Salinas Macías, para solicitar un minuto de silencio por Moisés, el policía estatal que perdió la vida, guardándose el mismo; y sobre temas fiscales; José María Martínez*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

*Martínez, seguridad pública; trabajo del Ayuntamiento, y contribuciones; y Diana Araceli González Martínez, desarrollo económico; funcionamiento del Ayuntamiento; y seguridad Pública; y la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, servicios públicos, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.*

#### **IV. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.**

**La Presidenta Municipal:** IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se le concede el uso de la voz al Secretario General para que enuncie las comunicaciones recibidas, agrupándolas cuando sea posible, de acuerdo a la propuesta de trámite correspondiente.

**El Señor Secretario General:** Como lo indica Presidenta, son los comunicados referidos en el orden del día con los números del 1 al 4, los cuales han sido remitidos por la Dirección de Patrimonio y se refieren a lo siguiente:

1.- Oficio DP/INM/0015/2025 de la Dirección de Patrimonio, mediante el cual remite el expediente relativo a dejar sin efectos el Decreto Municipal D 41/19/23, respecto de un inmueble propiedad municipal entregado en comodato al OPD Red de Centros de Justicia para las Mujeres.

2.- Oficio DP/BM/008/2025 de la Dirección de Patrimonio, mediante el cual remite la solicitud de desincorporación y baja de 4 licencias de software.

3.- Oficio DP/DV/124/2025 de la Dirección de Patrimonio, mediante el cual remite solicitud de baja, desincorporación y enajenación de 81 vehículos propiedad municipal.

4.- Oficio DP/BM/258/2025 de la Dirección de Patrimonio, mediante el cual remite solicitud de baja, desincorporación y enajenación de 209 bienes muebles.

**La Presidenta Municipal:** Se propone turnarlos a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si aprueban el trámite propuesto, quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** Continuamos con los comunicados enlistados en los números 5 y 6:

5.- Oficio DJCS/ECH/CC/0034/2025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite el expediente para la modificación del Decreto Municipal D 65/13/24.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

6.- Oficio DJCS/ECH/CC/0084/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite el expediente para la modificación del Decreto Municipal D 65/22/24.

**La Presidenta Municipal:** Se propone turnarlos a las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si aprueban el trámite propuesto, quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** Comunicado número 7:

7.- Oficio CGGIC/017/2025 de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, mediante el cual remite oficio en cumplimiento al punto tercero del Acuerdo Municipal A 06/03/24.

**La Presidenta Municipal:** El trámite que se propone es tenerlo por recibido y por cumplimentado el punto tercero del Acuerdo Municipal A 06/03/24, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** Los comunicados enlistados con los números 8 y del 10 al 15:

8.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Esperanza Patricia Mercado Acosta, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

9.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Sergio O'Farril González, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

**(Se retiró al principio de la sesión)**

10.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por María Trinidad de la Cruz González, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

11.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por María Esther López Iribe, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

12.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Rodrigo Becerra Gutiérrez, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

13.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Eduardo Hernández Urtiz Monraz, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

14.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Álvaro Hecht Vázquez, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

15.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Marco Antonio Rodríguez Meza, Héctor Velázquez Prado y María Olga Rodríguez Méndez, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.



**La Presidenta Municipal:** El trámite que se propone es poner a su consideración la validación de las resoluciones de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, preguntando si desean hacer uso de la palabra.

Atendiendo la solicitud del regidor Juan Alberto, la propuesta sería agrupar los que son improcedentes, que se voten en el mismo bloque y los que son procedentes se votarían cada uno.

El trámite que se propone es poner a su consideración la validación de las resoluciones marcadas con los números 8, 13 y 15, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si son de aprobarse los comunicados referidos, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobados.

Está a consideración el resolutivo número 10, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si es de aprobarse el comunicado referido, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado. Se registran 3 votos en contra.

Está a consideración el resolutivo número 11, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si es de aprobarse el comunicado referido, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado. Se registran 3 votos en contra.

Está a consideración el resolutivo número 12, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, preguntando si desean hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la voz, la regidora Diana González.

**La Regidora Diana Araceli González Martínez:** Gracias Presidenta. Mi voto será a favor, pero sí anotar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 21 de agosto del 2024 se aprobó el Decreto Municipal D 61/25/24 para la celebración de un convenio de polígono de desarrollo controlado con la asociación civil denominada Vecinos Conutry Club A.C.

El objeto de dicho convenio es establecer las reglas a las que se someterán tanto el Ayuntamiento como la representación vecinal para realizar las acciones correspondientes a la declaración del polígono de desarrollo controlado denominado Country Club, así como establecer el marco normativo del polígono mediante la realización de acciones concertadas entre el gobierno municipal y la organización vecinal, con el objeto de coadyuvar con el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que habitan en él, así como el desarrollo sostenible y la preservación y mejoramiento de la imagen urbana, el cual tiene vigencia en tanto el plan parcial de desarrollo urbano del cual se deriva su objeto se encuentre vigente.

Se solicita se ratifique que las direcciones competentes no emitan ningún certificado de uso de suelo o licencia de construcción, hasta en tanto no se tenga la debida socialización y autorización de la asociación civil denominada Vecinos del Country Club A. C., respecto a la pretendida acción urbanística ubicada en la calle Mar Caspio 2131, 2141, cumpliendo con los compromisos establecidos

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

como municipio en el convenio del polígono de desarrollo controlado Country Club.

Estamos seguros Presidenta, de que esta administración es una nueva era y tenemos la certeza de que las resoluciones de los recursos de revisión que no justifiquen un cambio al contexto urbano, se estarán resolviendo de manera improcedente o se ratificará el dictamen de uso, trazos y destinos específicos en apego a la norma que marcan los planes parciales de desarrollo urbano; esto permitirá dar un claro mensaje de que seremos respetuosos del ordenamiento territorial, evitando que no se vulneren los impactos urbanos donde se promueven los recursos de revisión.

Anotar también que estuvimos haciendo los trabajos de estos recursos de revisión, ahí expusimos las dudas que teníamos respecto a estos recursos, y solamente anotar que esto se quedó en las mesas de trabajo y para que quede la constancia. Gracias Presidenta.

**La Presidenta Municipal:** Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Alberto.

**El Regidor Juan Alberto Salinas Macías:** Con su venia Presidenta. Este es uno de los asuntos que nos hace diferir desde una perspectiva profunda, radical, respecto a la visión de la ciudad. Este asunto que está por votarse, es un asunto que resuelve favorecer a unas personas que buscan desarrollar en el centro del Country Club un desarrollo que tenía autorizado solamente el 2.40 y lo pasan al 4.80, el doble del tamaño.

No solamente eso, el espacio comercial que no está diseñado para la zona, que el propio Ayuntamiento, basado en un análisis de la normativa nacional, local y municipal le señaló que no hay capacidad para poder enfrentar las demandas que tendría este espacio, aun así con eso dicen vamos a analizarlo, entremos al estudio; y en uno de los usos más burdos del artículo primero constitucional en aras supuestamente de la equidad y por congruencia dicen, dale, vamos a construir un edificio más, ¿Por qué? Porque esa zona ya está plagada de irregularidades, una raya más al tigre qué sucede.

El tema es que sí sucede, la responsabilidad para quienes tienen hijos de cuidar los mantos freáticos, de cuidar la infraestructura hidráulica, de cuidar la movilidad, de cuidar el medio ambiente es hoy.

El análisis del derecho a la ciudad es hoy, no puede haber esta lógica de decir que en una interpretación pro persona se debe de omitir por completo el derecho de la colectividad, en este caso de la ciudad, están duplicando el espacio para

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

que hagan negocio y hay funcionarios de esta administración muy activos cabildeando para que pase, particularmente el jefe del gabinete, muy interesados en que esto suceda; alguien está haciendo negocio con este proyecto en específico y el costo lo van a pagar ustedes quienes se dedican a la política, quienes van a tener que pedir en todo momento el voto de las personas, y van a decir nosotros degradamos la infraestructura pública, violentamos los planes parciales, violentamos aquello que les pedimos en consulta pública que nos apoyaran en construir.

Eso es lo que quieren al aprobar como procedente este dictamen, cuando a todas luces la única justificación que dan es que ya ha sido completamente violentado, porque en el análisis de dos historias si ustedes ven el que fue improcedente en la parte sur de la ciudad, donde el cartel inmobiliario no ve como negocio, ahí sí por supuesto que tenemos que cuidar.

Estamos en contra de que se violenten los planes parciales de manera sistemática, que no quepa la menor duda, con nosotros no hay espacio para el cartel inmobiliario porque sabemos que vamos a regresar en todo momento para que las personas de Guadalajara cuando vean el deterioro de la ciudad, sepan, recuerden y les cobren estas votaciones. Es cuánto.

**La Presidenta Municipal:** Tiene el uso de la voz, el regidor Mario Castellanos.

**El Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra:** Muchas gracias Presidenta. Simplemente abonarle.

Se llevó a cabo una mesa de trabajo el día viernes 24 donde se pusieron todas las propuestas de dictamen, los recursos de revisión, donde participaron algunos regidores, participaron también asesores de la mayoría de los regidores estuvieron presentes, y era el espacio adecuado para sacar las dudas, ver que es lo que proponían, pero me queda claro que el tema va por otro lado.

También, quiero reconocer que esta es la primera administración que sube expedientes improcedentes, nunca antes se había hecho algo así y para mí es algo que hay que manifestar, creo que es algo muy bueno para todos porque da certeza y no solamente se olvidan los expedientes sino que se está sacando el trabajo, esto es algo que se viene sacando de tiempo atrás y se está haciendo por un orden, van por número de orden los expedientes que se están presentando y estamos sacando el trabajo que hay de administraciones anteriores.

También es claro y quiero decirlo con todas sus letras, el que se apruebe el dictamen el día de hoy no quiere decir que ya venga con una licencia de construcción, no es así, este dictamen viene condicionado y leo de manera textual:

Cabe señalar de la existencia de un convenio de colaboración celebrado entre el municipio y la asociación civil denominada Vecinos Country Club, el cual le es aplicable al inmueble en controversia, por lo que el particular promovente en el momento en que pretendan hacer efectiva la norma de control de organización y edificación obtenida a través de la presente resolución, deberán solicitar el visto bueno, recalco, deben solicitar el visto bueno y tomar en consideración las directrices y parámetros contenidos en el citado convenio, siendo la Dirección de Licencias de Construcción de este municipio la instancia que deberá determinar lo conducente.

Esto lo que quiere decir, es que en esta administración se preocupa para que sean los vecinos los que tomen la decisión, lo que queremos es empoderar a los vecinos y que sean ellos los que tomen la decisión del tema, no estamos otorgando licencias de construcción, estamos simplemente poniendo en consideración algo que ya venía haciéndose anterior el trabajo, no se le movió nada, se presenta y viene condicionado con el visto bueno de los vecinos. Es cuanto Presidenta.



**La Presidenta Municipal:** Gracias regidor. Está a consideración el resolutivo número 12, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, no habiendo quien más desea hacer uso de la voz, en votación económica, les pregunto si es de aprobarse el trámite referido, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado. Se registran 3 votos en contra.

Está a consideración el resolutivo número 14, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si es de aprobarse el comunicado referido, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado. Se registran 3 votos en contra.

**El Señor Secretario General:** Son todas las comunicaciones recibidas, Presidenta.

## V. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**La Presidenta Municipal:** V. En desahogo del quinto punto del orden del día, les consulto si desean hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas con turno a comisiones, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente. Tiene el uso de la voz, el regidor José de Jesús Becerra Santiago, los felicitamos por ser su cumpleaños.

**El Regidor José de Jesús Becerra Santiago:** Gracias Presidenta. Gracias a todas y todos y muy amable con la felicitación, creo que es una muy bonita manera de empezar los festejos y que mejor que aquí en el Pleno del Ayuntamiento recibir la felicitación de parte de la Presidente, muy honrado por esa felicitación, gracias a todas y todos.

Agradezco su atención y quiero presentar una iniciativa de la cual precederé a leer solo un extracto, solicitando respetuosamente al Secretario General que se integre en su totalidad en el acta de la presente sesión.

Como sabemos, la educación es un derecho consagrado y constituye una herramienta fundamental para alcanzar múltiples objetivos de desarrollo social; si bien es oportuno reconocer los avances significativos logrados en materia educativa, es importante señalar que persisten factores transversales que limitan el acceso de las y los jóvenes a este derecho, siendo uno de los más preocupantes la inseguridad.

De acuerdo con los datos arrojados por la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana de septiembre de 2024, Jalisco se encuentra en el décimo lugar a nivel nacional en cuanto a tasa de víctimas del delito; en particular, el 64.1% de la población de 18 años y más en el Área Metropolitana de Guadalajara, considera que vivir en sociedad es inseguro en términos de delincuencia; y el 62% de las personas encuestadas señaló que la inseguridad es el tema que más les preocupa, por encima de otros como la salud o la escases de agua.

Particularmente en el ámbito escolar, el 23% de las personas mayores de 18 años manifestó sentirse insegura en el entorno de sus instituciones educativas, mientras que el 58.5% de la población ha modificado al menos uno de sus hábitos cotidianos, lo que representa un obstáculo significativo para el desarrollo académico y personal.

Es por esto que a través de ese conducto, me permito presentar la siguiente iniciativa de decreto con turno a comisión, que fue suscrita por todos los integrantes de la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, Humberto, Víctor Hugo, Gabriel, Julio Cesar y un servidor; cuyo objetivo es la

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

creación del Consejo Municipal Senderos Seguros como un acto de congruencia y corresponsabilidad.

Cabe mencionar que para esto llevamos a cabo diversas mesas de trabajo con compañeros regidores, el jefe de gabinete, el comisario de nuestro municipio así como con representantes de distintas áreas claves, relacionadas con la educación, presupuesto y seguridad; la información proporcionada fue fundamental para analizar de manera integral la problemática y diseñar propuestas que respondan eficazmente a las necesidades detectadas en estos ámbitos.

Qué buscamos con esto, institucionalizar una serie de acciones que de alguna manera ya se vienen realizando mediante un convenio de colaboración que en su momento se denominó sendero seguro.

Hoy lo que buscamos, es consolidar esta suma de buenas intenciones en una estrategia para garantizar el tránsito seguro de las y los estudiantes y la ciudadanía en las inmediaciones de centros educativos públicos, educación media superior y superior, para ello, esta iniciativa en concreto busca establecer el Consejo Municipal Senderos Seguros, como un órgano interdisciplinario encargado de definir las principales acciones para garantizar el bienestar de las y los estudiantes en Guadalajara.



Este consejo estará integrado por representantes del Ayuntamiento, instituciones educativas, dependencias municipales, asociaciones estudiantiles y padres de familia, con las siguientes atribuciones principales:

Identificar y priorizar zona de intervención basadas en indicadores delictivos y percepción ciudadana; supervisar la implementación y evaluación de la estrategia senderos seguros; gestionar recursos y proponer proyectos específicos para fortalecer la seguridad en entornos escolares.

En concordancia con lo anterior, se busca garantizar una asignación permanente de recursos que respalde de manera sostenida las acciones de seguridad planteadas para cuidar a nuestros jóvenes, de manera que lo que hoy se hace trascienda a otras administraciones independientemente de quien gobierne.

Esta propuesta reafirma el compromiso del Ayuntamiento con la seguridad y bienestar de las comunidades educativas y la ciudadanía en general con corresponsabilidad. Es cuánto.

**“REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
Presente**

Los que suscriben, **Regidor José de Jesús Becerra Santiago, Regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, Regidor Gabriel Vazquez Suarez, Regidor Víctor Hugo Hernández López y Regidor Julio César Covarrubias Mendoza** con fundamento en lo dispuesto por los artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41, fracción II, 50, Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Órgano de Gobierno, la presente iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto: **La creación del Consejo Senderos Seguros.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El sistema educativo nacional se organiza en tres niveles: básico, medio superior y superior. En particular, la educación media superior que sucede a la secundaria comprende dos modalidades principales en su forma escolarizada presencial: el bachillerato tecnológico, el cual permite cursar de manera simultánea el nivel medio superior y una carrera técnica, brindando una doble opción formativa y el bachillerato general el cual te prepara para continuar tus estudios en educación superior. Por su parte la educación superior refiere la formación educativa posterior al bachillerato, compuesto principalmente por el técnico superior universitario, la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado.*

*A su vez, la historia de la educación en Jalisco y en nuestra ciudad se remontan a los años posteriores a la conquista del occidente de México por los españoles, acompañados en sus expediciones por diferentes congregaciones, fueron estas, quienes fundaron los primeros centros de enseñanza, como el Colegio de San Juan fundado en Guadalajara en 1591 por los jesuitas, la primera universidad llegó años después por gestiones de Fray Antonio Alcalde y Barriga, quien logró que finalmente, el 18 de noviembre de 1791, el rey Carlos IV otorgara la Real Cédula de Fundación de la Universidad de Guadalajara.*

*Desde entonces y hasta nuestros días la oferta educativa en nuestra ciudad ha evolucionado con la consolidación de diferentes instituciones estatales de educación pública como son la Universidad de Guadalajara, la Escuela Normal Superior de Jalisco, la Universidad Tecnológica del Estado de Jalisco, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco y el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.*

*Es importante destacar que la educación media superior en Guadalajara se ve complementada con planteles del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y de los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial, ambas dependencias federales.*

*La seguridad en los entornos escolares constituye un elemento fundamental para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación y la formación integral de las y los jóvenes. Sin embargo, de acuerdo con los datos más recientes arrojados por la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU)<sup>1</sup> de septiembre de 2024 muestra que la problemática de seguridad en Jalisco, y particularmente en el Área Metropolitana de Guadalajara, sigue siendo evidente.*

*Primeramente, es importante destacar que Jalisco ocupa el décimo lugar a nivel nacional en cuanto a la tasa de víctimas de delito, con un preocupante registro de 23,594 víctimas por cada 100,000 habitantes. Esta cifra refleja un contexto de inseguridad que afecta de manera directa a nuestra juventud y a la comunidad educativa en general.*

*Asimismo, el 64.1% de la población de 18 años y más en el Área Metropolitana de Guadalajara ha manifestado que considera inseguro vivir en su ciudad, lo que se traduce en un clima de desconfianza y temor que permea en todos los aspectos de la vida cotidiana. En particular, Guadalajara presenta la mayor proporción de personas que se sienten inseguras, alcanzando el 74.7% de las personas encuestadas.*

<sup>1</sup> Encuesta completa disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

La preocupación por la inseguridad es especialmente relevante, los encuestados expresaron que este es el tema que más les inquieta, superando incluso preocupaciones relacionadas con la salud (27.6%) y la escasez de agua (21%). De acuerdo con la encuesta, el 62% de los encuestados se siente vulnerable ante la delincuencia, lo que pone de manifiesto la necesidad de implementar medidas efectivas que garanticen un entorno.

En el ámbito escolar, el 23% de las personas mayores de 18 años manifestó sentirse insegura en sus instituciones educativas, lo que representa un obstáculo para el desarrollo académico y personal. En este mismo sentido, ante el temor a ser víctimas de algún delito, el 58.5% de la población ha modificado al menos uno de sus hábitos cotidianos.

El 98.5% de la población identificó problemas en su ciudad relacionados con la inseguridad. Por otro lado, según con el estudio realizado por Jalisco a Futuro del Centro de Estudios Estratégicos para el Desarrollo de la Universidad de Guadalajara, en sus Propuestas para el Futuro de Jalisco (2024)<sup>2</sup>, en la cual se cuestionó a la juventud de entre 15 a 29 años, si consideraba que vivir en Guadalajara era seguro, uno de cada diez encuestados respondió que es "nada seguro" y tres de cada diez "poco seguro".

Estos datos revelan que la inseguridad en los entornos educativos no solo afecta la percepción de las personas, sino que también genera una serie de consecuencias que impactan directamente en el bienestar de las comunidades estudiantiles.

A este respecto, en julio del 2015 se firmó el primer convenio de colaboración entre el Municipio de Guadalajara y la Universidad de Guadalajara cuyo objetivo fue:

**"se pretende desarticular, contener y combatir la inseguridad que gira en torno a los centros universitarios y preparatorias de la Universidad de Guadalajara ubicadas dentro del Municipio de Guadalajara, con lo cual se beneficia, además de la comunidad universitaria a la sociedad en general. Dicho proyecto cuenta con una metodología que intenta desarticular los tres elementos que hacen posible la generación de actos delictivos: a) la oportunidad ambiental de parte del delincuente, ante la cual evalúa el esfuerzo y riesgo frente a una posible recompensa; b) Espacio urbano y normativo con características propicias para la actividad delictiva y violatoria de la norma municipal; c) La víctima como blanco accesible vulnerable en el ambiente".**

En este mismo orden de ideas, en septiembre del 2017, la Federación de Estudiantes Universitarios (FEU) mostró los resultados de la Consulta Estudiantil Universitaria, arrojando los siguientes datos:

El 36.8 por ciento de un total de mil 309 estudiantes de la Universidad de Guadalajara considera de mala a pésima la seguridad alrededor de su plantel, mientras que el 86.4 por ciento evalúa que garantizar la seguridad es lo más importante.

Por su parte, el 13 de marzo del 2018, la Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió la recomendación 2/2018 sobre el derecho a la seguridad ciudadana y los derechos humanos de las comunidades universitarias de Jalisco en la cual se establecieron diversas peticiones entre las que resaltamos:

Al administrador general de la Agencia Metropolitana de Seguridad:

Primera. Que, en coordinación con el Consejo Estatal de Seguridad Pública, los municipios del AMG y organismos de la sociedad civil, incida en el diseño de programas de prevención del delito, tendentes a que los municipios antes referidos, apliquen medidas que coadyuven a prevenir la delincuencia.

Segunda. Que, en coordinación con el Consejo Estatal de Seguridad Pública, los municipios del AMG y con organismos de la sociedad civil, incida en la instrumentación

<sup>2</sup> Estudio completo y otros datos están disponibles en [jalisco.comovamos.org](http://jalisco.comovamos.org)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

de foros, seminarios y congresos sobre el tema de prevención del delito, bajo el modelo de Ciudades Más Seguras de ONU-Hábitat.

Tercera. Que, en coordinación con el Gobierno del Estado y los municipios del AMG, impulse, participe y diseñe un sistema de información geográfica encaminado a un análisis territorial de los patrones delictivos con el fin de conocer las formas de vulnerabilidad y reincidencia.

Cuarta. Que, en coordinación con el Consejo Estatal de Seguridad Pública y los municipios del AMG, se instrumente y se brinde asesoría en la creación y funcionamiento de los Gabinetes Municipales Multidisciplinarios para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

El 17 de octubre del 2018 se aprobó el acuerdo legislativo 2101-LXI-18 el cual exhortaba a los Ayuntamientos de la Zona Metropolitana de Guadalajara a establecer las medidas necesarias para brindar seguridad a las y los estudiantes, indicando lo siguiente: a los alrededores de los planteles educativos.

Dirija oficio y remita este acuerdo legislativo a los Ayuntamientos de Zona Metropolitana de Guadalajara, a la Agencia Metropolitana de Seguridad y a la Coordinación de Seguridad Universitaria de la Benemérita Universidad de Guadalajara, a fin de que si lo tienen a bien y de forma coordinada puedan analizar la posibilidad de adelantar la implementación del programa "Sendero Seguro" o en su caso buscar alternativas que permitan dar seguridad por la zona mencionada donde transitan los estudiantes, en donde se logre brindar una respuesta rápida y efectiva ante situaciones de riesgo.

En atención a esto y como una forma de hacer frente al problema de seguridad en las cercanías de los planteles educativos, en noviembre del 2018 se celebró un convenio de colaboración entre el Municipio de Guadalajara y la Universidad de Guadalajara bajo el propósito de:

Prevenir y disminuir los delitos y la violencia que afecta principalmente a jóvenes y estudiantes tanto al interior como al exterior de sus centros educativos, para lo cual establecerán una mesa de trabajo cuyo propósito será planear, coordinar y evaluar dichas acciones que en su conjunto se le denominará como "Programa Sendero Seguro".

El aspecto más relevante de este convenio radica en el establecimiento de bases sólidas para la coordinación y colaboración interinstitucional. Estas bases permiten la implementación de acciones estratégicas y coordinadas orientadas a prevenir y reducir los delitos y la violencia. Los ejes centrales de dichas acciones incluyen:

- Proteger y vigilar los caminos de la comunidad universitaria.
- Disminuir la inseguridad en los entornos universitarios.
- Concientizar sobre la prevención.

A su vez, en septiembre del 2022 el Gobierno de Guadalajara presentó el programa Escuela Segura, mismo que tiene por objetivo proteger la infraestructura y el patrimonio de los planteles educativos de educación básica del municipio.

Dicha estrategia está basada en la visión integral del concepto de seguridad humana que promueve el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; en su primera etapa se consideró un alcance de 77 escuelas con una inversión de 2 millones 525 mil pesos, que les permitirá a las escuelas contar con cámaras de videovigilancia conectadas al C5 Municipal, vigilancia 24/7, además de una estrategia integral que permitirá la conformación de patrullas escolares, capacitación a docentes en primeros auxilios y capacitación a alumnas y alumnos en ciberseguridad, derechos humanos, educación ambiental, simulacros de sismos e incendios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.



En seguimiento a las acciones en materia de seguridad, la Administración 2024-2027, bajo el enfoque de corresponsabilidad, aprobó en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025 un artículo transitorio que establece lo siguiente:

**Sexto.** Se autoriza a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, Coordinación de Servicios Municipales, Coordinación Cuidemos Guadalajara, Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, Coordinación de Desarrollo Económico y de la Coordinación de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos para que en el ejercicio fiscal 2025, ejerzan los recursos asignados para garantizar el tránsito seguro de las y los estudiantes y la ciudadanía, tendientes a garantizar los objetivos de la estrategia "Senderos Seguros" en el Municipio de Guadalajara.

Lo anterior reafirma el compromiso del Ayuntamiento de Guadalajara con la seguridad e integridad de las y los estudiantes tapatíos, así como con la ciudadanía, fortaleciendo estrategias que fomenten espacios seguros y accesibles para el desarrollo cotidiano de la comunidad.

Por los motivos anteriormente expuestos, me permito presentar ante ustedes la presente iniciativa de decreto con turno a comisión que tiene por objeto: **la creación del Consejo Senderos Seguros.**

#### ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES

##### Repercusiones Jurídicas

Las que deriven en los cambios de ordenamiento por la creación creación del Consejo Senderos Seguros, su reglamento y las disposiciones que dé el emanen.

##### Repercusiones Presupuestales

Con base en el transitorio sexto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025 se pretende la gestión del 1% de los ingresos por concepto de derechos del municipio para las acciones previstas por el Consejo para garantizar el cumplimiento de la estrategia de senderos seguros.

##### Repercusiones Laborales

No existen repercusiones laborales dado que la integración del Consejo no necesita la contratación de personal extra.

##### Repercusiones Sociales

Fortalecimiento del derecho la seguridad ciudadana, garantizando el tránsito seguro de los estudiantes en las inmediaciones de los planteles educativos públicos de educación media superior y superior y la protección de las comunidades educativas.

#### Fundamentos Jurídicos

I. Que conforme al artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y entre otras bases, se reconocen que "cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado". Por otro lado, "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

II. Que, en armonía con las normas constitucionales, los artículos 3, 27, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan que "cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado"; los ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones; además, son facultades de los regidores: presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley.

III. Que, en acatamiento a la normatividad anterior, los artículos 88, 90, 92, 94 y 104 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara contienen diversas reglas que regulan el procedimiento que debe seguir una Iniciativa de Decreto en donde se destaca lo siguiente:

Artículo 88. Son decretos municipales las resoluciones individuales y obligatorias emitidas por el Ayuntamiento sobre asuntos específicos en su relación con distintas autoridades o que influyen en la esfera jurídica de las personas y que por lo tanto deben ser publicadas en los términos previstos en este Código.

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Artículo 92. Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las regidoras o los regidores que las formulan, debiendo contener:

I. Exposición de motivos, con al menos los siguientes elementos:

- a) Objeto;
- b) Materia que se pretende regular;
- c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales; y d) Fundamento jurídico. En las que tienen repercusiones presupuestales, se debe presentar la documentación que avale su suficiencia en el Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia;

II. Propuesta concreta de los puntos de decreto o acuerdo respectivo; y

III. Tratándose de la creación, reforma o derogación de normas municipales, debe contener la propuesta específica del articulado permanente y transitorio, y en su caso con el contenido enumerado en el artículo 44 de la Ley y formulado en los términos previstos en la demás normatividad aplicable.

Artículo 94. Al ser presentada una iniciativa, la Presidenta o el Presidente Municipal propone al Ayuntamiento el turno a la comisión o comisiones a que compete el asunto, de conformidad con lo establecido en este Libro y en la demás normatividad aplicable.

Cuando corresponde conocer del asunto a varias comisiones edilicias, la Presidenta o el Presidente Municipal propone el turno a las mismas para que trabajen en conjunto como coadyuvantes de la comisión convocante.

La comisión convocante es la primera en el orden de enunciación propuesto por la Presidenta o el Presidente Municipal, de acuerdo con la especialidad atribuida en este Libro a cada una, lo que debe ser aprobado por el Ayuntamiento.

...

Artículo 104. En la creación o modificación de comisiones edilicias permanentes o transitorias, corresponde a la Presidenta o el Presidente Municipal proponer a las regidoras y los regidores integrantes de las mismas. Debiendo ser aprobada su conformación por el Ayuntamiento. Cuando

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.



## Ayuntamiento de Guadalajara

la Presidenta o el Presidente Municipal encomiende a las comisiones la realización de tareas específicas, debe hacerlo mediante solicitud por escrito enviada a través de la Secretaría General.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

IV. Que en seguimiento a lo señalado en el Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara en su artículo 6 fracción II

Artículo 6. II. Consejo Consultivo: Organismo social de naturaleza ciudadana cuya función primordial es apoyar y asesorar a las entidades gubernamentales en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos. Los consejos consultivos no forman parte del Ayuntamiento ni de las dependencias o entidades de la administración pública municipal, por lo que en ningún caso pueden asumir sus funciones;

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado sometemos a su consideración el siguiente:

### DECRETO

**Primero.** Se crea el **Consejo Municipal Senderos Seguros**, encargado de garantizar el tránsito seguro de las y los estudiantes y la ciudadanía en las inmediaciones de centros educativos públicos de educación media superior y superior, incluyendo disposiciones para proteger a los usuarios de la vía pública y coordinar esfuerzos de seguridad.

**Segundo.** Dicho Consejo para su adecuado funcionamiento se integra por:

- Un Presidente.
- Un Secretario Técnico, que será el presidente de la Comisión de Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud.
- Un regidor o regidora representante de las distintas Fracciones Edilicias que integran el Ayuntamiento.
- Un representante de cada institución educativa pública de educación media superior y superior que opere en el municipio.
- Un representante de la Comisaría de Guadalajara.
- Un representante de la Coordinación de Servicios Municipales.
- Un representante de la Coordinación Cuidemos Guadalajara.
- Un representante de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad.
- Un representante de la Coordinación de Desarrollo Económico.
- Un representante de la Coordinación de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos.
- Un representante de la Federación Estudiantil Universitaria y de las demás comunidades estudiantiles.
- Un representante de padres de familia.
- Un miembro del Instituto de Planeación y gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN).

**Tercero.** El Consejo tendrá como atribuciones:

- a) Definir las zonas de intervención prioritarias con base en indicadores delictivos y de percepción ciudadana
- b) Coadyuvar en la elaboración de las Reglas de Operación de la estrategia Sendero Seguro.
- c) Supervisar los avances en la implementación de la estrategia Sendero Seguro y realizar evaluaciones de impacto.
- d) Gestionar recursos adicionales mediante convenios con instituciones estatales, federales y organismos internacionales.
- e) Proponer proyectos específicos para su aprobación y financiamiento ante el Pleno del Ayuntamiento.
- f) Coadyuvar y supervisar el ejercicio de gasto en las acciones para la estrategia Sendero Seguro.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

g) Emitir recomendaciones a las dependencias del municipio que contribuyan a los objetivos de la estrategia Sendero Seguro.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**Cuarto.** Para la operación de las acciones determinadas por el Consejo se gestionará el 1% de los ingresos municipales por concepto de derechos.

#### Artículos Transitorios

**Primero.** Publíquese el presente decreto municipal en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El Consejo definirá las bases para la elaboración de su reglamento en un plazo máximo de 90 días después de su instalación.

**Tercero.** El Consejo elaborará un listado de las escuelas de educación media superior y superior públicas que opera en el municipio de Guadalajara en un plazo máximo de 90 días después de su instalación.

**Cuarto.** La Tesorería Municipal destinará el 1% de los ingresos municipales por concepto de derechos para las acciones determinadas por el Consejo destinadas a cumplir con la estrategia Senderos Seguros".

**La Presidenta Municipal:** Gracias regidor. Tiene el uso de la voz la regidora Fabiola Cuan.

**La Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez:** Gracias Presidenta. Por su conducto solicitarle al autor de la iniciativa el que me permita adherirme a la misma.

**La Presidenta Municipal:** Se suscribe, si así lo permite regidor la regidora Fabiola Cuan y los regidores Juan Alberto, Mario Castellanos, Diana González, Luz María Alatorre, Síndico y si me permite regidor a nombre de mi fracción, estaríamos suscribiendo todos los integrantes a la iniciativa y felicidades porque logró sumar a todo el Pleno, auguro que va a tener un buen puerto.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como de Educación Innovación, Ciencia y Tecnología, y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvantes, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Alberto Salinas.

**El Regidor Juan Alberto Salinas Macías:** Con su venia Presidenta, de manera muy breve para presentar en seguimiento a una iniciativa que presenté hace unas semanas, respecto a la importancia de incorporar el lenguaje incluyente e inclusivo en el marco normativo de nuestro municipio, el día de hoy arranco con uno de los ejemplos porque creo que las mesas de trabajo y la responsabilidad

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

no le corresponden solamente a la regidora Fabiola Cuan que encabeza la Comisión de Gobernación, sino que es algo que de lo que podamos estar colaborando, y trae una primera iniciativa que reforma algo que también depende o participa mi Comisión de Transparencia en ello, es la reforma al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara para incorporar el lenguaje inclusivo en cada una de sus disposiciones. Es cuánto.

**“REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
PRESENTE**

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, Coordinador del Grupo Edificio de Morena, en ejercicio de mis atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 90, 92 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, elevo a la consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto reformar el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara para incorporar el uso del lenguaje inclusivo**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. *La igualdad y la no discriminación son principios fundamentales consagrados en nuestra Constitución y en diversos tratados internacionales suscritos por México. En este contexto, el lenguaje inclusivo es una herramienta esencial para avanzar hacia una sociedad más equitativa, ya que no solo es un medio de comunicación, sino que también constituye una herramienta cultural que refleja, reproduce y transforma la realidad social.*

*La presente propuesta tiene como objeto reformar el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara para incorporar el uso del lenguaje inclusivo, mediante la adopción de los criterios empleados por la Organización de las Naciones Unidas, el Congreso de la Unión y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para incorporar el lenguaje inclusivo y la perspectiva de género en los reglamentos municipales, a fin de atender una gran área de oportunidad que tenemos en Guadalajara.*

- II. *En todos los niveles de la administración pública se han dado importantes pasos para adoptar un lenguaje inclusivo, sentando con ello las bases para esta reforma. En nuestro Ayuntamiento, el 10 de enero se presentó una iniciativa con objeto proponer la realización de mesas de trabajo coordinadas por la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia con la finalidad de verificar que la reglamentación municipal cumpla cabalmente con la incorporación de la perspectiva de género y del lenguaje inclusivo en todos los ordenamientos. Por ello, la presente iniciativa busca dar continuidad a este esfuerzo.*

- III. *En el contexto internacional existen varios instrumentos signados por el Estado Mexicano en esta materia, entre ellos:*

- **La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, que exige eliminar prácticas discriminatorias, de forma particular, los conceptos que promueven los estereotipos de los roles masculino y femenino en todos los niveles.
- **La Declaración y plataforma de acción de Beijing**, que identifica áreas críticas para la igualdad de género, entre ellas, subraya la importancia del lenguaje en la educación, los

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

medios de comunicación y la legislación como vehículo para transformar roles tradicionales de género.

- **La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS)** que dentro del Objetivo 5, Igualdad de género y empoderamiento de la mujer, establece la necesidad de garantizar una representación equitativa, así como de fortalecer las políticas y leyes aplicables para promover la igualdad de género a todos los niveles.

- IV. *En nuestro país, recientemente fue aprobada una reforma constitucional que tuvo por objeto implementar el lenguaje inclusivo en nuestra Carta Magna, para atender al profundo proceso de transformación social que vive el país con la toma de protesta de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo como la primera Presidenta de México.*

*Esta reforma marcó un hito en la historia legislativa del país, porque su impacto no es sólo simbólico, sino también práctico, ya que desmantela estructuras lingüísticas que de forma sutil perpetúan estereotipos y desigualdades a través del uso exclusivo del masculino genérico. Por eso la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, al explicar la importancia de la reforma, señaló que: "lo que no se nombra no existe", de ahí la importancia de incluir el término "presidenta" en femenino, en la Carta Magna de nuestro país.*

*Así, esta reforma tiene un efecto profundo en la cultura y las dinámicas sociales. Porque al incorporar términos como "Presidenta" y "Gobernadora", no solo se reconoce el liderazgo femenino, sino que se visibiliza el acceso y la presencia de las mujeres en espacios de poder.*

*En el dictamen de la reforma mencionada, la comisión dictaminadora señaló que dicha reforma además de ser viable era impostergable, "porque transformar el lenguaje es transformar las realidades. Porque un país que nombra a todas y todos es un país que avanza hacia la justicia. Porque lo que se nombra, se reconoce, y lo que se reconoce, se dignifica".*

- V. *Además de la reforma federal antes mencionada, se pueden advertir diversos esfuerzos que han construido de forma paulatina las bases para garantizar la plena representación de las mujeres en el ámbito político y en el sector público de nuestro país, por ejemplo:*

- *La aprobación de las reformas constitucionales de 2011 y 2014 en México marcaron un antes y un después en la consolidación de la perspectiva de género como eje transversal de nuestro marco jurídico, mediante la incorporación de la igualdad sustantiva como principio rector y la adopción de mecanismos para garantizar la paridad de género en los procesos electorales.*
- *La creación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en 2006, que promovió la incorporación de un lenguaje inclusivo, así como la eliminación de estereotipos y prejuicios de género.*
- *La adopción del Protocolo para el Uso de Lenguaje Incluyente por parte del Poder Judicial de la Federación, a fin de garantizar que las resoluciones y actos jurisdiccionales utilicen un lenguaje incluyente y respetuoso, impulsando con ello un precedente significativo en el ámbito público.*
- *La emisión de los lineamientos del Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) que establecen cómo se deben diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas con perspectiva de género.*

- VI. *Mientras que, en Jalisco, la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece la obligación que tenemos como Ayuntamiento de diseñar, formular y aplicar acciones de concientización que promuevan la igualdad de género.*

- VII. *Por su parte, en nuestra esfera de competencia el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara publicado en 2023, señala la importancia del uso de un lenguaje que reconozca y distinga a las mujeres de los hombres de forma explícita, tanto cuando están presentes como cuando se hace referencia a ellas.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*



VIII. Dada la gran importancia de visibilizar la presencia de las mujeres en nuestros órganos y estructuras de gobierno, se realizó una revisión a los reglamentos que se encuentran publicados en el portal del ayuntamiento, con la intención de verificar que la reglamentación municipal cumpla cabalmente con la incorporación de la perspectiva de género y del lenguaje inclusivo. A partir de este ejercicio, se advirtió que hasta el día 09 de enero del presente año, se encontraban publicados 109 reglamentos, de los cuales algunos fueron reformados por última vez en 2001.

IX. Por lo anterior, para efectos de esta revisión se propone la adopción de los siguientes criterios que han sido promovidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la "Guía para usos de lenguaje inclusivo y no sexista"<sup>3</sup>:

A. **Desdoblamiento:** El desdoblamiento consiste en referirse tanto a hombres como a mujeres. Esta técnica es utilizada para visibilizar tanto a hombres como mujeres y funciona como alternativa al masculino como uso genérico.

Masculino como uso genérico	Sugerencia
Los usuarios	Las usuarias y los usuarios
Los Ministros	Las Ministras y los Ministros
Los integrantes	Las y los integrantes
Los trabajadores	Las y los trabajadores

B. **Sustantivos comunes o términos colectivos:** Los términos neutrales colectivos pueden utilizarse para incluir a toda la diversidad de identidades.

Masculino como uso genérico	Sugerencia
Los usuarios	Las usuarias y los usuarios
Los Ministros	Las Ministras y los Ministros
Los integrantes	Las y los integrantes
Los trabajadores	Las y los trabajadores

C. **Pronombres y opciones gramaticales sin género:** Otra herramienta para evitar el binarismo o el uso del masculino como genérico es sustituir "el, los, aquel, aquellos, uno" con: "que, quien, quienes, cada, alguien".

Masculino como uso genérico	Sugerencia
El solicitante deberá	Quien solicite deberá / la persona que solicite deberá
Los asistentes a la reunión	Quienes asistieron a la reunión
Los postulantes deberán enviar	Cada postulante deberá enviar
Los expositores reflexionaron	Quienes expusieron reflexionaron

<sup>3</sup> SCJN. (2022). "Guía para usos de lenguaje inclusivo y no sexista". <https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/sites/default/files/pagina-portal/2022-12/Gui%CC%81a%20para%20usos%20de%20lenguaje%20inclusivo%20y%20no%20sexista%20SCJN.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.



- D. **Paráfrasis y sinónimos:** Usar sinónimos o reformular, mediante paráfrasis las ideas a expresar, también puede ser alternativa al masculino como uso genérico.

Masculino como uso genérico	Sugerencia
Los asistentes	El público asistente, las personas que asistieron
Los comentaristas	Los comentarios estuvieron a cargo de
Los mexicanos	La población mexicana
Compañeros	Colegas

- E. **Uso de la palabra «persona»:** Usar la palabra «persona» es una estrategia muy práctica para evitar excluir todas las identidades que no están incorporadas al usar masculino como uso genérico.

Masculino como uso genérico	Sugerencia
Los asistentes	El público asistente, las personas que asistieron
Los comentaristas	Los comentarios estuvieron a cargo de
Los mexicanos	La población mexicana
Compañeros	Colegas

- X. Como se argumentó en la parte previa, el uso de lenguaje inclusivo no se reduce a un cambio meramente formal en la redacción normativa, sino que es una herramienta clave para la modificación de los constructos sociales, la visibilización de la presencia y labor de las mujeres en los espacios públicos, lo que es indispensable para transformar las relaciones de poder, garantizar derechos humanos y construir una sociedad más equitativa.
- XI. Por lo anterior, es que se presenta esta iniciativa, a partir de un compromiso con la igualdad de género en todas sus dimensiones y desde la convicción de que la adopción del lenguaje incluyente en todos los reglamentos municipales es un acto de justicia social.
- XII. Para mayor claridad de la propuesta que se plantea en la presente iniciativa, en el cuadro siguiente se muestra el texto vigente de lo que se propone reformar y el comparativo con la propuesta:

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 3. [... ] I. a la IV. [... ] V. Enlace de Transparencia: Servidor público responsable de gestionar la información pública al interior de la dependencia de la Unidad Administrativa a la que se encuentra adscrito, tanto en lo relativo a las 2 solicitudes de información, como la necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de publicación de información fundamental y la que	Artículo 3. [... ] I. a la IV. [... ] V. Enlace de Transparencia: <b>La persona servidora pública</b> responsable de gestionar la información pública al interior de la dependencia de la Unidad Administrativa a la que se encuentra adscrita, tanto en lo relativo a las <b>dos</b> solicitudes de información, como la necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de publicación de



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

<p>pertenece a los rubros de transparencia focalizada y proactiva;</p> <p>De la VI a la XXVI [... ]</p>	<p>información fundamental y la que pertenece a los rubros de transparencia focalizada y proactiva;</p> <p>De la VI. a la XXVI. [... ]</p>
<p>Artículo 6. [... ]</p> <p>De la I. a la II. [... ]</p> <p>III. De las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria: a) El Responsable.</p> <p>IV. De los Fideicomisos Municipales: a) El Responsable.</p> <p>V. De los Sindicatos en el ámbito municipal: a) El Secretario General; y b) El Tesorero.</p> <p>VI. [... ]</p> <p>a) El representante legal registrado ante el Ayuntamiento.</p>	<p>Artículo 6. [... ]</p> <p>De la I. a la II. [... ]</p> <p>III. De las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria: a) <b>La persona</b> responsable.</p> <p>IV. De los Fideicomisos Municipales: a) <b>La persona</b> responsable.</p> <p>V. De los Sindicatos en el ámbito municipal: a) <b>La o el</b> Secretario General; y b) <b>La o el</b> Tesorero.</p> <p>VI. [... ]</p> <p>a) <b>La o el</b> representante legal registrado ante el Ayuntamiento.</p>
<p>Artículo 11. Comité del Ayuntamiento. En el Ayuntamiento de Guadalajara, cada Sujeto Obligado establecerá su respectivo Comité con base en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento.</p> <p>Los Sujetos Obligados referidos en las fracciones II, III y IV del artículo 5 del Reglamento podrán realizar un Convenio de Adhesión en el que se concentren las funciones de su Comité en el del Ayuntamiento, para lo que deberán enviar a este su petición fundada y motivada, en la que se justifique la necesidad de realizar dicho convenio. El Comité del Ayuntamiento, por unanimidad resolverá la aprobación o rechazo de la solicitud.</p> <p>[... ]</p>	<p>Artículo 11. Comité del Ayuntamiento. En el Ayuntamiento de Guadalajara, cada Sujeto Obligado establecerá su respectivo Comité con base <b>en las</b> disposiciones de la Ley y el presente Reglamento.</p> <p>Los Sujetos Obligados referidos en las <b>fracciones II</b>, III y IV del artículo 5 del Reglamento podrán realizar un Convenio de Adhesión en el que se concentren las funciones de su Comité en el del Ayuntamiento, para lo que deberán enviar a este su petición fundada y motivada, en la que se justifique la necesidad de realizar dicho convenio. El Comité del Ayuntamiento, por unanimidad resolverá la aprobación o rechazo de la solicitud.</p> <p>[... ]</p>



*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

<p>Artículo 12. Integración del Comité del Ayuntamiento.</p> <p>El Comité se integra por:</p> <p>I. El titular de la Sindicatura, quien fungirá como Presidente;</p> <p>II. El titular de la Dirección de Responsabilidades; y</p> <p>III. El titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, quien fungirá como Secretaría Técnica.</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 12. Integración del Comité del Ayuntamiento.</p> <p>El Comité se integra por:</p> <p>I. <b>La persona</b> titular de la Sindicatura, <b>será quien presida.</b></p> <p>II. <b>La persona</b> titular de la Dirección de Responsabilidades; y</p> <p>III. <b>La persona</b> titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, quien fungirá como Secretaría Técnica.</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 17. Participación en las Sesiones del Comité.</p> <p>Los funcionarios que no sean integrantes del Comité, podrán participar en sus sesiones atendiendo lo siguiente:</p> <p>I. Los titulares de los Sujetos Obligados que establece el artículo 5 del Reglamento que estén incorporados mediante Convenio de Adhesión y los titulares de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento que soliciten participar en alguna sesión, por sí o algún representante, lo podrán hacer cuando estas versen sobre asuntos de su competencia;</p> <p>II. El Presidente del Comité podrá convocar a los titulares de las Unidades Administrativas, o a quien estos determinen, para participar en las sesiones cuando se requiera información adicional para los procesos deliberativos de clasificación o desclasificación de información pública, clasificación y protección de información confidencial, así como declaratoria de inexistencia; y</p> <p>III. Los servidores públicos que no sean parte del Comité sólo tendrán derecho a voz</p>	<p>Artículo 17. Participación en las Sesiones del Comité.</p> <p><b>Las y los</b> funcionarios que no sean integrantes del Comité, podrán participar en sus sesiones atendiendo lo siguiente:</p> <p>I. <b>Las y los</b> titulares de los Sujetos Obligados que establece el artículo 5 del Reglamento que estén incorporados mediante Convenio de Adhesión, <b>así como las y los</b> titulares de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento que soliciten participar en alguna sesión, por sí o <b>por su</b> representante, lo podrán hacer cuando estas versen sobre asuntos de su competencia;</p> <p>II. <b>La Presidenta o el</b> Presidente del Comité podrá convocar a los titulares de las Unidades Administrativas, o a quien estos determinen, para participar en las sesiones cuando se requiera información adicional para los procesos deliberativos de clasificación o desclasificación de información pública, clasificación y protección de información confidencial, así como declaratoria de inexistencia; y</p> <p>III. <b>Las o los</b> servidores <b>públicos que</b> no sean parte del Comité sólo tendrán derecho a voz</p>
<p>Artículo 18. [...]</p> <p>I. En el Ayuntamiento, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, cuyo titular será nombrado por el Presidente Municipal;</p> <p>II. [...]</p>	<p>Artículo 18. [...]</p> <p>I. En el Ayuntamiento, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, cuyo titular será nombrado por <b>la Presidenta o</b> el Presidente Municipal;</p> <p>II. [...]</p>



*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

<p>III. En las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria y Fideicomisos, el responsable legal registrado ante el Ayuntamiento; IV. a la V. [... ] [... ] [... ] [... ]</p>	<p>III. En las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria y Fideicomisos, <b>la o</b> el responsable legal registrado ante el Ayuntamiento; IV. a la V. [... ] [... ] [... ] [... ]</p>
<p>Artículo 19. Información Pública e Información Fundamental. I. [... ] II. [... ] a) [... ] b) La Información Proactiva y Focalizada indicada en la Ley, así como la que determine el Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento. III. a IV. [... ]  V. [... ] a) [... ] b) La Dirección analizará la factibilidad de la información solicitada con base en los recursos disponibles y los lineamientos del Instituto sobre Información Proactiva y Focalizada, y remitirá una propuesta al Presidente Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes, indicando: 1. Motivos y/o razones expuestas por el solicitante;  2. [... ] 3. [... ] 4. [... ]  c) El Presidente Municipal, en los cinco días hábiles siguientes, determinará la procedencia sobre la propuesta, remitiendo su decisión fundada y motivada a la Dirección para su cumplimiento, notificando de ello al Pleno del Ayuntamiento y al Instituto, para los efectos a que tenga lugar; d) En caso de que la determinación sea afirmativa, el Presidente Municipal indicará el plazo para su cumplimiento y vigencia, e instruirá su cumplimiento a las Unidades Administrativas implicadas y a la Dirección;</p>	<p>Artículo 19. Información Pública e Información Fundamental. I. [... ] II. [... ] a) [... ] b) La Información Proactiva y Focalizada indicada en la Ley, así como la que determine <b>la Presidenta o el</b> Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento. III. a IV. [... ] V. [... ] a) [... ] b) La Dirección analizará la factibilidad de la información solicitada con base en los recursos disponibles y los lineamientos del Instituto sobre Información Proactiva y Focalizada, y remitirá una propuesta <b>a la Presidenta o el</b> Presidente Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes, indicando: 1. Motivos y/o razones expuestas por <b>la persona</b> solicitante; 2. [... ] 3. [... ] 4. [... ]  c) <b>La Presidenta o el</b> Presidente Municipal, en los cinco días hábiles siguientes, determinará la procedencia sobre la propuesta, remitiendo su decisión fundada y motivada a la <b>Dirección para</b> su cumplimiento, notificando de ello al Pleno del Ayuntamiento y al Instituto, para los efectos a que tenga lugar; d) En caso de que la determinación sea afirmativa, <b>la Presidenta o el</b> Presidente Municipal indicará el plazo para su cumplimiento y vigencia, e instruirá su cumplimiento a las Unidades Administrativas implicadas y a la</p>



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

y e) La Dirección notificará en un plazo no mayor a tres días hábiles al solicitante la determinación del Presidente Municipal.	Dirección; y e) La Dirección notificará en un plazo no mayor a tres días hábiles al solicitante <b>la determinación de la Presidenta o el</b> Presidente Municipal.
Artículo 23. [... ] I. La Unidad Administrativa, al recibir de la Unidad una solicitud de información que presuma estar sujeta a ser reservada, en los primeros dos días hábiles posteriores a su recepción propondrá una reserva inicial, para lo que <b>aportará</b> propondrá a la Unidad elementos que la motiven y la justifiquen observando lo siguiente: a) [... ] b) [... ] c) [... ] II. a la VII. [... ]	Artículo 23. [... ] I. La Unidad Administrativa, al recibir de la Unidad una solicitud de información que presuma estar sujeta a ser reservada, en los primeros dos días hábiles posteriores a su recepción propondrá una reserva inicial, para lo que <b>aportará y</b> propondrá a la Unidad elementos que la motiven y la justifiquen observando lo siguiente: a) [... ] b) [... ] c) [... ] II. a la VII. [... ]

- XIII. Por su parte, de conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

**Repercusiones jurídicas;** permite una armonización normativa, ya que propicia la alineación la redacción de nuestros reglamentos, con los estándares internacionales de derechos humanos, fortaleciendo la obligación del municipio de promover y garantizar la igualdad de género.

**Repercusiones presupuestarias y laborales;** la presente iniciativa no implica este tipo de repercusiones.

**Repercusiones sociales;** la incorporación del lenguaje inclusivo en los reglamentos municipales promueve un cambio cultural profundo al normalizar la plena representación de todas las personas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 90, 92 y demás relativos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

#### ORDENAMIENTO MUNICIPAL

**Artículo Único.-** Se reforman los Artículos 3, 6, 11, 12, 17, 18, 19 y 23 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 3. [... ]

I. a la IV. [... ]

V. Enlace de Transparencia: La persona servidora pública responsable de gestionar la información pública al interior de la dependencia de la Unidad Administrativa a la que se encuentra adscrita, tanto en lo relativo a las dos solicitudes de información, como la necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de publicación de información fundamental y la que pertenece a los rubros de transparencia focalizada y proactiva;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*



De la VI. a la XXVI. [...]

Artículo 6. [...]

De la I. a la II. [...]

III. De las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria:

a) La persona responsable.

IV. De los Fideicomisos Municipales:

a) La persona responsable.

V. De los Sindicatos en el ámbito municipal:

a) La o el Secretario General; y

b) La o el Tesorero.

VI. [...]

a) La o el representante legal registrado ante el Ayuntamiento.

Artículo 11. Comité del Ayuntamiento. En el Ayuntamiento de Guadalajara, cada Sujeto Obligado establecerá su respectivo Comité con base en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento.

Los Sujetos Obligados referidos en las fracciones II, III y IV del artículo 5 del Reglamento podrán realizar un Convenio de Adhesión en el que se concentren las funciones de su Comité en el del Ayuntamiento, para lo que deberán enviar a este su petición fundada y motivada, en la que se justifique la necesidad de realizar dicho convenio. El Comité del Ayuntamiento, por unanimidad resolverá la aprobación o rechazo de la solicitud.

[...]

Artículo 12. Integración del Comité del Ayuntamiento.

El Comité se integra por:

I. La persona titular de la Sindicatura, será quien presida.

II. La persona titular de la Dirección de Responsabilidades; y

III. La persona titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, quien fungirá como Secretaría Técnica.

[...]

Artículo 17. Participación en las Sesiones del Comité.

Las y los funcionarios que no sean integrantes del Comité, podrán participar en sus sesiones atendiendo lo siguiente:

I. Las y los titulares de los Sujetos Obligados que establece el artículo 5 del Reglamento que estén incorporados mediante Convenio de Adhesión, así como las y los titulares de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento que soliciten participar en alguna sesión, por sí o por su representante, lo podrán hacer cuando estas versen sobre asuntos de su competencia;

II. La Presidenta o el Presidente del Comité podrá convocar a los titulares de las Unidades Administrativas, o a quien estos determinen, para participar en las sesiones cuando se requiera información adicional para los procesos deliberativos de clasificación o desclasificación de información pública, clasificación y protección de información confidencial, así como declaratoria de inexistencia; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.



III. Las o los servidores públicos que no sean parte del Comité sólo tendrán derecho a voz

Artículo 18. [...]

I. En el Ayuntamiento, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, cuyo titular será nombrado por la Presidenta o el Presidente Municipal;

II. [...]

III. En las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria y Fideicomisos, la o el responsable legal registrado ante el Ayuntamiento;

IV. a la V. [...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 19. Información Pública e Información Fundamental.

I. [...]

II. [...]

a) [...]

b) La Información Proactiva y Focalizada indicada en la Ley, así como la que determine la Presidenta o el Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento.

III. a IV. [...]

V. [...]

a) [...]

b) La Dirección analizará la factibilidad de la información solicitada con base en los recursos disponibles y los lineamientos del Instituto sobre Información Proactiva y Focalizada, y remitirá una propuesta a la Presidenta o el Presidente Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes, indicando:

1. Motivos y/o razones expuestas por la persona solicitante;

2. [...]

3. [...]

4. [...]

c) La Presidenta o el Presidente Municipal, en los cinco días hábiles siguientes, determinará la procedencia sobre la propuesta, remitiendo su decisión fundada y motivada a la Dirección para su cumplimiento, notificando de ello al Pleno del Ayuntamiento y al Instituto, para los efectos a que tenga lugar;

d) En caso de que la determinación sea afirmativa, la Presidenta o el Presidente Municipal indicará el plazo para su cumplimiento y vigencia, e instruirá su cumplimiento a las Unidades Administrativas implicadas y a la Dirección; y

e) La Dirección notificará en un plazo no mayor a tres días hábiles al solicitante la determinación de la Presidenta o el Presidente Municipal.

Artículo 23. [...]

I. La Unidad Administrativa, al recibir de la Unidad una solicitud de información que presuma estar sujeta a ser reservada, en los primeros dos días hábiles posteriores a su recepción propondrá una reserva inicial, para lo que aportará y propondrá a la Unidad elementos que la motiven y la justifiquen observando lo siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.



- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]

II. a la VII. [...]

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** *Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara en los términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

**Artículo Segundo.** *El presente ordenamiento entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara”.*

**La Presidenta Municipal:** Gracias regidor. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, a la regidora Teresa Naranjo.

**La Regidora Teresa Naranjo Arias:** Muchas gracias Presidenta. Primero que nada, quiero manifestar por qué nace esta iniciativa.

Durante la semana, tuvimos la visita de los vecinos del parque de la Colonia San Rafael, donde me externaban la preocupación que tienen porque no ha habido un cumplimiento debido a una sentencia de amparo, me han manifestado que el gobierno ha sido omiso en la correcta reforestación de este parque, es por eso que propongo que desde el Ayuntamiento analicemos cual es la situación actual del mismo, para que en colaboración del gobierno municipal, la sociedad civil y la academia podamos encontrar una solución que permita garantizar que el Parque San Rafael sea un espacio para las y los tapatíos, y también buscar la conformidad de los vecinos de dicho parque.

Seria iniciativa de acuerdo con mediante el que se aprueba la realización de mesas de trabajo coordinadas por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, con la finalidad de verificar la debida implementación del Plan de Restauración Forestal del Parque San Rafael y se instruye a los titulares de la Coordinación General de Gestión Integral y Coordinación General de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara, para que presenten por conducto de las direcciones competentes, un informe detallado respecto a la situación que guarda el parque. Muchas gracias.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

**“REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
PRESENTE**

Quienes suscriben, integrantes del Grupo Edificio de Morena, en ejercicio de nuestras atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 90, 91, 92 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen mediante el que se aprueba la realización de mesas de trabajo coordinadas por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable con la finalidad de verificar la debida implementación del Plan de Restauración Forestal del Parque San Rafael y se instruye a los titulares de la Coordinación General de Gestión Integral y Coordinación General de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara para que presenten por conducto de las Direcciones competentes un informe detallado respecto a la situación de este parque**, de conformidad a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. *El derecho a un medio ambiente sano es un derecho humano fundamental reconocido en diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, que garantiza a toda persona vivir en un entorno que favorezca su bienestar y desarrollo integral.  
Los árboles son un elemento fundamental para garantizar este derecho, ya que son esenciales para mitigar los efectos del cambio climático, mejorar la calidad del aire y regular las temperaturas urbanas. En el mismo sentido, la presencia de áreas verdes y parques urbanos, no solo contribuyen a la preservación del equilibrio ecológico, sino que también son pilares en la construcción del tejido social. Estos lugares fomentan la interacción entre los habitantes, fortalecen los lazos comunitarios y ofrecen espacios seguros para la recreación y el esparcimiento, promoviendo una convivencia inclusiva y respetuosa. Por ello, es vital priorizar la conservación y restauración de áreas verdes, ya que son clave tanto para la sostenibilidad ambiental como para el fortalecimiento de las relaciones sociales.  
Tal es su importancia, que diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, como el 11 Ciudades y comunidades sostenibles, el 13 Acción por el clima y el 15 Vida de ecosistemas terrestres, reconocen la importancia de proteger los ecosistemas, combatir el cambio climático y garantizar la sostenibilidad ambiental, de igual manera, subrayan la necesidad de crear espacios urbanos seguros, inclusivos y sostenibles.*
- II. *A nivel internacional, este derecho se encuentra reconocido por tratados como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en su artículo 12, el Protocolo de San Salvador en su artículo 11 y por el Acuerdo de Escazú.*
- III. *En nuestro país, esta prerrogativa está consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política, el cual establece que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar”.*
- IV. *Por su parte la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente regula en México las acciones necesarias para conservar los recursos naturales, restaurar los ecosistemas dañados y promover un desarrollo sostenible, procurando el compromiso de proteger este derecho esencial para las generaciones presentes y futuras.*
- V. *Por otro lado, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 4º, establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, e impone a las autoridades la obligación de preservar y restaurar el equilibrio ecológico.*
- VI. *A su vez, la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente regula el uso racional de los recursos naturales, la restauración de áreas degradadas y el desarrollo sostenible.*
- VII. *Desafortunadamente, durante la administración anterior, vimos cómo el gobierno municipal, lejos de proteger este derecho lo vulneró, de forma particular, en el caso del Parque San Rafael al permitir la tala masiva de árboles para la construcción del colector pluvial.*
- VIII. *Es importante destacar que debido a estos incidentes, colectivos ciudadanos en defensa del Parque San Rafael, interpusieron el amparo 1235/2022, en el que se solicitó que las autoridades*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

- municipales y estatales fueran obligadas a reforestar adecuadamente la zona afectada por la construcción del colector pluvial, tras la tala de 257 árboles como parte de las obras.
- IX. La sentencia otorgada en dicho amparo reconoció la violación al derecho a un medio ambiente sano y ordenó la ejecución de un Plan de Reforestación integral para compensar el daño ecológico causado. Sin embargo, los vecinos y activistas denuncian que la medida fue cumplida de manera simulada, con plantaciones deficientes, árboles en condiciones inapropiadas y un incumplimiento general del alcance y objetivos del plan ordenado por la sentencia.
- X. Pese a existir una sentencia condenatoria, que obliga al Ayuntamiento a restaurar los daños ambientales, la reforestación se realizó de forma deficiente, con árboles mal plantados, secos o dañados, lo que evidencia una falta de planificación y supervisión adecuada, así como una falta de compromiso con el cuidado ambiental.
- XI. Por otro lado, la falta de acciones contundentes para garantizar la recuperación del ecosistema demuestra negligencia en el cumplimiento del deber de proteger los recursos naturales y promover el bienestar ambiental de la comunidad, priorizando intereses económicos y de desarrollo sobre la salud y calidad de vida de los habitantes.
- XII. La protección y restauración del Parque San Rafael es prioritaria, al ser indispensable para garantizar el derecho de las comunidad a disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado. Además, la conservación y reforestación efectiva del parque tendrá un impacto social benéfico, puesto que mejorará la calidad de vida de los habitantes de las zonas aledañas al proporcionar un espacio público adecuado para la recreación y el esparcimiento, y responderá a las demandas ciudadanas de justicia ambiental. Asimismo, estas acciones fomentan la participación ciudadana activa y la confianza en las instituciones, fortaleciendo los vínculos entre la sociedad y el gobierno al priorizar el bienestar colectivo por encima de intereses económicos o privados.
- XIII. Por su parte, de conformidad al artículo 92, fracción I, inciso b) se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:  
**Repercusiones jurídicas;** El incumplimiento de las obligaciones derivadas del amparo 1235/2022 así como de las disposiciones legales relacionadas con la protección ambiental puede acarrear diversas repercusiones jurídicas para el gobierno municipal, incluido el desacato, en tanto que la propuesta contenida en la presente iniciativa abona al cumplimiento de las obligaciones impuestas a este Ayuntamiento por la autoridad jurisdiccional.

**Repercusiones presupuestarias y laborales;** la presente iniciativa no implica este tipo de repercusiones.

**Repercusiones sociales;** La protección y restauración del Parque San Rafael tiene importantes repercusiones sociales al garantizar el derecho de las comunidades a disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado. La conservación y reforestación efectiva del parque no solo mejorará la calidad de vida de los habitantes de las zonas aledañas al proporcionar un espacio público adecuado para la recreación y el esparcimiento, sino que también reforzará la cohesión social al responder a las demandas ciudadanas de justicia ambiental.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 95 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, ponemos a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba realización de mesas de trabajo coordinadas por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable con la finalidad de verificar la debida implementación del Plan de Restauración Forestal del Parque San Rafael, con base en las obligaciones establecidas por la sentencia del amparo 1235/2022 y los compromisos adquiridos ante la comunidad, en la cual participarán las autoridades municipales competentes, la academia y la ciudadanía.

**SEGUNDO.** Se instruye a los titulares de la Coordinación General de Gestión Integral y Coordinación General de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara para que, en un plazo no mayor a 30

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

días hábiles a partir de la publicación de este Acuerdo, presenten por conducto de las Direcciones competentes un informe detallado ante este Pleno que contemple, de forma enunciativa más no limitativa:

- a. Un diagnóstico actualizado sobre el estado de la reforestación y del estado actual del arbolado plantado.
- b. Las acciones necesarias para garantizar el debido cumplimiento de la sentencia judicial".

**La Presidenta Municipal:** Gracias regidora. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como convocante, así como de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social como coadyuvantes, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Fabiola Cuan.

**La Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez:** Gracias Presidenta, con su venia. A nombre de la Fracción de Movimiento Ciudadano presentamos una iniciativa para reformar el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y el Reglamento Interno de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara. Es cuánto.

**"INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTES.**

Quienes suscriben, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, **SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, ANA ISABEL ROBLES JIMÉNEZ, MARÍA ANDREA MEDRANO ORTEGA, HUMBERTO GABRIEL TRUJILLO JIMÉNEZ, LETICIA FABIOLA CUAN RAMÍREZ, MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA, KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, SALVADOR ALCÁZAR MENDÍVIL, LUZ MARÍA ALATORRE MALDONADO, GABRIEL VÁZQUEZ SUÁREZ Y VICTOR HUGO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, en nuestro carácter de Síndico, regidoras y regidores integrantes de la Fracción Edilicia de Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 87, 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, sometemos a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto expedir los Lineamientos para el Pago Único por Concepto de Invalidez Total Permanente o Fallecimiento por Muerte Natural o Accidental para las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara; reformar los artículos 168 fracciones XVIII y XIX, 214 fracciones XLVIII y XLIX, y 232 fracciones XVI y XVII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y 69 fracción XVI del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara; así como adicionar los artículos 168 fracción XX, 214 fracción XLX y 232 fracción XVIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, de conformidad con la siguiente:**

#### Exposición de Motivos

I. El artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos cuentan con personalidad jurídica y podrán manejar su patrimonio conforme a la ley. Asimismo, establece que cuentan con facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

*jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*

**II.** *El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, el cual goza de personalidad jurídica y patrimonio propio y que las leyes secundarias establecerán la forma específica de desarrollarse.*

**III.** *Los artículos 41, fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco otorgan la facultad a la persona titular de la Presidencia Municipal, así como a las regidoras y regidores integrantes del Ayuntamiento para presentar iniciativas relativas a los ordenamientos municipales.*

**IV.** *La seguridad social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.*

*Así mismo, el artículo 3 de dicha Ley señala que la realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, de conformidad a la ley en comento y demás ordenamientos legales sobre la materia.*

**V.** *Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo define a la seguridad social como la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular, en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia.<sup>4</sup>*

**VI.** *La seguridad social forma parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada mediante Resolución 217 A (III) en la 183ª sesión plenaria de la Organización de las Naciones Unidas, celebrada el día 10 de diciembre de 1948, estableciendo en su artículo 22 que toda persona, como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.*

**VII.** *Uno de los primeros atisbos relativos a la generación del concepto de seguridad social se dio durante la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en el estado de Filadelfia, Estados Unidos en el año 1944, en el cual se estableció que la seguridad social engloba un conjunto de medidas adoptadas por la sociedad, con el fin de garantizar a sus miembros, por medio de una organización apropiada, una protección suficiente contra ciertos riesgos a los cuales se hallan expuestos. Estos riesgos entrañan gastos imprevistos, a los que el individuo que dispone de recursos módicos no puede hacer frente por sí solo, ni por sus propios medios, ni recurriendo a sus economías, ni siéndole tampoco posible recurrir a la asistencia de carácter privado de sus allegados.<sup>5</sup>*

**VIII.** *En este sentido, la seguridad social fue reconocida en México a través de nuestra Constitución Política en el año de 1917, estableciendo en sus artículos 3, 27 y 123 los primeros derechos sociales. Así mismo, durante el año 1929 esta Constitución fue reformada, con el fin de prever la expedición de la Ley del Seguro Social, en donde estarían comprendidos los seguros de invalidez, vida, cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, por citar algunos ejemplos.*

**IX.** *Posteriormente, mediante una reforma publicada en diciembre de 1960 fue adicionado el Apartado B al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de contemplar las bases normativas que rigen a los trabajadores al servicio del Estado. A través de esta reforma se otorgó una*

<sup>4</sup> Organización Internacional del Trabajo, Hechos Concretos sobre la Seguridad Social. Suiza, Ginebra, OIT, 2003, p. 1

<sup>5</sup> Pasco Cosmópolis, Mario. ¿Son los sistemas privados de pensiones formas de la seguridad social? Las Reformas de la Seguridad Social en Iberoamérica (Perú), pág. 169 y 170.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*



protección amplia y un sentido universal a la seguridad social, ya que este derecho se otorga a las personas sin que exista una distinción a la calidad del trabajador, ya sea ordinario o burocrático.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**X.** A su vez, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 123, Apartado B, en sus fracciones XI y XIV las bases mínimas de la seguridad social para las personas trabajadoras al servicio del estado, de las cuales podemos mencionar la cobertura por accidentes y enfermedades profesionales, maternidad, jubilación, la invalidez, vejez o muerte, asistencia médica y medicinas a familiares de las personas trabajadoras, un fondo nacional de vivienda que permita otorgar créditos, entre otras.

**XI.** Aunado a lo anterior, la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 115 fracción VIII y 116 fracción VI que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, así como entre los estados y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el Artículo 123 de dicha Constitución y sus disposiciones reglamentarias.

**XII.** Mediante decreto número 11559, aprobado en sesión del Congreso del Estado de Jalisco el día 22 de marzo de 1984 y publicado el día 24 de marzo de 1984 se tuvo a bien expedir la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual contempla en su Título Tercero, Capítulo III, artículos del 63 al 68 lo relativo a la seguridad social; para el caso que nos ocupa en la presente iniciativa, en su artículo 68 se establece el pago por concepto de muerte del servidor público, prestación que se otorga sin perjuicio de lo que al respecto establecen diversas leyes.

**XIII.** El municipio de Guadalajara, consciente del cumplimiento de los derechos relativos a la seguridad social, ha proporcionado a las servidoras y a los servidores públicos que conforman su plantilla laboral diversos mecanismos cuya finalidad es garantizar el ejercicio pleno de estos derechos, así como proteger a su personal y a sus familias contra aquellos riesgos de concreción individual que se presentan en cualquier instante, y que afectan a las servidoras y a los servidores públicos, allegando de recursos que permitan reducir el impacto de estos riesgos.

**XIV.** Sin embargo, resulta fundamental abordar estrategias que propicien la eficiencia en el ejercicio de la función pública, y que a su vez observen los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, honradez y transparencia respecto a la administración de los recursos por parte del municipio, tal y como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**XV.** Por ello, en días pasados se tuvo a bien realizar mesas de trabajo conjuntas con las personas representantes de las servidoras públicas y los servidores públicos del municipio de Guadalajara, lo cual derivó en un acuerdo mediante el cual se aprobó una Adenda a las Condiciones Generales del Trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara vigentes, a través de la cual se posibilita al Ayuntamiento a disponer de diversas opciones de cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 64 de dichas Condiciones Generales, relativas al seguro de vida en caso de invalidez, de fallecimiento por muerte natural o accidental.

**XVI.** Mediante esta Adenda, las personas servidoras públicas o sus beneficiarios tendrán derecho a un pago único por concepto de invalidez total permanente o fallecimiento por muerte natural o accidental, de conformidad a los lineamientos que sean emitidos por el Ayuntamiento de Guadalajara. Así mismo, estas modificaciones a las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara, las cuales fueron aprobadas por el Sindicato de Servidores Públicos en el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara y sus Organismos Públicos Descentralizados, entrarán en vigor una vez que sean aprobados los Lineamientos que se expidan para tal efecto.

**XVII.** Tal y como se mencionó en líneas anteriores, este mecanismo de pago único atiende a la eficiencia en el manejo de los recursos municipales, de acuerdo a la normatividad aplicable, sin que esto signifique vulnerar los derechos adquiridos por las personas servidoras públicas, ya que mediante este mecanismo se realizarán los pagos de manera directa por parte del municipio en los casos previstos por la legislación aplicable.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

**XVIII.** Además, mediante este mecanismo de pago único el municipio continúa retomando sus atribuciones de manera directa, sin transferir a un tercero el cumplimiento de esta obligación, lo cual brindará una cercanía con las personas beneficiarias al tratarse de un trámite que se realizará ante la autoridad municipal, la cual proporcionará un apoyo y seguimiento a dicho trámite al existir una relación directa y un vínculo laboral entre la autoridad municipal y la persona servidora pública.

**XIX.** Es por ello que, a través de la presente iniciativa, se propone la aprobación de los Lineamientos para el Pago Único por Concepto de Invalidez Total Permanente o Fallecimiento por Muerte Natural o Accidental para las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara, el cual tiene por objeto establecer las bases para regular la entrega de un pago único por dichos conceptos a favor de las personas servidoras públicas, cuerpos de seguridad y cuerpos auxiliares de seguridad pública.

Los Lineamientos establecen el proceso a seguir para la integración y remisión del expediente correspondiente, así como la determinación de procedencia del pago, a través de las áreas respectivas. Así mismo, se establecen los montos correspondientes a los beneficios que prevén estos Lineamientos, su prescripción, exclusiones, prohibiciones y el mecanismo de reconsideración, otorgando seguridad jurídica y un marco normativo adecuado que permita simplificar el proceso relativo al pago único.

**XX.** Tal y como se desprende del objeto de estos Lineamientos, se pretende incluir a las personas servidoras públicas pertenecientes a los cuerpos de seguridad y cuerpos auxiliares de seguridad pública, en atención a la legislación vigente. En este sentido, es importante recordar que el artículo 123 Apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los militares, marinos, integrantes de la Guardia Nacional, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

**XXI.** Conforme a dicha disposición constitucional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece en su artículo 45 que las Instituciones de Seguridad Pública deben garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del estado; y que las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social.

Así mismo, el artículo 84 párrafos segundo y tercero de esta Ley señala que se establecerán sistemas de seguros para los familiares de los policías, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones, así como que la Federación, las entidades federativas y los municipios deberán promover en el ámbito de sus competencias respectivas, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas (sic), en los diferentes ámbitos de competencia.

**XXII.** En cumplimiento a lo anterior, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco establece en diversos artículos los derechos y garantías de seguridad social con las que gozan las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública estatales y municipales, entre los cuales el artículo 65 señala que el personal operativo de las instituciones de seguridad pública recibirá las prestaciones de seguridad social que prevé la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

A su vez señala que las autoridades estatales y municipales instrumentarán de acuerdo con sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, tanto en su beneficio como en el de sus familiares o dependientes económicos, un sistema de seguridad social complementario, de conformidad con el reglamento correspondiente y, en su caso, con el fideicomiso respectivo.

Así mismo, los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 establecen los elementos correspondientes a la seguridad social, la cual tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Por su parte, el artículo 56 de esta ley señala que las instituciones de seguridad pública, en caso de muerte del personal operativo, pagarán a la persona, preferentemente familiar del fallecido que presente copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos de funeral, cuando menos dos meses de su remuneración como ayuda para estos gastos y que esta prestación se otorgará sin perjuicio de lo que al respecto establezcan diversas leyes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

**XXIII.** En relación a lo anterior, el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara establece en su artículo 69 fracción XVI que es derecho de los policías disfrutar de un seguro de vida colectivo, el cual debe sujetarse al contrato que se encuentre vigente al momento del fallecimiento por causa de accidente, enfermedad general o riesgo de trabajo.

**XXIV.** En atención a lo dispuesto en nuestra reglamentación vigente, la aprobación de los Lineamientos para el Pago Único por Concepto de Invalidez Total Permanente o Fallecimiento por Muerte Natural o Accidental para las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara implica efectuar reformas al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, así como al Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, con el fin de establecer en los mismos las atribuciones de las áreas de la administración pública que intervendrán en el procedimiento del pago único, así como adicionar el mecanismo del pago único o en su caso de contar con un seguro de vida colectivo.

En este caso, el seguro de vida constituye una prestación económica que tiene como principal objetivo cubrir las contingencias que derivan del fallecimiento del personal operativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, reparando en la medida de lo posible la pérdida de la persona mediante el cobro de una suma asegurada. Conforme a esta interpretación, resulta procedente implementar el pago único en los casos previstos por los Lineamientos que se someten a estudio y aprobación, al estar determinados en dichos Lineamientos los montos correspondientes.

**XXV.** Para una mejor comprensión a las reformas propuestas, las mismas se describen en la siguiente tabla comparativa:

CÓDIGO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	
REDACCIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE REDACCIÓN
<p><b>Artículo 168.</b> (...)</p> <p>I. a XVII. (...)</p> <p><b>XVIII.</b> Representar legalmente al Ayuntamiento y a las dependencias municipales en cualquier tipo de controversias o litigios; y</p> <p><b>XIX.</b> Designar como asesores jurídicos en las carpetas de investigación que se tramiten ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y en los juicios penales correspondientes, a las y los abogados del Órgano Interno de Control que su titular determine.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 168.</b> (...)</p> <p>I. a XVII. (...)</p> <p><b>XVIII.</b> Representar legalmente al Ayuntamiento y a las dependencias municipales en cualquier tipo de controversias o litigios;</p> <p><b>XIX.</b> Designar como asesores jurídicos en las carpetas de investigación que se tramiten ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y en los juicios penales correspondientes, a las y los abogados del Órgano Interno de Control que su titular determine; y</p> <p><b>XX.</b> Determinar la procedencia del pago único por concepto de invalidez total permanente o fallecimiento por muerte natural o accidental de las servidoras públicas o los servidores públicos del Municipio.</p> <p>(...)</p>
<p><b>Artículo 214.</b> (...)</p> <p>(...)</p> <p>I. a XLVII. (...)</p> <p><b>XLVIII.</b> Efectuar el pago de las remuneraciones a las que tengan derecho las servidoras públicas y los servidores públicos o en favor de quienes hayan terminado su vínculo laboral con el gobierno municipal, así como las retenciones, deducciones y descuentos previstos por la normatividad aplicable o aquellas determinadas por autoridad judicial; y</p>	<p><b>Artículo 214.</b> (...)</p> <p>(...)</p> <p>I. a XLVII. (...)</p> <p><b>XLVIII.</b> Efectuar el pago de las remuneraciones a las que tengan derecho las servidoras públicas y los servidores públicos o en favor de quienes hayan terminado su vínculo laboral con el gobierno municipal, así como las retenciones, deducciones y descuentos previstos por la normatividad aplicable o aquellas determinadas por autoridad judicial;</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

<p><i>XLIX. Realizar las aclaraciones pertinentes en caso de que se haya asentado algún dato erróneamente.</i></p> <p>Sin correlativo</p> <p>(...)</p>	<p><i>XLIX. Realizar las aclaraciones pertinentes en caso de que se haya asentado algún dato erróneamente; y</i></p> <p><i>XLX. Realizar el pago único por concepto de invalidez total permanente o fallecimiento por muerte natural o accidental de las servidoras públicas o los servidores públicos del Municipio.</i></p> <p>(...)</p>
<p><b>Artículo 232. (...)</b></p> <p><i>I. a XV. (...)</i></p> <p><i>XVI. Autorizar el pago correspondiente vía nómina a personal de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, que desempeña de manera transitoria una responsabilidad distinta a la de su nombramiento, encomendada únicamente por el Comisario, para atender necesidades operativas de seguridad, siempre que dicha responsabilidad exija una remuneración mayor a la que ya devenga el trabajador con base en su nombramiento, sujeta a la disponibilidad presupuestal; y</i></p> <p><i>XVII. Resguardar los contratos, convenios, condiciones generales de trabajo, acuerdos y cualquier otro documento formal y oficial en el que se confieran o establezcan derechos y obligaciones tanto al personal como al Ayuntamiento.</i></p> <p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 232. (...)</b></p> <p><i>I. a XV. (...)</i></p> <p><i>XVI. Autorizar el pago correspondiente vía nómina a personal de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, que desempeña de manera transitoria una responsabilidad distinta a la de su nombramiento, encomendada únicamente por el Comisario, para atender necesidades operativas de seguridad, siempre que dicha responsabilidad exija una remuneración mayor a la que ya devenga el trabajador con base en su nombramiento, sujeta a la disponibilidad presupuestal;</i></p> <p><i>XVII. Resguardar los contratos, convenios, condiciones generales de trabajo, acuerdos y cualquier otro documento formal y oficial en el que se confieran o establezcan derechos y obligaciones tanto al personal como al Ayuntamiento; y</i></p> <p><i>XVIII. Remitir a la Dirección General Jurídica el expediente integrado con motivo de invalidez total permanente o el fallecimiento por muerte natural o accidental de las servidoras públicas o los servidores públicos del Municipio.</i></p>
<p><b>REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA</b></p>	
<p><b>REDACCIÓN VIGENTE</b></p>	<p><b>PROPUESTA DE REDACCIÓN</b></p>
<p><b>Artículo 69. (...)</b></p> <p><i>I. a XV. (...)</i></p> <p><i>XVI. Disfrutar de un un seguro de vida colectivo el cual debe sujetarse al contrato que se encuentre vigente al momento del fallecimiento por causa de accidente, enfermedad general o riesgo de trabajo;</i></p> <p><i>XVII. a XX. (...)</i></p>	<p><b>Artículo 69. (...)</b></p> <p><i>I. a XV. (...)</i></p> <p><i>XVI. Disfrutar de un pago único o un seguro de vida colectivo el cual debe sujetarse a los lineamientos que para tal efecto expida el Ayuntamiento o al contrato que se encuentre vigente al momento del fallecimiento por causa de accidente, enfermedad general o riesgo de trabajo;</i></p> <p><i>XVII. a XX. (...)</i></p>



**XXVI.** En atención a lo establecido en el artículo 92, fracción I inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas de la presente iniciativa, estas consisten en la aprobación de Lineamientos para el Pago Único por Concepto de Invalidez Total Permanente o Fallecimiento por Muerte Natural o Accidental para las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara, así como en las reformas y adiciones al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y al Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, con el fin de establecer en los mismos las atribuciones de las áreas de la administración pública que intervendrán en el procedimiento del pago único, así como adicionar el mecanismo del pago único o en su caso de contar con un seguro de vida colectivo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

**XXVII.** Adicionalmente, también conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones presupuestarias y laborales, no existen, ya que la presente iniciativa pretende la eficiencia en la administración y aplicación de los recursos municipales, logrando en todo caso un ahorro respecto a los montos en los pagos únicos en comparación con la adquisición de una póliza de seguro. Así mismo no considera la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales, ni tampoco la creación de nuevas plazas.

**XXVIII.** En consonancia con lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones sociales, se consideran positivas, ya que a través de esta propuesta se garantiza el ejercicio pleno de los derechos de seguridad social. Además se protege a las servidoras públicas, a los servidores públicos, al personal de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y a sus familias contra aquellos riesgos que se presentan en cualquier instante, y que afectan a las servidoras y a los servidores públicos, allegando de recursos que permitan reducir el impacto de estos riesgos; lo anterior a través de un pago único que fomentará una cercanía con las personas beneficiarias, al tratarse de un trámite que se realizará ante la autoridad municipal, la cual proporcionará un apoyo y seguimiento al existir una relación directa y un vínculo laboral entre la autoridad municipal y la persona servidora pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su distinguida consideración la siguiente propuesta de:

#### Ordenamiento

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza expedir los Lineamientos para el Pago Único por Concepto de Invalidez Total Permanente o Fallecimiento por Muerte Natural o Accidental para las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara, mismos que forman parte integral del presente ordenamiento como Anexo 1.

**Segundo.** Se reforman los artículos 168 fracciones XVIII y XIX, 214 fracciones XLVIII y XLIX, y 232 fracciones XVI y XVII; y se adicionan los artículos 168 fracción XX, 214 fracción XLX y 232 fracción XVIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

#### Artículo 168. (...)

##### I. a XVII. (...)

**XVIII.** Representar legalmente al Ayuntamiento y a las dependencias municipales en cualquier tipo de controversias o litigios;

**XIX.** Designar como asesores jurídicos en las carpetas de investigación que se tramiten ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y en los juicios penales correspondientes, a las y los abogados del Órgano Interno de Control que su titular determine; y

**XX.** Determinar la procedencia del pago único por concepto de invalidez total permanente o fallecimiento por muerte natural o accidental de las servidoras públicas o los servidores públicos del Municipio.

(...)

#### Artículo 214. (...)

(...)

##### I. a XLVII. (...)

**XLVIII.** Efectuar el pago de las remuneraciones a las que tengan derecho las servidoras públicas y los servidores públicos o en favor de quienes hayan terminado su vínculo laboral con el gobierno municipal, así como las retenciones, deducciones y descuentos previstos por la normatividad aplicable o aquellas determinadas por autoridad judicial;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**XLIX.** Realizar las aclaraciones pertinentes en caso de que se haya asentado algún dato erróneamente; y

**XLX.** Realizar el pago único por concepto de invalidez total permanente o fallecimiento por muerte natural o accidental de las servidoras públicas o los servidores públicos del Municipio.

(...)

**Artículo 232.** (...)

I. a XV. (...)

**XVI.** Autorizar el pago correspondiente vía nómina a personal de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, que desempeña de manera transitoria una responsabilidad distinta a la de su nombramiento, encomendada únicamente por el Comisario, para atender necesidades operativas de seguridad, siempre que dicha responsabilidad exija una remuneración mayor a la que ya devenga el trabajador con base en su nombramiento, sujeta a la disponibilidad presupuestal;

**XVII.** Resguardar los contratos, convenios, condiciones generales de trabajo, acuerdos y cualquier otro documento formal y oficial en el que se confieran o establezcan derechos y obligaciones tanto al personal como al Ayuntamiento; y

**XVIII.** Remitir a la Dirección General Jurídica el expediente integrado con motivo de invalidez total permanente o el fallecimiento por muerte natural o accidental de las servidoras públicas o los servidores públicos del Municipio.

**Tercero.** Se reforma el artículo 69 fracción XVI del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 69.** (...)

I. a XV. (...)

**XVI.** Disfrutar de un pago único o un seguro de vida colectivo el cual debe sujetarse a los lineamientos que para tal efecto expida el Ayuntamiento o al contrato que se encuentre vigente al momento del fallecimiento por causa de accidente, enfermedad general o riesgo de trabajo;

XVII. a XX. (...)

#### Transitorios

**Primero.** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Tercero.** Se faculta a la Presidenta Municipal, al Secretario General y al Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

**Cuarto.** Se faculta al Tesorero Municipal para que realice las adecuaciones presupuestales correspondientes para dar cumplimiento al presente ordenamiento.

**Quinto.** Notifíquese el presente ordenamiento a Sindicatura y a la Coordinación de Administración e Innovación, para los efectos jurídicos y administrativos correspondientes.

**Sexto.** Una vez publicado el presente ordenamiento remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

**La Presidenta Municipal:** Gracias regidora. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como de Hacienda Pública y Seguridad como coadyuvantes, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Mariana de Fernández.

**La Regidora Mariana Fernández Ramírez:** Buenos días, muchas gracias, saludo con mucho gusto a toda la gente que nos acompaña. Presento una iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen y también ojala se pudiera con dispensa de trámite.

En uno de los dictámenes que vamos aprobar de Hacienda, en otro punto del día, se hablaba de los programas de ayudas y subsidios, se presentó una modificación para que también la gente que va a recibir una ayuda o un subsidio por parte del Ayuntamiento se pueda inscribir por medio digitales, y no solamente a que vengan a una oficialía de partes en presidencia, pero también va haber otros 23 programas sociales que en las próximas semanas seguramente estarán emitiendo las convocatorias.

Para nosotros es importante que se le instruya a cada dependencia, a cada comité coordinador de estos programas sociales el que las inscripciones también puedan ser por medios digitales; me queda claro que estos 23 programas van a estar enfocados en población que tal vez es de alta vulnerabilidad por lo que tenemos que avanzar en un tema tecnológico, que la gente no tenga que venir a una oficialía de partes o a la dependencia convocante a inscribirse en el programa.

Simple y sencillamente, es que también les la opción a estos comités y estas convocatorias a que la gente se pueda inscribir en los medios oficiales del a dependencia o del Ayuntamiento a cualquiera de estos 23 programas sociales que se están abriendo sus convocatorias. Es cuánto.

**La Presidenta Municipal:** Gracias regidora. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno a las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como convocante así como la de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social como coadyuvante, preguntando si alguien

desea hacer uso de la palabra. Tiene el uso de la voz, la regidora Mariana de Fernández.

**La Regidora Mariana Fernández Ramírez:** Presidenta, de la manera más atenta me gustaría mucho el que si se pudiera atender para la próxima sesión porque no es una iniciativa donde reformemos ningún reglamento, solamente es un tema que viene hasta en nuestra constitución federal, que es el artículo 3, que todas las personas tendrán acceso a la tecnología y a la ciencia.

Lo único que quiero, es que cuando se emita una convocatoria para un programa social pueda ser también la inscripción por medios electrónicos, no hay nada que resolverse más que la voluntad de un Pleno de decir que se instruye a las dependencias que sus convocatorias para programas sociales sean también de manera electrónica en las páginas oficiales.

Si ustedes la mandan a comisiones queridos compañeros, estos se van a tardar y estamos a próximos de que se emitan las convocatorias para los 23 programas sociales del Ayuntamiento.

**La Presidenta Municipal:** Se tiene por no presentada y de acuerdo a lo dialogado entre nuestras fracciones, estaríamos haciendo las incorporaciones en los transitorios del dictamen que se votará el día de hoy.

Tiene el uso de la voz, la regidora Ana Robles.

**La Regidora Ana Isabel Robles Jiménez:** Gracias Presidenta, buenos días a mis compañeras y compañeros, personas presentes, medios de comunicación que nos acompañan y a las personas que nos sintonizan por los medios digitales.

El día de hoy es un gusto para mí presentar una iniciativa derivado de una visita que tuve y que me gustaría dar la más cordial bienvenida al Secretario Técnico de la Cámara de Comercio de Singapur, Eduardo Mopuse.



En esa visita, nos propone una estrategia muy importante para Guadalajara en donde podemos detonar el desarrollo económico de la misma, por lo tanto el día de hoy, tenemos que decir que Singapur es un mercado sumamente importante, una de las economías abiertas y competitivas del mundo, sirviendo como puerta de entrada a la región Asia-Pacífico.

Hay que recordar que México y Singapur son miembros del Tratado Integral Progresista de Asociación Asia-Pacífico, que incluye mercados de rápido crecimiento como Vietnam, Corea del Sur, India y China; Singapur es un centro logístico global, uno de los más importantes del mundo.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

La Cámara de Comercio México–Singapur ofrece acceso directo a redes empresariales confiables, el catálogo vitrina mexicana es la conexión con Asia–Pacífico que promueve productos mexicanos clave. Por decir una de tantas cosas más, la cámara organiza más de cincuenta eventos anuales.

¿De qué se trata esta iniciativa de hacer una alianza con Guadalajara? Guadalajara puede desarrollar su economía de una forma muy importante en esta alianza y no depender tanto de Estados Unidos, reducir esa dependencia; por eso se propone la formalización de un memorando de entendimiento, una convocatoria a micro, pequeñas, medianas y grandes empresas para que podamos realmente colaborar, el llevar el producto que se genera en Guadalajara a que sea expuesto en otros comercios, además de promocionar a Guadalajara como un centro importantísimo para que venga la inversión y podamos generar empleos para las y los tapatíos.

La capacitación empresarial que también es sumamente importante y en donde la cámara está muy dispuesta a colaborar, y por supuesto es fomento a la inversión.

Así es que con esto tengamos acceso a mercados estratégicos, incrementamos el empleo, promocionamos la inversión extranjera, internacionalizamos nuestros productos y nos volvemos un potencial de liderazgo regional.

Es por ello que propongo que esta iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico. Es cuánto.

**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.  
PRESENTE**

 La que suscribe **ANA ISABEL ROBLES JIMÉNEZ**, en mi carácter de Regidora de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 párrafo segundo, 92, 95, y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa con turno a comisión que tiene por objeto formalizar el Memorando de Entendimiento entre el Municipio de Guadalajara con la Cámara de Comercio México–Singapur**, de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

- I. Con fecha del 15 de enero del año en curso, se recibió en la oficina de la Regiduría 1 de este Ayuntamiento de Guadalajara, a representantes de la Cámara de Comercio de Singapur y su Secretaría Técnica con la intención de formalizar una alianza estratégica con el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con miras de fortalecer los lazos comerciales y promover el desarrollo económico de la región mediante la apertura y consolidación de oportunidades comerciales con Singapur y la región de Asia-Pacífico.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

En ese tenor, el pasado 23 de enero de este año, se recibió formalmente un escrito de manifiesto de intención para generar una alianza estratégica entre el Municipio de Guadalajara y la Cámara de Comercio México-Singapur al de parte del Secretario de la Cámara de Comercio México-Singapur.

- II. La globalización económica y los tratados internacionales han ampliado las oportunidades comerciales de México, siendo Singapur y la región de Asia-Pacífico mercados estratégicos de alta relevancia. Singapur, como una de las economías más abiertas y competitivas del mundo, actúa como puente natural hacia el sudeste asiático, Japón, China y otros mercados clave.

Singapur es una de las economías más abiertas, competitivas y tecnológicamente avanzadas del mundo, actuando como un puente estratégico hacia mercados clave en Asia-Pacífico, una región caracterizada por su acelerado crecimiento económico y una clase media en constante expansión.

Casi 50 años de relación **del establecimiento de las relaciones diplomáticas entre México y Singapur (1975)** han cimentado una relación importante que se ve reflejada en el aumento de los flujos de comercio e inversión entre ambos.

Actualmente ese país tiene hoy en México a uno de sus principales socios comerciales, de innovación y cooperación en América Latina, ambos gobiernos y la comunidad empresarial crearon la primera Cámara de Comercio Singapur-México, para incrementar los flujos de inversión, comercio, innovación y cadenas productivas entre ambas naciones.<sup>6</sup>

La Cámara de Comercio México-Singapur, como organismo especializado en la promoción comercial bilateral, cuenta con las capacidades, la experiencia y las redes de contacto necesarias para facilitar la internacionalización de empresas mexicanas en esta región:

*“La Cámara de Comercio Singapur-México es una organización creada como asociación empresarial sin fines de lucro constituida en Singapur. Esta cámara está formada por una coalición de distinguidos empresarios de Singapur y México, que entienden que estas regiones necesitan un vehículo para mejorar las comunicaciones, promover el comercio, la inversión y las empresas conjuntas.”<sup>7</sup>*

- III. Dentro del contexto actual con nuestro vecino del norte, el fortalecimiento de lazos con otras naciones resulta ser más que una alternativa necesaria, es conveniente fortalecer las relaciones con Singapur, por ser una de las economías más prósperas de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) y de Asia-Pacífico.<sup>8</sup>

Guadalajara en su compromiso con el desarrollo económico y la internacionalización de sus empresas, reconoce la importancia de establecer estas relaciones comerciales.

La firma de este documento representa un primer paso hacia una nueva relación bilateral entre nuestro municipio y Singapur, en la búsqueda de crear compromisos entre ambos para fortalecer y consolidar intercambios comerciales, así como para promover lazos de amistad.

Sabemos que compartimos objetivos comunes en nuestras políticas económicas de apertura, por lo que es inminente aprovechar estas oportunidades que permitan lograr vínculos más estrechos para concretar acuerdos y aprovechar la oportunidad para fomentar la internacionalización de productos y servicios de empresas locales.

Esta propuesta tiene como objetivo:

<sup>6</sup> Ebrard Marcelo (diciembre, 2022). México-Singapur: Alianza estratégica. Secretaría de Relaciones Exteriores, México.No.4, Vol.1. Disponible en: [https://embamex.sre.gob.mx/singapur/images/PDFs/No04\\_Vol01\\_MSAE.pdf](https://embamex.sre.gob.mx/singapur/images/PDFs/No04_Vol01_MSAE.pdf) (27enero 2025)

<sup>7</sup> Referencia extraída de su página oficial: <https://sgmxcham.org/about>

<sup>8</sup> Ver Rodríguez Alegría, Agustina. La relación comercial entre México y Singapur en el nuevo contexto internacional. Disponible en: <https://ru.iiec.unam.mx/6313/1/3.%20269-Rodr%C3%ADquez.pdf> (27 enero 2025)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

1. *Acceso a Mercados Estratégicos: La región Asia-Pacífico incluye economías en rápido crecimiento con una clase media en expansión, lo que representa un mercado clave para productos de calidad como los que ofrecen las empresas de Guadalajara.*
2. *Fortalecimiento de la Economía Local: La firma de este Memorando de Entendimiento (MOU) permitirá generar empleo e impulsar la competitividad de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas locales a través de la internacionalización.*
3. *Diversificación Comercial: Reducir la dependencia de mercados tradicionales como Estados Unidos mediante la apertura de nuevas rutas comerciales en Asia-Pacífico.*
4. *Establecer relaciones con Asia-Pacífico diversifica los destinos de exportación, reduciendo la dependencia de mercados tradicionales como Estados Unidos y fomentando una economía más resiliente.*
5. *Apoyo sin Costo Inicial para Empresas Locales: A través del catálogo "Vitrina Mexicana: Conexión con Asia-Pacífico", las empresas seleccionadas tendrán la oportunidad de promover sus productos sin costos iniciales, lo que elimina barreras financieras para emprendedores y PYMES.*
6. *Posicionamiento Global: Guadalajara, como una de las ciudades más importantes de México, fortalecerá su imagen como una ciudad global y competitiva al establecer vínculos con una de las regiones más dinámicas del mundo.*
7. *Alianzas Estratégicas Sostenibles: La colaboración con la Cámara de Comercio México-Singapur facilitará la creación de redes de contacto con empresas e instituciones en Singapur y la región Asia-Pacífico, promoviendo inversiones y colaboraciones a largo plazo.*
8. *Capacitación y Desarrollo Empresarial: El acuerdo contempla programas conjuntos para fortalecer las capacidades de los empresarios locales, permitiéndoles cumplir con los estándares y demandas internacionales.*
9. *Inversión Extranjera Directa: La promoción de inversiones asiáticas en Guadalajara será una prioridad dentro del marco de este acuerdo, aprovechando las ventajas competitivas de la región en manufactura y tecnología.*
10. *Fomento al Comercio Electrónico: Singapur es líder en tecnología y comercio digital, lo que abrirá oportunidades para que empresas locales accedan a plataformas globales de comercio electrónico.*
11. *Oportunidad de Liderazgo Regional: Al implementar esta estrategia, Guadalajara se posicionará como un modelo de innovación económica en el contexto mexicano, estableciendo precedentes para otras ciudades.*

**IV.** *La Ciudad de Guadalajara como uno de los motores económicos de México, cuenta con una rica diversidad empresarial, sectores productivos innovadores y un ecosistema de emprendimiento que lo posicionan como un actor clave en la promoción de exportaciones y atracción de inversiones extranjeras.*

*Bajo ese tenor, las principales acciones que se plantean con la formalización de esta relación estratégica con la Cámara de Comercio México-Singapur son:*

- *Formalización del Memorando de Entendimiento (MOU): Este documento establecerá las bases legales y operativas de la alianza entre ambas partes.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- *Identificación de empresas locales: Selección de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas con potencial exportador para integrarlas al catálogo de la Cámara.*
- *Organización de eventos conjuntos: Seminarios, ruedas de negocio y talleres para informar a empresarios locales sobre oportunidades en Asia-Pacífico.*
- *Promoción de Guadalajara como destino de inversión: Desarrollo de estrategias para presentar a Guadalajara como un destino atractivo para capital extranjero en sectores estratégicos.*

*Por otro lado, el compromiso de la Cámara de Comercio México-Singapur con el Gobierno de Guadalajara, versa en:*

- *Promover productos de Guadalajara sin costo inicial para las empresas seleccionadas durante la etapa exploratoria.*
  - *Facilitar la conexión con aliados estratégicos y compradores en Singapur y Asia-Pacífico.*
  - *Proveer información clave sobre tendencias de consumo y análisis de mercado.*
  - *Acompañar al municipio en la atracción de inversiones y en la generación de redes comerciales internacionales.*
- V. *La firma de este Memorando de Entendimiento entre el Municipio de Guadalajara y la Cámara de Comercio México-Singapur representa un paso importante hacia la consolidación de una relación estratégica, enfocada en el crecimiento económico, la internacionalización de empresas locales y el fortalecimiento de la competitividad global de la región, por lo que se anexa a esta iniciativa la propuesta planteada.*
- VI. *Resulta conveniente hacer una importante mención con respecto a este tipo de comunidades empresariales, muestra de ello es que, desde hace 136 años, nuestra ciudad cuenta con la comunidad de empresarios más grande del Occidente de México, nuestra Cámara de Comercio Guadalajara, la cual funge como un importante sector de representación y acercamiento con organismos gubernamentales para promover un mejor entorno comercial, social y cultural; así como facilitar el crecimiento económico de la Perla Tapatía.*

*Dentro sus grandes actividades, destacan:*

- *Establecer de conexiones estratégicas con otros empresarios para crear relaciones valiosas, facilitando la expansión de su red de contactos, la búsqueda de proveedores, el aumento de ventas y el impulso del crecimiento en su sector mediante el networking y la participación colaborativa.*
- *Consultoría especializada en áreas como asuntos legales, fiscales, financieros, administrativos, tecnológicos o de recursos humanos, en sentido de apoyo y orientación externa a quien lo solicite.*
- *Orientación en procesos de exportación e importación, así como vinculación con el comercio internacional.*

*Por lo que, para la que suscribe, resulta esencial conjuntar esfuerzos de tal manera que desarrollemos un proyecto de coacción que beneficie a personas emprendedoras independientes, así como a micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, por medio de actividades como capacitaciones y todas aquellas referentes para expandir los alcances con esta propuesta innovadora.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**VII.** *En ese orden de ideas, se sugiere que sea a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico quien elabore la propuesta de Convocatoria para dar la certeza jurídica correspondiente a efecto de contar con las herramientas de base que generen esta colaboración, por lo que se anexa a esta iniciativa la propuesta planteada.*

*De todo lo antes expuesto, estaremos en condiciones de prever las repercusiones posibles al momento de suscribir el documento que nos ocupa.*

**Repercusiones de la iniciativa.**

**Jurídicas.** *Las necesarias para celebrar y formalizar la colaboración entre el Gobierno de Guadalajara y la Cámara de Comercio México-Singapur.*

**Laborales.** *No existen repercusiones laborales.*

**Presupuestales.** *No existen repercusiones presupuestales.*

**Sociales.** *Este manifiesto marca un paso clave hacia el fortalecimiento económico y comercial de Guadalajara y sus habitantes, pues la principal apuesta de esta Ciudad es Cuidar del tejido social, incentivando la promoción y crecimiento económico, resultando ser éste un instrumento idóneo para promover la internacionalización de sus productos y empresas, de igual forma buscar atraer inversiones estratégicas en colaboración con Singapur y Asia-Pacífico, promoviendo con ello la oferta laboral para las tapatías y tapatíos.*

*En mérito de lo antes expuesto y **con fundamento** en los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 párrafo segundo, 92, 95, y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración los siguientes puntos de:*

**DECRETO:**

**Primero.** *Se faculta a la Presidenta Municipal, el Síndico Municipal y el Secretario General a suscribir un Memorando de Entendimiento entre el Municipio de Guadalajara con la Cámara de Comercio México-Singapur en los términos de la presente Decreto el cual forma parte como Anexo 1 en el mismo, así como de suscribir la documentación inherente para su cumplimiento.*

**Segundo.** *Se aprueba girar atenta y respetuosa invitación a la Presidencia del Consejo Directivo de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara para colaborar en los procesos de capacitaciones dirigidas a personas emprendedoras independientes, así como a micro, pequeñas, medianas y grandes empresas sobre las oportunidades, beneficios y acceso a la estrategia materia del presente Decreto.*

**Tercero.** *Se faculta a la Coordinación General de Desarrollo Económico, para que con el apoyo de la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes y las dependencias que así se consideren, emitan la Convocatoria correspondiente tomando como base las propuestas expuestas en el presente Decreto, el cual forma parte como Anexo 2.*

**Cuarto.** *Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico para que por su conducto se gestionen capacitaciones dirigidas a personas emprendedoras independientes, así como a micro, pequeñas, medianas y grandes empresas sobre las oportunidades, beneficios y acceso a la estrategia materia del presente Decreto.*

**Quinto.** *Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico para que, dentro de sus posibilidades, en conjunto con el área competente de comunicación, desarrollen los materiales visuales y de difusión correspondiente en un periodo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto.*

**Artículos Transitorios**

**Primero.** *Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara”.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**La Presidenta Municipal:** Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, la regidora Diana González.

**La Regidora Diana Araceli González Martínez:** Gracias Presidenta. Si me lo permite la autora de la iniciativa para poder suscribirme como Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico.

**La Presidenta Municipal:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno a la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, Turismo y Emprendimiento, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Diana González.

**La Regidora Diana Araceli González Martínez:** Gracias Presidenta. La seguridad en Guadalajara se ha convertido en una de las principales preocupaciones de sus habitantes, con altos índices de delitos como robo, violencia y corrupción así como una creciente sensación de miedo e incertidumbre; es urgente tomar acciones concretas.

Esta iniciativa propone un plan integral de seguridad pública, diseñado para proteger a las familias, recuperar la confianza en las autoridades y devolver la tranquilidad a nuestras calles, a través de estrategias como la prevención del delito, la profesionalización policial, el uso de la tecnología avanzada y la participación ciudadana, buscamos no solo reducir la delincuencia sino transformar la relación entre la comunidad y las fuerzas de seguridad.

Inspirado en modelos exitosos de otras ciudades del mundo, tales como Barrios Seguros de Chile, video vigilancia con inteligencia artificial de Singapur, SOS Alert en algunos estados en México, drones en Tijuana, vecindarios seguros en España y Empresas Más Gobierno en Medellín; por lo que este plan apuesta por una cercanía entre policías y ciudadanos, al uso de herramientas tecnológicas como la video vigilancia inteligente y la recuperación de espacios públicos para fomentar la convivencia y la paz.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

Guadalajara merece ser una ciudad donde podamos caminar, merece ser una ciudad donde podamos caminar sin miedo, donde los negocios prosperen sin extorsiones y donde las familias puedan disfrutar del espacio público con seguridad.

Con el compromiso de todas y todos podemos lograr un cambio real y construir el futuro que queremos. Es cuánto.

**“PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA  
PRESENTE**

*Diana Araceli González Martínez, en mi calidad de regidora de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de acuerdo con turno a comisiones, que tiene por objeto que el Ayuntamiento implemente un programa integral de seguridad pública con base en la siguiente*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1.- *El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

2.- *Por su parte, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los fundamentos en ella señalados.*

**3.- Diagnóstico de la Situación Actual en materia de inseguridad**

*Guadalajara enfrenta altos índices de delitos como robo, homicidio y violencia. Según la reciente Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del INEGI, el 82.9% de los habitantes de Guadalajara se sienten inseguros en su ciudad, lo cual nos ubica por encima de Colima, la que según el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, es la ciudad más violenta del país. En percepción de inseguridad, nuestra Guadalajara se ubica en la estadística del INEGI apenas por debajo de ciudades con altos índices de violencia como Culiacán, que libra una situación extraordinaria por la lucha entre cárteles, quedando apenas ocho por ciento debajo de ella.*

*No conforme con ello, Guadalajara superó el incremento de la percepción de inseguridad cinco por ciento más que lo registrado en términos generales a nivel nacional. Por lo antes expuesto es que requerimos acciones integrales en materia de seguridad, y un plan integral puede abordar estas problemáticas de manera estructurada..*

- *Principales problemas identificados: robo a transeúnte, violencia en espacios públicos, corrupción policial y desconfianza ciudadana.*

*Impacto en la economía local*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

*La inseguridad afecta directamente el comercio, el turismo y la inversión en la región. Negocios cierran debido a extorsiones y robos, y turistas prefieren destinos más seguros. Implementar un plan de seguridad puede fomentar la confianza de inversionistas y revitalizar la economía local.*

#### *Necesidad de coordinación interinstitucional*

*Los problemas de seguridad no pueden resolverse de manera aislada. Un plan integral permitiría una mejor coordinación entre los tres niveles de gobierno (municipal, estatal y federal) y las diversas instituciones encargadas de la seguridad pública.*

#### *Participación ciudadana*

*La percepción de inseguridad en Guadalajara ha generado desconfianza en las autoridades. Un plan que incluya la participación ciudadana puede restaurar la confianza y garantizar que las estrategias respondan a las necesidades reales de las comunidades.*

#### *Prevención del delito*

*Un enfoque reactivo no es suficiente. Es necesario implementar estrategias preventivas que ataquen las causas raíz de la inseguridad, como la desigualdad, la falta de educación y las oportunidades laborales limitadas.*

#### *Uso de tecnología y datos*

*Un plan integral puede incorporar herramientas tecnológicas como cámaras de videovigilancia, análisis de datos y sistemas de alerta temprana, permitiendo una respuesta más rápida y eficiente ante los delitos.*

#### *Mejora en la percepción de seguridad*

*La inseguridad genera un impacto psicológico en la población, limitando su movilidad y calidad de vida. Un plan bien ejecutado puede mejorar la percepción de seguridad, fomentando un entorno más pacífico y seguro para los ciudadanos.*

#### *Profesionalización de las fuerzas de seguridad*

*La implementación de un plan permitiría invertir en la capacitación y equipamiento de los cuerpos policíacos, promoviendo un actuar ético y eficiente, y combatiendo problemas como la corrupción y el abuso de poder.*

#### *Impacto en la cohesión social*

*La inseguridad debilita el tejido social. Al incluir programas de integración comunitaria y actividades que fortalezcan la convivencia, un plan de seguridad puede ayudar a reconstruir la confianza y solidaridad entre los habitantes.*

#### *Cumplimiento de derechos humanos*

*Un plan integral permite garantizar que las estrategias de seguridad se lleven a cabo respetando los derechos humanos, evitando abusos y fortaleciendo el estado de derecho en la región.*

#### **4. Necesidades detectadas que se deben implementar:**

- Fortalecer la seguridad preventiva.
- Mejorar la percepción ciudadana de las autoridades.
- Promover la integración de tecnologías avanzadas en las estrategias de seguridad.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

## 5. Objetivos del Plan

**Objetivo General:** Garantizar la seguridad y el bienestar de los habitantes de Guadalajara mediante estrategias integrales que combinen prevención, profesionalización, tecnología y colaboración ciudadana.

## 6. Ejes Estratégicos del Plan

### 6.1. Prevención y Proximidad Ciudadana

*Confianza ciudadana: Relaciones positivas entre la policía y la comunidad*

- **Acciones clave:**

- **Policía comunitaria:** Implementar programas donde los oficiales se integren en los barrios para conocer a los residentes y trabajar en conjunto en la prevención del crimen.
- **Transparencia:** Crear mecanismos claros para que los ciudadanos supervisen y evalúen la actuación policial.
- Implementar un sistema de reportes mensuales sobre las acciones policiales y su impacto.
- Crear una plataforma donde los ciudadanos puedan calificar el desempeño policial.
- **Capacitación:** Entrenar a las fuerzas de seguridad en derechos humanos, resolución pacífica de conflictos y habilidades comunicativas.

- **Beneficios:**

- Aumenta la percepción de seguridad.
- Reduce los incidentes de abuso de poder.

- Fomenta la denuncia de delitos y la colaboración ciudadana. **Transparencia y rendición de cuentas:**

- **Foros comunitarios:** Organizar reuniones periódicas en cada colonia para que los ciudadanos dialoguen directamente con la policía y las autoridades.

### 6.2 Prevención: Abordar las causas subyacentes del crimen

- **Acciones clave:**

- **Educación y empleo:** Invertir en sistemas educativos sólidos y oportunidades laborales para los sectores más vulnerables.
- **Urbanismo seguro:** Diseñar espacios públicos que desalienten el crimen (iluminación adecuada, áreas vigiladas, eliminación de "zonas grises").
- **Programas sociales:** Crear iniciativas que involucren a jóvenes en riesgo en actividades deportivas, culturales o de desarrollo personal. Impulsar campañas educativas en escuelas para prevenir la violencia y el consumo de sustancias.

- **Beneficios:**

- Reduce la criminalidad a largo plazo.
- Mejora la calidad de vida en las comunidades.
- Disminuye la desigualdad, una de las principales causas del crimen.



### 6.3 Profesionalización y Dignificación Policial

- **Capacitación Continua:**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

- Implementar cursos obligatorios en derechos humanos, resolución de conflictos y uso de tecnología.
- Fortalecer la formación en inteligencia policial y manejo de crisis.

- **Mejora de Condiciones Laborales:**

- Garantizar acceso a servicios médicos, seguros de vida y programas de apoyo educativo para las familias de los oficiales.
- Implementar un sistema de incentivos basado en desempeño y logros profesionales.

### 6.3. Uso de Tecnología Avanzada

- **Videovigilancia Inteligente:**

- Expandir la red de cámaras del C5 con tecnología de análisis predictivo y reconocimiento facial.
- Implementar drones para vigilancia en eventos masivos y zonas de difícil acceso.

- **Aplicación Móvil de Seguridad:**

- Desarrollar una app para que los ciudadanos reporten incidentes en tiempo real, accedan a rutas seguras y activen un botón de pánico.
- **Comunicación digital:** Aplicaciones móviles para que los ciudadanos denuncien delitos, soliciten ayuda o accedan a servicios de seguridad en tiempo real.

- **Beneficios:**

- Respuesta más rápida y efectiva a incidentes.
- Mayor control y monitoreo de áreas críticas.
- Optimización de recursos de seguridad.

### 6.4. Coordinación Interinstitucional y Colaboración Ciudadana

- **Alianzas Público-Privadas:**

**Establecer convenios con empresas para cofinanciar tecnologías de seguridad y programas sociales.** Acciones Clave:

- **Consejos de seguridad vecinal:**

- Formar comités por colonia con representación de ciudadanos, policías y líderes locales.

- **Alianzas público-privadas:**

- Trabajar con empresas para financiar cámaras, iluminación y programas sociales.
- Involucrar a instituciones educativas y ONG en proyectos de prevención.

- **Campañas de concienciación:**

- Difundir programas como "Vecino Vigilante" y "Denuncia Segura" para fomentar la participación ciudadana.
- Crear campañas que promuevan valores como el respeto y la convivencia pacífica.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

- **Simulacros y capacitaciones comunitarias:**
  - Capacitar a los ciudadanos en protocolos de emergencia y autoprotección.
- **Consejos de Seguridad Vecinal:** Crear comités ciudadanos para trabajar en conjunto con las autoridades en la prevención del delito.
- **Colaboración:** Trabajo conjunto entre gobierno, ciudadanos y organizaciones privadas
- **Acciones clave:**
  - **Participación ciudadana:** Incluir a la comunidad en la toma de decisiones relacionadas con la seguridad.
  - **Asociaciones público-privadas:** Involucrar a empresas en la financiación de tecnología y programas sociales.
  - **Capacitación colectiva:** Realizar simulacros y capacitaciones para que los ciudadanos sepan cómo actuar en emergencias.
- **Beneficios:**
  - Refuerza el tejido social y la corresponsabilidad.
  - Asegura recursos adicionales para proyectos de seguridad.
  - Genera soluciones innovadoras y adaptadas a necesidades locales.

#### 7. Indicadores de Éxito

- **Reducción del delito:**
  - Monitorear trimestralmente los índices delictivos.
- **Percepción ciudadana:**
  - Aplicar encuestas semestrales para medir el nivel de confianza en las instituciones.
- **Capacitación policial:**
  - Evaluar anualmente el número de oficiales capacitados y su desempeño en campo.

Este Plan Integral de Seguridad Pública está diseñado para abordar las problemáticas de seguridad de Guadalajara desde un enfoque preventivo, tecnológico y colaborativo. Su implementación no solo reducirá los índices delictivos, sino que también fortalecerá el tejido social y la confianza ciudadana en las instituciones. Con una inversión adecuada y el compromiso de todos los actores involucrados, Guadalajara puede convertirse en un modelo de seguridad pública para otras ciudades de México y del mundo.

#### Conclusión

Este plan se basa en un enfoque integral que no solo combate el crimen, sino que fortalece el tejido social y mejora la calidad de vida en Guadalajara, basado en ejemplos exitosos en otros países como se detalla a continuación:

#### 1. Ejemplos de Confianza Ciudadana

##### Policía Comunitaria en Medellín, Colombia

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

- **Descripción:** Medellín transformó su percepción de seguridad al implementar una estrategia basada en la cercanía entre la policía y los ciudadanos.
- **Acciones clave:**
  - Oficiales asignados a comunidades específicas para generar confianza.
  - Reuniones regulares entre policías y líderes locales para discutir problemas.
  - Programas educativos sobre derechos humanos.
- **Resultados:**
  - Reducción de homicidios y aumento de denuncias por parte de la ciudadanía.

#### Programa "Puerta a Puerta" en Japón

- **Descripción:** Los "kōban" (pequeñas estaciones policiales) permiten que los policías visiten a los vecinos para entender sus preocupaciones.
- **Resultados:**
  - Aumenta la visibilidad policial y la percepción de seguridad.
  - Fomenta la cooperación ciudadana en la resolución de problemas locales.

#### 2. Ejemplos de Prevención Barrios Seguros en Chile

- **Descripción:** Un programa que integra intervenciones urbanísticas, sociales y policiales en zonas con alta criminalidad.
- **Acciones clave:**
  - Construcción de centros comunitarios y recuperación de espacios públicos.
  - Talleres para jóvenes sobre empleabilidad y prevención de violencia.
  - Patrullajes más frecuentes en áreas críticas.
- **Resultados:**
  - Disminución de delitos violentos y mejor cohesión social en barrios intervenidos.

#### "Ceasefire" en Boston, Estados Unidos

- **Descripción:** Una estrategia enfocada en reducir la violencia de pandillas mediante el diálogo.
- **Acciones clave:**
  - Identificación de jóvenes en riesgo de caer en el crimen.
  - Reuniones entre policías, líderes comunitarios y jóvenes para ofrecer alternativas (empleo, capacitación).
- **Resultados:**
  - Reducción significativa de homicidios relacionados con pandillas.

#### 3. Ejemplos de Uso de Tecnología

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

*Videovigilancia con Inteligencia Artificial en Singapur*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- **Descripción:** Implementación de cámaras con reconocimiento facial y análisis de patrones.
- **Resultados:**
  - Identificación rápida de sospechosos.
  - Disminución de incidentes en zonas de alto riesgo.

*Aplicación "SOS Alert" en México*

- **Descripción:** En algunos estados de México, las autoridades han implementado apps móviles donde los ciudadanos pueden reportar emergencias.
- **Resultados:**
  - Respuesta más rápida de la policía.
  - Mayor participación ciudadana en la denuncia de delitos.

*Drones en Tijuana, México*

- **Descripción:** Uso de drones para patrullaje en áreas peligrosas y eventos masivos.
- **Resultados:**
  - Mejor monitoreo de zonas de difícil acceso.
  - Reducción de robos en mercados y áreas públicas.

## 4. Ejemplos de Colaboración

*Vecindarios Seguros en España*

- **Descripción:** Vecinos trabajan junto con la policía para identificar problemas locales.
- **Acciones clave:**
  - Organización de redes vecinales para reportar actividades sospechosas.
  - Charlas y talleres impartidos por la policía en las comunidades.
- **Resultados:**
  - Reducción de hurtos y robos en áreas residenciales.

*Plan Integral en Medellín: Empresas + Gobierno*

- **Descripción:** Empresas privadas financiaron infraestructura social y tecnológica para mejorar la seguridad.
- **Resultados:**
  - Creación de sistemas de transporte seguros y conectados con comunidades vulnerables.
  - Aumento en la percepción de seguridad.

*Conclusión*

*Estos casos muestran que la combinación de prevención, tecnología, participación ciudadana y colaboración multisectorial puede generar un cambio profundo. En Guadalajara, adaptar estos modelos a las necesidades locales podría transformar la seguridad y mejorar la calidad de vida de los que aquí vivimos.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

En los términos del artículo 92 del código de gobierno municipal de Guadalajara, señalamos las repercusiones que tiene la presente iniciativa.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**Repercusiones Jurídicas:** La presente iniciativa no conlleva repercusiones en esta materia.

**Repercusiones Sociales:** La aprobación de esta iniciativa conlleva la certeza de coadyuvar para mejorar aspectos importantes en materia de seguridad pública.

**Repercusiones Presupuestales:** La presente iniciativa si lleva repercusiones en esta materia toda vez que la Comisaría de Seguridad Ciudadana calcule si existe la necesidad de mayores recursos para cumplir con el presente acuerdo.

**Repercusiones Laborales:** No existen toda vez que para el cumplimiento de la presente iniciativa no conlleva la creación de nuevas plazas o dependencias.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de este cuerpo edilicio la presente iniciativa de acuerdo con turno a la comisión edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social bajo el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se instruye a la Comisaría de Seguridad Ciudadana para que evalúe y aplique los aspectos considerados en la presente iniciativa como parte de sus políticas operativas, y determine los recursos materiales, financieros y de capacitación necesarios para el cumplimiento de la misma.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería para que destine la cantidad que se desprenda del acuerdo primero, ya que por tratarse de un tema sensible es de primordial importancia atenderlo.

**TERCERO.-** Se faculta a la Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo”.

**La Presidenta Municipal:** Gracias regidora. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno a las Comisiones Edilicias de Seguridad, Hacienda Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social como coadyuvante, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra.

Se da cuenta de la presencia del regidor José María Martínez.

Tiene el uso de la voz, la regidora Karla Leonardo Torres.

**La Regidora Karla Andrea Leonardo Torres:** Gracias Presidenta, buenos días compañeras y compañeros regidores y a todas las personas que nos acompañan hoy en este recinto.

Me permito presentar cuatro iniciativas, de las cuales solo leeré un extracto solicitando al Secretario General que las mismas se inserten de forma íntegra en el acta correspondiente.

Cuando hablamos de prevención y promoción a la salud tenemos que hablar como gobierno de políticas públicas integrales en materia de salud y poner los

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

ojos en donde más duele, es difícil y a veces hasta señalado el hablar de algunos temas.

Hoy voy hablar de uno de esos temas sobre el que existe prejuicio, desinformación y sobre todo falta de acceso a servicios de salud oportunos para quienes viven o puedan estar en riesgo de vivir con VIH.

El VIH en México es una epidemia concentrada, es decir, afecta en mayor medida a grupos específicos de la población, pero no es fortuito que sea así, existe un marco contextual que sitúa a estas y muchas otras poblaciones en situación de vulnerabilidad que son precisamente las causantes de la ejecución de esta conducta de riesgo para adquirir el VIH.

Muchas de estas poblaciones son estigmatizadas y rechazadas en distintas formas y niveles, lo que impide que se garantice el derecho a la salud, además de estigma, prejuicio o cualquier tipo de violencia.

Por todo esto, es que el día de hoy propongo esta iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto la implementación de espacios donde se otorgue profilaxis post exposición a VIH en las unidades médicas de la Cruz Verde Guadalajara, con la intención de que más personas se vean beneficiadas de las nuevas tecnologías de prevención de VIH, y como es el compromiso de este gobierno, cuidemos de las y los tapatíos, sobre todo de aquellos que viven en condiciones adversas poniendo siempre la mirada en lo que más nos duele y les duele a nuestros ciudadanos, haciendo énfasis en que de aprobarse esta iniciativa nos convertiríamos en el primer municipio en Jalisco que otorgue en sus unidades médicas municipales.

En este punto quiero agradecer al maestro Ángel Pimentel, Presidente del Colegio de Profesionales de la Psicología del Estado, por el acompañamiento en todo momento para la presentación de esta iniciativa.

**"H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
GUADALAJARA, JALISCO.  
PRESENTE.-**

La que suscribe **KARLA ANDREA LEONARDO TORRES**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, y 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 91 fracción II, 92, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se somete a su consideración la presente **Iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto la implementación de espacios donde se administre la Profilaxis Post Exposición (PEP) a VIH, en las unidades médicas de la Cruz Verde del Municipio de Guadalajara**, para lo cual me permito realizar la siguiente:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

De acuerdo al artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada persona tiene el derecho a recibir protección en el ámbito de la salud. La legislación establecerá los principios y requisitos necesarios para acceder a los servicios de salud, así como la colaboración coordinada entre la Federación y las entidades federativas en asuntos de salud pública. Asimismo, la ley creará un sistema de salud enfocado en el bienestar, con el propósito de garantizar una expansión gradual, tanto en cantidad como en calidad, de los servicios de salud, asegurando atención integral y gratuita para aquellos que no cuentan con seguridad social.

El artículo 2 de la Ley General de Salud en sus fracciones I, IV, V y VIII, nos habla del derecho al bienestar físico y mental de la persona, a través de la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, y al mismo tiempo de actitudes solidarias y responsables para su preservación, mediante el disfrute de la salud y asistencia social que satisfagan sus necesidades.

Por su parte la fracción I del artículo 6 de la Ley General de salud, establece como objetivos del Sistema Nacional de Salud, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de la misma, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

A nivel estatal el artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco en las fracciones VIII y XI, establecen como finalidades el acceso a los servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de las personas, y la promoción de los principios de equidad y no discriminación en el acceso a los servicios de salud y en la prestación de los mismos, lo que se refuerza en el precepto señalado en la fracción VI del artículo 26 de la mencionada Ley al establecer como un derecho el acceso a una atención integral que comprenda todas aquellas acciones destinadas a la promoción de la salud, medicina preventiva, curativa, de rehabilitación y cuidados paliativos.

A nivel municipal el Reglamento de Salud para el Municipio de Guadalajara en su artículo 6 fracciones I, II, III establece que las dependencias, entidades y autoridades municipales estarán habilitadas para conocer la situación de salud en el Municipio de Guadalajara, proporcionar los servicios de salud acordes al modelo de atención derivado del Plan de Desarrollo Municipal e integrar un sistema municipal de atención con la concurrencia de las dependencias y unidades del Ayuntamiento que otorguen y presten estos servicios, así como aquellos que resulten complementarios o afines.

El artículo 7 del citado reglamento manifiesta que el Ayuntamiento de Guadalajara podrá celebrar convenios con la Federación y el Estado de conformidad con las Leyes General y Estatal de Salud a fin de prestar los servicios de salubridad general concurrente y de salubridad local, cuando su desarrollo económico y social lo haga necesario. En dichos convenios, se podrán estipular acciones sanitarias que deban ser realizadas por las delegaciones y agencias municipales y el artículo 8 señala que los convenios que en materia de salud se celebren, compete al Ayuntamiento de Guadalajara, asumir la administración de los establecimientos de salud que descentralice en su favor el Gobierno Estatal, en los términos de las leyes aplicables en la materia y formular y desarrollar programas municipales en materia de salud, en el marco de los sistemas nacional y estatal de salud, de acuerdo con los principios y objetivos del plan nacional, estatal y municipal de desarrollo.

En el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara de conformidad con el Artículo 240 establece como atribuciones de la Dirección de Servicios Médicos Municipales las siguientes:

- I. Participar en la construcción del modelo metropolitano, con énfasis en la educación para la salud, la prevención y el autocuidado, con las dependencias competentes;
- II. Ser eje rector en la colaboración, coordinación y operación con las dependencias correspondientes para planear, asesorar y dirigir los programas que se instrumenten en el Municipio en materia de salud;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

- III. *Mejorar la cobertura de servicio prehospitalario y urgencias médicas quirúrgicas;*
- IV. *(...)*
- V. *Operar un sistema sanitario de atención con vinculación y coordinación funcional de todas las instituciones del sector salud que actúan en el Municipio;*
- VI. *Proponer las acciones de mejora del sistema de salud, basado en las necesidades de la ciudadanía;*
- VII. *Implementar los protocolos de intervención específica para los padecimientos de alta prevalencia;*  
*(...)*
- IX. *Autorizar, apoyar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas de enseñanza, educación continua y adiestramiento en el servicio de salud;*

La medicina ha sido tradicionalmente conceptualizada como una disciplina y/o ciencia que tiene como objetivo primordial prevenir y tratar enfermedades. Esto se traduce en dos enfoques fundamentales: En primer lugar la medicina preventiva, que se centra en acciones y recomendaciones específicas para evitar que surjan enfermedades; y en segundo lugar, la medicina curativa, que se ocupa de las intervenciones necesarias para tratar y sanar las afecciones,<sup>1</sup> conceptos también contemplados dentro del artículo 107 fracción I de la Ley de Salud del Estado de Jalisco que además añade el fomento de la salud física, mental y social mediante medidas gestionadas a través de los organismos del estado en coordinación con la sociedad.

Por otro lado, la salud pública también se define como un concepto que tiene como fin mejorar el bienestar general, aumentar la esperanza de vida y elevar la calidad de vida en las comunidades mediante la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y diversas estrategias de intervención en el ámbito sanitario.<sup>2</sup>

Con el propósito de facilitar el acceso a la salud integral de grupos históricamente vulnerables como pueden ser las personas LGBTQ+ quienes a través del tiempo se han enfrentado a actitudes negativas y desafíos entre los que se encuentran:

1. **Homofobia y Bifobia:**
2. **Discriminación Institucional:**
3. **Estigmatización Social**
4. **Prejuicios Basados en Ideología**
5. **Violencia Física y Psicológica:**

Es importante aclarar que según datos del CENSIDA 2024, el VIH es una epidemia concentrada, es decir, afecta en mayor medida a grupos concretos de la población como son:

- **HSH: Hombres que tienen sexo con otros hombres.**
- **PuDIS: Personas Usuarias de Drogas Inyectables.**
- **HTS: Hombres Trabajadores Sexuales.**
- **MT: Mujeres Trans.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

- **MTT: Mujeres Trans Trabajadoras Sexuales.**
- **HT: Hombre Trabajador Sexual.**

1.- [https://dsp.facmed.unam.mx/wp-content/uploads/2024/07/La\\_medicina\\_clinica\\_preventiva\\_el\\_futuro.pdf](https://dsp.facmed.unam.mx/wp-content/uploads/2024/07/La_medicina_clinica_preventiva_el_futuro.pdf)

2.- [https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/67246/WHO\\_HPR\\_HEP\\_98.1\\_spa.pdf](https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/67246/WHO_HPR_HEP_98.1_spa.pdf)

Lo que genera mayor probabilidad para estos grupos de adquirir el VIH y por ende se requiere de estrategias que permita reducir sus riesgos. Aclarando que algunas de estas poblaciones mencionadas pueden ser o no personas LGBTIQ+.

Entendiendo que las prácticas sexuales de riesgo más comunes que no solo aplican para personas LGBTIQ+ son:

- Penetración anal sin uso de protección de barrera.
- Penetración vaginal sin uso de protección de barrera.
- Sexo oral anal sin uso de protección de barrera.
- Sexo oral vaginal sin uso de protección de barrera.
- Contacto de algún fluido que transmita el VIH (semen, líquido preeyaculatorio, fluidos vaginales, sangre, leche materna) con una puerta de entrada al cuerpo que tenga absorción de mucosa (boca, ojos, ano, vagina y heridas abiertas).
- Compartir jeringas con otras personas en las prácticas sexuales o no.

La Profilaxis Post Exposición (PEP) al VIH es una estrategia para prevenir el VIH en aquellas personas que han tenido prácticas de riesgo como una relación sexual no protegida, han vivido violencia sexual o por riesgo ocupacional como el personal de salud y consiste en la toma de tratamiento antirretroviral antes de transcurridas 72 horas de la práctica de riesgo y durante 28 días lo que reduce el riesgo a adquirir VIH en un 80%.<sup>3</sup>

La epidemia causada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), responsable del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (Sida), constituye uno de los desafíos más importantes para la salud pública a nivel global, ya que ha provocado la muerte de más de 33 millones de personas desde su aparición. En la actualidad, el creciente acceso a herramientas de prevención, diagnóstico, atención médica y tratamientos efectivos ha posibilitado una respuesta integral enfocada en garantizar los derechos de todas las personas (GENSIDA, 2022).<sup>4</sup>

2. National Institute of Health, (2024) <https://hivinfo.nih.gov/es/understanding-hiv/fact-sheets/profilaxis-posexposicion-pep>

3.

4.- **Gobierno de México** <https://www.gob.mx/conapo/documentos/lo-que-debes-saber-sobre-la-profilaxis-pre-prep-y-post-exposicion-pep-al-vih>

Actualmente los servicios de salud del estado no cuentan con disponibilidad suficiente para la entrega de PEP durante los fines de semana y las jornadas acumuladas (puentes, vacaciones, etc.), lo que deja a grupos vulnerables sin acceso a esta herramienta en momentos críticos.

#### **Prevención y salud pública:**

El acceso oportuno a la PEP es una herramienta clave para la prevención del VIH, ayudando a reducir las nuevas infecciones y mejorar los resultados en materia de salud pública en el municipio, el estado y el país. Cruz Verde como red de apoyo:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

## Ayuntamiento de Guadalajara

Las unidades médicas de la Cruz Verde están distribuidas en diversas áreas del municipio, lo que las convierte en puntos de acceso ideales para brindar servicios médicos en casos de urgencia.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**OBJETO DE LA INICIATIVA:**

Es proporcionar espacios de atención de Profilaxis Post Exposición (PEP) a VIH en las unidades Cruz Verde con lo que se pretende mejorar en el acceso a la salud garantizando que las personas expuestas al VIH, independientemente del día o la hora, puedan acceder a la PEP (profilaxis post exposición). La PEP es para personas que posiblemente hayan estado expuestas al VIH.

Es solo para situaciones de emergencia. La PEP debe iniciarse dentro de las 72 horas posteriores a la posible exposición al VIH), reduciendo el riesgo de transmisión hasta en un 80%.

Esto a través de la generación de un convenio de colaboración entre el Gobierno de Guadalajara y el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, para esta operatividad los insumos necesarios que pueden proporcionar son los siguientes:

- Pruebas rápidas de VIH.
- Pruebas rápidas de VHB.
- Pruebas rápidas de VHC.
- Pruebas rápidas de Sífilis.
- Medicamentos Antirretrovirales para PEP.

La materia que se pretende regular es el acceso a medidas de salud pública para grupos vulnerables de contraer el VIH a través de mejorar la cobertura para la reducción de las barreras de atención médica, especialmente para poblaciones vulnerables, que a menudo se ven afectadas por la falta de disponibilidad de servicios médicos en horarios no convencionales, además el aumento al acceso a la PEP fortalecerá los esfuerzos preventivos a nivel municipal y estatal.

**ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES:**

No se pretende reformar ninguna ley o reglamento, por lo que no presentará **repercusiones jurídicas**.

**Las repercusiones laborales y presupuestales** se tendrán que definir una vez que se aprueba la vialidad del estudio técnico y financiero, y de esta forma programar su inclusión en el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente, **las repercusiones sociales** son positivas al acercar a la población espacios de atención y métodos de prevención de enfermedades transmisibles.

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, a realizar un estudio técnico y financiero para revisar la viabilidad de proporcionar espacios de atención de Profilaxis Post Exposición (PEP) a VIH en las unidades hospitalarias de la Cruz Verde.

**SEGUNDO.-** Dentro del estudio se incluya de manera enunciativa más no limitativa las necesidades de capacitación al personal para la correcta aplicación del tratamiento, así como los insumos necesarios con los que deben contar las unidades hospitalarias para cubrir la demanda de este servicio.

**TERCERO.-** Se analice la posibilidad de la realización de convenios con entidades de la administración pública municipal y estatal a efecto de establecer canales de colaboración para fortalecer los protocolos de implementación y atención de Profilaxis Post Exposición (PEP) a VIH en las unidades hospitalarias de la Cruz Verde.

**CUARTO.-** Los resultados del estudio de viabilidad técnica y financiera se deben remitir a la Comisión Edilicia de Salud y Deportes dentro de los 60 días naturales a partir de la aprobación del dictamen, materia de esta iniciativa por el Pleno del Ayuntamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

**QUINTO.-** Suscribese toda la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo por parte de los ciudadanos, Presidenta Municipal y Secretario General del Ayuntamiento”.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**La Regidora Karla Andrea Leonardo Torres:** La segunda iniciativa tiene por objeto mejorar la seguridad vial en el cruce de las Avenidas Gobernador Curiel y Avenida Patria, de la Colonia Fraccionamiento El Manantial, mediante el trabajo en equipo con las y los vecinos así como asociaciones público privadas.

**“H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO. PRESENTE.-**

La que suscribe **KARLA ANDREA LEONARDO TORRES**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, y 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 91 fracción II, 92, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se somete a su consideración la presente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto mejorar la seguridad vial en el cruce de las avenidas de Gobernador Curiel y Avenida Patria del Fraccionamiento el Manantial, mediante asociaciones público-privadas**, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al reporte de seguridad vial 2023 de la Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara correspondiente al año 2023, se registraron 550 siniestros de tránsito que resultaron en 65 personas fallecidas y 736 personas lesionadas en el municipio. Durante el periodo de 2021 a 2023, el 70% de los siniestros con personas fallecidas y/o lesionadas ocurrió en las vías principales del municipio, lo que incluye vías primarias y secundarias, mismas que representan el 12% de la red vial de Guadalajara, además el 86% de los siniestros fatales se concentraron en estas vías principales.<sup>1</sup>

Según datos otorgados por el Mapa de Siniestralidad IIEG (2015-2020), Av. Gobernador Curiel y Av. Patria en el punto de intersección con mayor siniestralidad.

1. Gobierno de Guadalajara (20 de nov 2023) Reporte de Seguridad Vial. <https://guadalajara.gob.mx/gdlWeb/#!/detalle/2061/reporte-seguridad-vial>

Según datos del Instituto Nacional de estadística y Geografía (INEGI, 2020) dentro del área de estudio se identifica una población de 12,431 personas de los cuales el 51.36% se identifican como mujeres y el 48.63% restantes hombres; a su vez se identificaron 1,615 infancias de 0 a 14 años y 1,418 personas adultas mayores.<sup>2</sup>

Tomando en cuenta la cercanía de estas avenidas al centro escolar Ixca Farías y la escuela urbana 864 Justo Sierra turno vespertino, es fundamental el diseño de espacios públicos propicios para generar un entorno seguro, el cual puede ser el hogar, la escuela, el trabajo y la calle, es decir cualquier espacio libre de cualquier tipo de violencia; un lugar que toda persona pueda sentirse protegida y cuidada.<sup>3</sup>

María del Carmen Vera Vega representante del Consejo Social del Manantial el 23 de enero del 2025 hizo llegar a la presidencia de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, un escrito manifestando la problemática respecto a la seguridad de los peatones, así como de los estudiantes y padres de familia que acuden a las escuelas antes mencionadas.

En su escrito señala participación de la iniciativa privada para apoyar a la ejecución de un proyecto en la zona.

2.- INEGI (2020) <https://www.inegi.org.mx/>

3.-Gobierno de México Entorno Seguro, (s/f) Entorno Seguro.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

<https://www.bienestar.gob.mx/sibien/index.php/proteccion/15-proteccion/11-entorno-seguro#:~:text=La%20creaci%C3%B3n%20de%20entornos%20seguros,digital%2C%20propicio%20para%20osu%20ejercicio>

GUADALAJARA, JAL. 23 DE ENERO DE 2025

**KARLA ANDREA LEONARDO TORRES**  
REGIDORA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA, LE ENVIO UN COORDIAL SALUDO Y LE EXPONGO LO SIGUIENTE.

EN EL FRACCIONAMIENTO EL MANANTIAL, MUNICIPIO DE GUADALAJARA. QUE SE ENCUENTRA UBICADO POR LAS AV. GOBERNADOR CURIEL Y PATRIA; , TENEMOS UNA PROBLEMÁTICA CON RESPECTO A LA SEGURIDAD PEATONAL DE LOS HABITANTES TANTO DEL FRACCIONAMIENTO COMO DE LAS PERSONAS QUE A DIARIO ENTRAN, POR UBICARSE LA ESC. URB. 863 IXCA FARIAS TURNO MATUTINO Y ESC. URB. 864 JUSTO SIERRA TURNO VESPERTINO.

YA QUE EL TRANSITO QUE VIENE DE GOB. CURIEL HACIA AV. PATRIA ES CONSTANTE Y CON CAMIONES DE CARGA, PUES SOBRE LA AVENIDA HAY VARIAS EMPRESAS, QUE TIENEN VEHICULOS PESADOS.

POR TAL MOTIVO REALIZAMOS UNA REUNION, EL CONSEJO SOCIAL EN CONJUNTO CON REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS, EN LA CUAL EXPUSIMOS LA PROBLEMÁTICA.

CABE SEÑALAR QUE SOLO CEMEX FUE QUIEN SE PUSO MANOS A LA OBRA Y EMPEZARON A TRABAJAR SOBRE UN PROYECTO PARA LA SEGURIDAD PEATONAL DE TODA LA COMUNIDAD.

PEDIMOS DE SU APOYO PARA QUE SE LLEVE A CABO EL PROYECTO, YA QUE CONTARÍAMOS CON UN TOPE PEATONAL, EN EL CUAL HABRIA REDUCCION DE VELOCIDAD PARA EL CRUCE DE LAS PERSONAS Y TAMBIEN MAS VISIBILIDAD A LA HORA DE CRUZAR.

PUES UTILIZAN LOS CAMIONES DE LA EMPRESA PROMINOX DE ESTACIONAMIENTO EL CAMELLÓN Y LOS PEATONES NO PODEMOS VER AL ACERCARSE LOS AUTOS AL CRUZAR..

SERIA DE GRAN IMPACTO DE SEGURIDAD TANTO PARA NOSOTROS, DEL FRACCIONAMIENTO COMO DE TODAS LAS PERSONAS QUE TRANSITAN EN NUESTRA COLONIA.

AGRADEZCO DE ANTEMANO LA ATENCION A LA MISMA, Y QUEDO A SUS ÓRDENES.

  
MARIA DEL CARMEN VERA VEGA  
REPRESENTANTE DEL CONSEJO SOCIAL DEL MANANTIAL



*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Por su parte el 24 de enero se recibió el escrito de Estrategia Misión Cero (EMC)<sup>4</sup> la cual se define como una iniciativa colaborativa y vinculante en donde participan diversas organizaciones civiles, vecinales, academias e iniciativa privada la cual manifiesta su trabajo en la promoción y difusión del proyecto, el cual fue postulado en diversas convocatorias siendo la de "Comunidades en Acción" de CEMEX México, la que ha permitido acceder al monto estimado de material necesario de cemento para llevar a cabo la construcción de la primera sección del proyecto (Av. Patria entre Av. Gobernador Curiel y Calle Matiz) al ser ganador el proyecto del Entorno Seguro Manantial.

4.- Estrategia Misión Cero. (2025) <https://estrategiamisioncero.mx/>



**Asunto**

- Solicitud de presentación al Consejo Técnico, de la iniciativa correspondiente al Entorno Seguro Manantial

Estrategia Misión Cero (EMC) es una iniciativa colaborativa un vinculante en donde participan diversas organizaciones civiles, vecinales, academias e iniciativas privadas con el objetivo de disminuir las muertes y lesiones graves a consecuencias de siniestros viales en las ciudades donde tenemos presencia.

Desde el 2022 hemos trabajado dentro de la colonia El Manantial que se encuentra en el municipio de Guadalajara teniendo la oportunidad de realizar un estudio de movilidad y seguridad vial, así como un diagnóstico técnico-social y un proyecto arquitectónico que busca mejorar las condiciones de accesibilidad, diseño y señalamiento del espacio, para así priorizar la seguridad vial de las personas que habitan y circulan por el entorno.

De los cuales rescatamos la siguiente información:

-La colonia El Manantial se ubica al sur de la ciudad, en una zona identificada con uso de suelo mixto, mayormente habitacional e industrial. En 1960 esta colonia se encontraba en los límites municipales y las unidades habitacionales existentes responden a la demanda de vivienda para las personas trabajadoras dentro del corredor industrial

**-Perfil demográfico**

Según datos del Instituto Nacional de estadística y Geografía (INEGI, 2020) dentro del área de estudio se identifica una población de 12,431 personas de los cuales el 51.36% se identifican como mujeres y el 48.63% restantes hombres; a su vez se identificaron 1615 infancias de 0 a 14 años y 1,418 personas adultas mayores. (\*)

**-Jerarquía vial**

El polígono de estudio se ubica adyacente a la colonia Miravalle, siendo Av.Patria y Av.Gobernador Curiel las avenidas principales dentro del área de estudio. En este punto Av. Patria en dirección a calle Del Mural pierde su vocación de calle principal y pasa a ser calle de flujo local, culminando la misma a poco más de 600 metros, lo que hace posible la reducción de velocidad, así como su cercanía al centro escolar Ixca Farias lo que por reglamento debe estar visiblemente señalado y resguardado.

**-Señalamientos vertical y marcas horizontales**

Se identificó que los señalamientos verticales están mayormente dirigidos al tráfico automotor, no se observaron señalamientos alusivos a una zona escolar, prioridad peatonal o de flujo ciclista. Lo cual representa un peligro latente para la comunidad escolar, barrial y de flujo que a diario visita el espacio al no estar visibilizado su flujo cotidiano.

**-Visibilidad nocturna**

Dentro del área de estudio se identificó que las luminarias existentes se encuentran adaptadas solo para la circulación vehicular, no se identificaron luminarias dirigidas hacia senderos peatonales o dentro del parque lineal. lo que tiene repercusiones en la seguridad vial y pública.

**-Transporte público**

Sobre Av. Gobernador Curiel circula transporte público masivo (Macrobús) , siendo la estación Clemente Orozco la más

ESTRATEGIA  
**MISION**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

cercana al punto de intersección con Patria. Se identificaron 28 paraderos de transporte público de ruta, siendo el de mayor jerarquía el BRT.

*-Seguridad vial y accesibilidad*

Según datos otorgados por el Mapa de Siniestralidad IIEG ( 2015-2020), Av.Gobernador Curiel y Av. Patria en el punto de intersección con mayor siniestralidad, esto derivado de carencias en el diseño del espacio para generar un entorno seguro.

*-Aforo vehicular, peatonal y ciclista*

Implementación de 6 puntos de aforo y 16 horas de conteo se dentro del área de estudio

Horario de 06:000 a.m. – 22:00 p.m horas.

La intersecciones aforadas son las siguientes:

1. Av. Patria – José M. Solís
2. Av. Gob. L. Curiel – Av. Patria
3. Av. Gob. L. Curiel – Academia
4. Av. Patria – Del Matiz
5. Av. Patria - Del Mural
6. Av. Gob. L. Curiel – Mariano Liceaga



Plano puntos de aforo

Se identificó una diferencia en lo horarios de máxima demanda (HMD) entre automotores y flujo peatonal, siendo la HMD vehicular de 07:30 a 08:30 am con un volumen de 4,434 vehículos; HDM de personas peatonas 18:30 a 19:30 con un volumen de 2,078 .

La repartición modal muestra que el 24% son personas peatonas, 4% ciclistas, 4% transporte público, 2% transporte de carga y 60% vehículos particulares

- Según datos ofrecidos por el Reporte de Seguridad Vial del Municipio de Guadalajara 2023, los siniestros viales representan la décima causa de muerte en México (44 fallecimientos diarios). En Jalisco, perdieron la vida mil 120 personas, de las cuales el 41% ocurrieron dentro del Área Metropolitana y un 11% en el municipio de Guadalajara, siendo las personas de 18 a 27 años el grupo de mayor número de personas fallecidas (32%); con relación al o anterior la mayoría de las infancias (6-14 años) lesionadas se trasladaban de manera peatonal representando el 27%.



*-Análisis aéreo del territorio*

Se utilizó una plataforma especializada en detección de usuarios de la vía llamada Data From Sky , la cual ayuda a identificar líneas de deseo y zonas de mayor densidad de uso en la vía. Esto se realizó en la intersección de Av. Gobernador Curiel y Av. Patria. Las imágenes anexadas muestra el mapa de calor de los distintos usuarios



Mapa de calor densidad de usuarios



Mapa de calor densidad peatonal

En la imagen de densidad peatonal se observan las líneas de deseo, enmarcando que el diseño actual de la intersección no responde ni prioriza la vulnerabilidad de las personas peatonas.

ESTRATEGIA  
**MISIÓN**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Derivado del estudio en el mismo año se generó la identificación de necesidades y mapeo de actores que pudieran sumarse a estas primeras etapas del proyecto, encontrando en la comunidad escolar de la Escuela Primaria Ixca Farias, la comunidad vecinal de la colonia El Manantial, CEMEX y la Dirección de Movilidad y Transporte del municipio de Guadalajara aliados estratégicos para lograr el cambio propuesto en el proyecto arquitectónico elaborado por Péndufo Urbanismo (asesores técnicos encargados de la elaboración del diagnóstico inicial y el proyecto arquitectónico).

Por lo que a finales del 2022 en colaboración con la Dirección general de la escuela primaria Ixca Farias y la asociación de padres y madres de familia, se realizaron una serie de marchas exploratorias con parte del alumnado en el entorno adyacente a la escuela, con la finalidad de recopilar una serie de datos que permitiera conocer de manera vivencial los sentimientos que detona el entorno en las infancias que participaron y con ello poder identificar los puntos de mayor riesgo para las infancias. Reconociendo en el punto de intersección entre Av. Patria y Av. Gobernador Curiel el punto de mayor percepción de inseguridad. Esto hace sentido ya que según datos otorgados por la Dirección del plantel el mayor porcentaje del alumnado tiene que cruzar estas avenidas para llegar a la escuela.

Para diciembre del mismo año EMC en colaboración con la comunidad escolar y un voluntariado de CEMEX realizaron la pinta de dos de los principales pasos peatonales utilizados por la comunidad escolar, así como la colocación de señalamientos viales y la pinta de los denominados "senderos seguros" (andadores perimetrales de la escuela). Dichas acciones contaron con los permisos correspondientes de la Dirección de Movilidad y de Policía Vial.

Se anexan fotos de referencia del proceso



ESTRATEGIA  
**MISION**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA



#### 2023

A lo largo de este periodo en colaboración con la Dirección de Movilidad y Transporte (DMT) y Péndulo Urbanismo (asesoría técnica) se trabajó en la consolidación de la propuesta final para el proyecto arquitectónico que pudiera dar respuesta a las necesidades del entorno, obteniendo el proyecto final a finales del mismo año.

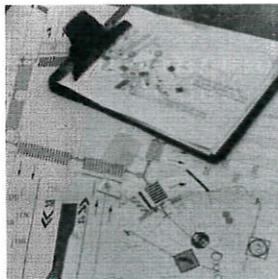
En julio se ingresa el documento a Presidencia Municipal con el número de seguimiento 00422, solicitando las modificaciones pertinentes al entorno, con la idea de seguir escalando el tema y poder seguir sumando aliados en el proyecto, visualizando que desde gobierno municipal se pudiera tomar una partida presupuestal para seguir abonando al entorno. Dicho documento fue turnado a la DMT, fortaleciendo la vinculación y el seguimiento mismo del proyecto.

En agosto del mismo año la mesa de colonos solicitó una junta con diferentes dependencias entre ellas la DMT, EMC, Comisaría y representantes de las diferentes empresas presentes en la colonia, para abordar las problemáticas de la misma. Identificando la mala convivencia con los vehículos a motor y la necesidad de modificar el entorno para hacerlo más seguro para los habitantes de la colonia (iluminación, regulación de velocidad, cuestiones de accesibilidad y presencia de elementos policíacos etc.), cerrando el espacio por parte de las instituciones de gobierno presentes con el compromiso de evaluar las acciones que se pueden realizar en el entorno para brindar condiciones de seguridad y accesibilidad en la colonia.

Para octubre gracias a la DMT, se identifican acciones de mitigación que podrían abonar a la necesidad de modificación del entorno y se invita a la mesa de trabajo a representantes de grupo FEMSA ante la presencia de una sucursal de OXXO en el principal punto de intersección (Av. Gobernador Curiel y Av. Patria) y se inicia el proceso para evaluar la extensión de su intervención.

#### 2024

Se sigue trabajando de la mano de la Dirección de Movilidad en el seguimiento a la intervención a realizar por grupo FEMSA. Para agosto de este año se llevan a cabo las modificaciones estimadas, siendo intervenido el espacio inmediato a la misma.



ESTRATEGIA  
**MISIÓN**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Por parte de EMC, se siguió trabajando con la comunidad vecinal y escolar en la promoción y difusión del proyecto, asegurándonos de que la comunidad conozca la relevancia del mismo y los beneficios que tendría en el entorno, asimismo en junio del mismo año postulamos el proyecto dentro de diversas convocatorias en busca de conseguir nuevas alianzas, con miras a seguir sumando presupuesto o material necesario para la obra, siendo la convocatoria de "Comunidades en acción" de CEMEX México, la que nos ha permitido acceder al monto estimado de material necesario para llevar a cabo la construcción de la primera sección del proyecto (Av. Patria entre Av. Gobernador Curiel y Calle Matiz), al resultar ganador el proyecto del Entorno Seguro Manantial. Cabe aclarar que el premio de dicha convocatoria consta en el estimado total de cemento.

A la par se llevó a cabo la gestión con CEMEX y la Coordinación de la mesa vecinal para tener la oportunidad de llevar a cabo un curso de autoconstrucción denominado "Yo Construyo", generando un espacio de aprendizaje teórico práctico gratuito para la comunidad. A dicho curso asistieron y recibieron constancia de participación alrededor de 17 personas, dicho ejercicio nos permitió reafirmar lazos de compañerismo e interés mutuo por la mejora del entorno.

Reconociendo la gran labor que se hace desde la Coordinación de la mesa vecinal al ayudarnos a generar estos espacios y el gran interés que tienen vecinas y vecinos por formar parte activa de las decisiones y proyectos planteados para su colonia.



Por lo que todos los esfuerzos realizados están dirigidos a mejorar las condiciones de accesibilidad universal y seguridad vial del entorno, priorizando el paso de las personas peatonas y ciclistas que conforman la comunidad barrial y la población flotante propia del entorno, buscando generar espacios seguros, accesibles e incluyentes para las infancias y población en general y con ello garantiza el derecho de una movilidad segura para todas las personas a través de la modificación en obra pública, proponiendo para ello el rediseño de los principales cruces así como la ampliación de un segmento del camellón (para el reordenamiento vehicular), la colocación de reductores de velocidad, la generación de cruces peatonales a nivel con todos los criterios de accesibilidad marcados en el Reglamento y la colocación de señalamientos (horizontal y vertical) que permita dar visibilidad a la dinámica peatonal y escolar del entorno.

- Poder intervenir este espacio, nos daría la oportunidad de impactar a más de 12 mil personas que habitan el entorno, de las cuales según datos de INEGI 1615 infancias y 1,418 personas adultas mayores.(\*) ; a esto le sumamos alrededor de 1,400 personas usuarias como población flotante identificada en sus horas de máxima demanda y finalmente cabe destacar nuestra cercanía con el centro escolar llamado Ixca Farías, primaria que cuenta con una matrícula estimada de 320 alumnos en ambos turnos, lo que de manera natural concentra infancias y personas cuidadoras en este entorno, lo que lo hace altamente prioritario poder intervenir, así como la cercanía de este entorno con dos proyectos de escala metropolitana como los con la construcción de una de las estaciones de la L4 del Tren Ligero y el Centro Universitario Tlaquepaque, generando un incremento en la población que interactúa de manera directa con el entorno.

ESTRATEGIA  
**MISIÓN**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Sin otro particular por el momento, quedo en atención a las dudas o comentarios resultantes de dicho documento

ATENTAMENTE



Silvina Razo Islas  
Enlace Operativo - Pacífico  
Estrategia Misión Cero



Silvina Razo Islas  
Enlace Operativo- Pacífico  
Cel: 3313100216  
Correo: silvina.razo@sarapesocal.mx

ESTRATEGIA  
**MISIÓN**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

**FUNDAMENTO JURÍDICO:**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

El código de Gobierno del Municipio de Guadalajara establece que la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad en su artículo 259 que es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento, construcción y la movilidad con criterios de sustentabilidad, e integrar la infraestructura y los servicios de la Ciudad, mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo. Por su parte el artículo 261 del mencionado Código menciona las atribuciones de la Dirección de Movilidad y Transporte.

*II. Generar e implementar un plan de acciones permanente, destinado a mejorar la seguridad en materia de movilidad y transporte de los usuarios del espacio público;*

(...)

*IV. Aprobar y supervisar las acciones y proyectos en materia de infraestructura y equipamiento vial, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial, en coordinación con las dependencias competentes;*

*V. Crear y ejecutar políticas y acciones que garanticen el uso y goce de las personas en su interacción con la ciudad, reconociendo las necesidades de todas las personas, y en especial de grupos vulnerables;*

>  
(...)

*VIII. Diseñar e implementar el sistema de movilidad preferencial para la niñez y la juventud en los trayectos hacia y desde las escuelas, a fin de reducir la carga de vehículos en horas de mayor afluencia;*

(...)

*XVIII. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de movilidad, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad;*

*XX. Ejecutar en coordinación con las dependencias competentes, las tareas relativas a la ingeniería de movilidad y al señalamiento de la vialidad;*

(...)

*XXXVII. Diseñar, dictaminar y en su caso implementar los estudios y proyectos para infraestructura peatonal, vías ciclistas y cruces seguros a nivel, en coordinación con las dependencias competentes;*

(...)

*LIII. Proponer convenios de colaboración para la ejecución de un servicio de movilidad;*  
*Artículo 262 Atribuciones de la Dirección de Obras Públicas.*

(...)

*XX. Implementar y operar una red de comunicación y de seguimiento con entidades susceptibles de financiar proyectos municipales a cualquier nivel, que impliquen la construcción y operación de infraestructura urbana estratégica;*

*XXI. Participar en coordinación con las dependencias competentes en la integración y dictaminación de los proyectos urbanos en el espacio público;*

(...)

*XLII. Participar en la formulación de proyectos y planeación de obras de movilidad y transporte, en materia de espacio público, en coordinación con la Dirección de Movilidad y Transporte;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

**XLIII.** Coordinarse con la Dirección de Movilidad y Transporte para la integración, aplicación y supervisión de criterios de accesibilidad universal para el espacio público, así como, para todas aquellas obras y proyectos de intervención urbana;

El objetivo de la presente iniciativa es mejorar la seguridad vial en el cruce de las avenidas Gobernador Curiel y Avenida Patria del Fraccionamiento el Manantial mediante asociaciones público-privadas, regulando los factores que provocan accidentes en la zona, mediante acciones urbanísticas que mitiguen sus efectos.

#### **ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES:**

No se pretende reformar ninguna ley o reglamento, por lo que no presentará **repercusiones jurídicas**.

**Las repercusiones laborales y presupuestales** se tendrán que definir de acuerdo a las etapas de implementación del proyecto de seguridad vial, **las repercusiones sociales** son positivas, por realizar acciones urbanísticas dentro del polígono de intervención para disminuir los accidentes viales.

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que en conjunto con Estrategia Misión Cero, realicen la implementación del proyecto arquitectónico y de seguridad vial, elaborado por Péndulo Urbanismo en sus distintas etapas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en Av. Patria entre Av. Gobernador Curiel y Calle Matiz, a efecto de mejorar las condiciones de accesibilidad universal y seguridad vial del entorno, priorizando el paso de peatones y ciclistas, buscando generar espacios seguros e incluyentes.

**SEGUNDO.-** Suscríbese toda la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo por parte”.

**La Regidora Karla Andrea Leonardo Torres:** La tercera iniciativa tiene por objeto realizar un proyecto para mejorar la infraestructura dentro del Parque Comunitario El Fresno, ubicado en la Calle Tabachin #1333, en la Colonia Del Fresno de nuestro municipio.

**“H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO. PRESENTE.-**

La que suscribe **KARLA ANDREA LEONARDO TORRES**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 91 fracción II, 92 Y 108 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se somete a su consideración la presente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto, realizar un proyecto para mejorar la infraestructura dentro del Parque Comunitario del Fresno, ubicado en Calle Tabachín No. 1333, Colonia del Fresno, C.P. 44900, Guadalajara, Jalisco, para lo cual me permito realizar la siguiente:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.- Contar con espacios de esparcimiento es fundamental para que la ciudadanía tenga momento de recreación y convivencia, ayuda a mitigar el estrés entre los vecinos mejorando así el bienestar mental, además que promueve la actividad física mejorando la salud de quienes acuden a el de manera regular, además contribuyen a mitigar la contaminación generando un estado ideal para la convivencia de quienes transitan y disfrutan del Parque comunitario.**

**II.- En reunión con las y los vecinos de la Colonia Del Fresno nos externaron sugerencias de mejora al parque comunitario, por lo que el día 01 de octubre de 2024 me hicieron llegar de manera formal la petición.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Guadalajara Jal, a 01 de octubre, 2024

Verónica Delgadillo García  
Presidenta Municipal de Guadalajara  
Presente

Estimada Alcaldesa:

Es para mí un placer saludarla y desearle éxito en su nueva encomienda.

Conocemos de su gran interés en mejorar las áreas públicas de recreación, lugar donde se comienza a resolver el desafío de la inseguridad,

por tal motivo me permito solicitar sea considerado el único parque de nuestra Colonia, para su rehabilitación, objetivo; que la comunidad pueda seguir disfrutando de un rato de esparcimiento al aire libre, socializar y hacer ejercicio lo cual es fundamental para el desarrollo físico y mental.

ubicación calle tabachín y mezquite Colonia del Fresno, le anexó necesidades del mismo.

Agradezco de antemano su atención, en espera de sus noticias, quedó a sus órdenes.



Laura Elena Murrillo Torres  
Presidenta del Consejo Social  
Colonia del fresno, 3323436357

Ccp.- .Karla Leonardo

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

---

**NECESIDADES PARQUE:**

- Baño muy necesario.
- Reforzar cerradura cancel entrada principal.
- Cancel trasero extensión más alta o alguna protección para evitar entrada a vándalos e indigentes.
- Área juegos infantiles inundación en temporal de lluvias y piso amortiguante.
- Techar estructura para resguardarse del sol y la lluvia.
- mesas para convivencia familiar.
- Espacios desaprovechados.



---

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

Se realizó el análisis correspondiente a la petición que hacen llegar los vecinos, y lo solicitado puede gestionarse y programarse en las distintas dependencias del Gobierno Municipal, como lo es la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de la Dirección de Obras Públicas, así como por la Coordinación General de Servicios Municipales.

### III.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

**De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 94 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco los municipios tienen a su cargo la prestación del servicio público de los Parques y Jardines y su equipamiento.**

#### Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara

**Artículo 262.** De él se definen como atribuciones de la Dirección de Obras Públicas las siguientes:

(...)

VIII. Coadyuvar con las dependencias competentes en el desarrollo de las acciones urbanas que se ejecutan en el Municipio, en cuanto a su orden e imagen;

(...)

XXI. Participar en coordinación con las dependencias competentes en la integración y dictaminación de los proyectos urbanos en el espacio público;

(...)

XXXIV. Crear y diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes;

XXXV. Elaborar las políticas generales relativas a los programas de intervención de la ciudad en materia de espacio público, en coordinación con las dependencias competentes;

(...)

XXXVII. Emitir los lineamientos generales, recomendaciones y opiniones para el uso del espacio público, de conformidad a la normatividad aplicable;

(...)

**Artículo 265.** La Coordinación General de Servicios Municipales, tiene por objeto promover el desarrollo de la prestación de los servicios municipales, a través de la coordinación, supervisión y auxilio en la ejecución de las políticas diseñadas por las Direcciones y Unidades dependientes de ella. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.

**Artículo 270.** Son atribuciones de la Dirección de Mejoramiento Urbano:

I. Planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir con calidad y eficiencia, la rehabilitación y el mantenimiento del equipamiento urbano del Municipio en los términos del Programa de Gobierno Municipal;

II. Analizar, responder y dar seguimiento a las solicitudes y requerimientos de la ciudadanía en materia de mantenimiento urbano, que se presenten a través de los diversos medios que se implementen para este fin;

**Artículo 271.** Son atribuciones de la Dirección de Parques y Jardines:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

## Ayuntamiento de Guadalajara

XIV. Coadyuvar con las dependencias que forman parte de la administración pública municipal en la supervisión y contratación de servicios de mantenimiento de áreas verdes y manejo de arbolado para con eso tener mayor capacidad de respuesta.

IV.- Los artículos 90, 91 y 108 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara facultan a las Comisiones Edilicias Permanentes para realizar propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución, a través de la presentación de iniciativas.

### V.- OBJETO Y MATERIA QUE PRETENDE REGULAR.

Tiene como objetivo realizar un proyecto para mejorar la infraestructura dentro del Parque Comunitario del Fresno, con la finalidad de seguir fomentando entre los vecinos la libre convivencia y el sano esparcimiento adaptando los espacios existentes a las nuevas demandas y necesidades de los vecinos.

**Repercusiones Jurídicas:** No se contempla la creación o modificación a convenios o contratos, por lo tanto no se tendrán repercusiones jurídicas.

**Repercusiones Laborales:** No se contempla el aumento o disminución de personal en ninguna área para la realización de la presente iniciativa.

**Repercusiones Presupuestales:** La intervención propuesta para realizar un proyecto para mejorar la infraestructura dentro del Parque Comunitario del Fresno se propone sea contemplado en la propuesta de inversión de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2025 o posteriores.

**Repercusiones Sociales:** Son positivas ya que al tener espacios públicos en condiciones óptimas las actividades de los ciudadanos al aire libre fomentan una mejor convivencia y dispersión, enriqueciendo las actividades lúdicas y culturales.

De conformidad a lo establecido en artículo 110 fracción XI, XV y XVIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone se tome la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como convocante, y a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Servicios Municipales como coadyuvantes.

Conforme a lo dispuesto Por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 92, 108, 110 fracción XI, XV y XVIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito someter a su consideración a los siguientes puntos de:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas a efecto de realizar un proyecto en conjunto con la Coordinación de Servicios Municipales para mejorar la infraestructura dentro del Parque Comunitario del Fresno ubicado en Calle Tabachín No. 1333, Colonia del Fresno, C.P. 44900, Guadalajara, Jalisco, en el cual se contemplen las reparaciones y acciones necesarias para garantizar su uso en condiciones óptimas.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la persona titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que, a través de la Dirección de Obras Públicas, se incluya el proyecto elaborado en el punto primero dentro del Programa Operativo Anual de Obra Pública del ejercicio fiscal 2025 o posterior.

**TERCERO.-** Suscríbase toda la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo por parte de los ciudadanos Presidenta Municipal y Secretario General".

**La Regidora Karla Andrea Leonardo Torres:** Por último la cuarta iniciativa, tiene por objeto la rehabilitación del salón de usos múltiples del Centro de Desarrollo Comunitario Número Quince, del organismo público descentralizado

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

de la administración pública municipal denominado DIF Guadalajara, ubicado en la Calle Enrique Osorio #2658 de la Colonia Emiliano Zapata.

Se propone que la primera iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Salud y Deportes como convocante así como de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad como coadyuvante.

Para las tres iniciativas restantes, propongo el turno a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como convocante así como Hacienda Pública y Patrimonio como coadyuvante por ser materia de su competencia. Es cuánto.

**"H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
GUADALAJARA, JALISCO.  
PRESENTE.-**

La que suscribe **KARLA ANDREA LEONARDO TORRES**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 91 fracción II, 92 Y 108 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se somete a su consideración la presente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, que tiene por objeto la rehabilitación del salón de usos múltiples en el Centro de Desarrollo Comunitario 15 del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara (DIF), ubicado en la calle Enrique Osorio No. 2658, Col. Emiliano Zapata, C.P. 44980 Guadalajara, Jalisco, de conformidad con la siguiente:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- El artículo 4º Constitucional garantiza el derecho de todas las personas a disfrutar del acceso a la cultura, respetando la libertad creativa, en el caso de las niñas, niños y jóvenes además resalta el cumplimiento del principio del interés superior de la niñez, garantizando el acceso a necesidades básicas y un desarrollo integral.

#### **Derechos para Todas las Personas:**

1. **Acceso a la Cultura:** Toda persona tiene derecho a acceder a la cultura y a disfrutar de los bienes y servicios culturales proporcionados por el Estado.
2. **Promoción Cultural por el Estado:** El Estado promoverá medios para la difusión y desarrollo de la cultura, respetando la diversidad cultural y la libertad creativa.

#### **Derechos para las Niñas y los Niños:**

1. **Principio del Interés Superior:** En todas las decisiones y actuaciones del Estado se debe velar por el interés superior de la niñez, garantizando plenamente sus derechos.
2. **Necesidades Básicas:** Los niños y las niñas tienen derecho a satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.
3. **Guía de Políticas Públicas:** Este principio debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

#### **Derechos para los Jóvenes:**

- 1.- **Acceso a la Cultura y a la práctica del deporte:** Los jóvenes, al igual que todas las personas, tienen derecho a disfrutar de los bienes y servicios culturales del Estado, así como el acceso a espacios que fomenten la práctica del deporte.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

*II.- A efecto de coadyuvar como gobierno con el cumplimiento de estos derechos, es necesario, crear espacios públicos que promuevan la práctica y difusión de actividades, artísticas, educativas, culturales y deportivas que estén al alcance de la mayoría de la población.*

*III.- Estos centros deben ofrecer servicios integrales ya sean de prevención, atención o formación y deben ser inclusivos para todos los sectores y grupos de edad, con instalaciones adaptadas para personas con discapacidades, en entornos seguros y bien iluminados que favorezcan la cohesión social y el bienestar de los habitantes de las colonias y barrios.*

*IV.- El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara (DIF), cuenta con los Centros de Desarrollo Comunitario ubicados en diversas localidades, los cuales ofrecen una amplia gama de servicios a la comunidad. Estos centros fortalecen las capacidades de los asistentes, mediante programas educativos en distintos ámbitos, incluyendo culturales, artísticos, educativos y deportivos. Además, fomentan la organización y participación comunitaria.*

*V.- El artículo 295 fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara establece que los organismos públicos descentralizados creados por el Ayuntamiento, tienen por objeto la prestación de un servicio o función pública de competencia municipal; la explotación de bienes o recursos propiedad del Municipio; la investigación científica y tecnológica; o la obtención o aplicación de recursos para beneficio social.*

(...)

*IV. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, tiene por objeto asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a las y los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes; promover la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de las y los menores, personas adultas mayores, personas con discapacidad e indigentes en estado de abandono; investigar la problemática de la niñez, las madres y la familia, a fin de proponer medidas de solución; prestar en forma organizada y permanente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las y los menores, adultas y adultos mayores, personas con discapacidad, indigentes y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del organismo; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realizan otras instancias municipales, verificando que los albergues para mujeres, niños, niñas y adolescentes de su competencia, proporcionen una estancia digna, garantizándoles la satisfacción de los alimentos que les permitan su desarrollo físico, mental, emocional y social.*

*VI.- A partir del contacto ciudadano para conocer sus necesidades, hemos logrado generar confianza mediante un ejercicio de retroalimentación y participación ciudadana. Esta interacción nos ha permitido conocer de primera mano las necesidades de la población, lo que nos brinda la oportunidad de mejorar nuestras estrategias en busca de mejores resultados. Varios ciudadanos nos han manifestado la importancia de una rehabilitación integral del salón de usos múltiples del Centro de Desarrollo Comunitario # 15 ubicado en la calle Enrique Osornio 2658, Emiliano Zapata, 44980 Guadalajara, Jal, con el fin de contar con el equipamiento adecuado para brindar servicios de calidad.*

#### **VII.- OBJETO y MATERIA DE LA INICIATIVA.**

*Consiste en la rehabilitación del salón de usos múltiples del Centro de Desarrollo Comunitario # 15 ubicado en la calle Enrique Osornio No. 2658, Col. Emiliano Zapata, C.P. 44980 Guadalajara, Jalisco, mejorando la calidad de los servicios que se ofrecen al interior del Centro de Desarrollo Comunitario.*

*Lo anterior a través de la realización de un proyecto que contemple las adecuaciones y adaptaciones necesarias a realizarse al salón de usos múltiples del CDC, elaborado en coordinación entre el Organismo*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

*Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Dirección de Obras Públicas.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**VIII.- ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES.**

*No se pretende reformar ninguna ley o reglamento, por lo que no presentara **repercusiones jurídicas**, no habrá **repercusiones laborales** al no existir modificaciones en la plantilla del ayuntamiento, se tendrán que tomar en cuenta las **repercusiones presupuestales**, para la rehabilitación del salón de usos múltiples y adaptarlo a las necesidades de operación del Centro de Desarrollo Comunitario, las **repercusiones sociales** de rehabilitar el salón de usos múltiples son positivas, ya que facilita la realización de diversas actividades que benefician a distintos sectores de la población, fomentando la cultura, la educación y el deporte.*

**Artículo 262.** *La Dirección de Obras Públicas tiene las siguientes atribuciones:*

*IV. Coordinar el programa anual de obras públicas municipales, vigilar la aplicación de los recursos destinados a la obra pública, desarrollar el proceso de planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución, finiquito y registro en el patrimonio municipal de toda la obra pública que se realiza en el Municipio;*

*(...)*

*VII. Supervisar, apoyar técnicamente y en su caso, ejecutar las obras públicas derivadas de los programas de desarrollo social y comunitario;*

*(...)*

*XXVII. Estudiar y en su caso aprobar la propuesta del programa de obra anual, sometiéndolo a la consideración de la Coordinadora o Coordinador General y coadyuvar en su implementación y seguimiento en la ejecución, en los términos autorizados;*

*(...)*

*Por lo anterior expuesto y de conformidad a lo establecido en artículo 110 fracciones XI y XV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone se tume a la Comisión Edilicia Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como convocante y a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante por ser materia de su competencia.*

*Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 4º Constitucional, los artículos 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 90, 91 fracción II, 92 108 fracción I, 110 fracciones XI y XV, 262 y 295 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito someter a su consideración los siguientes puntos de acuerdo:*

**ACUERDO**

**PRIMERO.** *Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, para que en conjunto Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara (DIF), elaboren un proyecto para la rehabilitación del salón de usos múltiples en el Centro de Desarrollo Comunitario 15 (DIF) ubicado en la calle Enrique Osomio No. 2658, Col. Emiliano Zapata, C.P. 44980 Guadalajara, Jalisco, e incluir su rehabilitación dentro del Programa Operativo Anual de Obra Pública del ejercicio fiscal 2025 o posterior.*

**SEGUNDO.** *Suscríbese toda la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo por parte de los ciudadanos, Presidenta Municipal y Secretario General del Ayuntamiento".*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

**La Presidenta Municipal:** Gracias regidora. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la primera iniciativa a las Comisiones Edilicias de Salud y Deportes como convocante así como de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad como coadyuvante, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de las tres iniciativas restantes a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como convocante así como Hacienda Pública y Patrimonio como coadyuvante, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, al regidor Víctor Hernández.

**El Regidor Víctor Hugo Hernández López:** Gracias Presidenta, con su venia compañeras y compañeros regidores, Secretario General y público que nos acompaña.

Es correspondencia con las facultades y atribuciones de la normatividad reglamentaria me reconoce, me permito presentar a esta asamblea dos iniciativas, una de ordenamiento y otra de decreto con turno a comisión, de las cuales solo leeré un breve resumen de cada una de ellas.

La iniciativa de ordenamiento tiene que ver con la propuesta de la reforma al Reglamento del Sistema Municipal de Protección a las Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo planteamiento principal es la armonización del funcionamiento del sistema, con las nuevas disposiciones del código de gobierno, siendo la principal derogación del artículo 11 así como otras propuestas de modificación, esto es para optimizar el funcionamiento del Sistema Municipal y de su Secretaría Ejecutiva.

**“CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.  
PRESENTES.**

*El que suscribe, Regidor Víctor Hugo Hernández López en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud, haciendo uso de las facultades señaladas en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 87, 90 91, y 92 del Código de Gobierno del Municipio de*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

Guadalajara, pongo consideración de esta asamblea, la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN** que tiene por objeto reformar el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, por lo que me permito hacer la siguiente relación de :

#### ANTECEDENTES:

1. La Convención sobre los Derechos del Niño fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 44/25 de 20 de noviembre de 1989. Este fue el final de un proceso que había comenzado con los preparativos del Año Internacional del Niño de 1979. Ese año se iniciaron los debates sobre un proyecto de convención presentado por el Gobierno de Polonia.
2. La redacción de la Convención tuvo lugar en un grupo de trabajo creado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Los delegados del gobierno formaron el núcleo del grupo de redacción, pero en las deliberaciones participaron representantes de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como varias organizaciones no gubernamentales. El proyecto original presentado por el Gobierno polaco fue ampliamente modificado y ampliado durante los largos debates.
3. De esa manera, se originaron cuatro principios generales consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Los cuales su objetivo es ayudar a interpretar el Convenio en su conjunto y orientar así los programas nacionales de aplicación, mismos que son, la no discriminación prevista en el artículo 2, el interés superior del niño en el artículo 3, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo en su artículo 6 y por último, la opinión del niño prevista en el artículo 12.
4. La Convención de los Derechos del Niño es el tratado más ratificado de la historia, por lo que los 196 Estados que han ratificado este tratado reconocen como obligatorios sus 54 artículos, en los que se especifican los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de la niñez.
5. Por su parte nuestro país, ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.
6. De esa manera, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dio pauta a la emisión de la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de diciembre de 2014, misma que para dar cabal cumplimiento dio origen a la creación del Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), misma que constituyó un avance sin precedente en el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia en el país; la importancia fue tal que en su momento recibió el reconocimiento de la ONU y de su Comité de los Derechos del Niño.
7. El esquema adoptado por la Ley General, que concibe al SIPINNA como un órgano colegiado al más alto nivel del Estado, presidido por el Presidente de la República, ha servido como modelo para la creación de sistemas similares en otros países. El SIPINNA establece y articula la implementación de políticas y programas para la niñez y adolescencia, vinculando a todos los sectores y órdenes gubernamentales, determinando responsabilidades específicas para cada uno de ellos en torno a la garantía y cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
8. Por otro lado, cada Estado de la República Mexicana, incluyendo el nuestro, conforme al marco legal internacional y constitucional, ha promulgado sus propias leyes en materia de protección a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, algunas con sus propias leyes y/o reglamentos como lo es el Estado de Jalisco, en el año 2015, con la creación de la "Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco"; así mismo y derivado de dicha ley en nuestro municipio se creó el "Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara" mismo que fue aprobado en sesión ordinaria del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

## Ayuntamiento de Guadalajara

Ayuntamiento celebrada el 17 de marzo del 2016, promulgado el 18 de marzo del 2016 y publicado el 13 de abril del 2016 en el Suplemento Tomo II, Ejemplar 16, Año 99 de la Gaceta Municipal.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

En razón de lo anterior me permito hacer la siguiente,

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. Con sustento en el artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. También acorde a la fracción II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la cual menciona que es facultad de los ayuntamientos de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, aprobar sus reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.
3. A su vez, el artículo 4° de nuestra carta magna, en su párrafo octavo, refiere que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. También señala que, los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral e indica que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
4. De igual forma, los artículos 40 y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan que los ayuntamientos pueden expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia y que los Regidores se encuentran facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
5. Por otra parte, se señala que los principios para el cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes, se consagran en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 13, 119, 138, 139 y demás aplicables de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
6. Que de acuerdo al artículo 99 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos expedirán la regulación municipal para la operación de un Sistema Municipal de Protección, el cual será la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
7. Que en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre del 2024, se aprobó el nuevo Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal Tomo V, ejemplar 9, primera sección, año 107, el día 25 de septiembre del año 2024, entrando en vigor el 1 de octubre del año 2024, el cual regula la actividad del Ayuntamiento.
8. Que con la entrada en vigor del nuevo Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, señala en su artículo 250 que la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Unidad de enlace de Programas Sociales, Programas Sociales Municipales, **Apoyo a la Niñez**, Diversidad, Pueblos Originarios, Atención a Personas con Discapacidad, Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil, y Juventudes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

9. A su vez, en el artículo 253 del citado Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, señala las atribuciones de la **Dirección de Apoyo a la Niñez**, entre las cuales destaca la siguiente:

**Artículo 253.** La Dirección de Apoyo a la Niñez tiene las siguientes atribuciones:

- I. ...
  - II. Coordinar los trabajos del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
  - III. a la VIII. ...
10. El objeto de la presente iniciativa es reformar y adicionar diversas disposiciones al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, a fin de eficientar los trabajos del cuidado y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestra ciudad, además prever entre otras cosas:
- I. La armonización del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara con el actual Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara;
  - II. La designación del Titular de la Dirección de Apoyo a la Niñez como Secretario Ejecutivo del Sistema de Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
  - III. Proponer la regulación de las sesiones, así como la presentación de los Manuales de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección y el del Programa Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes;
  - IV. La incorporación del Título Cuarto, denominada "Del Programa de Atención de Primer Contacto", en la que se señalará que la Dirección de Apoyo a la Niñez será la encargada de coordinar este programa.

11. Para una mayor esclarecimiento y comprensión sobre lo antes expuesto, me permito manifestar las reformas que se pretenden, en la siguiente tabla comparativa:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.**

TEXTO ACTUAL	SE PROPONE
<p><b>Artículo 2.</b> ... De la I. a la III. ...</p> <p>IV. Secretaría Ejecutiva: Es la unidad que administra y coordina el Sistema Municipal de Protección, y dependerá directamente de la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara.</p>	<p><b>Artículo 2.</b> ... De la I. a la III. ...</p> <p>IV. Secretaría Ejecutiva: Es la unidad que administra y coordina el Sistema Municipal de Protección, <b>y estará a cargo quien funja como titular de la Dirección de Apoyo a la Niñez.</b></p>
<p><b>Artículo 6.</b> Además de las atribuciones previstas en las leyes general y estatal, el Sistema cuenta con las siguientes: De la I. a la V. ...</p>	<p><b>Artículo 6.</b> Además de las atribuciones previstas en las leyes general y estatal, el Sistema <b>Municipal de Protección</b> cuenta con las siguientes: De la I. a la V. ...</p>
<p><b>Artículo 8.</b> El Sistema Municipal de Protección se integra: Formarán parte del esquema del Sistema Municipal de Protección, los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:</p> <p>I. Presidente Municipal de</p>	<p><b>Artículo 8.</b> Formarán parte del esquema del Sistema Municipal de Protección, las personas titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Presidencia Municipal de Guadalajara, quién presidirá el Sistema Municipal de Protección;</li> <li>II. Presidencia de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud;</li> <li>III. Presidencia de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad;</li> <li>IV. Presidencia de la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad</li> </ol>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

<p>Guadalajara;</p> <p>II. Dirección de Educación;</p> <p>III. Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara;</p> <p>IV. Dirección de Servicios Médicos Municipales;</p> <p>V. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;</p> <p>VI. Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;</p> <p>VII. Dirección de Cultura;</p> <p>VIII. Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez del Ayuntamiento de Guadalajara;</p> <p>IX. Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Ayuntamiento de Guadalajara;</p> <p>X. Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara;</p> <p>XI. Organismos de la Sociedad Civil, relacionados con el tema de niñas, niños y adolescentes; y</p> <p>XII. Especialistas en la materia, representantes de las instituciones de educación superior más representativas del Estado de Jalisco.</p> <p>XIII. Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara;</p> <p>XIV. Coordinación de Construcción de la Comunidad;</p> <p>XV. Tesorería Municipal; y</p> <p>XVI. El Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.</p> <p><i>Las instituciones públicas integrantes del Sistema Municipal de Protección estarán representadas por su titular o la persona que éste designe con nivel jerárquico inmediato o cuando menos el cargo de Director General o análogo.</i></p> <p><i>El Sistema Municipal de Protección podrá invitar a sus sesiones a quienes estime que con sus opiniones pueda coadyuvar a la mejor realización de su objetivo, quienes actuarán con voz pero sin voto.</i></p> <p><b>Artículo 9. ...</b></p>	<p>Social, Desarrollo Humano y Social;</p> <p>V. Coordinación General de Combate a la Desigualdad;</p> <p>VI. Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;</p> <p>VII. Coordinación General de Construcción de Comunidad;</p> <p>VIII. Tesorería;</p> <p>IX. Dirección General del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara;</p> <p>X. Dirección General del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara;</p> <p>XI. Dirección General del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.</p> <p>XII. Dirección de Cultura;</p> <p>XIII. Dirección de Educación;</p> <p>XIV. Dirección de Servicios Médicos Municipales;</p> <p>XV. Por invitación que realice la Presidencia, dos representantes de organismos de la sociedad civil, relacionados con el tema de niñas, niños y adolescentes; y</p> <p>XVI. Por invitación que realice la Presidencia, dos especialistas en la materia, representantes de las instituciones de educación superior más representativas del Estado de Jalisco; y</p> <p>XVII. Dirección de Apoyo a la Niñez, quien fungirá como Secretaría Ejecutiva.</p> <p><i>Las instituciones públicas integrantes del Sistema Municipal de Protección estarán representadas por su titular o la persona que éste designe con nivel jerárquico inmediato o cuando menos el cargo de Director General o análogo. Para el caso de las Comisiones Edilicias, serán designados por los integrantes de la misma a propuesta de quién presida cada comisión.</i></p> <p><b>Todos los integrantes cuentan con voz y voto. Las decisiones se toman por mayoría simple de votos, y en caso de empate quién presida Sistema Municipal de Protección tiene voto de calidad.</b></p> <p><b>Serán válidas las sesiones cuando se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno del total de los integrantes y se encuentre quien lo preside.</b></p> <p><b>El Sistema Municipal de Protección a través de quien lo presida, podrá invitar a sus sesiones a quienes estime que con sus opiniones pueda coadyuvar a la mejor realización de su objetivo, quienes actuarán con voz pero sin voto y no formarán parte del citado Sistema.</b></p> <p><b>Los integrantes del Sistema Municipal de Protección no recibirán remuneración o contraprestación económica alguna por su desempeño como integrantes de este mismo, sus cargos serán honoríficos.</b></p> <p><b>Artículo 9. ...</b></p>
--	---

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

<p>El Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección deberá contener por lo menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Los mecanismos para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal de Protección; y</li> <li>II. El contenido de las actas de las sesiones del Sistema Municipal de Protección.</li> </ol>	<p>El Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección deberá contener por lo menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Los mecanismos para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal de Protección;</li> <li>II. El contenido de las actas de las sesiones del Sistema Municipal de Protección;</li> <li>III. <b>Los mecanismos de conformación de Subcomisiones del Sistema Municipal de Protección; y</b></li> <li>IV. <b>Los mecanismos de evaluación y medición de resultados del Sistema Municipal de Protección.</b></li> </ol>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 9 bis.</b> El Sistema Municipal de Protección se instalará formalmente en un lapso no mayor a tres meses posteriores al inicio de cada administración municipal, contando con la mayoría de sus integrantes.</p> <p>El Sistema Municipal de Protección deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos dos veces al año, y sesionar de manera extraordinaria las veces que sean necesarias. La citación para las sesiones ordinarias deberá de hacerse con 72 horas de anticipación.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 9 ter.</b> Son atribuciones del titular de la Presidencia Municipal de Guadalajara, con relación al Sistema Municipal de Protección, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Convocar para la instalación;</li> <li>II. Presidir las sesiones;</li> <li>III. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias;</li> <li>IV. Presentar la propuesta del orden del día para su aprobación;</li> <li>V. Dirigir los debates;</li> <li>VI. Invitar a especialistas cuya participación y opinión considere pertinentes sobre un tema determinado, quienes no tendrán derecho a voto;</li> <li>VII. Invitar a especialistas y representantes señalados en el artículo 8 del presente Reglamento;</li> <li>VIII. Solicitar la dispensa de la lectura de actas y otros documentos que se hayan distribuido entre los integrantes previo al desarrollo de la sesión;</li> <li>IX. Someter a la aprobación el acta de la sesión anterior, procediendo en su caso a darle lectura;</li> <li>X. Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones;</li> <li>XI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados, a través de la Secretaría Ejecutiva;</li> <li>XII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones; y</li> <li>XIII. Las demás que le establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.</li> </ol>
<p><b>Artículo 11.</b> El Secretario Ejecutivo será nombrado por el Presidente Municipal, a propuesta de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez, a través de una tema.</p>	<p><b>Artículo 11.</b> Se deroga.</p>
<p><b>Artículo 12.</b> Los integrantes del Sistema</p>	<p><b>Artículo 12.</b> Los integrantes del Sistema Municipal de Protección</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

<p>Municipal de Protección que formen parte de la administración pública municipal deberán reportar <b>cada cuatro meses</b> los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva realice un informe integrado y pormenorizado al Presidente Municipal, a la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez y al propio Sistema Municipal de Protección.</p>	<p>que formen parte de la administración pública municipal deberán reportar los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva realice un informe integrado y pormenorizado a la <b>persona titular de la Presidencia Municipal</b>, de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez y <b>Atención a la Juventud</b> y al propio Sistema Municipal de Protección, <b>en la siguiente sesión ordinaria que se convoque.</b></p>
<p><b>Artículo 13.</b> En la integración del Sistema Municipal de Protección, a invitación de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez, participarán representantes de la sociedad civil, cuyos cargos serán honoríficos y sus nombramientos serán por el tiempo de la actual administración municipal. Los representantes de la sociedad civil deberán cumplir con los requisitos siguientes: De la I. a la IV. ... ...</p>	<p><b>Artículo 13.</b> En la integración del Sistema Municipal de Protección, a invitación de la <b>Presidencia Municipal</b>, participarán representantes de la sociedad civil <b>conforme al artículo 8 del presente Reglamento</b>, cuyos cargos serán honoríficos y sus nombramientos serán por el tiempo de la <b>administración municipal correspondiente.</b></p> <p>Los representantes de la sociedad civil deberán cumplir con los requisitos siguientes:  De la I. a la IV. ... ...</p>
<p><b>Sin correlativo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO CUARTO</b> <b>Del Programa de Atención de Primer Contacto</b></p> <p><b>Artículo 27.</b> El Programa de Atención de Primer Contacto es el conjunto de estrategias, mecanismos institucionales y acciones que establece la Secretaría Ejecutiva, previamente aprobado por el Sistema Municipal de Protección, para atender a las niñas, niños y adolescentes y vincularlos con la administración pública municipal, que a su vez promoverá y difundirá los derechos de niñas, niños y adolescentes fomentando la participación de éstos en la toma de decisiones de la administración municipal.</p> <p><b>Artículo 28.</b> Las atribuciones de los servidores públicos, serán las que se mencionan en el artículo 100 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, sin perjuicio de las atribuciones que se establezcan en otros ordenamientos municipales.</p> <p><b>Artículo 29.</b> La Dirección de Atención a la Niñez será la instancia competente para brindar la capacitación necesaria a todos los servidores públicos encargados de brindar atención al público para ser el primer contacto y de esta forma atender a las niñas, niños y adolescentes y vincularlos con la administración pública municipal, para lo cual deberá establecer un programa de capacitación dirigido a los servidores públicos.</p> <p><b>Artículo 30.</b> La atención y servicio que se brinde a niñas, niños y adolescentes como primer contacto, deberá otorgarse con calidad, respeto a la dignidad y calidez, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, respetando en todo momento sus derechos.</p> <p><b>Artículo 31.</b> Los servidores públicos municipales, que funjan como</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

	<p>primer contacto con niñas, niños y adolescentes, deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes, atendiéndoles de manera directa, ágil y sin formalidades;</li> <li>II. Escucharlos cuando quieran expresar sus inquietudes respecto de los asuntos que les afecten directamente, así como a sus familias o comunidades;</li> <li>III. Brindar orientación y, respecto a sus peticiones, realizar su gestión y canalización ante las instancias públicas federales, estatales y municipales que corresponda;</li> <li>IV. Promover y difundir los derechos de niñas, niños y adolescentes en sus respectivas dependencias;</li> <li>V. Escuchar y atender a las organizaciones civiles promotoras y defensoras de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;</li> <li>VI. Brindar servicios de orientación para las niñas, niños y adolescentes víctimas y ofendidos sobre sus derechos;</li> <li>VII. Dar orientación sobre, ayuda inmediata, asistencia y atención en materia psicosocial, médica, asesoría jurídica, protección, alimentación, transporte y de trabajo social de emergencia a través de las instituciones competentes; y</li> <li>VIII. Dar cuenta a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en los casos procedentes.</li> </ol>
--	--

12. Atendiendo a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se especifica que la aprobación de esta iniciativa conlleva las siguientes:

**Repercusiones jurídicas:** Sólo aquellas tendientes a la reforma de los artículos 2, 6, 8, 9, 12 y 13 adicionar, 9 bis, 9 ter, así como el Título Cuarto, Del Programa de Atención de Primer Contacto que corresponden a los artículos, 27, 28, 29, 30 y 31; así como derogar el artículo 11 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, con la finalidad principal de armonizar nuestra reglamentación municipal con la legislación estatal de la materia.

**Repercusiones presupuestales:** No es necesario el destino de recursos adicionales a los ya contemplados en el presupuesto de egresos correspondiente para el cumplimiento de esta iniciativa, toda vez que las áreas destinadas a darle cumplimiento, ya integran el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara.

**Repercusiones laborales:** No existen, toda vez que no implica la creación de nuevas plazas a la plantilla laboral del Municipio.

**Repercusiones sociales:** Se brindará una mejor atención a la niñez de Guadalajara, además de optimizar los trabajos en su favor a través de las áreas que pertenecen al Sistema Municipal de Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 90, 91 fracción I y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a su consideración la presente iniciativa, la cual contiene los siguientes puntos de:

#### ORDENAMIENTO

**PRIMERO.** Se aprueba reformar los artículos 2, 6, 8, 9, 12 y 13 adicionar, 9 bis, 9 ter, y el Título Cuarto, Del Programa de Atención de Primer Contacto que corresponden a los artículos, 27, 28, 29, 30 y 31; así como derogar el artículo 11 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:  
Artículo 2...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

De la I a la III...

IV. *Secretaría Ejecutiva: Es la unidad que administra y coordina el Sistema Municipal de Protección, y estará a cargo de quien funja como titular de la Dirección de Atención a la Niñez.*

...

Artículo 6. *Además de las atribuciones previstas en las leyes general y estatal, el Sistema Municipal de Protección cuenta con las siguientes:*

De la I a la V...

...

Artículo 8. *Formarán parte del esquema del Sistema Municipal de Protección, los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:*

- I. *Presidencia Municipal de Guadalajara, quién presidirá el Sistema Municipal de Protección;*
- II. *Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud;*
- III. *Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad;*
- IV. *Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social;*
- V. *Coordinación General de Combate a la Desigualdad;*
- VI. *Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;*
- VII. *Coordinación General de Construcción de Comunidad;*
- VIII. *Tesorería;*
- IX. *Dirección General del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara;*
- X. *Dirección General del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara;*
- IX. *Dirección General del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.*
- XI. *Dirección de Cultura;*
- XII. *Dirección de Educación;*
- XIII. *Dirección de Servicios Médicos Municipales;*
- XIV. *Por invitación que realice la Presidencia, dos representantes de organismos de la sociedad civil, relacionados con el tema de niñas, niños y adolescentes;*
- XV. *Por invitación que realice la Presidencia, dos especialistas en la materia, representantes de las instituciones de educación superior más representativas del Estado de Jalisco; y*
- XVI. *Dirección de Apoyo a la Niñez, quien fungirá como Secretaría Ejecutiva.*

 *Las instituciones públicas integrantes del Sistema Municipal de Protección estarán representadas por su titular o la persona que éste designe con nivel jerárquico inmediato o cuando menos el cargo de Director General o análogo. Para el caso de las Comisiones Edilicias, serán designados entre sus integrantes de la misma a propuesta de quién presida cada comisión.*

*Todos los integrantes cuentan con voz y voto. Las decisiones se toman por mayoría simple de votos, y en caso de empate quién presida Sistema Municipal de Protección tiene voto de calidad.*

*Serán válidas las sesiones cuando se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno del total de los integrantes y se encuentre quien lo preside.*

*El Sistema Municipal de Protección a través de quien lo presida, podrá invitar a sus sesiones a quienes estime que con sus opiniones pueda coadyuvar a la mejor realización de su objetivo, quienes actuarán con voz pero sin voto y no formarán parte del citado Sistema.*

*Los integrantes del Sistema Municipal de Protección no recibirán remuneración o contraprestación económica alguna por su desempeño como integrantes de este mismo, sus cargos serán honoríficos.*

Artículo 9. ...

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

*El Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección deberá contener por lo menos, lo siguiente:*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- I. *Los mecanismos para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal de Protección;*
- II. *El contenido de las actas de las sesiones del Sistema Municipal de Protección;*
- III. *Los mecanismos de conformación de Subcomisiones del Sistema Municipal de Protección; y*
- IV. *Los mecanismos de evaluación y medición de resultados del Sistema Municipal de Protección*

*Artículo 9 bis. El Sistema Municipal de Protección se instalará formalmente en un lapso no mayor a tres meses posteriores al inicio de cada administración municipal, contando con la mayoría de sus integrantes.*

*El Sistema Municipal de Protección deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos dos veces al año y sesionar de manera extraordinaria las veces que sean necesarias. La citación para las sesiones ordinarias deberá de hacerse con 72 horas de anticipación.*

*Artículo 9 ter. Son atribuciones del titular de la Presidencia Municipal de Guadalajara, con relación al Sistema Municipal de Protección, las siguientes:*

- I. *Convocar para la instalación;*
- II. *Presidir las sesiones;*
- III. *Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias;*
- IV. *Presentar la propuesta del orden del día para su aprobación;*
- V. *Dirigir los debates;*
- VI. *Invitar a especialistas cuya participación y opinión considere pertinentes sobre un tema determinado, quienes no tendrán derecho a voto;*
- VII. *Invitar a especialistas y representantes señalados en el artículo 8 del presente Reglamento;*
- VIII. *Solicitar la dispensa de la lectura de actas y otros documentos que se hayan distribuido entre los integrantes previo al desarrollo de la sesión;*
- IX. *Someter a la aprobación el acta de la sesión anterior, procediendo en su caso a darle lectura;*
- X. *Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones;*
- XI. *Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados, a través de la Secretaría Ejecutiva;*
- XII. *Aprobar y firmar las actas de las sesiones; y*
- XIII. *Las demás que le establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables*

[...]

*Artículo 11. Se deroga.*

*Artículo 12. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección que formen parte de la administración pública municipal deberán reportar los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva realice un informe integrado y pomenorizado a la persona titular de la Presidencia Municipal, de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud y al propio Sistema Municipal de Protección, en la siguiente sesión ordinaria que se convoque.*

*Artículo 13. En la integración del Sistema Municipal de Protección, a invitación de la Presidencia Municipal, participarán representantes de la sociedad civil conforme al artículo 8 del presente Reglamento, cuyos cargos serán honoríficos y sus nombramientos serán por el tiempo de la administración municipal correspondiente.*

*Los representantes de la sociedad civil deberán cumplir con los requisitos siguientes:*

*De la I a la IV...*

...

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

**TÍTULO CUARTO**  
**Del Programa de Atención de Primer Contacto**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Artículo 27. El Programa de Atención de Primer Contacto es el conjunto de estrategias, mecanismos institucionales y acciones que establece la Secretaría Ejecutiva, previamente aprobado por el Sistema Municipal de Protección, para atender a las niñas, niños y adolescentes y vincularlos con la administración pública municipal, que a su vez promoverá y difundirá los derechos de niñas, niños y adolescentes fomentando la participación de éstos en la toma de decisiones de la administración municipal.*

*Artículo 28. Las atribuciones de los servidores públicos, serán las que se mencionan en el artículo 100 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, sin perjuicio de las atribuciones que se establezcan en otros ordenamientos municipales.*

*Artículo 29. La Dirección de Atención a la Niñez será la instancia competente para brindar la capacitación necesaria a todos los servidores públicos encargados de brindar atención al público para ser el primer contacto y de esta forma atender a las niñas, niños y adolescentes y vincularlos con la administración pública municipal, para lo cual deberá establecer un programa de capacitación dirigido a los servidores públicos.*

*Artículo 30. La atención y servicio que se brinde a niñas, niños y adolescentes como primer contacto, deberá otorgarse con calidad, respeto a la dignidad y calidez, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, respetando en todo momento sus derechos.*

*Artículo 31. Los servidores públicos municipales, que funjan como primer contacto con niñas, niños y adolescentes, deberán:*

*Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes, atendiéndoles de manera directa, ágil y sin formalidades;*

- I. Escucharlos cuando quieran expresar sus inquietudes respecto de los asuntos que les afecten directamente, así como a sus familias o comunidades;*
- II. Brindar orientación y, respecto a sus peticiones, realizar su gestión y canalización ante las instancias públicas federales, estatales y municipales que corresponda;*
- III. Promover y difundir los derechos de niñas, niños y adolescentes en sus respectivas dependencias;*
- IV. Escuchar y atender a las organizaciones civiles promotoras y defensoras de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;*
- V. Brindar servicios de orientación para las niñas, niños y adolescentes víctimas y ofendidos sobre sus derechos;*
- VI. Dar orientación sobre, ayuda inmediata, asistencia y atención en materia psicosocial, médica, asesoría jurídica, protección, alimentación, transporte y de trabajo social de emergencia a través de las instituciones competentes; y*
- VII. Dar cuenta a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en los casos procedentes.*

**SEGUNDO.** *Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.*

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** *Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

**SEGUNDO.** *Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

**TERCERO.** Una vez publicada la presente reforma remítase un tanto de la misma al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco”.

**El Regidor Víctor Hugo Hernández López:** La segunda iniciativa de decreto, plantea la firma de un convenio de colaboración con la Asociación Civil Banco de Tapitas para permitir el aprovechamiento de los espacios públicos del gobierno municipal, para la instalación de los mobiliarios de acopio de este plástico polietileno de alta densidad cuyo destino es su propio reciclaje, del cual sabemos que una tapita en la calle contribuye a la basura y algo a lo que nos ha invitado nuestra Presidenta, es a mantener nuestra ciudad limpia.

Hoy en día tenemos niños, jóvenes y adultos que por sus bajos recursos no tienen la facultad de poder tener el cumplimiento del sueño de poder seguir viviendo, por lo cual, lo que estamos buscando es reciclar para que a su vez a través de este convenio, la asociación Tapitas pueda hacer y luchar para recuperar lo que sea para poder hacer el cumplimiento de ellos y poder tener el carácter que motive a seguir luchando en la recuperación.

Por lo cual, solicito que la primera iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud como coadyuvante.

La segunda iniciativa proponemos sea turnada a las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Humano y Participación Ciudadana como convocante así como Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud como coadyuvante. Es cuánto.

**“CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO  
DE GUADALAJARA  
PRESENTE:**

Quienes suscriben, **Regidor Víctor Hugo Hernández López, Regidora Luz María Alatorre Maldonado y Regidora Diana Araceli González Martínez** haciendo uso de las facultades señaladas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 87, 90 91, y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, ponemos a la consideración de esta asamblea, la **INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN** que tiene por objeto suscribir un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la asociación civil “Banco de Tapitas, A.C.” cuyo objeto es la realización acciones conjuntas para la implementación de una campaña de acopio para reciclaje de plástico de polietileno de alta densidad con la finalidad de obtener recursos financieros para prevenir y atender el cáncer infantil por lo que nos permitimos hacer la siguiente relación de:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

- I. A lo largo de muchos años, en medida en que la problemática relacionada con la atención al cáncer infantil ha venido en incremento, también han cobrado notoriedad diversas organizaciones y asociaciones civiles que comprenden la relevancia de procurar apoyos en favor de niñas, niños y adolescentes con este padecimiento, en sus diversas modalidades, dado que hoy día es cada vez

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

mayor la estadística de su incidencia en este sector poblacional, lo que obliga a dichas organizaciones a realizar esfuerzos conjuntos con el gobierno para implementar diversas formas de gestionar y obtener recursos para apoyar a las infancias y juventudes que lo padecen.

- II. Acorde a las cifras que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, organismo desconcentrado de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el cáncer infantil es una de las principales causas de mortalidad que se da entre la población de 0 a 19 años, con un total de 280,000<sup>9</sup> casos al mes de septiembre del 2023—mes en el que se conmemora la Concientización sobre el Cáncer Infantil—siendo la leucemia la principal manifestación de este padecimiento en el sector poblacional infantil.
- III. En este mismo sentido, en México se reportan siete mil nuevos casos cada año, conforme a estimaciones del propio instituto CeNSAI. Desde el 2019, Jalisco ha venido ocupando el lugar 15 de casos reportados de cáncer infantil detectados a través del sistema de salud de las entidades federativas. Actualmente, se tienen identificados más de 14 mil casos en nuestra entidad<sup>10</sup>. Derivado de ello, han sido múltiples los esfuerzos que desde diversas entidades públicas se han realizado con organizaciones civiles ya que no sólo la detección del padecimiento constituye el principal reto al que se enfrentan las niñas, niños y adolescentes a quienes les es detectado. También lo es la condición económica que implica la gestión y realización de tratamientos, los cuales resultan ser costosos, dada la naturaleza agresiva hacia la integridad del ser humano que puede causar dicho padecimiento.
- IV. Es por ello que, a través de conocer el comportamiento y la incidencia de este padecimiento lo que ha propiciado que de la buena voluntad y la vocación de cuidado y servicio de diversas organizaciones de la sociedad civil, se haya conformado una red de apoyo, desde distintos frentes, quienes se encargan de innovar e idear formas y alternativas para apoyar a las infancias y juventudes que tienen que experimentar este padecimiento. La sociedad civil organizada, desde su particular vocación, se ha buscado la ruta para encontrar alternativas en la que todas y todos logremos participar en acciones que pueden parecer mínimas, simbólicas, pero que constituyen en enorme esfuerzo coordinado de voluntades, enfocadas en gestionar los mayores apoyos posibles para ayudar a quienes más los necesitan.
- V. Este Ayuntamiento ha sido testigo de múltiples eventos con esta vocación. Y en este mismo sentido, la presente iniciativa tiene como finalidad abrirle un espacio de voz a una de las asociaciones civiles que, con algunos años consolidados de trayectoria, ha dispuesto a realizar acciones concretas para gestionar insumos y recursos en favor de la lucha contra el cáncer en niñas, niños y adolescentes: Banco de Tapitas, A.C.
- VI. Esta asociación, conformada en el año 2016, se ha dedicado a realizar acciones diversas con la finalidad de gestionar apoyos y recursos financieros para la obtención de tratamientos, medicinas y diversos apoyos en favor de niñas y niños con dicho padecimiento. De acuerdo a las constancias y elementos que remite la asociación en comento—mismos que obran en la relación de anexos a la presente iniciativa—son varias las entidades públicas que han colaborado con esta noble causa, cuya implicación no va más allá de la realización de acciones coordinadas entre quienes suscribirían el acuerdo de colaboración, para la instalación mobiliario para el acopio de tapas de plástico de polietileno de alta densidad por parte de las personas que manifiesten voluntad de realizarlo.
- VII. A su vez, sería la responsabilidad de la propia asociación quien realizaría la colecta y traslado del material plástico para su venta y procesamiento con empresas especializadas para la realización de su tratamiento y reciclaje. La responsabilidad concreta que este Ayuntamiento tendría es con la

<sup>9</sup> Fuente: Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CeNSIA). Recuperado de: <https://www.gob.mx/salud/censia/es/articulos/cancer-infantil-en-ninas-ninos-y-adolescentes?idiom=es>

<sup>10</sup> Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes. Secretaría de Salud. Gobierno Federal. Recuperado de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/632369/RNCA\\_2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/632369/RNCA_2019.pdf)

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

contribución de los participantes, así como la difusión de los objetivos que se persiguen con este proyecto, ya que se estaría generando conciencia no sólo sobre el correcto manejo y disposición final de productos que derivarían en aspectos benéficos para la sociedad, sino que también estaríamos sembrando conciencia en el compromiso que debemos de desarrollar en favor de otras personas quienes experimentan situaciones en desventaja.

- VIII. Tal y como ha sido referido, consta en antecedentes acreditables que esta Asociación ha colaborado, con el mismo objeto y la misma pretensión, con Legislaturas como la de Estado de Querétaro, Ciudad de México y Quintana Roo, así como de diversas alcaldías de las entidades federativas antes referidas, al igual que dependencias ejecutivas del Gobierno Federal y algunos estatales, como así quedará validado en el registro de anexos a la presente iniciativa.
- IX. Cabe hacer mención que la propuesta que se plantea en la presente iniciativa, no sólo tiene como objeto la implementación de un mecanismo de colaboración para favorecer a un sector poblacional como las niñas, niños y adolescentes así lo requieren.
- X. También se pretende incidir con la población del Municipio de Guadalajara, en la necesidad de hacer conciencia sobre el correcto manejo de residuos, tal y como el proyecto planteado por nuestra Presidenta Municipal, Verónica Delgadillo García, sobre la importancia de desarrollar una propuesta de corresponsabilidad donde todas y todos quienes valoramos a Guadalajara, contribuimos con la participación de mejores acciones que siempre favorezcan a nuestra ciudad y a quienes nos rodean. De igual forma, se estaría contribuyendo con la generación de conciencia respecto a la necesidad de inculcar en posteriores generaciones la importancia de realizar un correcto proceso de procesamiento y reciclaje de residuos, para contribuir con un ambiente sostenible.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con los alcances jurídico-administrativos implícitos con la celebración del convenio de colaboración de referencia.

Repercusiones Laborales

No existen repercusiones en este ámbito.

Repercusiones Sociales

Se prevé con la celebración del referido convenio con la finalidad de implementar una campaña de concientización respecto al Cáncer Infantil y las múltiples formas en las que como sociedad podemos facilitar para apoyar a la niñez que lo padece y, a su vez, incidir en la dinámica de participación que, como autoridades, debemos involucrar a la sociedad civil en la dinámica de corresponsabilidad para una mejor ciudad

Repercusiones Presupuestales

Únicamente aquellas relacionadas con la aprobación y seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracciones I, II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91 fracción II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, sometemos a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que contiene los siguientes puntos de:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

## DECRETO

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la asociación civil denominada "Banco de Tapitas, A.C.", cuyo objeto es la realización acciones conjuntas para la implementación de una campaña de acopio para reciclaje de plástico de polietileno de alta densidad con la finalidad de obtener recursos financieros para prevenir y atender el cáncer infantil, así como toda la documentación e instrumentos jurídicos que se desprendan de los términos del convenio anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Sindicatura Municipal a efecto de que realice los actos necesarios para la firma del Convenio de Colaboración.

**TERCERO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Tómese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Humano y Participación Ciudadana como convocante y la de Comisión de Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud como coadyuvante para su análisis y, en su caso, posterior aprobación".

**La Presidenta Municipal:** Gracias regidor. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la primera iniciativa a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como de Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud como coadyuvante, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. Tiene el uso de la voz, la regidora Diana González.

**La Regidora Diana Araceli González Martínez:** Para sumarme a la iniciativa del regidor.

**La Presidenta Municipal:** No observando quien más desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la segunda iniciativa a las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Humano y Participación Ciudadana como convocante, así como de Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud como coadyuvante, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Compartirles que el día de hoy presento una iniciativa que busca convertirse en un exhorto para el Congreso de la Unión para que pueda legislar en materia de bienestar animal.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

**“CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E S .**

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción VI, 38 fracción XIII, y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 90, 91 fracción II, 92, 94 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO ELEVAR EXHORTO AL CONGRESO DE LA UNIÓN A EFECTO DE EXPEDIR LA LEY GENERAL EN MATERIA DE BIENESTAR, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.** El artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

**II.** En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 3, 10, 37 fracción VI, y 38 fracción XIII, dispone también que el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la propia ley en comento; que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y que ejerce de manera exclusiva las competencias municipales; y que el Ayuntamiento tiene entre sus obligaciones la de observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo, así como la facultad de instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, en los términos de las disposiciones legales de la materia.

**III.** Ahora bien, fiel a la tradición jurídica mexicana de protección de los derechos humanos y garantías constitucionales, el H. Congreso de la Unión incorporó el reconocimiento constitucional del derecho a un medio ambiente sano, mediante Decreto de reforma publicado el 28 de junio de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, y por el cual se adiciona un párrafo sexto al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que posteriormente habría de ser reformando mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2012, y cuyo texto vigente se transcribe a continuación:

Artículo 4º, párrafo sexto. [...]

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

**IV.** La ley reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, resulta ser la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que, como señala en su propio artículo 1º, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para: garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación; la preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente; la preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas; el aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas; la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo; garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; el ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución; el establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y las Instituciones académicas y de investigación, los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental; y el establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de la propia ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

V. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 79, fracción VIII, dispone que para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, entre otros criterios, deberá considerarse el fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas; y en su artículo 87 BIS 2 establece que el Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán de regular el trato digno y respetuoso que habrá de darse a los animales, con base en principios básicos como: suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada; proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie; suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario; permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural; y brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.

De igual forma, el mismo artículo 87 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dispone que los tres niveles de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán la prohibición de organizar, inducir o provocar peleas de perros, determinando las sanciones correspondientes; reserva para el Gobierno Federal la facultad de expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso previsto por dicha Ley, que incluyen condiciones de captura, cautiverio, comercialización, cuarentena, entrenamiento, exhibición, explotación, manutención, transporte, y sacrificio de los animales, así como vigilar su cumplimiento; y para los entidades federativas establece la facultad de fomentar la cultura del trato digno y respetuoso, mediante el establecimiento de campañas de esterilización y de difusión de información respecto a la importancia de la adopción, vacunación, desparasitación y las consecuencias ambientales, sociales y de salud pública del abandono de animales de compañía.

El mismo dispositivo normativo establece que las entidades federativas en coordinación con los Municipios o, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, garantizarán en la medida de lo posible la esterilización gratuita de animales, y su trato digno y respetuoso en los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes para todo aquel que maltrate a los animales; así como que promoverán el establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas con el objeto de suministrar a los animales atención médica preventiva y, en caso de enfermedad, brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario.

Finalmente, el mismo artículo dispone que en el caso de perros y gatos sólo se permitirá la crianza, comercialización o reproducción de ejemplares en lugares autorizados de conformidad con las normas oficiales mexicanas en la materia; por lo que las entidades federativas, en coordinación con los Municipios o, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, establecerán las sanciones correspondientes a quienes realicen acciones de crianza, comercialización o reproducción clandestina.

VI. Por su parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone en su artículo 15, fracción VII que las autoridades estatales y municipales, para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente; y en su artículo, 50, fracción XXI, establece como facultad y obligación del Gobernador del Estado el ejercer en forma concurrente con la Federación y los municipios, las atribuciones en materia de preservación y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente, conforme a la distribución de competencias y disposiciones de las leyes federales y estatales.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**VII.** En consonancia con lo anterior, el 25 de octubre de 2012, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 29 de noviembre de 2012, y cuya vigencia dio inicio el 30 de noviembre de 2012, abrogando la anterior Ley de Protección a los Animales del Estado de Jalisco.

Esta ley estatal, como se señala en su propio artículo 1º, tiene por objeto la protección y el cuidado de los animales mediante la generación e impulso a una cultura de protección a los animales; la coordinación y vinculación institucional para un adecuado desempeño de generación de políticas públicas en la materia de protección animal; y la participación de la sociedad para la realización de acciones encaminadas al bienestar animal.

**VIII.** Ahora bien, el pasado día 2 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal, mismo que en términos de su Transitorio Primero, entró en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el 3 de diciembre de 2024.

Entre otros aspectos, la citada reforma constitucional prohíbe el maltrato a los animales, amplía la facultad del Congreso de la Unión a expedir leyes sobre protección y bienestar de los animales, y establece que el cuidado animal sea una responsabilidad coordinada entre los gobiernos federal, estatal y municipal; además, estipula que se legislará para un trato justo y digno, al reconocer la importancia de los animales en la vida de las personas y el entorno.

Al incluir la prohibición del maltrato animal en la Constitución, el Estado reconoce a los animales como sujetos de protección jurídica. Esto impulsa una visión de los animales como seres que merecen un trato digno, no solo como objetos de propiedad, reconociendo que el ser humano tiene una relación importante con los animales, ya que son una fuente esencial para obtener alimento, protección, movilidad y ayuda en sus labores; resaltando que los animales son fundamentales para la economía nacional, como materia prima de productos de consumo y fuente de trabajo de una parte importante de la población, al mismo tiempo que son seres que acompañan al ser humano y que resuelven algunas de sus necesidades, incluso de afecto y compañía; y que son seres vivos integrantes de la diversidad biológica del país, por lo que, bajo esa complejidad debe normarse la relación más respetuosa posible con su carácter de seres sintientes, es decir sensibles y conscientes de su entorno.

**IX.** Por su parte, el Transitorio Segundo del Decreto de reforma constitucional en comento dispone a la letra lo siguiente:

Segundo.- El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.

**X.** En este orden de ideas, la expedición por parte del Congreso de la Unión de la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales, resulta necesaria a fin de establecer reglas y principios en la materia, aplicables en todo el país, que permita una adecuada coordinación y distribución de competencias entre los diferentes niveles de gobierno: federal, estatal y municipal.

Esto se traducirá también en una mejor regulación a nivel estatal y municipal, así como en una organización y trabajar conjunto de las autoridades de los tres niveles en materia de bienestar, cuidado y protección de los animales en México; pero permitiendo también que los estados y municipios trabajen de acuerdo con las reglas generales, adaptándolas a las necesidades locales, pero respetando siempre el marco que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

## Ayuntamiento de Guadalajara

establezca la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales, por lo que su pronta expedición resulta de particular relevancia para Jalisco y sus Municipios.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**XI.** Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa cumple con el análisis de las repercusiones que su aprobación pudiera tener de la siguiente manera:

a) En el aspecto jurídico: son positivas porque la pronta expedición de la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales permitirá evitar antinomias (contradicciones, lagunas o repeticiones) entre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación federal y estatal en la materia y la propia reglamentación municipal en la materia, y aporta claridad a las facultades estatales y municipales en la materia concurrente de protección y bienestar de los animales; además de que la expedición de tal ley general se alinea con los instrumentos legales y políticas públicas ya existentes encaminadas a procurar el bienestar de los animales, como el propio Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobiernanza de Guadalajara y las demás disposiciones que resulten aplicables;

b) En el aspecto presupuestal: No habrá repercusiones presupuestales derivada de la presente iniciativa, pues la misma no modifica los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes, en el presente ejercicio fiscal, ni autoriza recursos adicionales para tales efectos;

c) Por lo que ve a las repercusiones laborales, la presente iniciativa no conlleva ninguna, pues no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras o servidores públicos municipales o estatales, ni un menoscabo en sus condiciones labores actuales; y

c) En el aspecto social: la presente iniciativa conlleva repercusiones sociales favorables, pues el bienestar de los animales es fundamental para el adecuado orden de la vida, de la naturaleza y de las cosas en general y de la universalidad, razón por la cual se les debe proporcionar adecuada protección y cuidado ante las posibles amenazas que tengan a su integridad.

**XII.** Finalmente, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 94 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone turnar la presente iniciativa a las comisiones de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción VI, 38 fracción XIII, y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 90, 91 fracción II, 92, 94 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; me permito someter a su distinguida consideración el siguiente

#### ACUERDO:

**ÚNICO.** Se eleva atento y respetuoso exhorto al Congreso de la Unión, a efecto de que, a la brevedad se expida la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara”.

**La Presidenta Municipal:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la iniciativa a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como de Cultura como coadyuvante, La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Una segunda iniciativa de decreto que tiene por objeto autorizar la suscripción de un convenio de colaboración para la retención de dos al millar con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Jalisco, un acuerdo que ya se venía celebrando desde la pasada administración y que necesita ratificación de este Pleno, vale la pena decir que lo que busca es la capacitación también del personal de construcción.

**"CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E S .**

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción X, 88 fracción II, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción II, 38 fracciones II, IX y XVII, 40 fracción II, 41 fracción I, 48 fracción VII y 79, párrafo tercero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 y 56 fracción XX Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 86, 87 fracción III, 88, 90, 92, 94, 96 y 232 fracciones I y XII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan; someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración para la Retención de Dos al Millar con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco**; lo anterior de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :**

**I.** El artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios, al tener personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a la ley administrarán libremente su hacienda.

**II.** El artículo 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Estatal otorga al gobierno municipal.

**III.** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 88, fracción II, y 89, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor y, en todo caso, con las participaciones federales y estatales, así como las aportaciones federales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; además de que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

*IV. Los artículos 37, fracción II, 79, párrafo tercero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen entre las obligaciones de los Ayuntamientos la de aprobar el presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, sujeto a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; además de prescribir que tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.*

*V. La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 202 dispone que el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.*

*VI. Por otra parte, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones II, IX y XVII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública, los municipios por medio de los Ayuntamientos se encuentran facultados para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común; y a implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria, y dicho concepto abarca la capacitación del personal para que cuenten con herramientas legales para su desarrollo.*

*VII. De acuerdo a lo previsto por los artículos 1 y 56 fracción XX Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, son obligaciones de las Entidades Públicas, como los Ayuntamientos, en las relaciones laborales con sus servidores públicos, entre otras, el otorgarles capacitación o actualización complementarias, que tengan por objeto la formación de conformidad con las normas que rijan la buena gestión y la excelencia en el servicio público.*

*VIII. En el mismo sentido, el artículo 232, fracciones I y XII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, establece que entres sus atribuciones, la Dirección de Recursos Humanos del gobierno municipal de Guadalajara, tiene la de planear, organizar, dirigir y controlar las técnicas para promover la capacitación y profesionalización de las servidoras y servidores públicos, generando que la institución se convierta en el medio que facilite el desarrollo de los mismos, acorde con la normatividad aplicable, así como las políticas definidas por la Coordinación de Administración e Innovación; así como la de propiciar oportunidades de capacitación al personal del Ayuntamiento para su eficiente desempeño.*

*IX. La celebración de un Convenio de Colaboración para la Retención de Dos al Millar con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco, tiene entre sus objetivos el establecer las bases de colaboración entre para realizar la retención de recursos en proporción 2 dos al millar por obra ejecutada en el Municipio de Guadalajara, y destinar tales recursos para fines de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción, a los servidores públicos del Ayuntamiento, en cuya responsabilidad se encuentre la realización de la Obra Pública, así como a la población en general. Para lograr lo anterior, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco impartirá cursos y realizará actividades de capacitación y adiestramiento, a las personas que se encuentren laborando o que vayan a laborar para afiliados del sector formal de la construcción y desarrollará acciones para formar técnicos especializados en la operación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción, elaborando y aplicando planes y programas dirigidas a las diversas especialidades de la Industria de la Construcción, entre otras actividades. En el marco de este Convenio de Colaboración el Ayuntamiento de Guadalajara, a través de la Tesorería Municipal, entregará mensualmente a Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco las cantidades retenidas de los contratos por concepto de 2 dos al millar (0.002%); y como parte sus obligaciones, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco retribuirá en especie al Ayuntamiento de Guadalajara con capacitación y adiestramiento hasta por el 20% veinte por ciento del importe retenido y entregado.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

X. En atención a lo establecido en el artículo 92, fracción I inciso c) y fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las **repercusiones jurídicas** de la presente iniciativa, no existen más que las inherentes a la suscripción del propio Convenio de Colaboración para la Retención de Dos al Millar y la correspondiente retención y entrega de dichos recursos, pero no crea o deroga normas existentes; en cuanto a las **repercusiones presupuestarias**, no se genera ninguna, toda vez que los recursos a Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco ya se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025; por lo que ve a las **repercusiones laborales**, no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidoras o servidores públicos municipales; y en cuanto a las **repercusiones sociales**, se consideran favorables, pues permitirá que las personas que se encuentren laborando o que vayan a laborar para afiliados del sector formal de la construcción reciban capacitación en la materia.

XI. Finalmente, tomando en consideración lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone tomar la presente iniciativa para su examen y dictamen a las Comisiones Edilicias de: Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción X, 88 fracción II, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción II, 38 fracciones II, IX y XVII, 40 fracción II, 41 fracción I, 48 fracción VII y 79, párrafo tercero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 y 56 fracción XX Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 86, 87 fracción III, 88, 90, 92, 94, 96 y 232 fracciones I y XII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; me permito someter a su distinguida consideración el siguiente

#### DECRETO

**PRIMERO.** Se aprueba suscribir un Convenio de Colaboración para la Retención de Dos al Millar con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco.

**SEGUNDO.** Se instruye al Síndico para que por conducto de la Dirección General Jurídica revise el proyecto de Convenio de Colaboración propuesto por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco, y en su caso, formule las modificaciones pertinentes al mismo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

**TERCERO.** Se faculta a la Presidenta Municipal, el Síndico, el Tesorero y el Director de Obras Públicas, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste, suscriban conjuntamente el Convenio de Colaboración para la Retención de Dos al Millar con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco señalado en el punto Primero del presente Decreto.

**CUARTO.** Se instruye a la persona Titular de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara para fungir como enlace administrativo y responsable de la ejecución del Convenio de Colaboración para la Retención de Dos al Millar con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco señalado en el punto Primero del presente Decreto.

**QUINTO.** Se faculta al Secretario General y al Tesorero, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara”.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

**La Presidenta Municipal:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la iniciativa a las Comisiones Edilicias de Hacienda, Gobernación y Obras Públicas, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

La tercera iniciativa es para autorizar la suscripción de convenio de colaboración en materia de capacitación con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**“CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E S .**

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, y 79 fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción II, 38 fracciones II, IX y XVII, 40 fracción II, 41 fracción I, 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 y 56 fracción XX Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 86, 87 fracción III, 89, 90, 91 fracción I, 92, 94, y 223 fracción XII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen para autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración en materia de Capacitación con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**; lo anterior de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.** El artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a la ley.

**II.** El artículo 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Estatal otorga al gobierno municipal.

**III.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones II, IX y XVII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública, los municipios por medio de los Ayuntamientos se encuentran facultados para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común; y a implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria, y dicho concepto abarca la capacitación del personal para que cuenten con herramientas legales para su desarrollo.

**IV.** De acuerdo a lo previsto por los artículos 1 y 56 fracción XX Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, son obligaciones de las Entidades Públicas, como los Ayuntamientos, en las relaciones laborales con sus servidores públicos, entre otras, el otorgarles capacitación o actualización complementarias, que tengan por objeto la formación de conformidad con las normas que rijan la buena gestión y la excelencia en el servicio público.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

**V.** Por su parte, el artículo 232, fracción XII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, establece que entre sus atribuciones, la Dirección de Recursos Humanos del gobierno municipal de Guadalajara, tiene la de propiciar oportunidades de capacitación al personal del Ayuntamiento para su eficiente desempeño.

**VI.** Particularmente respecto a la modernización administrativa y capacitación constante de los servidores públicos, la Administración Pública ha demandado personal altamente calificado para garantizar la correcta aplicación de la ley, bajo el principio de que únicamente se pueden llevar a cabo las acciones expresamente establecidas por los marcos normativos federales, estatales y municipales. En este sentido, resulta fundamental aprovechar las diversas herramientas y recursos académicos ofrecidos por las instituciones de educación como lo es la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo propósito es optimizar los procesos gubernamentales y fortalecer la educación de burócratas.

**VII.** El objetivo de suscribir el Convenio de Colaboración, radica en formar profesionales del servicio público que cuenten con conocimientos y habilidades que les permitan el desempeño efectivo de las tareas inherentes a la función contenciosa electoral del sistema jurídico mexicano en su vertiente, ya que en nuestro carácter de aplicadores de la ley podamos tutelar los derechos humanos y valores que favorecen la vida democrática, con respeto irrestricto a la ley.

**VIII.** Por otra parte, en atención a lo establecido en el artículo 92, fracción I inciso c) y fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las **repercusiones jurídicas** de la presente iniciativa, no existen más que las inherentes a la suscripción de un convenio de colaboración en materia de capacitación, pero no crea o deroga normas existentes; en cuanto a las **repercusiones presupuestarias y laborales**, no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidoras o servidores públicos municipales, y el convenio de colaboración no implica erogación alguna para el Municipio de Guadalajara; y en cuanto a las **repercusiones sociales**, se consideran favorables, pues permitirá tener personal público más capacitado para la correcta aplicación de la Ley.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, y 79 fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción II, 38 fracciones II, IX y XVII, 40 fracción II, 41 fracción I, 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 y 56 fracción XX Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 86, 87 fracción III, 89, 90, 91 fracción I, 92, 94, y 223 fracción XII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito someter a su distinguida consideración la siguiente propuesta:

#### ACUERDO :

**PRIMERO.** Se aprueba suscribir el "Convenio de Colaboración que celebrar, por una parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y por la otra, el Municipio de Guadalajara, Jalisco" en materia de capacitación.

**SEGUNDO.** Se instruye al Síndico para que por conducto de la Dirección General Jurídica revise el proyecto de "Convenio de Colaboración que celebrar, por una parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y por la otra, el Municipio de Guadalajara, Jalisco" en materia de capacitación, y en su caso, formule las modificaciones pertinentes al mismo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

**TERCERO.** Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico, y al Secretario General, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste, suscriban conjuntamente el "Convenio de Colaboración que celebrar, por una parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y por la otra, el Municipio de Guadalajara, Jalisco" en materia de capacitación, señalado en el punto Primero del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye al área de Recursos Humanos para fungir como enlace administrativo del "Convenio de Colaboración que celebrar, por una parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y por

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

la otra, el Municipio de Guadalajara, Jalisco" en materia de capacitación, señalado en el punto Primero del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara".

**La Presidenta Municipal:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Le damos la bienvenida a los activistas que en este momento están haciendo uso de la voz, y me gustaría compartirles que el posicionamiento personal de esta Presidenta se hizo público en las redes sociales, y que también hago público que hace un momento invité a los activistas a un diálogo, lo rechazaron, por lo que pido que se pueda proceder a esta sesión en orden.

Presentamos iniciativa de decreto, que tiene por objeto realizar las acciones para la transparencia de recursos federales en calidad de subsidio provenientes del Ramo General 23, que se destinarán para pavimentación.

**"CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E S .**

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 88 fracción II, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco;

3, 10, 37 fracción II,

41 fracción I, y

79, párrafo tercero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 193, fracción VIII, y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;

88, 90, 91 fracción II, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan; así como el artículo 9 del "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" y los "Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera durante el ejercicio fiscal de 2024"; someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto que tiene por objeto realizar las acciones necesarias para la**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

**Transferencia de Recursos Federales, en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, que se destinarán para Acciones de Pavimentación en el Municipio de Guadalajara;** lo anterior de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**I.** El artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios, al tener personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a la ley administrarán libremente su hacienda.

**II.** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 88, fracción II, y 89, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor y, en todo caso, con las participaciones federales y estatales, así como las aportaciones federales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; además de que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

**III.** Los artículos 37, fracción II, 79, párrafo tercero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen entre las obligaciones de los Ayuntamientos la de aprobar el presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, sujeto a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; además de prescribir que tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

**IV.** La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 193, fracción VIII, y 202, dispone que dentro de los aprovechamientos quedan comprendidos, entre otros, los ingresos que obtenga el Municipio por concepto de subsidios federales y estatales; así como que el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.

**V.** Por su parte, el artículo 9 del "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022, y sus reformas publicadas en ese órgano de difusión oficial en fechas 31 de marzo, 30 de junio, 29 de septiembre, 1 y 29 de diciembre de 2023, señala que los ingresos que se obtengan por los aprovechamientos a que se refiere el artículo 3, fracción V, del citado Decreto, serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones específicas que ésta emita, para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, conforme a una distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de acuerdo con el domicilio del importador con el que se haya realizado el trámite respectivo.

**VI.** En relación con lo anterior, el 15 de febrero del 2022 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera durante el ejercicio fiscal de 2024", los cuales conforme a su numeral 1 tienen por objeto establecer las disposiciones para el ejercicio de los recursos que, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se destinarán para acciones de pavimentación en los municipios de los estados señalados en el citado Decreto, derivados de los aprovechamientos que se generen en el ejercicio fiscal de 2024 con motivo de la regularización de vehículos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

usados de procedencia extranjera, así como la normativa que regule la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de esos recursos. Tales lineamientos fueron reformados mediante los diversos acuerdos publicados los días 9 de mayo, 21 de noviembre y 31 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación.

**VII.** En este orden de ideas, el Municipio de Guadalajara, con relación a la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23, a través de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, recibirá la cantidad de \$490,000,00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), monto que se destinará a proyectos de pavimentación en el municipio.

**VIII.** Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones presupuestarias, la aprobación y celebración del "Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para Acciones de Pavimentación en el Municipio de Guadalajara" con el Gobierno del Estado Jalisco, permitirá la recepción de ingresos por \$490,000,00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados a proyectos de pavimentación en el municipio; lo que además se traduce en repercusiones sociales favorables, pues permitirá el efectivo ejercicio de tales recursos públicos en beneficio de las y los tapatíos; por lo que ve a las repercusiones laborales, la presente iniciativa no conlleva ninguna, pues no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras o servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones labores actuales; y finalmente, por lo que ve a las repercusiones jurídicas, únicamente son las propias a los alcances jurídico-administrativos implícitos derivados de la celebración del "Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para Acciones de Pavimentación en el Municipio de Guadalajara".

**IX.** Finalmente, tomando en consideración lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone turnar la presente iniciativa para su examen y dictamen a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 88 fracción II, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción I, y 79, párrafo tercero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 193, fracción VIII, y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90, 91 fracción II, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan; así como el artículo 9 del "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" y los "Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera durante el ejercicio fiscal de 2024"; me permito someter a su distinguida consideración el siguiente

#### DECRETO

**PRIMERO.** Se aprueba suscribir el "Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para Acciones de Pavimentación en el Municipio de Guadalajara" con el Gobierno del Estado Jalisco, por el que este último transfiera recursos federales en calidad de subsidio, hasta por la cantidad de \$490,000,00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), establecido en el ANEXO 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación", del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios mediante el mecanismo de adeudos de ejercicios fiscales anteriores aplicable para el ejercicio fiscal de 2025 y con base en el presupuesto autorizado del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario y el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del Secretario de la Hacienda Pública.

**SEGUNDO.** Se instruye al Síndico para que por conducto de la Dirección General Jurídica revise el proyecto de "Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para Acciones de Pavimentación en el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

Municipio de Guadalajara”, y en su caso, formule las modificaciones pertinentes al mismo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**TERCERO.** Se faculta a la Presidenta Municipal, el Síndico, el Secretario General y el Tesorero, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste, suscriban conjuntamente el “Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para Acciones de Pavimentación en el Municipio de Guadalajara” señalado en el punto Primero del presente Decreto.

**CUARTO.** Como garantía de cumplimiento de las obligaciones que contraerá el Municipio de Guadalajara, derivadas de la celebración del “Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para Acciones de Pavimentación en el Municipio de Guadalajara”, se autoriza afectar las participaciones estatales presente y futuras que le correspondan al Municipio por lo que ve al Impuesto Sobre Nóminas, y se autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, para que en caso de incumplimiento del Convenio antes referido, sin necesidad de aviso previo, retenga las cantidades necesarias hasta sumar el cien por ciento del reintegro de los subsidios federales transferidos, en los términos establecidos en el propio Convenio.

**QUINTO.** Se autoriza a recibir y destinar los recursos federales en calidad de subsidio, que se recibirán por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; al proyecto, señalado en el ANEXO 1 “Cartera de Proyectos de Pavimentación”; además de que se hace constar que los usos y destinos de suelos correspondientes, están autorizados y son aptos para que el Gobierno Municipal, lleve a cabo las acciones del proyecto señalado.

**SEXTO.** Se faculta al Secretario General y al Tesorero, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara”.

**La Presidenta Municipal:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

La siguiente iniciativa que aprueba el reglamento de la Ley de Compras Gubernamental, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipio para el Municipio de Guadalajara.

**“CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E S .**

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 85, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

fracciones VI y XIII, 40 fracción II, 41 fracción I, y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90, 91 fracción II, 92, 94 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan; someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto que abroga el "Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara", y que aprueba y expide el "Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Municipio de Guadalajara"**; lo anterior de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. El artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa; que estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; y que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero, cuarto y quinto, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar

al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; y que cuando las licitaciones previamente referidas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

III. Por su parte, los artículos 73, fracciones I y II, y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, disponen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios; que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa; y que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

IV. Los artículos 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que, entre sus obligaciones, los ayuntamientos deben difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; publicar los bandos previstos por la ley; y garantizar en todo momento el combate y sanción a cualquier tipo de actos de corrupción en los términos de la legislación correspondiente; así como que corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal; y que corresponde al Ayuntamiento elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio.

V. En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 3, 10, y 37 fracciones VI y XIII, dispone también que el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene las facultades y limitaciones

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la propia ley en comento; que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y que ejerce de manera exclusiva las competencias municipales; y que el Ayuntamiento tiene entre sus obligaciones la de observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo, y la de regular

los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio Municipio, a la par de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos.

**VI.** En sesión del 6 de octubre de 2016, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó el Decreto 25888/LXI/16 mediante el cual se abrogó la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco y se expidió la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, promulgado el 17 de octubre de 2016 y publicado el 27 de octubre de 2016, comenzando su vigencia el 25 de enero de 2017.

**VII.** El Transitorio Séptimo del referido Decreto 25888/LXI/16 dispone que los Ayuntamientos de los municipios cuya población sea mayor a los 200 mil habitantes, en el ámbito de su competencia deberán expedir o actualizar su respectiva normatividad en materia de adquisiciones y enajenaciones a los que se refiere la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en un plazo no mayor a 120 días naturales, contados a partir del día siguiente en que entre en vigor el citado Decreto; sin perjuicio de lo cual, los reglamentos y demás disposiciones de los municipios en materia de adquisiciones, continuarían vigentes hasta en tanto sucediera lo antes dispuesto.

**VIII.** En atención a lo anterior, en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el 8 de noviembre del 2017, fue aprobado el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, el cual fue promulgado el 9 de noviembre de 2017 y publicado el 5 de diciembre de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal. Este Reglamento ha sido modificado en tres ocasiones, mediante Decretos publicados en la Gaceta Municipal el 4 de mayo de 2020, el 17 de junio del 2020, y el 5 de octubre del 2020.

**IX.** Derivado del cambio de la administración municipal de Guadalajara, en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024, fue abrogado el anterior Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y aprobado el actual Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, promulgándose el 25 de septiembre de 2024 y publicándose el 25 de septiembre de 2024 en el Suplemento de la Gaceta Municipal; y en términos de lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, dicho ordenamiento entró en vigor el 1 de octubre de 2024. Este Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara incorpora cambios en la estructura, denominación, facultades y atribuciones de diversas entidades, dependencias y unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

**X.** En este orden de ideas, y a fin de armonizar la reglamentación municipal de Guadalajara en materia de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios con las disposiciones vigentes de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como con la estructura y el funcionamiento actuales de la administración pública municipal de Guadalajara, resulte necesario abrogar el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara vigente y promulgar un nuevo Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Municipio de Guadalajara.

**XI.** Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa no tiene repercusiones presupuestarias pues no implica ninguna modificación a los ingresos o egresos aprobados para el presente ejercicio fiscal por los respectivos ordenamientos vigentes; por su parte, las repercusiones laborales, la presente iniciativa no conlleva ninguna, pues no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras o servidores públicos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

municipales o un menoscabo en sus condiciones labores actuales; y finalmente, por lo que ve a las repercusiones sociales y los alcances jurídico-administrativos son favorables, pues permitirá brindar un reglamento armónico con el resto del marco normativo en materia de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios, permitiendo un más efectivo y transparente ejercicio de los recursos públicos municipales, en beneficio de las y los tapatíos.

**XII.** Finalmente, tomando en consideración lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone tomar la presente iniciativa para su examen y dictamen a la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, Turismo y Emprendimiento, y a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 85, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones VI y XIII, 40 fracción II, 41 fracción I, y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90, 91 fracción II, 92, 94 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan; me permito someter a su distinguida consideración el siguiente

## DECRETO

**PRIMERO.** Se abroga el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Municipio de Guadalajara; para quedar como sigue:

### REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

#### TÍTULO PRIMERO

#### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene como objeto desarrollar los procedimientos que deberán observar las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en relación a las operaciones que regula la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y Municipios, sujetándose a los procedimientos que se establecen para la adquisición y enajenación de bienes, la contratación de servicios en lo que respecta al patrimonio público, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y el manejo de almacenes.

Los Organismos Públicos Descentralizados y las empresas de participación municipal mayoritaria deberán sujetarse a lo señalado en el presente reglamento.

Los Organismos Públicos Descentralizados y las empresas de participación municipal mayoritaria podrán suscribir convenios de colaboración con la administración pública centralizada, para que la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a través de la Dirección de Adquisiciones, lleve a cabo la adquisición y enajenación de bienes, la contratación de servicios, y el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

Constituyen base de los procedimientos a que se refiere este ordenamiento los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

**Artículo 2.** Este ordenamiento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo 3.** Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Administración:** La administración pública municipal de Guadalajara;
- II. **Área requirente:** Aquella que, en la dependencia o entidad de la administración, de acuerdo con sus necesidades, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios;
- III. **Ayuntamiento:** Órgano de Gobierno Municipal;
- IV. **Bases o Convocatoria:** Es el llamado a los interesados a participar en determinado procedimiento de adquisiciones o enajenación, que además contiene las condiciones y requisitos detallados de participación en dichos procedimientos;
- V. **Comité:** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara o el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Entidad de que se trate;
- VI. **Contraloría:** La Contraloría Ciudadana de Guadalajara u Órgano interno de control municipal;
- VII. **Convocante:** El Gobierno del Municipio de Guadalajara o la Entidad, a través de su unidad centralizada de compras;
- VIII. **Coordinación:** La Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental;
- IX. **Dependencia:** Las distintas áreas que integran al Gobierno del Municipio de Guadalajara;
- X. **Dirección:** La Dirección de Adquisiciones;
- XI. **Dirección de Innovación:** La Dirección de Innovación Gubernamental de la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental;
- XII. **Entidad:** Los Organismos Públicos Descentralizados y las empresas de participación municipal mayoritaria;
- XIII. **Ley:** La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- XIV. **Organismos Públicos Descentralizados:** Entidades creadas por acuerdo del Ayuntamiento con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- XV. **Contrato, Pedido u Orden de Compra:** Instrumento Jurídico mediante el cual las partes se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir los términos y condiciones pactados.
- XVI. **Propuesta o proposición:** Conjunto de documentos presentados por los interesados, mediante el cual señalan las características técnicas del bien o servicio ofertado (propuesta o proposición técnica), así como su precio (propuesta o proposición económica) y demás requisitos legales-administrativos solicitados en la convocatoria;
- XVII. **Proveedor:** Toda persona que suministre mercancías, materias primas y demás bienes muebles, proporcione bienes inmuebles en arrendamiento o preste servicios a la Administración;
- XVIII. **Registro de Consultorías:** El Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones;
- XIX. **Registro de Proveedores del Municipio de Guadalajara (RPMG):** Listado de Proveedores con inscripción en la Dirección;
- XX. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Municipio de Guadalajara;
- XXI. **Tesorería:** La Tesorería Municipal de Guadalajara.

**Artículo 4.** Salvo disposición en contrario, la Dirección fungirá como Unidad Centralizada de Compras, y será la encargada de llevar a cabo las operaciones señaladas en la Ley y el presente Reglamento, por conducto del área competente, y sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones conferidas a las Dependencias, en su carácter de áreas requirentes.

Por lo que ve a la Administración Pública Paraestatal, cada una de las Entidades aplicará las disposiciones contenidas en la Ley, el presente Reglamento, y demás normatividad aplicable, por conducto de sus áreas competentes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

**Artículo 5.** La Dirección dictará los lineamientos, políticas y procedimientos a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades, con el objeto de unificar los criterios en la aplicación de políticas que garanticen la eficiencia, racionalidad y disciplina en el ejercicio y aplicación del gasto, con respecto a:

- I. La realización de sus adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios;
- II. La celebración de licitaciones públicas y adjudicaciones directas para las adquisiciones de materias primas y bienes muebles que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- III. Las bases generales para las solicitudes correspondientes a la adquisición y enajenación de bienes, la contratación de servicios, y el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

**Artículo 6.** Cuando en las operaciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley se afecten fondos económicos provistos por la Federación, se acatará lo dispuesto por la Legislación Federal o Estatal, según el caso.

## TÍTULO SEGUNDO

### CAPÍTULO ÚNICO

#### REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

**Artículo 7.** La información que se contendrá en el RPMG, será la siguiente:

- I. Nombre o razón social;
- II. Número de Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Domicilio comercial;
- IV. Fecha de nacimiento o de constitución;
- V. Giro comercial preponderante;
- VI. Nombre de apoderados con facultades suficientes para celebrar contratos, en caso de existir;
- VII. Estatus del proveedor o contratista, pudiendo ser éste activo, temporal, suspendido o dado de baja, según sea el caso; y
- VIII. Número telefónico y correo electrónico.

En relación a lo dispuesto por la fracción V de este artículo, se considerará como giro comercial preponderante, aquel con el que el proveedor se haya inscrito, o se encuentre dado de alta, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con independencia de que pueda suministrar más bienes o prestar más servicios. En caso de que el interesado cuente con varias actividades registradas ante la autoridad hacendaria, deberá escoger una para que sea su giro comercial preponderante. Los efectos del giro comercial preponderante serán informativos para que la Dirección pueda agrupar a los proveedores de acuerdo a dichos giros, sin que ello sea limitante para que el proveedor participe en los procedimientos vinculados con los demás giros o actividades que tenga registrados.

La información señalada en las fracciones II y IV de este artículo respecto de personas físicas, no podrá ser considerada para su consulta pública en el RPMG, salvo que el proveedor haya otorgado su consentimiento en ese sentido.

El RPMG contendrá un Registro de Proveedores Sancionados, mismo que será un instrumento electrónico de consulta pública, que tendrá por objeto dar a conocer a las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas en materia de contrataciones públicas por la autoridad competente.

**Artículo 8.** En caso de que sea necesario llevar a cabo el cambio de giro comercial preponderante de algún proveedor, o la adición de más giros o actividades, deberá mediar petición expresa por escrito en ese sentido.

**Artículo 9.** Para solicitar su inscripción en el RPMG, los interesados deberán satisfacer los siguientes requisitos ante el área competente de la Dirección:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

- I. Presentar solicitud de inscripción elaborada y firmada por el titular, o su representante legal. En caso de acudir por conducto de apoderado, deberá adjuntarse copia certificada del poder correspondiente;
- II. Designar a persona física para oír y recibir todo tipo de notificaciones, señalando domicilio para tal efecto y correo electrónico mediante el cual autoriza a la Dirección, por medio del área competente, a ser notificado de manera oficial de cualquier documento, contrato o pedido;
- III. Copia certificada u original para cotejo de la identificación oficial vigente del solicitante;
- IV. Original o copia certificada del acta de nacimiento, o del acta constitutiva o de régimen establecido para las Sociedades por Acciones Simplificadas del interesado, según sea el caso;
- V. Copia y original para cotejo o copia certificada del comprobante de domicilio fiscal o del establecimiento comercial en el que se lleva a cabo la actividad de los bienes o servicios que ofrece, mismo que deberá de coincidir con el domicilio declarado, con antigüedad no mayor de tres meses;
- VI. Constancia de situación fiscal, en la que señale el giro comercial preponderante, o del o los avisos de modificación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tomándose como tales los siguientes trámites: cambio de domicilio, aumento o disminución de obligaciones, reanudación, suspensión de actividades, cambio de régimen y cierre de ejercicio, en su caso;
- VII. Listado de productos y/o servicios que oferta, de acuerdo a la actividad o giro preponderante o de especialización que manifieste;
- VIII. Llenar formato de manifestación de domicilio, con fotografías impresas a color de la fachada e interior del domicilio, las cuales deberán contar con la firma del interesado o su representante legal, conforme al formato;
- IX. Los demás que determine la Dirección, a través de su área competente.

La documentación señalada en las fracciones III, IV y V de este artículo, deberá acompañarse de un tanto de la misma en copia simple, el cual quedará en poder de la Dirección, una vez que haya sido cotejado con sus originales, los cuales le serán devueltos al interesado.

El área competente de la Dirección evaluará la posibilidad de requerir o no a los interesados, que señalen o indiquen domicilio dentro del territorio del Estado de Jalisco para los efectos de lo dispuesto en la fracción II de este artículo.

Este artículo no será aplicable a aquellos proveedores que, de acuerdo con la naturaleza del gasto, especificada en las políticas y lineamientos vigentes, requieran la emisión de un pedido, para la tramitación administrativa de pago. En tales casos, el área competente de la Dirección determinará los documentos o requisitos específicos para la integración del expediente correspondiente.

**Artículo 10.** Una vez cumplimentados los requisitos, el área competente de la Dirección otorgará el alta y un número de identificación o registro dentro del RPMG dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la totalidad de la documentación señalada en el artículo que antecede.

**Artículo 11.** El área competente de la Dirección resguardará los expedientes físicos que contengan la información de cada proveedor.

**Artículo 12.** Los proveedores deberán informar al área competente de la Dirección, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se lleve a cabo el hecho, acerca de los cambios a la información listada en el artículo 9 anterior. En caso de aquellas modificaciones que se lleven a cabo ante notario público, el plazo referido en este artículo comenzará a correr a partir de que la escritura correspondiente quede inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

En caso de que se presente alguna modificación de información en términos del párrafo que precede, y el proveedor incumpla en informar lo conducente al área competente de la Dirección, se entenderá como omisión de actualización y será causa de baja del Registro y la no renovación del mismo por un año.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

**Artículo 13.** Los proveedores deberán refrendar su registro cada año, durante los meses de abril y mayo, ante el área competente de la Dirección, para lo cual deberán de proporcionar la documentación siguiente:

- I. Solicitud de refrendo elaborada y firmada por el titular, o su representante legal. En caso de acudir por conducto de apoderado, deberá adjuntarse copia certificada del poder correspondiente;
- II. Designación de persona física para oír y recibir todo tipo de notificaciones, señalando domicilio para tal efecto y correo electrónico mediante el cual autoriza a la Dirección, por medio del área competente, a ser notificado de manera oficial de cualquier documento, contrato o pedido;
- III. Copia certificada u original para cotejo de la identificación oficial vigente del solicitante;
- IV. Copia y original para cotejo o copia certificada del comprobante de domicilio fiscal o del establecimiento comercial en el que se lleva a cabo la actividad de los bienes o servicios que ofrece, mismo que deberá de coincidir con el domicilio declarado, con antigüedad no mayor de tres meses;
- V. Constancia de situación fiscal, en la que señale el giro comercial preponderante, o del o los avisos de modificación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tomándose como tales los siguientes trámites: cambio de domicilio, aumento o disminución de obligaciones, reanudación, suspensión de actividades, cambio de régimen y cierre de ejercicio, en su caso;
- VI. Formato de manifestación de domicilio, con fotografías impresas a color de la fachada e interior del domicilio, las cuales deberán contar con la firma del interesado o su representante legal, conforme al formato;
- VII. Los demás que determine la Dirección, a través de su área competente.

La documentación señalada en las fracciones III y IV de este artículo, deberá acompañarse de un tanto de la misma en copia simple, el cual quedará en poder de la Dirección, una vez que haya sido cotejado con sus originales, los cuales le serán devueltos al interesado.

**Artículo 14.** El área competente de la Dirección estará facultada para llevar a cabo los actos que considere convenientes, a fin de verificar la veracidad de la información contenida en los documentos presentados por los proveedores.

**Artículo 15.** Para el caso de la inscripción de proveedores extranjeros en el RPMG, el área competente de la Dirección determinará la documentación e información de la que éstos deberán hacer entrega para efectos de su registro.

**Artículo 16.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o Estatal que suministren bienes o presten servicios al municipio podrán inscribirse en el RPMG, conforme a las siguientes disposiciones:

- I. Las Dependencias presentarán la solicitud de inscripción suscrita por su titular o por el servidor público facultado, adjuntando el instrumento jurídico o normativo que determine sus atribuciones.
- II. Las Entidades presentarán la solicitud de inscripción acompañada del decreto de creación o el ordenamiento jurídico que regule su organización y funcionamiento.
- III. La incorporación al RPMG se realizará de manera expedita, previa verificación de la documentación referida en las fracciones I y II, sin requerir formalidades adicionales a las expresamente señaladas.
- IV. La inscripción se efectuará atendiendo exclusivamente a los requisitos establecidos en el presente artículo, observando el principio de simplificación administrativa.

### TÍTULO TERCERO

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### COMITÉS DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUADALAJARA Y DE LAS ENTIDADES

**Artículo 17.** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara y el homólogo de las entidades es el órgano colegiado que ejercerá las

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

facultades y atribuciones que la Ley, y demás disposiciones aplicables, confieran a los Comités de Adquisiciones.

**Artículo 18.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley, para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité contará con la estructura siguiente:

- I. Un Presidente;
- II. Diez vocales;
- III. Un Secretario Técnico, que asistirá a las sesiones del Comité sólo con voz, pero sin voto;
- IV. Dos invitados permanentes con derecho a voz, pero sin voto:

a) Para el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara, serán el titular de la Contraloría y el titular del área jurídica de la Dirección.

b) Para el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Entidad de que se trate, serán el titular de su Contraloría interna y el titular de su área o Dirección Jurídica.

V. En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz.

1. Los vocales serán los titulares o representantes que ellos designen, de las dependencias públicas y organismos del sector privado siguientes:

- I. Tesorería;
- II. Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental;
- III. Coordinación General de Desarrollo Económico;
- IV. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;
- V. Consejería Jurídica;
- VI. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;
- VII. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;
- VIII. Un representante acreditado por el Consejo Nacional Agropecuario;
- IX. Confederación Patronal de la República Mexicana;
- X. Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente;

2. Los vocales del Comité participarán con voz y voto.

3. El Secretario Técnico llevará un registro de los representantes de los organismos del sector privado y sus suplentes.

4. Los cargos en el Comité serán honoríficos y por lo tanto no remunerados.

5. Por cada integrante se podrán designar, por escrito, a su(s) respectivo(s) suplente(s), quien(es) contará(n) con las mismas prerrogativas y obligaciones que el(los) miembro(s) titular(es).

**Artículo 19.** El(la) Presidente(a) del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara será el(la) Presidente(a) Municipal. En el caso de las Entidades, será el titular de la Entidad correspondiente.

El(la) Presidente(a) podrá designar un suplente que asista en su representación a las sesiones del órgano colegiado, quien ejercerá las facultades y atribuciones que correspondan al(a) Presidente(a) del Comité.

**Artículo 20.** La Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara recaerá en el titular de la Dirección, y en el Comité de la Entidad que corresponda recaerá en el titular de su Unidad Centralizada de Compras.

El(la) Secretario(a) Técnico(a) de cualquiera de los Comités podrá designar un suplente, quien ejercerá las funciones inherentes al cargo durante sus ausencias.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

*Se considerará que el Secretario Técnico y el Secretario Ejecutivo desempeñan funciones análogas, por lo que bastará con que el Comité cuente con un Secretario Técnico para que se entienda que también cuenta con un Secretario Ejecutivo, por lo que cualquier alusión que en cualquier ordenamiento se haga de este último, así como cualquier atribución u obligación que le otorguen, se entenderá como efectuada por el Secretario Técnico.*

**Artículo 21.** *El Comité deberá instalarse dentro de los primeros treinta días del periodo constitucional de la administración municipal de que se trate.*

**Artículo 22.** *Además de las señaladas en la Ley, el Comité tendrá a su cargo la difusión entre los industriales, comerciantes y prestadores de servicios del Municipio y el Estado, las necesidades de los bienes y servicios requeridos cíclicamente por las Dependencias y Entidades, para que estén en posibilidades de abastecer o brindar los servicios.*

**Artículo 23.** *La convocatoria para cada sesión del Comité podrá efectuarse mediante medios físicos o electrónicos, siempre que estos sean oficiales o previamente determinados por el Comité.*

**Artículo 24.** *Para que sean válidas las sesiones del Comité, se requerirá de la asistencia de su Presidente, o de su suplente.*

**Artículo 25.** *Las sesiones ordinarias o extraordinarias que se desarrollen conforme a lo establecido en la Ley, deberán sujetarse a lo siguiente:*

*I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;*

*II. Lectura del orden del día;*

*III. Lectura del acta anterior;*

*IV. Revisión de la agenda de trabajo;*

*V. Asuntos varios;*

*VI. Lectura de acuerdos y comisiones; y*

*VII. Clausura de la sesión.*

**Artículo 26.** *Las sesiones ordinarias serán previamente convocadas por el Presidente del Comité con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la misma; y quedará integrado con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.*

**Artículo 27.** *Las sesiones extraordinarias serán previamente convocadas por el Presidente del Comité con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la misma; y quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.*

**Artículo 28.** *Para el análisis y opinión de los asuntos a tratar en una sesión, al inicio de ésta, el Secretario Técnico entregará una relación de ellos, a cada uno de los integrantes. La documentación utilizada en el desarrollo de las sesiones deberá permanecer en los archivos de la Dirección o de la Unidad Centralizada de Compras de la Entidad de que se trate.*

**Artículo 29.** *Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, y en caso de empate tendrá voto de calidad el(la) Presidente(a).*

**Artículo 30.** *El Secretario Técnico deberá levantar acta de cada sesión, y podrá utilizar los medios necesarios para tal fin.*

**Artículo 31.** *Los asuntos que por algún motivo o razón no fuesen acordados durante el desarrollo de la sesión, podrán ser resueltos en alguna sesión posterior.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

**Artículo 32.** *Cualquier circunstancia no prevista en el presente Capítulo, podrá ser resuelta en forma administrativa por la Dirección o el Comité.*

#### **TÍTULO CUARTO**

#### **CAPÍTULO ÚNICO TESTIGOS SOCIALES**

**Artículo 33.** *La Contraloría tendrá un Padrón Público de Testigos Sociales, que tendrá por objeto regular la participación de las personas físicas y jurídicas acreditadas por dicho Órgano en los procedimientos de licitaciones públicas y adjudicaciones directas para la adquisición o arrendamiento de bienes y contratación de servicios, cuya participación así*

*se determine en los términos de la Ley, del presente Reglamento y de los lineamientos que normen la selección, permanencia y la conclusión del servicio proporcionado por los particulares, como testigos sociales, con el fin de garantizar la vigilancia por parte de la ciudadanía del cumplimiento de normas por parte de los servidores públicos responsables de la atención, tramitación y resolución de los procedimientos referidos.*

**Artículo 34.** *La Contraloría emitirá los lineamientos que normen la selección, permanencia y la conclusión del servicio proporcionado por los particulares, como testigos sociales, dentro de los cuales deberá considerarse lo siguiente:*

- I. Los criterios que aplicará para la acreditación y registro en el Padrón Público de Testigos Sociales;*
- II. Los criterios que el Comité podrá tomar en cuenta para que dentro de una licitación, se considere o no la participación de un testigo social;*
- III. Los criterios que deberán observarse para determinar la necesidad de contar o no con la participación de un testigo social dentro de una licitación;*
- IV. Las consideraciones necesarias para la participación, contratación y contraprestación del Testigo Social; y*
- V. Las consideraciones necesarias para permanencia y conclusión del Testigo Social.*

**Artículo 35.** *En la designación de testigo social que realice la Contraloría, deberán considerarse los siguientes aspectos:*

- I. La existencia de suficiencia presupuestal para efectuar la contraprestación de los servicios del testigo social;*
- II. La determinación del testigo social;*
- III. Que se haya efectuado la solicitud dentro de treinta días hábiles previos a la intervención del testigo social en el procedimiento de mérito;*
- IV. Cualquier otro aspecto que se prevea en los lineamientos que normen la selección, permanencia y la conclusión del servicio proporcionado por los particulares, como testigos sociales.*

**Artículo 36.** *La vigencia de la acreditación que emita la Contraloría para los testigos sociales se sujetará a lo que se señale en los lineamientos que normen la selección, permanencia y la conclusión del servicio proporcionado por los particulares, como testigos sociales.*

**Artículo 37.** *La Contraloría podrá establecer requisitos adicionales para la obtención de la acreditación como Testigo Social. De igual forma, estará facultada para autorizar, revocar, renovar, o negar la renovación de las acreditaciones para Testigo Social que soliciten los interesados.*

**Artículo 38.** *Los impedimentos para presentar propuestas o cotizaciones descritos en el artículo 52 de la Ley, así como aquellos que se señalen en este Reglamento, serán igualmente aplicables para la participación de testigos sociales dentro de los procedimientos en los que se requiera su intervención.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

**Artículo 39.** El contrato que se celebre con un testigo social, deberá contener por lo menos la información que se señale en los lineamientos que normen la selección, permanencia y la conclusión del servicio proporcionado por los particulares, como testigos sociales.

**Artículo 40.** En su cotización, el testigo social deberá considerar los gastos correspondientes a su traslado, hospedaje y alimentación, en caso de ser necesario, por lo que las Dependencias y Entidades se abstendrán de efectuar pagos bajo esos conceptos, a favor de los testigos sociales.

**Artículo 41.** Los testigos sociales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse de manera imparcial, objetiva, independiente, honesta y ética;
- II. Participar en todas las etapas del procedimiento en el que intervengan, así como en aquellas fuera de éste en las que sea necesaria su intervención;
- III. Emitir su opinión o testimonio respecto del procedimiento en el que participe, del cual deberá entregar un ejemplar a la Unidad Centralizada de Compras, así como a la Contraloría, o, de ser el caso, a la Contraloría Interna de la Entidad;
- IV. Hacer del conocimiento a la Convocante, las propuestas de mejora detectadas con motivo de sus servicios;
- V. Presentar el correspondiente Manifiesto y la Declaración de Integridad y no Colusión;
- VI. Abstenerse de intervenir en el procedimiento respecto del cual vaya a emitir su opinión o testimonio, cuando durante su sustanciación sobrevenga algún impedimento para desempeñarse como Testigo Social; y
- VII. Las demás que determine la Contraloría.

Se considerará como falta grave, el hecho de que algún testigo social continúe participando en algún procedimiento a pesar de configurarse el supuesto señalado en la fracción VI de este artículo.

**Artículo 42.** La participación del testigo social, dentro del procedimiento en el que intervenga, concluirá con la emisión del fallo, o con la declaración de procedimiento desierto, según sea el caso.

**Artículo 43.** El testimonio u opinión que formule un testigo social, deberá emitirse dentro de los diez días naturales contados a partir de que concluya su intervención dentro del procedimiento, y deberá contener por lo menos, lo siguiente:

- I. Nombre, firma y número de acreditación como testigo social;
- II. Datos de identificación del procedimiento en el que intervino, así como las aportaciones realizadas, de ser el caso;
- III. Breve reseña de cada una de las etapas del procedimiento en las que intervino;
- IV. Conclusiones, observaciones y recomendaciones; y
- V. Los demás que determine la Contraloría.

En ningún caso, el testimonio u opinión del testigo social tendrá efectos jurídicos sobre el procedimiento de contratación, o podrá interrumpir las etapas del mismo. El testimonio u opinión que emita un testigo social no liberará de la responsabilidad de intervenir en las etapas del procedimiento, a quienes así deban hacerlo por parte de la Convocante, o de las faltas o responsabilidades derivadas de su actuar.

## TÍTULO QUINTO PROCEDIMIENTOS DE COMPRA, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

### CAPÍTULO I PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

**Artículo 44.** Las Dependencias y Entidades deberán formular sus programas anuales de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, con base en sus necesidades

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

reales y con sujeción al presupuesto de egresos vigente en cada ejercicio fiscal. En este sentido, las Dependencias deberán presentarlos a la Dirección y las Entidades a su respectivo consejo directivo, a más tardar el 15 de Agosto del año anterior del ejercicio para el que se programen, debiendo integrar en la propuesta:

- I. Los objetivos y metas a corto y mediano plazo;
- II. Los conceptos de los requerimientos de bienes a adquirir o arrendar y de los servicios a contratar;
- III. Las partidas objeto del gasto a afectar;
- IV. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios, por partida objeto del gasto;
- V. Las unidades responsables de su instrumentación; y
- VI. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario, se deberá determinar tanto el presupuesto total como el correspondiente a cada ejercicio presupuestal implicado en la contratación.

**Artículo 45.** Con base en el programa general anual de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que se integre, la Dirección podrá determinar los supuestos en los que deban llevarse a cabo las adquisiciones de bienes y servicios mediante contratos abiertos, con el objeto de optimizar los recursos del Municipio y obtener las mejores condiciones en cuanto al costo, calidad y financiamiento.

**Artículo 46.** La Dirección y las Entidades pondrán a disposición del público en general, a través de la publicación en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la legislación de la materia. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidas en el citado programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para la Dirección o la Entidad de que se trate, debiendo informar de ello a la Contraloría o a la Contraloría interna de la Entidad y actualizar el programa en Internet.

## CAPÍTULO II ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

### SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 47.** Las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, se adjudicarán por regla general, por licitación pública, en estricto apego a los procedimientos establecidos en la Ley y en el presente Reglamento.

De forma excepcional, y sólo en los casos previstos en Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa.

Este artículo no será aplicable para aquellos gastos que determinen las áreas competentes, mediante políticas o lineamientos.

**Artículo 48.** Las Dependencias y Entidades podrán llevar a cabo compras haciendo uso de sus respectivos fondos revolventes, observando para ello los montos que para tal efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal correspondiente. Para cada adquisición o contratación a través del fondo revolvente, deberán observarse las disposiciones normativas aplicables al mismo.

**Artículo 49.** Será obligación de las áreas requirentes, cerciorarse de que exista suficiencia presupuestal en la partida que se pretenda afectar para llevar a cabo la contratación correspondiente. En su defecto, deberán contar con el documento mediante el cual el área competente señale que se estará en posibilidad de cumplir con los compromisos presupuestales

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

que lleguen a contraerse. En este sentido, en la solicitud que formulen a la Unidad Centralizada de Compras para llevar a cabo el procedimiento que corresponda, deberán plasmar que precisamente se cuenta con suficiencia presupuestal para sufragar los compromisos contractuales que lleguen a generarse, o que estarán en posibilidad de cumplir con las obligaciones económicas que lleguen a contraerse, así como los datos de identificación del documento correspondiente.

**Artículo 50.** Las áreas requirentes serán responsables de dar seguimiento a la ejecución de los contratos derivados de las solicitudes de adquisición, arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que presenten ante las Unidades Centralizadas de Compras, en cumplimiento con los términos y condiciones establecidos en los mismos.

**Artículo 51.** Las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios deberán contar con validación técnica, de conformidad con los comunicados oficiales que al efecto emitan las áreas correspondientes, cuando se trate de los siguientes casos:

- I. En materia de tecnología y seguridad de la información, así como telecomunicaciones, deberán contar con la validación técnica de la Dirección de Innovación, de la Coordinación.
- II. En materia de impresos, diseños, papelería oficial y demás relativos a su área de competencia, se requerirá de la validación técnica del área de Creatividad, de la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación.
- III. En materia de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, se requerirá de la validación técnica de la Dirección de Administración, de la Coordinación.

**Artículo 52.** Las Dependencias y Entidades no podrán establecer en las bases para procedimientos de adquisiciones de bienes, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:

- I. Experiencia superior a dos años, salvo en los casos debidamente justificados que autorice en forma expresa el titular del área requirente, indicando las causas que motiven dicha autorización. De establecerse este requisito, invariablemente se precisará la forma en que deberá acreditarse y cómo será evaluado;
- II. Capitales contables, salvo cuando la convocante considere necesario que los participantes acrediten su capacidad económica para cumplir las obligaciones que lleguen a derivarse del contrato correspondiente, para lo cual en la convocatoria deberá plasmarse claramente la forma en que los interesados cumplirán con este requisito;
- III. Contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos en la Ley, el presente Reglamento o las bases;
- IV. Estar inscrito en algún registro de proveedores o contratistas; o
- V. Que los bienes a adquirir o arrendar, sean de una marca determinada, salvo en los casos justificados conforme a la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 53.** En caso de que sea necesaria la presentación de muestras, esta circunstancia deberá señalarse expresamente en la convocatoria. Si esta necesidad se detecta en el transcurso de cualquier junta de aclaraciones, así deberá plasmarse en el acta en la que conste esta última. En cualquier supuesto, deberá señalarse por lo menos, el bien respecto del cual se solicita muestra, fecha y horario para su recepción y devolución, así como los aspectos que habrán de valorarse. En la convocatoria también podrá plasmarse como requisito, la asistencia a sitios o actos determinados, como juntas aclaratorias, visitas de inspecciones, o cualquier otro supuesto que permita la certidumbre del proceso, cuando la Convocante lo considere necesario. Las circunstancias señaladas en los dos párrafos que anteceden, podrán solicitarse siempre y cuando con ello no se limite la libre participación de los interesados.

**Artículo 54.** Las órdenes de compra o contratos deberán celebrarse únicamente con los proveedores que cuenten con registro vigente, en el RPMG, con las salvedades previstas en el último párrafo del artículo 9 del presente Reglamento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

**SECCIÓN SEGUNDA****REGISTRO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES**

**Artículo 55.** La Dirección será la encargada de supervisar la actualización del Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones (Registro de Servicios).

**Artículo 56.** Tomando en consideración lo dispuesto por los numerales 2 y 3 del artículo 14 de la Ley, será responsabilidad del área requirente la contratación de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, que ya se encuentren inscritos en el Registro de Servicios y que, consecuentemente, se hayan duplicado.

**Artículo 57.** Además de la inscripción de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones de nueva creación en los términos del artículo 16 de la Ley, también deberán inscribirse en el Registro de Servicios, aquellos trabajos que hayan adecuado, actualizado o complementado consultorías, asesorías, estudios o investigaciones ya existentes, para lo cual deberá observarse lo dispuesto en el citado artículo.

**Artículo 58.** La inscripción de la consultoría, asesoría, estudio o investigación que corresponda, en el Registro de Servicios, o la actualización de la información de aquella que esté inscrita en el mismo, deberá concluir en un plazo de 10 días hábiles.

Para el caso de que alguna solicitud de inscripción o actualización esté incompleta o presente inconsistencias, se contará con 5 días hábiles para solicitar al área requirente su regularización, lo cual deberá llevarse a cabo dentro de los posteriores 5 días hábiles.

**Artículo 59.** Para efectos de la actualización de la información de aquellas consultorías, asesorías o investigaciones que hayan sido adecuadas, actualizadas o complementadas, deberá inscribirse en el Registro de Servicios la siguiente información:

- I. Fecha en que el trabajo haya sido adecuado, actualizado o complementado;
- II. Breve descripción de la adecuación, actualización o complemento; y
- III. Nombre del proveedor que haya efectuado el trabajo

**Artículo 60.** El Registro de Servicios será de consulta obligatoria para las Dependencias y Entidades, de forma previa a la solicitud de contratación de alguna consultoría, asesoría, estudio o investigación.

**Artículo 61.** Las Dependencias o Entidades, que pretendan solicitar algún estudio, asesoría, investigación o consultoría, deberán de constatar en el Registro de Servicios, la existencia del trabajo requerido, con el fin de saber si satisface sus necesidades, y en caso de ser afirmativo deberán de hacer uso de éste.

**Artículo 62.** De acuerdo con el artículo anterior, las Dependencias y Entidades, en sus solicitudes de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones deberán manifestar que llevaron a cabo la búsqueda dispuesta en el artículo anterior, y que no se cuenta con trabajos relacionados con el tema correspondiente. En caso de que existan, deberán justificar que es necesario adecuarlos, actualizarlos o complementarlos.

**SECCIÓN TERCERA  
INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

**Artículo 63.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley, las áreas requirentes, bajo su más estricta responsabilidad, deberán llevar a cabo las investigaciones de mercado necesarias, las cuales deberán acompañarse a la solicitud de adquisición o contratación correspondiente que se formule a la Unidad Centralizada de Compras.

**Artículo 64.** Para la elaboración de la investigación de mercado, las cotizaciones que se recaben deberán contener la siguiente información:

I. Para el caso de bienes:

- a) Descripción general;
- b) Marca y modelo, cuando aplique;
- c) Precio unitario;
- d) Número de unidades cotizadas;
- e) Tiempo de entrega;
- f) Garantía de calidad del producto;
- g) Número de registro de proveedor, en caso de que éste se encuentre registrado ante el RPMG; y
- h) Nombre y domicilio de la persona consultada, así como número de teléfono y correo electrónico, en caso de contar con alguno de ellos.

II. Para el caso de servicios, incluyendo consultorías, asesorías, estudios o investigaciones:

- a) Descripción general;
- b) Periodo durante el cual se prestará el servicio;
- c) Intervalos en los que se prestará el servicio;
- d) Precio por elemento o persona que el consultado pretenda asignar para prestar el servicio;
- e) Entregables;
- f) Marca de insumos o materiales que el consultado utilizaría para el servicio cotizado;
- g) Garantías de calidad; y
- h) Precio total.

La información señalada en los incisos b), c), d), e), f) y g) de la fracción II de este artículo, deberá contenerse en lo que aplique para el servicio cotizado. De igual manera, los precios propuestos deberán plasmarse desglosando los impuestos y contribuciones correspondientes.

En caso de que para la investigación de mercado se haya consultado una página de internet, habrá que señalar el portal de donde se obtuvo la información.

En el documento mediante el cual se remitan las investigaciones de mercado, las áreas requirentes deberán indicar el precio promedio al cual se sujetará la adjudicación del bien o servicio solicitado, mismo que se obtendrá de la media aritmética que se desprenda de los precios obtenidos de la investigación de mercado.

**Artículo 65.** En la elaboración de las investigaciones de mercado, además de las fuentes señaladas en el artículo 13 de la Ley, las áreas requirentes podrán consultar las siguientes fuentes de información:

- I. Personas físicas o jurídicas que funjan como proveedores, estén o no registradas en el Registro de Proveedores del Municipio Gubernamental (RPMG).
- II. Información publicada por instituciones federales o estatales, siempre que su fecha de publicación no exceda los sesenta días naturales previos a la fecha de elaboración de la solicitud del procedimiento de contratación correspondiente.

La utilización de estas fuentes de información deberá documentarse adecuadamente en el expediente de la contratación, indicando la fecha de consulta y el origen de los datos obtenidos.

**Artículo 66.** En caso de ser necesario, bajo su más estricta responsabilidad, las áreas requirentes podrán hacer uso de investigaciones de mercado que hayan practicado con anterioridad, o podrán hacer uso de las proposiciones que se hayan presentado en licitaciones pasadas, siempre y cuando hayan sido presentadas dentro de los sesenta días naturales previos a la fecha de elaboración de la solicitud del procedimiento de contratación correspondiente, y no hayan variado las condiciones del mercado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

*En caso de que se pretenda hacer uso de proposiciones obtenidas de licitaciones pasadas, éstas deberán haber cumplido con los requisitos técnicos solicitados.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

#### SECCIÓN CUARTA ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

**Artículo 67.** *Las dependencias y entidades podrán utilizar el abastecimiento simultáneo a efecto de distribuir entre dos o más proveedores las partidas de bienes o servicios, cuando así lo hayan establecido en la convocatoria a la licitación, siempre que con ello no restrinjan la libre participación.*

*En este caso, los precios de los bienes o servicios contenidos en una misma partida y distribuidos entre dos o más proveedores, no podrán exceder del margen previsto por la convocante en la convocatoria a la licitación, el cual no podrá ser superior al diez por ciento respecto de la proposición solvente más baja.*

**Artículo 68.** *En los procedimientos de contratación podrá preverse la adjudicación del contrato mediante el abastecimiento simultáneo a que se refiere el artículo 59, numeral 1, fracción XI de la Ley, para lo cual las convocantes considerarán lo siguiente:*

*I. En la convocatoria a la licitación pública, las dependencias y entidades indicarán el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los rangos en cantidades o porcentajes de los bienes o servicios que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial de precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles de ser consideradas para la adjudicación del contrato, el cual no podrá ser superior al diez por ciento respecto de la proposición ganadora.*

*II. En caso de omisión de lo indicado en la fracción anterior, la adjudicación del contrato correspondiente se efectuará a favor del licitante que ofrezca las mejores condiciones en cada partida o concepto de la licitación pública;*

*III. Al licitante cuya proposición haya sido seleccionada en primer lugar se le adjudicará el contrato por una cantidad igual o superior al cuarenta por ciento de los requerimientos, conforme al precio de su proposición, salvo que haya ofrecido una cantidad inferior;*

*IV. La asignación por el porcentaje que reste después de aplicar lo dispuesto en la fracción anterior, se hará conforme al orden de evaluación, a los licitantes cuyos precios se encuentren dentro del rango indicado por la convocante, conforme a la fracción I de este artículo, y*

*V. Si alguna cantidad queda pendiente de asignación, según se precise en la convocatoria a la licitación pública, se podrá asignar al proveedor seleccionado en primer lugar y en caso de que este no acepte, se podrá adjudicar el contrato respectivo al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio no sea superior al porcentaje señalado en la convocatoria a la licitación pública, el cual no podrá exceder el porcentaje indicado en la fracción I de este artículo, y en caso de no aceptar, se declarará desierta y se procederá a efectuar otro procedimiento de contratación sólo por dicha cantidad.*

#### CAPÍTULO III LICITACIÓN PÚBLICA

##### SECCIÓN PRIMERA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ENTREGA DE EJEMPLARES

**Artículo 69.** *La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo o su declaratoria de desierta.*

*Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, se podrá difundir el proyecto de la misma a través de la página de Internet determinada para tal fin, al menos durante cinco días hábiles, lapso durante el cual se recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale. Los comentarios y opiniones que se reciban al proyecto de convocatoria serán analizados por las Dependencias o Entidades.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

La observancia de los comentarios y opiniones que se reciban cuando se dé difusión al proyecto de convocatoria en los términos del numeral 6 del artículo 59 de la Ley, podrán ser considerados por las Dependencias o Entidades, por lo cual su inobservancia parcial o total será irrecurrible.

**Artículo 70.** Para efectos del artículo 60 de la Ley, la convocatoria a la licitación pública y, en su caso, sus modificaciones serán publicadas, por las Unidades Centralizadas de Compras, a través de la página de Internet determinada para tal fin, y su obtención será gratuita.

A partir de la fecha de publicación y hasta el día hábil previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, la convocante pondrá a disposición de los licitantes, en el domicilio de la Unidad Centralizada de Compras correspondiente, una copia impresa o en medio electrónico de la convocatoria a la licitación pública, la cual podrá ser consultada por cualquier persona. La copia exclusivamente será para consulta, por lo que la dependencia o entidad no estará obligada a entregar una impresión de la misma.

### SECCIÓN SEGUNDA PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 71.** En las licitaciones, los plazos deberán determinarse observando los siguientes tiempos:

I. En las licitaciones municipales, locales y nacionales:

- a) Entre la publicación de la convocatoria, y la junta de aclaraciones deberán transcurrir por lo menos 4 días naturales; y
- b) Entre la última junta de aclaraciones, y el acto de presentación y apertura de propuestas, deberán transcurrir 3 días naturales, por lo menos.
- c) Entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán transcurrir, cuando menos, diez días naturales.

II. En las licitaciones internacionales:

- a) Entre la publicación de la convocatoria, y la junta de aclaraciones deberán transcurrir por lo menos 10 días naturales; y
- b) Entre la última junta de aclaraciones, y el acto de presentación y apertura de propuestas, deberán transcurrir 6 días naturales, por lo menos.
- c) Entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán transcurrir, cuando menos, veinte días naturales.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente, por el área requirente de los bienes o servicios, el titular de la Unidad Centralizada de Compras podrá reducir los plazos a no menos de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.

### SECCIÓN TERCERA PARTICIPACIÓN

**Artículo 72.** Para la correcta aplicación de los impedimentos establecidos en el artículo 52 de la Ley, se deberán observar las siguientes disposiciones:

I. Acreditación de Impedimentos:

- a. Para los impedimentos especificados en las fracciones III, IV y XI del artículo 52, se requerirá la presentación de la resolución correspondiente emitida por la autoridad competente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

b. En cuanto a los impedimentos señalados en las fracciones I, II, V, VI, VII, VIII y IX del mismo artículo, será suficiente proporcionar los documentos que justifiquen y acrediten la causal correspondiente.

#### II. Información Privilegiada:

De conformidad con la fracción X del artículo 52, se entenderá como información privilegiada proporcionada indebidamente, aquella que haya sido otorgada exclusivamente a un participante o a un grupo determinado de participantes, otorgando una ventaja indebida sobre el resto de los concursantes en el procedimiento de licitación.

#### III. Fundamentación para Exclusión:

En relación con la fracción XII del artículo 52, el Comité deberá exponer de manera detallada los motivos que fundamenten su decisión de excluir a un licitante o proveedor, mediante una justificación clara y específica.

**Artículo 73.** Para efecto de que los participantes puedan hacer uso de la figura de la subcontratación dispuesta en el artículo 54 de la Ley, el servicio que haya de prestarse deberá consistir en una actividad cuyo desarrollo requiera una preparación técnica o profesional.

**Artículo 74.** Las convocantes pondrán a disposición de los interesados, los formatos necesarios para cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria. No obstante, la utilización de los mismos será opcional para los participantes siempre y cuando la documentación que éstos entreguen contenga toda la información requerida mediante el formato correspondiente.

Se exceptúa de lo anterior, aquellos formatos que la convocante señale como de observancia obligatoria.

**Artículo 75.** En las licitaciones públicas se aceptarán proposiciones conjuntas. Para ello, las Unidades Centralizadas de Compras incluirán en la convocatoria a la licitación pública los requisitos necesarios para la presentación de dichas proposiciones. Al efecto, los interesados podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

- I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación;
- II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

- a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
- b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;
- d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, indicando claramente a cargo de qué participante correrá la obligación de presentar la(s) garantía(s) que se requiera(n), en caso de que no sea posible que se otorgue(n) de manera conjunta; y
- e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

III. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción II de este artículo se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos;

IV. Para cumplir con los ingresos mínimos, en su caso, requeridos por la convocante, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación, y

V. Los demás que la convocante estime necesarios de acuerdo con las particularidades del procedimiento de contratación.

En el supuesto de que se adjudique a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el contrato deberá ser firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes, en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad.

#### SECCIÓN CUARTA MODIFICACIONES Y JUNTA DE ACLARACIONES

**Artículo 76.** La Convocante, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones a través de la página de Internet determinada para tal fin, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

**Artículo 77.** Las Unidades Centralizadas de Compras podrán celebrar las juntas de aclaraciones que se consideren necesarias, atendiendo a las características de los bienes, arrendamientos y contratación de servicios objeto de la licitación de que se trate.

El acto será presidido por el servidor público designado por las Unidades Centralizadas de Compras, quién deberá ser asistido por un representante del área requirente de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes, relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Los cuestionamientos que formulen los interesados respecto de aspectos técnicos de los bienes o servicios requeridos, deberán ser respondidos por el área requirente, mientras que aquellas preguntas efectuadas respecto de los aspectos administrativos del procedimiento licitatorio serán respondidas por la Unidad Centralizada de Compras correspondiente.

**Artículo 78.** En la convocatoria deberá señalarse la forma en que se presentará el escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, mismo que deberá contener, cuando menos:

- I. Nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del interesado;
- II. Nombre del representante legal, en caso de contar con uno;
- III. Número de RPMG, en caso de contar con él. En caso de no contar con número de RPMG, manifestación bajo protesta de decir verdad en la que el interesado se comprometa a inscribirse en dicho Registro en caso de resultar adjudicado
- IV. Manifestación expresa de su interés en participar en el procedimiento licitatorio correspondiente;
- y
- V. Cuestionamientos correspondientes.

**Artículo 79.** Las personas que manifiesten su interés en participar en la licitación pública mediante el escrito a que se refiere el artículo anterior, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la convocatoria a la licitación pública. Dichas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

solicitudes deberán remitirse a la convocante en la forma y términos establecidos en la convocatoria, acompañadas del escrito señalado.

**Artículo 80.** Con independencia de la asistencia de los interesados a las juntas de aclaraciones que se celebren, las determinaciones que en ellas se acuerden serán de observancia obligatoria para todos aquellos que presenten proposiciones, aún para aquellos que no hayan asistido a las juntas de aclaraciones, o que desconozcan el resultado de dichos actos. En el supuesto de que en la convocatoria se haya señalado como obligatoria la asistencia a las juntas de aclaraciones, el incumplimiento de este requisito será motivo suficiente para que no se tome en consideración la propuesta que llegue a presentar el interesado.

**Artículo 81.** Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación pública, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la convocante.

Las solicitudes de aclaración deberán presentarse de manera presencial, en el domicilio, o de manera electrónica, a través de correo electrónico, según lo señalado por la Unidad Centralizada de Compras en la convocatoria.

En cualquiera de los casos señalados en el párrafo anterior, se acompañará a la solicitud de aclaración correspondiente una versión electrónica de la misma que permita a la convocante su clasificación e integración por temas para facilitar su respuesta en la junta de aclaraciones de que se trate.

La convocante tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del licitante, la que indique el sello de recepción de la Unidad Centralizada de Compras y, tratándose de las solicitudes que se hagan llegar a la convocante a través de correo electrónico, la hora que registre este sistema al momento de su envío.

**Artículo 82.** En caso de que por cualquier motivo, imputable o no a la convocante, no sea posible resolver todos los cuestionamientos planteados, el servidor público que presida la junta de aclaraciones podrá concluir el acto y citar a ulteriores juntas de aclaraciones, para lo cual deberá señalar el día y hora en que tendrán verificativo, los motivos que originan la imposibilidad de la conclusión de la junta correspondiente, así como los cuestionamientos pendientes por resolver.

En caso de que se requiera la celebración de ulteriores juntas de aclaraciones, deberán respetarse los plazos considerados para ello en la Ley.

#### SECCIÓN QUINTA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

**Artículo 83.** La entrega de proposiciones se hará, de manera presencial, mediante sobres y/o cajas cerradas, o, de forma electrónica, a través del uso de tecnologías de la información, en los términos señalados en las bases de la convocatoria. La proposición contendrá la oferta técnica y económica, y demás requisitos solicitados en la convocatoria.

**Artículo 84.** Se procederá a la apertura de las proposiciones, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido. La convocante deberá garantizar que las propuestas presentadas de forma electrónica, a través del uso de tecnologías de la información, solamente puedan ser abiertas a partir del día y la hora señaladas en la convocatoria.

**Artículo 85.** Tratándose de licitaciones en las que se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, la convocatoria indicará el día y la hora en que se dará inicio a las pujas de los licitantes, mismas en las que solamente podrán participar aquellos proveedores que resulten solventes, después de la evaluación técnica.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

**Artículo 86.** Para efectos de dejar constancia de la documentación entregada por los participantes, en el acta que se levante con motivo de la presentación y apertura de proposiciones, podrá señalarse qué documentación, anexos, o inclusive muestras, se adjuntan. Sin embargo, dicho señalamiento no implicará o supondrá de forma alguna, la evaluación o dictamen cualitativo respecto de los mismos.

#### SECCIÓN SEXTA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

**Artículo 87.** Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas. La aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el artículo 66, numeral 2 de la Ley, será procedente en aquellos casos en que la convocante no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

**Artículo 88.** Los Comités o las unidades centralizadas de compras, según corresponda, procederán a declarar desierta una licitación, o determinadas partidas de ésta, cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o en los siguientes casos:

I. Cuando la propuesta más económica, que cumpla con todos los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, se considere no aceptable o no conveniente, en el procedimiento que se haya llevado bajo el criterio de evaluación binario.

II. Cuando la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación combinada de puntos y porcentajes cuente con una propuesta económica que se considere no aceptable o no conveniente, en el procedimiento que se haya llevado bajo el criterio de puntos y porcentajes.

El precio se considerará no aceptable cuando resulte superior en un 10% a la media de precios que arroje la investigación de mercado o no conveniente cuando resulte inferior en un 40%. Esta media se obtendrá sumando los precios que arrojen las cotizaciones obtenidas durante la investigación de mercado, y posteriormente dividiendo el resultado entre el número de dichas cotizaciones.

**Artículo 89.** Cuando la convocante determine utilizar el criterio de evaluación de puntos o porcentajes para la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios deberá establecer en la convocatoria a la licitación pública los rubros de las propuestas técnica y económica que integran la proposición; la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de ellos; el mínimo de puntaje o porcentaje que los licitantes deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica, y la forma en que los licitantes deberán acreditar el cumplimiento de los aspectos requeridos por la convocante en cada rubro para la obtención de puntuación o ponderación.

**Artículo 90.** Tratándose de la adquisición y mantenimiento en materia de tecnología y seguridad de la información, así como telecomunicaciones, las propuestas podrán ser evaluadas técnicamente por la Dirección de Innovación.

#### SECCIÓN SÉPTIMA OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO

**Artículo 91.** La oferta subsecuente de descuento es la modalidad utilizada en las licitaciones públicas, en la que los licitantes, al presentar sus proposiciones, tienen la posibilidad de que, con posterioridad a la presentación y apertura del sobre cerrado que contenga su propuesta económica, realicen una o más ofertas subsecuentes de descuentos que mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en su propuesta técnica.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

**Artículo 92.** En las licitaciones públicas se podrá utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos para la adquisición de bienes muebles o servicios cuya descripción y características técnicas puedan ser objetivamente definidas, siempre que las dependencias o entidades convocantes justifiquen debidamente el uso de dicha modalidad.

**Artículo 93.** Para la aplicación de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento en las licitaciones públicas, se atenderá lo siguiente:

- I. El volumen de los bienes o servicios considerado como objeto de la contratación, debe resultar conveniente para obtener economías de escala;
- II. Se llevará a cabo exclusivamente por medios electrónicos; y
- III. En el acta en la que se haga constar el acto de presentación y apertura de proposiciones, se señalará fecha y hora en la que los licitantes que hayan cumplido con los requisitos legales y técnicos establecidos en la convocatoria a la licitación pública, podrán hacer sus ofertas subsecuentes de descuento.
- IV. Las MIPYMES podrán participar cuando realicen proposiciones conjuntas en términos del presente Reglamento. En el caso de que participen en la licitación pública de manera individual, no podrán presentar ofertas subsecuentes de descuento, sin que ello impida continuar con el procedimiento de contratación.

#### SECCIÓN OCTAVA EMPATE

**Artículo 94.** Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más proveedores en una misma o más partidas, deberán tomarse en cuenta los criterios de desempate que se señalan a continuación, aplicados en el orden siguiente:

- I. A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, con domicilio fiscal en el municipio de Guadalajara, con el orden de preferencia siguiente:
  - a) En primer término al proveedor perteneciente al sector de las microempresas.
  - b) En segundo término al proveedor perteneciente al sector de las pequeñas empresas.
  - c) En tercer término al proveedor perteneciente al sector de las medianas empresas.
- II. A los proveedores que hagan constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., que sea adjudicado para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco;
- III. A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas asentadas o con domicilio en el Estado;
- IV. Al proveedor local sobre el nacional o a este sobre el extranjero; para el caso de proveedores extranjeros, se dará preferencia al proveedor de origen mexicano cuya empresa esté legalmente establecida en el extranjero;
- V. A los proveedores que presenten mejor grado de protección al medio ambiente;
- VI. A los proveedores que se encuentren acreditados en el Registro Pro Integridad;
- VII. Los proveedores que presenten innovaciones tecnológicas, en términos de los lineamientos establecidos por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;
- VIII. A los proveedores que cuenten con certificación en normas mexicanas; y
- IX. A los proveedores que tengan mayoría de capital por parte de mujeres.

**Artículo 95.** En caso de subsistir el empate, en términos del artículo 68, numeral 1 de la Ley, una vez aplicados los criterios de desempate señalados en el artículo anterior, se adjudicará el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

**Artículo 96.** De persistir el empate, la Unidad Centralizada de Compras llevará a cabo el sorteo por insaculación señalado en numeral 3 del artículo 68 de la Ley, para lo cual los titulares de las Unidades Centralizadas de Compras comunicarán a quienes resulten empatados, el día y hora en

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

que tendrá verificativo el sorteo, mismo que se llevará a cabo ante la presencia del representante de la Contraloría o su equivalente en la Entidad, el testigo social, cuando este participe, y los interesados o sus representantes, por lo menos, sin perjuicio de que el resto de los participantes asistan, si así lo desean.

Los interesados determinarán quien será la persona encargada de retirar la boleta que determine al ganador, pudiendo ser cualquiera de los asistentes.

Se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o invitados invalide el acto.

#### SECCIÓN NOVENA ERROR ARITMÉTICO

**Artículo 97.** Cuando la convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la convocante no deberá desechar la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo.

#### SECCIÓN DÉCIMA FALLO

**Artículo 98.** De conformidad con lo señalado en el artículo 69, numeral 1, fracción VI de la Ley, en licitaciones con concurrencia del Comité, el fallo deberá contener nombre, cargo y firma de los representantes que acuden al acto, además del nombre de la dependencia pública u organismo del sector privado que representa.

El fallo también deberá señalar el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones, que, para el caso de los aspectos técnicos, deberá ser el titular o representante del área requirente, y para el caso de los aspectos legales-administrativos y económicos, deberá ser el titular o representante de la Unidad Centralizada de Compras correspondiente.

**Artículo 99.** El contenido del fallo se difundirá a través del uso de tecnologías de la información y/o a través de la página de Internet determinada para tal fin, en los términos señalados en las bases de la convocatoria, el mismo día en que se emita y permanecerá publicado durante, al menos, los diez naturales siguientes a su emisión. La publicación hará las veces de notificación personal del mismo, sin perjuicio de que los participantes puedan acudir personalmente a que se les entregue copia del mismo, o de que la convocante los cite para tal fin. Además, la convocante podrá hacer llegar el fallo a los participantes mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en su propuesta. La convocante deberá dejar constancia de la publicación del fallo en el expediente.

**Artículo 100.** La figura del desechamiento tendrá como efecto que no se tome en cuenta la proposición presentada por el participante, ya sea de forma total o parcial, en las partidas respecto de las cuales se haya determinado dicha figura.

#### SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA SUSPENSIÓN

**Artículo 101.** En el supuesto de que a juicio de la Unidad Centralizada de Compras, o del Comité, se presuma alguna irregularidad que pudiera incidir en el correcto e imparcial desarrollo de alguna licitación, el Comité o la Unidad Centralizada de Compras, según sea el caso, podrán determinar la suspensión de la licitación de que se trate, con la finalidad de desahogar aquellos procedimientos e

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

investigaciones a que haya lugar, para determinar si efectivamente existe o no la irregularidad presumida.

**Artículo 102.** Los efectos de la medida señalada en el artículo que antecede, consistirán en que se suspenderán los plazos correspondientes al desahogo de las siguientes etapas de la licitación, hasta en tanto se lleven a cabo los procedimientos e investigaciones correspondientes, y se determine la suerte que correrá la licitación de que se trate.

#### SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA CANCELACIÓN

**Artículo 103.** Además de las causales señaladas en el numeral 3 del artículo 71 de la Ley, se podrá cancelar una licitación cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor, así como cuando se acrediten irregularidades que pudieran incidir en el correcto e imparcial desarrollo de alguna licitación, y que con ello se ocasione un perjuicio a la convocante, o al área requirente.

La convocante no cubrirá a los licitantes los gastos no recuperables en los casos de cancelación, señalados en este artículo.

#### CAPÍTULO IV LICITACIÓN SIN LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ

**Artículo 104.** Para las licitaciones sin la concurrencia del Comité consideradas en el artículo 72 de la Ley, la difusión de la convocatoria deberá apegarse a lo señalado en el artículo 70 del presente Reglamento.

**Artículo 105.** Los plazos para la presentación de propuestas deberán apegarse a lo señalado en el artículo 71 del presente Reglamento.

El fallo de la licitación deberá emitirse dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de proposiciones, y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

Los plazos a que se hace referencia en el primer párrafo del presente artículo podrán acortarse, en términos de la fracción III del numeral 1 del artículo 72 de la Ley, cuando se justifiquen las circunstancias que motiven el hecho, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.

**Artículo 106.** La convocatoria se entenderá como una invitación o llamado a los licitantes a participar en el procedimiento de licitación. En la convocatoria se señalarán las fechas, horas y lugares en donde tendrán verificativo los eventos del procedimiento.

Una vez que el participante entregue su proposición en la fecha y hora establecidas, éste podrá optar por permanecer o no en el acto de presentación y apertura de proposiciones. La falta de presencia en el acto y/o la firma del participante en el acta, que para tal efecto se genere, no restarán validez al acto.

En caso de que se requiera la presentación de muestras, conforme a lo dispuesto en la convocatoria, el participante deberá presentarlas en los términos y condiciones establecidos en la misma.

**Artículo 107.** En las licitaciones sin la concurrencia del Comité, se deberá realizar cuando menos una junta de aclaraciones para responder los cuestionamientos que tengan los interesados respecto de la convocatoria, o de las especificaciones de los bienes o servicios requeridos, en los términos del artículo 77 del presente Reglamento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

**Artículo 108.** En el acto de presentación y apertura de propuestas, deberán participar un representante de la Contraloría o su equivalente en la Entidad y un representante de la Unidad Centralizada de Compras.

Cuando se reciban propuestas de manera presencial y/o a través del uso de tecnologías de la información, los representantes señalados en el párrafo anterior procederán con la apertura de las proposiciones, a partir del día y la hora señaladas en la convocatoria, haciendo constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de las propuestas económicas recibidas. Dicha acta deberá ser suscrita por los representantes señalados en el primer párrafo del presente artículo.

El titular de la Unidad Centralizada de Compras o quien este designe, estará facultado para levantar el acta del acto de presentación y apertura de proposiciones.

**Artículo 109.** Para la adjudicación del procedimiento, se deberá contar con al menos dos propuestas que cumplan con los requisitos técnicos solicitados en la convocatoria.

**Artículo 110.** En caso de que ninguna de las propuestas sea susceptible de ser adjudicada, se convocará de nueva cuenta a los interesados para que presenten sus proposiciones, y si ninguna de ellas es susceptible de ser analizada técnicamente, se procederá en los términos de la fracción VIII del numeral 1 del artículo 72 de la Ley.

**Artículo 111.** El fallo se emitirá con soporte en el dictamen de los aspectos técnicos, legales-administrativos y económicos, derivado de las evaluaciones realizadas por el área requirente y la Unidad Centralizada de Compras correspondiente. El dictamen deberá ser suscrito por los responsables y/o representantes de las áreas que emiten las evaluaciones, y el integrante del Comité que para tales operaciones sea expresamente designado.

La evaluación de los aspectos técnicos será responsabilidad del área requirente, y la evaluación de los aspectos legales-administrativos y económicos será responsabilidad de la Unidad Centralizada de Compras correspondiente.

En el fallo deberá señalarse expresamente el nombre y cargo del integrante del Comité designado para suscribir el dictamen de los aspectos técnicos, legales-administrativos y económicos, y deberá ser suscrito por los titulares o representantes del área requirente y de la Unidad Centralizada de Compras correspondiente. El fallo podrá contar con nombre y firma del titular o representante de la Contraloría o su equivalente en la Entidad.

## CAPÍTULO V LICITACIÓN POR ENCARGO

**Artículo 112.** La Administración podrá solicitar a un organismo público reconocido nacional o internacionalmente que realice el procedimiento de licitación, previa autorización del Comité. El organismo concluirá su participación en la licitación por encargo con la emisión del respectivo informe de selección de la persona física o jurídica que cumpla con los requisitos de la convocatoria realizada.

La solicitud de licitación por encargo deberá formularse por parte del Área Requirente hacia la Unidad Centralizada de Compras, misma que la someterá a la consideración del Comité, el cual podrá negarla o autorizarla. Sin perjuicio de lo anterior, las Unidades Centralizadas de Compras podrán solicitar este tipo de licitación ante el Comité, sin necesidad de que medie petición previa por parte del área requirente.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

Con independencia de lo dispuesto en este artículo, el(la) Presidente(a) Municipal podrá autorizar mediante acuerdo, que se lleve a cabo la licitación por encargo de cualquier bien o servicio que por la trascendencia de la operación, o por el grado técnico de los bienes o servicios a contratar, así lo considere necesario, para lo cual deberá dársele vista de dicho acuerdo al Comité, para su conocimiento.

**Artículo 113.** El informe de selección que emita el organismo deberá nombrar a la totalidad de personas evaluadas, además de señalar de forma clara, los motivos, y fundamentos en su caso, por los que consideró que la persona propuesta ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como aquellos por los que consideró que el resto de las personas evaluadas no ofrecían las mejores condiciones de contratación. Esta determinación deberá ser remitida al Comité, con la finalidad de que sea ratificada para que pueda surtir los efectos legales conducentes.

**Artículo 114.** Para poder llevar a cabo una licitación por encargo, además de contar con la aprobación del Comité o el acuerdo del(de la) Presidente(a) Municipal, deberá celebrarse un contrato o convenio con el organismo correspondiente. En el instrumento que se celebre deberán plasmarse los compromisos a cargo de las partes, especificando claramente la contraprestación que se habrá de enterar al organismo, así como los bienes o servicios que se pretenden adquirir.

#### **CAPÍTULO VI EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 115.** Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición;
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite;
- V. Solamente podrán ser celebradas con proveedores que se encuentren activos en el RPMG; y
- VI. El soporte documental y la solicitud de adjudicación directa, en la que se acrediten las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, deberán ser entregados a la Unidad Centralizada de Compras, por el área requirente.

**Artículo 116.** En caso de que el(la) Presidente(a) Municipal o el titular de la Entidad autorice una adjudicación directa en los términos del numeral 1 del artículo 74 de la Ley, el área requirente deberá solicitar la celebración del contrato respectivo a la Unidad Centralizada de Compras, para que ésta, a su vez, solicite su elaboración al área competente.

**Artículo 117.** En términos del artículo 73, numeral 1, fracción III de la Ley, se entenderá que la adjudicación directa será procedente cuando se realice con fines de seguridad pública, y se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Municipio, de conformidad con las leyes de la materia.

**Artículo 118.** El informe al Comité, al que hace referencia el artículo 74, numeral 1 de la Ley, respecto de las contrataciones que se hayan celebrado con fundamento en la fracción IV, numeral 1 del artículo 73 de la Ley y autorizadas por el(la) Presidente(a) Municipal o el titular de la Entidad, podrá ser rendido a través del titular de la Unidad Centralizada de Compras.

**Artículo 119.** El escrito a que hace referencia el numeral 5 del artículo 74 de la Ley se acreditará con la solicitud de adjudicación directa, emitida por el área requirente, y el dictamen en el que se harán constar las características técnicas relevantes del bien o servicio contratado y las razones que motivaron la adjudicación se acreditará con el acuerdo de adjudicación directa que al efecto emita la Unidad Centralizada de Compras.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

**CAPÍTULO VII  
CONTRATOS**

**SECCIÓN PRIMERA  
DISPOSICIONES GENERALES**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**Artículo 120.** *Será un requisito indispensable que, en caso de que el participante resulte adjudicado, se encuentre activo en el RPMG, para efectos de la celebración del contrato o pedido respectivo.*

**Artículo 121.** *La Dirección tendrá la facultad de determinar los montos a partir de los cuales se deberá formalizar un contrato o elaborar un pedido, en el contexto de los procedimientos de adquisición de la administración municipal.*

*Los montos establecidos por la Dirección serán informados, a través de comunicado oficial, a las unidades centralizadas de compras, mismas que deberán apegarse a dichos umbrales, para la emisión de órdenes de compra o la formalización de contratos.*

*Las órdenes de compra emitidas deberán cumplir, en lo aplicable, con lo señalado en los artículos 76 de la Ley y 122 de este Reglamento.*

**Artículo 122.** *Además de la información señalada en el artículo 76 de la Ley, los contratos u órdenes de compra contendrán la siguiente información:*

- I. El nombre, denominación o razón social del Proveedor;*
- II. Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas;*
- III. Procedencia de los recursos, pudiendo ser Municipales, Estatales o Federales, o en su caso, la combinación de los anteriores;*
- IV. Vigencia de contrato, la cual en todos los casos iniciará a partir de la fecha de firma del pedido o contrato;*
- V. Domicilio del proveedor para recibir notificaciones;*
- VI. Para el caso de que el contrato se derive de la adjudicación de una proposición conjunta, las formas en que se efectuarán los pagos correspondientes; y*
- VII. Los demás aspectos y requisitos previstos en las bases, así como aquellos que determine la convocante.*

**Artículo 123.** *Cuando se materialicen las circunstancias señaladas en el numeral 2 del artículo 75 de la Ley, se podrá modificar el contrato celebrado, adecuando los precios unitarios y totales, mediante un convenio que modifique la cláusula respectiva. Dicho convenio deberá plasmar las circunstancias supervinientes, que deberán estar debidamente justificadas en el expediente correspondiente.*

*La solicitud de modificación del contrato en los términos previstos en este artículo deberá ser presentada por el proveedor y autorizada por el Comité, en caso de que dicho órgano haya emitido el fallo del cual derive el contrato. Si el contrato procede de las licitaciones mencionadas en el artículo 72 de la Ley, la autorización deberá ser otorgada por el titular de la Unidad Centralizada de Compras.*

**Artículo 124.** *Las modificaciones a que hace referencia el artículo 80 de la Ley podrán ser solicitadas por el área requirente, bajo su estricta responsabilidad, a la Unidad Centralizada de Compras. Estas modificaciones deberán estar fundamentadas y debidamente justificadas, y podrán incluir el incremento en la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios contratados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones a los contratos vigentes.*

*El incremento solicitado no estará sujeto a un límite en cuanto al número de bienes o servicios adicionales, siempre que las modificaciones no excedan, en su conjunto, el veinte por ciento del*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

monto total del contrato originalmente pactado y se respeten los precios unitarios establecidos en el contrato inicial.

En todos los casos, las modificaciones deberán solicitarse mediante un escrito que justifique plenamente la necesidad del incremento.

Asimismo, cuando se realicen modificaciones a las órdenes de compra o contratos, deberán ajustarse las garantías otorgadas para cubrir los nuevos montos o vigencias pactadas.

Igualmente, podrán modificarse los plazos de cumplimiento del contrato, siempre y cuando dichas modificaciones no afecten el interés público ni el adecuado funcionamiento de la Administración Pública, y las causas que las motiven estén plenamente justificadas en el expediente respectivo. Si las modificaciones autorizadas implican un incremento en el monto total del contrato, deberá ajustarse en la misma proporción el monto de la garantía otorgada, reflejando el aumento correspondiente.

**Artículo 125.** Cuando se requiera de la celebración de contratos de tracto sucesivo que surtan efectos más allá del ejercicio en el que se celebren, deberán llevarse a cabo las provisiones presupuestales futuras con la finalidad de cubrir los pagos a cargo de las Dependencias o Entidades que los celebren.

En caso de que se pretenda que la contratación correspondiente rebase el término de la administración en turno, deberá contarse con la autorización del Ayuntamiento.

**Artículo 126.** En caso de que el licitante adjudicado incumpla con la firma del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 77 de la Ley, la Unidad Centralizada de Compras deberá informar al Comité sobre las causas imputables al licitante que impidieron la celebración del contrato. La convocante, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior al margen establecido en el artículo 77. En caso de que existan dos o más participantes dentro de ese margen, se les convocará a una nueva sesión para mejorar su oferta económica, y el contrato se adjudicará al participante que presente la oferta de menor precio.

En el supuesto de que no existan propuestas solventes que cumplan con los términos dispuestos en el presente artículo, la licitación podrá ser declarada desierta.

**Artículo 127.** En el supuesto de que el contrato no se celebre por causas atribuibles a la Dependencia o Entidad, la Contraloría o su equivalente en la Entidad podrá intervenir con la finalidad de que el mismo sea celebrado.

**Artículo 128.** Las Dependencias y Entidades deberán establecer en los contratos penas convencionales aplicables por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de bienes o la prestación de servicios. Dichas penas no deberán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato y se determinarán en función del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En los casos en que se acuerde un ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

La pena convencional se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el contrato, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados con retraso. Esta penalización será proporcional al importe de la garantía de cumplimiento correspondiente a la partida afectada. La suma total de las penas convencionales aplicadas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Las citadas penas podrán pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados, o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido. En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de la Administración.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

*Estas penas se harán efectivas con independencia de que se exija el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento haya ocasionado.*

#### **SECCIÓN SEGUNDA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

**Artículo 129.** *La rescisión administrativa dispuesta por el artículo 85 de la Ley, se llevará a cabo por el titular de la Sindicatura para el caso de contratos derivados de procedimientos realizados por la Dirección, y para el caso de las Entidades por su titular, atribución de la que también podrán hacer uso quienes tengan a su cargo la defensa jurídica o la representación legal de la Entidad. Para ello, deberá indicársele al Proveedor incumplido, las razones que motivan dicha determinación.*

*En el contrato deberán plasmarse los casos en los que podrá hacerse uso de la rescisión administrativa.*

#### **SECCIÓN TERCERA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**Artículo 130.** *En caso de que se haga necesario llevar a cabo la terminación anticipada de un contrato, en los términos del numeral 3 del artículo 106 de la Ley, la Administración tendrá la obligación de notificar dicha medida al proveedor, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en el que se les notifique la resolución dictada.*

*En este caso, el proveedor tendrá derecho a que se le paguen únicamente los bienes que haya entregado a la fecha en que reciba la notificación correspondiente, o los servicios que se hayan devengado, salvo que sea necesaria la entrega de más bienes o la prestación de más servicios, para garantizar la operación del área requirente durante el tiempo que el nuevo proveedor adjudicado comienza con el suministro.*

*Por lo que ve al nuevo proveedor adjudicado, éste tendrá derecho a suministrar el resto de los bienes o servicios que falten por cubrir, tomando en cuenta lo que ya haya entregado el proveedor con quien se haya celebrado el contrato concluido anticipadamente, y los bienes o servicios requeridos en la convocatoria, para lo cual, el nuevo contrato que llegue a generarse, deberá celebrarse en los términos señalados en la Convocatoria.*

#### **SECCIÓN CUARTA GARANTÍAS**

**Artículo 131.** *Para garantizar los compromisos contractuales contraídos por los proveedores, o la seriedad de las ofertas propuestas por los interesados, se deberá observar lo siguiente:*

- I. La forma de garantizar los compromisos contractuales, en caso de adquisición de bienes, o contratación de servicios, será mediante fianza o cheque de caja a favor del Municipio de Guadalajara;*
- II. La garantía ascenderá al monto que se señale en la convocatoria, o en su defecto a aquel que determine la Unidad Centralizada de Compras. Lo anterior no será aplicable a los anticipos, en cuyo caso deberá observarse lo dispuesto por la fracción II del numeral 1 del artículo 84 de la Ley;*
- III. Para contratos iguales o superiores al equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización se deberá solicitar la garantía correspondiente; y*
- IV. El titular de la Unidad Centralizada de Compras, bajo su más estricta responsabilidad, podrá eximir de la presentación de garantía a cualquier proveedor con quien haya de celebrarse un contrato.*

**Artículo 132.** *Las garantías deberán estar vigentes por el periodo en que se encuentren vigentes las obligaciones a cargo del proveedor, por lo menos. La inobservancia de lo dispuesto en el presente párrafo podrá ser motivo de rescisión del contrato correspondiente, sin responsabilidad para la Dependencia o Entidad contratante.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

Las Dependencias y Entidades deberán asegurarse de que las garantías otorgadas por los proveedores, sean suficientes para cubrir el monto que se haya indicado en la convocatoria o directamente por la Unidad Centralizada de Compras, por lo que, en caso de que se pacte una modificación al contrato que deje insuficiente la garantía otorgada, las Unidades Centralizadas de Compras deberán requerir un aumento de la misma para cumplir con los porcentajes requeridos.

La Unidad Centralizada de Compras correspondiente resguardará las garantías de las órdenes de compra o contratos celebrados. La devolución de las mismas, cuando el proveedor haya cumplido con lo convenido a entera satisfacción del área requirente o dependencia beneficiaria de los bienes o servicios adquiridos, será a través de la Unidad Centralizada de Compras correspondiente, previa solicitud del proveedor, quien podrá solicitarla un año después de que haya concluido la vigencia del contrato.

Para estar en condiciones de liberar la garantía, la Unidad Centralizada de Compras correspondiente, deberá solicitar y recibir carta de entera satisfacción de la dependencia requirente o entidad beneficiaria.

La garantía se hará efectiva cuando el proveedor haya incumplido con la entrega de los bienes o servicios contratados.

**Artículo 133.** Para el caso de proposiciones conjuntas, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 75, fracción II, inciso d) de este Reglamento, para efecto de la garantía que haya de otorgarse.

**Artículo 134.** En caso de que se requiera hacer efectiva alguna garantía, deberá otorgársele al proveedor que la haya otorgado, la debida audiencia y defensa, para lo cual, podrán observarse las reglas generales del procedimiento dispuestas en este Reglamento.

**Artículo 135.** Para que se haga efectiva una garantía, las áreas requirentes deberán informar a la Unidad Centralizada de Compras, así como al área que tenga competencia para hacerla efectiva, los motivos y circunstancias por los cuales considera que debe hacerse efectiva, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo que antecede.

**Artículo 136.** La responsabilidad señalada en el numeral 2 del artículo 85 de la Ley, será atribuible al titular del área requirente o al titular del área competente de hacer efectivas las garantías, según corresponda.

La responsabilidad recaerá en el titular del área requirente cuando no informe a la Unidad Centralizada de Compras, así como al área que tenga competencia para hacer efectiva la garantía, los motivos y circunstancias por los cuales considera que debe ejecutarse.

La responsabilidad recaerá en el titular del área competente de hacer efectivas las garantías, siempre y cuando el área requirente haya procedido en los términos del artículo anterior.

**Artículo 137.** Además de los entes públicos señalados en el numeral 2 del artículo 51 de la Ley, también se considerarán de solvencia acreditada y por tanto no estarán obligados a constituir garantías, los entes públicos de las administraciones centralizada y paraestatal de la federación, siempre y cuando tengan capacidad para prestar el servicio o proveer los bienes por sí mismos.

## TÍTULO SEXTO CAPÍTULO ÚNICO ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES

**Artículo 138.** Los bienes muebles que sean dados de baja en los términos del artículo 138 de la Ley, serán enviados al área designada por la Dirección de Patrimonio, la cual tendrá a su cargo el resguardo de los mismos hasta la fecha en que se defina su destino final.

**Artículo 139.** Los bienes cuya enajenación se determine, podrá efectuarse de manera unitaria, por lotes o en forma conjunta, en el momento en que la Coordinación por conducto de la Dirección, o la

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

*Entidad en su caso, lo considere pertinente; para lo cual, además del avalúo señalado por el artículo 138 de la Ley, será necesario contar con el respectivo Acuerdo de desincorporación y enajenación del Ayuntamiento, o en su caso, su Consejo Directivo.*

*Las Entidades que soliciten apoyo a la Dirección para efectos de enajenación de bienes muebles, deberán remitir con su solicitud y demás documentación, copia certificada del acta mediante la cual el Ayuntamiento, o en su caso, su Consejo Directivo, autorice la desincorporación de los bienes, enajenación y baja de su inventario.*

**Artículo 140.** *De conformidad con el artículo 139 de la Ley, la enajenación de los bienes muebles deberá efectuarse por regla general, siguiendo de forma análoga las etapas de la licitación pública, tomando en consideración lo siguiente:*

- I. Formular la Convocatoria y las bases de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley y el presente Reglamento para la licitación;*
- II. Publicar la convocatoria a través de la página de Internet determinada para tal fin;*
- III. De presentarse un solo oferente o postor, la convocante podrá adjudicar los bienes, siempre que el participante cumpla con la totalidad de los requisitos solicitados en la convocatoria, y de presentarse más de un oferente, la venta se llevará a cabo mediante subasta o remate, en el que deberán adjudicarse los bienes al postor que presente la puja más alta;*
- IV. Las personas físicas o jurídicas que deseen adquirir los bienes por subastar, propondrán sus ofertas en la forma y términos que se establezcan en la convocatoria o bases que se emitan al respecto; y*
- V. La seriedad de las posturas de los participantes deberá garantizarse en los términos que se dispongan en la Ley, el presente reglamento, y la convocatoria correspondiente. La garantía señalada en esta fracción le será devuelta a quienes no se les adjudique la venta de los bienes, mientras que podrá no serle devuelta al adjudicado, con la finalidad de que sea tomada en cuenta como anticipo a cuenta del pago del precio propuesto.*

**Artículo 141.** *Si en la primera almoneda no se hubiesen enajenado los bienes, se estará a lo siguiente:*

- I. Se llevará a cabo una segunda almoneda en la que podrá reducirse un 10% del valor que arrojó el avalúo;*
- II. De no realizarse la enajenación en la segunda almoneda, se llevará a cabo una tercera almoneda, en la que se podrá considerar las dos terceras partes del avalúo practicado, como postura legal; y*
- III. De no realizarse en la tercera almoneda, el Ayuntamiento, o en su caso, su Consejo Directivo, determinará el destino de los bienes.*

*Las posturas se realizarán en la forma y términos que establezca la Convocante.*

**Artículo 142.** *El postor que resulte adjudicado tendrá un plazo máximo para retirar los bienes respectivos, de conformidad con lo que se señale en la convocatoria, previo pago total de la operación, a excepción de los bienes que requieran pesaje para calcular el pago.*

*En el caso de bienes que requieren pesaje para el cálculo de pago, en la convocatoria se dispondrán las medidas necesarias para ello.*

*En caso de que el adjudicado no retire los bienes en el plazo estipulado o no acuda al pesaje, la Dirección o las Entidades, en su caso, podrán convocar a una nueva almoneda, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada por el adjudicado, el Ayuntamiento, o en su caso, su Consejo Directivo podrá determinar el destino de los bienes.*

**Artículo 143.** *En el supuesto de que no pueda llevarse a cabo la enajenación de bienes por alguna de las razones señaladas en el artículo 140 de la Ley, el Ayuntamiento, o en su caso, su Consejo Directivo determinará la disposición final de los bienes dados de baja.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

*Para el caso de que por alguna disposición jurídica se determine un tratamiento final específico para determinados bienes, se deberá solicitar opinión del área técnica especializada que para el caso se tenga en las Dependencias o Entidades.*

## **TÍTULO SÉPTIMO INCONFORMIDADES**

### **CAPÍTULO I INSTANCIA DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 144.** *La Contraloría será quien sustancie y resuelva las instancias de inconformidad que se interpongan en contra de los procedimientos de adquisición de bienes muebles o servicios, así como de enajenación de bienes muebles, llevados a cabo por las Unidades Centralizadas de Compras.*

### **CAPÍTULO II CONCILIACIÓN**

**Artículo 145.** *La sustanciación del procedimiento de conciliación únicamente será viable cuando las partes tengan intocados sus derechos y obligaciones por autoridad competente.*

**Artículo 146.** *La audiencia de conciliación deberá celebrarse con la asistencia de las personas señaladas en el artículo 110 numeral 3 de la Ley, así como el representante responsable del área requirente y del área encargada de la defensa jurídica de la Dependencia o Entidad, según sea el caso.*

## **TÍTULO OCTAVO SANCIONES Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

### **CAPÍTULO I SANCIONES**

**Artículo 147.** *La Contraloría será competente para sustanciar y resolver los procedimientos que se instauren en contra de los particulares que infrinjan las disposiciones previstas en la Ley.*

**Artículo 148.** *Los procedimientos a que se refiere el artículo anterior, se sujetarán en lo general, a lo siguiente:*

- I. Se levantará un acta de hechos por parte del titular de la Unidad Centralizada de Compras, o por quien éste designe para ello, y la turnará a la Contraloría;*
- II. La Contraloría notificará al particular o proveedor, que se ha iniciado el procedimiento sancionatorio correspondiente, corriéndole traslado con el acta de hechos respectiva;*
- III. Se citará al presunto infractor para otorgarle su derecho de audiencia y defensa, pudiendo éste ofrecer las pruebas que a su derecho convenga. En caso de inasistencia por parte del presunto infractor, se le tendrá por confeso de los hechos que se hayan plasmado en el acta citada en la fracción I del presente artículo;*
- IV. Se estudiarán las pruebas ofertadas con la finalidad de admitirlas o desecharlas. En caso de que las pruebas puedan desahogarse por su propia naturaleza, así se hará, caso contrario, se deberá señalar día y hora para su desahogo; y*
- V. Se dictará resolución sancionando o exonerando al presunto infractor. Salvo que por el desahogo de las pruebas se requiera de un plazo mayor, la resolución deberá ser emitida dentro de los diez días hábiles siguientes a la comparecencia del proveedor.*

**Artículo 149.** *Además del supuesto señalado en el numeral 3 del artículo 116 de la Ley, a juicio de la autoridad sancionadora podrá considerarse como grave, aquella infracción a la Ley en la que el particular haya incurrido en más de una ocasión.*

No se considerarán como faltas graves, aquellos incumplimientos en los contratos que se hayan originado con motivo de causas fortuitas o de fuerza mayor ajenas a la voluntad del proveedor, siempre que éste haya tomado todas las medidas pertinentes y necesarias para su prevención.

**Artículo 150.** El registro de un proveedor podrá reactivarse una vez que se haya cumplido la sanción que se le haya impuesto al particular o proveedor.

Los efectos de la reactivación serán que la restitución del sancionado, en sus prerrogativas de participación en los procedimientos de contratación a que se convoque.

Para efectos de la reactivación del registro, la Contraloría, de forma oficiosa podrá solicitar dicha medida ante la Dirección, o en su defecto el proveedor podrá solicitar a la Contraloría que proceda de esa forma. En cualquier caso, la Dirección, la Contraloría, y el proveedor deberán estar enterados de la reactivación correspondiente.

**Artículo 151.** En caso de que alguna persona haya sido sancionada en dos ocasiones, y reincidiera en infringir las disposiciones de la Ley, se cancelará su registro en el RPMG.

**Artículo 152.** Las personas físicas o jurídicas sancionadas, así como aquellas que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común sancionado, no podrán ser tomadas en cuenta para efectos de adjudicación, por el tiempo que dure la medida correctiva impuesta a la infractora.

**Artículo 153.** La Contraloría deberá informar a la Dirección en los términos dispuestos por la Ley, lo conducente respecto de las infracciones que imponga.

## CAPÍTULO II INCUMPLIMIENTOS DE LOS TESTIGOS SOCIALES

**Artículo 154.** La Contraloría será competente para sustanciar y resolver en cualquier tiempo los procedimientos que se instauren en contra de los testigos sociales que incumplan con las obligaciones previstas a su cargo en la Ley, en el presente Reglamento o en cualquier otra disposición aplicable al servicio que presten.

**Artículo 155.** Los testigos sociales podrán ser sancionados en el ámbito administrativo, en los siguientes supuestos:

- I. No emitir su testimonio dentro del término señalado en este Reglamento para tal efecto;
- II. Incumplir con su obligación de estar presente en los actos para los cuales ha sido contratado, sin causa justificada;
- III. Conducirse de manera subjetiva y con parcialidad en los procedimientos en los que participe;
- IV. Utilizar de manera indebida la información confidencial que con motivos de sus funciones tenga conocimiento;
- V. Abstenerse de participar en el procedimiento cuando sobrevenga una causa justificada que le impida un ejercicio imparcial de su servicio;
- VI. Abstenerse de informar a la Contraloría, sobre la asunción de algún cargo público en cualquier ámbito de gobierno; y
- VII. Cualquier otro previsto en cualquier otro ordenamiento aplicable.

**Artículo 156.** La autoridad competente podrá determinar las siguientes sanciones:

- I. Amonestación pública o privada por escrito;
- II. Suspensión del registro de tres a treinta días hábiles;
- III. Revocación de la acreditación; e
- IV. Inhabilitación de tres meses a seis años para desempeñarse como testigo social.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

## CAPÍTULO III

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**Artículo 157.** La Contraloría, en los términos del título cuarto de la Ley, será competente para emitir las normas relativas a las reglas de contacto o de actuación de los servidores públicos que intervengan en la atención, tramitación y resolución de los procedimientos de contrataciones públicas, concesiones, licencias, permisos o autorizaciones y sus prorrogas, enajenación de bienes muebles y avalúos.

## TÍTULO NOVENO

## ARRENDAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, Y ALMACENES

## CAPÍTULO I

## ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

**Artículo 158.** Para efectos de arrendamiento de inmuebles para las dependencias, el titular de la Sindicatura será el representante del municipio, conjuntamente con el titular de la coordinación solicitante, o en su defecto, los instrumentos contractuales que deriven de los arrendamientos podrán celebrarse por aquellos en quienes los servidores públicos señalados con antelación deleguen dicha facultad.

Para el caso de las Entidades, los contratos correspondientes deberán celebrarse por conducto de quienes tengan facultades para ello, en los términos de su normatividad interna, mientras que el seguimiento de los compromisos que se contraigan, estará a cargo de sus áreas competentes.

**Artículo 159.** Los contratos de arrendamiento de inmuebles que se celebren a favor de las dependencias, se sujetarán a lo siguiente:

- I. El seguimiento de los compromisos del Municipio, estará a cargo de la dependencia que haya solicitado el arrendamiento; y
- II. Las dependencias que ocupen los inmuebles arrendados a su favor, deberán tramitar ante la Dirección de Administración, las renovaciones correspondientes con al menos dos meses de anticipación a que vaya a concluir el ejercicio respectivo, o a que vaya a fenecer la vigencia del instrumento, en su caso.

**Artículo 160.** Las obligaciones de pago deberán cubrirse con recursos de la partida presupuestal autorizada para ello.

**Artículo 161.** Previo al vencimiento de los contratos, se podrán convenir incrementos a los importes de renta que haya que cubrirse respecto de los contratos cuya renovación se pretenda, los cuales estarán en función a las condiciones del mercado.

**Artículo 162.** Para efecto de la desocupación de los inmuebles arrendados para las dependencias, deberá observarse lo siguiente:

- I. Deberá informarse a la Coordinación con la anticipación señalada en la fracción II del artículo 159 anterior;
- II. Deberá informarse al arrendador con un mes de anticipación al vencimiento del contrato;
- III. Deberán desocupar el inmueble antes del vencimiento del contrato respectivo; y
- IV. Deberán levantar acta circunstanciada de la entrega del inmueble, debiendo remitir un tanto de la misma a la Coordinación.

**Artículo 163.** Cuando los particulares requieran arrendar algún inmueble propiedad del Municipio, la dependencia que tenga asignado el inmueble será responsable de vigilar que se cumplan los compromisos contractuales asumidos por los arrendatarios.

Para la renovación de los contratos de arrendamiento a que hace referencia el presente artículo, la dependencia que tenga asignado el inmueble deberá solicitar al arrendatario, mediante oficio, que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

informe si es su deseo continuar arrendando la finca, indicándole además, los porcentajes de aumento del precio de la renta, y demás condiciones para ello.

**Artículo 164.** La Coordinación podrá generar lineamientos que regulen la contratación, renovación, desocupación y seguimiento de los arrendamientos que celebren, en lo que no les aplique el presente ordenamiento.

## CAPÍTULO II ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

**Artículo 165.** En caso de que se requiera la adquisición de algún inmueble, las Dependencias o Entidades que lo requieran, remitirán su propuesta, mediante oficio, a la Coordinación, para que esta, a su vez, emita el dictamen sobre la procedencia de la adquisición del inmueble.

**Artículo 166.** La Coordinación analizará los requerimientos inmobiliarios que soliciten las Dependencias y Entidades, a fin de proceder con los trámites conducentes para la adquisición de los bienes inmuebles solicitados, siempre y cuando no se encuentre(n) otro(s) inmueble(s) disponible(s) que pudiera(n) cubrir la misma función del inmueble que se pretenda adquirir, dentro del Patrimonio Municipal.

Para la emisión del dictamen a que hace referencia el artículo anterior, la Coordinación solicitará la opinión de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, quien a través de la Dirección de Obras Públicas emitirá un informe técnico respecto del estado físico que guarda el inmueble solicitado.

La Coordinación, de ser el caso, realizará las gestiones para la obtención de los avalúos comercial y catastral.

**Artículo 167.** Para efecto de que la Coordinación observe lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley, y consecuentemente emita su dictamen respecto de la compra de algún inmueble, la Dependencia o Entidad solicitante deberá motivar plenamente su petición, por lo que la Coordinación podrá solicitar su ampliación o aclaración, en caso de que lo considere necesario.

**Artículo 168.** Las Dependencias y Entidades, para proponer la adquisición del bien inmueble, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Incluir sus requerimientos inmobiliarios en su programa anual, salvo que su adquisición sea parte de un programa o proyecto del Municipio;
- II. Tener presupuesto autorizado para su adquisición; y
- III. Elaborar y remitir, al(a la) Presidente(a) Municipal, oficio de solicitud de su requerimiento inmobiliario, por conducto de su titular, en el que deberá justificar claramente la necesidad de adquirir el bien, y adjuntar el informe técnico respecto del estado físico que guarda el inmueble solicitado, el dictamen de procedencia de la adquisición del bien inmueble, así como los avalúos comercial y catastral.

**Artículo 169.** El(La) Presidente(a) Municipal evaluará la petición y determinará si es procedente la compra, misma que se llevará por conducto de la Coordinación, previa opinión del Comité y la Contraloría, así como la autorización del Ayuntamiento.

**Artículo 170.** En la adquisición de bienes inmuebles que se lleve a cabo, la Coordinación, a través de su área competente, tendrá a su cargo la realización de los trámites necesarios para su regularización jurídica e integración administrativa de los mismos al patrimonio del Municipio.

**Artículo 171.** La asignación de bienes inmuebles se efectuará a favor de las Dependencias o Entidades, cuando dentro del patrimonio inmobiliario del Municipio existan bienes disponibles que cumplan con los requerimientos planteados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

*Para este efecto, la Coordinación, a través de su área competente, fijará las condiciones para la asignación, las cuales se plasmarán en un acta de entrega-recepción, la cual deberá estar firmada además, por la Dependencia o Entidad que pretenda ocupar el inmueble.*

*Para efectos del artículo 23 de la Ley, el Comité intervendrá en la venta de bienes inmuebles del Municipio, en los términos que señalen las disposiciones legales conducentes.*

### **CAPÍTULO III ALMACENES**

**Artículo 172.** *La Coordinación, a través de su área competente, será la encargada de formular las normas para clasificar los bienes muebles propiedad del Municipio, la organización de los sistemas de inventarios y el manejo de almacenes.*

*En términos de lo dispuesto en el párrafo que antecede, las actividades para el control y operación de los almacenes comprendidas en el artículo 132 de la Ley, deberán llevarse a cabo a través de los procedimientos que emita la Coordinación, a través de su área competente, que permitan su adecuado control interno y estricta vigilancia física. Además, las Dependencias y Entidades, se sujetarán a los lineamientos emitidos por la Coordinación para el levantamiento y actualización del inventario de bienes muebles, así como para el control, operación y manejo de almacenes.*

**Artículo 173.** *Los bienes muebles adquiridos por la Dirección a solicitud de las Dependencias, ingresarán a los almacenes del Municipio para su control, recepción y posterior entrega al área requirente.*

**Artículo 174.** *Los responsables de los almacenes deberán llevar a cabo inventarios mensuales por muestreo, con la finalidad de validar sus existencias, así como solicitar y atender las auditorías anuales de cierre de ejercicio que se soliciten.*

*La Coordinación podrá efectuar las auditorías eventuales que considere necesarias a sus almacenes.*

**Artículo 175.** *Los responsables de los almacenes registrarán las entregas de recursos materiales por parte del proveedor, autorizando la documentación mediante sello, nombre y firma de que reciben de acuerdo a las especificaciones estipuladas en las órdenes de compra y contratos respectivos. En este sentido, las dependencias deberán informar a la Dirección, de forma inmediata a que concluya la inspección de los bienes, sobre su inconformidad con los mismos, con el fin de subsanar cualquier anomalía que se presente al respecto, mientras que en las Entidades, se deberá informar a la Unidad Centralizada de Compras.*

*Los encargados de los almacenes, que reciban mercancías o bienes que cuenten con especificaciones diferentes a las estipuladas en las órdenes de compra y contratos respectivos, o quienes simulen recibir bienes o mercancías, serán responsables solidarios de los daños y perjuicios que se ocasionen al Municipio, además de la sanción que pudiera corresponder conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sin perjuicio de las responsabilidades penales que es su caso procedan.*

**Artículo 176.** *La Coordinación podrá implementar los sistemas informáticos necesarios para que se dé cumplimiento a las disposiciones relativas a los almacenes, y con ello agilizar los procedimientos respectivos.*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

**SEGUNDO.** *El presente Decreto entrará en vigor a partir al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**TERCERO.** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas en lo que se opongan al presente Decreto.

**CUARTO.** Todos los procedimientos que hayan comenzado a sustanciarse en observancia de las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto continuarán sustanciándose bajo dichas reglas, hasta que queden firmes las resoluciones respectivas.

**QUINTO.** Las entidades de la administración pública municipal descentralizada de Guadalajara deberán realizar las adecuaciones reglamentarias necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto dentro de los 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

**SEXTO.** Una vez publicado el presente Decreto, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco”.

**La Presidenta Municipal:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la iniciativa a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como de Desarrollo Económico, Turismo y Emprendimiento, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Invitamos al orden para poder seguir desarrollando esta sesión, de nueva cuenta hago que se invitó al diálogo, hubo un rechazo al diálogo, lo que pedimos el día de hoy es que con mucho gusto nos permitan continuar con esta sesión y recordar que la postura personal de esta Presidencia ha sido fijada ya de manera pública.

## VI. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.

**La Presidenta Municipal:** VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, pongo a su consideración, se omita la totalidad de la lectura de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose únicamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión, y en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz.

Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que por el proyecto de acuerdo que contienen, deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los mencione.

**El Señor Secretario General:** Son los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 1 al 6, que son los siguientes:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

1. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SALUD Y DEPORTES, QUE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE GUADALAJARA, JALISCO.

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la instalación, funcionamiento e integración de conformidad a los artículos 138 y 139 de la Ley de Salud de Jalisco así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables del Comité Municipal de Salud de Guadalajara, de conformidad al artículo 91 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la titular de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad dirigir y coordinar los trabajos para dar cumplimiento al punto primero del presente acuerdo, en un término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del mismo.

**TERCERO.-** Se instruye a la titular Coordinación General de Construcción de la Comunidad a través de la Dirección de Servicios Médicos Municipales elaborar el proyecto de reglamento sobre el Comité Municipal de Salud, debiéndolo presentar a la Comisión de Salud y Deportes en un plazo de 40 días hábiles.

**CUARTO.-** Se faculta a la Presidenta Municipal para que suscriba la documentación necesaria tendiente a dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario General, que realice las gestiones administrativas conducentes en cumplimiento a este acuerdo.

2. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA GIRAR ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y AL PODER LEGISLATIVO AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE CONSIDEREN LA INCLUSIÓN DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN LOS TRABAJOS TÉCNICOS Y CONSULTIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS CONCERNIENTES A LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA MATERIA.

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba y se autoriza girar atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo ambos del Estado de Jalisco para que consideren la inclusión del Gobierno del Municipio de Guadalajara en los trabajos técnicos y consultivos relacionados con la Transparencia, el Acceso a la Información, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas en términos de la reforma a los artículos 6 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada el pasado 20 de diciembre de 2024.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara para que eleve el contenido total del presente Acuerdo a las personas titulares del Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Jalisco de conformidad al artículo 95 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, así como de suscribir y remitir la documentación necesaria para su cumplimiento.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE SERVICIOS MUNICIPALES, RELATIVO AL TURNO 209/24.

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la construcción de un parque en el predio denominado Tanque de Agua Elevado, ubicado en San Salvador entre Isla Curazao e Isla Cuba en la colonia del Sur.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de La Ciudad para que a través de la Dirección de Obras Públicas, elabore un proyecto ejecutivo y una estimación presupuestal para la construcción del parque.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas a que el proyecto ejecutivo y la construcción del parque señalado en el punto primero se incluyan en el Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2025.

**CUARTO.-** Suscríbase la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo por parte de la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, de conformidad con sus atribuciones.

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD, RELATIVO AL TURNO 248/24.

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba implementar el Proyecto que tiene por objeto crear una Red de Mujeres Líderesas para la Difusión del conocimiento de sus Derechos Humanos y del Acceso a los Mecanismos de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

**SEGUNDO.-** Para efectos del cumplimiento del presente Acuerdo, se instruye a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, para que en colaboración con la Coordinación General Cuidamos Guadalajara y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, conformen un Comité Técnico por medio del cual se coordinarán los trabajos necesarios para la implementación del Proyecto de la Red de Mujeres Líderesas para la Difusión del conocimiento de sus Derechos Humanos y del Acceso a los Mecanismos de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

La Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, a través de su titular, formará parte integrante del Comité técnico, conforme a sus atribuciones y facultades.

El Comité Técnico se conformará por cada titular de las dependencias que lo integran, quienes podrán designar una persona que les represente, así como una persona enlace y las personas asesoras que designen en las correspondientes mesas de trabajo.

**TERCERO.-** Se instruye a las dependencias señaladas en el punto segundo del presente Acuerdo, que una vez integrado el Comité Técnico, el cual tendrá una vigencia a partir de la *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

aprobación del presente Dictamen hasta el término de la administración 2024-2027, se realicen mesas de trabajo continuas para generar los acuerdos necesarios, emitir los lineamientos, metodología, convocatoria, recepción de candidaturas, entrevistas y selección para la designación de mujeres lideresas, así como para definir todas aquellas actividades necesarias y pertinentes para la implementación, capacitación, funcionamiento y coordinación de la Red de Mujeres Lideresas para la Difusión del conocimiento de sus Derechos Humanos y del Acceso a los Mecanismos de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, incluyendo procesos de convocatorias para nuevas designaciones.

Para la realización de las mesas de trabajo se tendrá un plazo de 30 días naturales a partir de la aprobación del presente dictamen, procediéndose a la emisión y publicación de la convocatoria correspondiente.

**CUARTO.-** Las mujeres lideresas tendrán cargo honorífico y se les tomará protesta por la Presidenta Municipal en Sesión del Pleno.

**QUINTO.-** Se instruye la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Cuidamos Guadalajara y al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, para que, en el ámbito de sus atribuciones, soliciten la coadyuvancia y colaboración necesaria de las entidades, organismos e instituciones públicas para la debida ejecución del proyecto Red de mujeres lideresas para la Difusión del conocimiento de sus Derechos Humanos y del Acceso a los Mecanismos de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

**SEXTO.-** Suscríbese toda la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este acuerdo por parte del Secretario General de este Ayuntamiento.

## 5. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SALUD Y DEPORTES, PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DEPORTIVO, EDICIÓN 2024.

### SOLICITAMOS

**ÚNICO.-** Se tenga por aprobado el ACUERDO con CARÁCTER DE DICTAMEN del resolutivo del Órgano de Análisis del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara quien resolvió los deportistas merecedores del RECONOCIMIENTO AL MERITO DEPORTIVO GUADALAJARA 2024 así como las MENCIONES HONORIFICAS.

## 6. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR PODERES A SERVIDORES PÚBLICOS.

**ACUERDO QUE OTORGA PODER BAJO LOS TÉRMINOS, ALCANCES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN LA MISMA SE ENUNCIAN; PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Se otorga Poder Limitado para Actos de Administración, para que de manera conjunta o separadamente, represente al Municipio de Guadalajara en los trámites

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

administrativos, a los servidores públicos adscritos a Administración e Innovación, que se indican a continuación:

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

	Nombre	Número de empleado
1	<b>Abraham Yasir Maciel Montoya</b>	<b>41280</b>
2	<b>María Guadalupe Alonso López</b>	<b>28387</b>
3	<b>Karina Mata Fernández</b>	<b>30349</b>
4	<b>Laura Gómez Márquez</b>	<b>53558</b>

**TERCERO.-** El presente poder se otorga con las siguientes limitaciones:

- I. No podrá delegar en autorizados las facultades que aquí se le confieren; y
- II. La vigencia del presente poder será únicamente por el término de la presente administración municipal, pudiendo ser revocado en cualquier momento por este Órgano de Gobierno.

**CUARTO.-** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Sindicatura a que lleve a cabo las acciones necesarias para la debida protocolización del presente acuerdo.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Sindicatura y Administración e Innovación, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** De conformidad con el artículo 42 fracciones IV y V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, asimismo, con lo indicado en los artículos 120, 121 y 124 fracción I, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**La Presidenta Municipal:** Están a su consideración los dictámenes de referencia, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, recordando que son hasta 3 intervenciones a favor y 3 en contra, y no mayores a 5 minutos de conformidad al artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Están a su consideración los dictámenes marcados con los números 1, 3 y 6, en votación económica, les pregunto si se aprueban. Quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano, en contra, abstenciones. Aprobados.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 2, tiene el uso de la voz la regidora Ana Robles.

**La Regidora Ana Isabel Robles Jiménez:** Muchas gracias Presidenta. Nuevamente hago uso de la voz el día de hoy en esta sesión, para solicitarle a mis compañeras y compañeros regidores, de manera muy sensible, el que nos

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

acompañen en la votación de esta iniciativa con carácter de dictamen y les comento por qué.

Desde la sesión pasada dijimos que Guadalajara ha sido un referente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en ese sentido voy a insistir cuantas veces sea necesario, el que debemos continuar siendo este referente, un municipio líder para proteger este derecho humanos.

En ese sentido, el Gobernador del Estado ya ha hecho atinadamente algunas manifestaciones, ya que en Jalisco se empezará a trabajar de manera muy puntual y esperando que próximamente se aprueben las leyes secundarias en la materia, para poder hacer una estrategia y ver cómo nos vamos a conducir con esta nueva dinámica en materia de transparencia.

En ese sentido, Guadalajara tiene que estar presente en estos trabajos, tenemos que estar solicitando de manera muy puntual que nos inviten para poder opinar y poder plantear una estrategia en el municipio.

Hemos de recordar que Guadalajara en el 2004 fue el primer municipio en el país en establecer su Consejo Municipal de Transparencia y Ética Pública, por eso es importante siempre dar un paso adelante, por eso Guadalajara siempre tiene que ir más allá salvaguardando este derecho humano y cualquiera que sea; hemos de recordar que el derecho humano de acceso a la información y protección de datos va vinculado con el combate a la corrupción, por eso, en Guadalajara ni un paso atrás en transparencia y combate a la corrupción. Es cuánto.

**La Presidenta Municipal:** Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, la regidora Diana González.



**La Regidora Diana Araceli González Martínez:** Gracias Presidenta. Como regidora del Partido Acción Nacional en el Ayuntamiento de Guadalajara, me sumo con mucha convicción a la iniciativa presentada por mi compañera Ana Isabel Robles, en favor de la transparencia, el acceso a la información y a la protección de datos personales.

Esta propuesta es esencial para fortalecer la confianza de la ciudadanía en nuestras instituciones y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, más aun, cuando el Gobierno Federal está destruyendo poco a poco a todas las instituciones que forman parte del andamiaje democrático que se construyó en nuestro país durante décadas.

La reciente reforma constitucional publicada el 20 de diciembre de 2024, que modifica diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

Mexicanos, relativos a la transparencia y el acceso a la información es totalmente regresiva, contraria a los más básicos principios democráticos; busca permitir que las autoridades hagan las cosas en lo obscuro y sin tener que rendir cuentas a nadie, además, delega a las autoridades la responsabilidad de su implementación y vigilancia volviéndolas juez y parte; por ello es crucial que el Gobierno del Municipio de Guadalajara participe activamente en los trabajos técnicos y consultivos relacionados con estos temas, asegurando que nuestras políticas y prácticas estén alineadas con los más altos estándares de transparencia y protección de datos.

Quiero destacar que en la sección de la iniciativa titulada Otro Contexto Importantísimo, se hace un reconocimiento a eventos significativos que ocurrieron cuando Acción Nacional estaba en el gobierno, porque sin duda en el partido hay una convicción democrática y un compromiso con la transparencia, ya que durante ese periodo se aprobaron y se implementaron importantes normativas y reglamentos que sentaron las bases para la transparencia y la rendición de cuentas en nuestro municipio y estado.

Por ejemplo, en 2002 Jalisco aprobó la primera ley de transparencia en todo el país y en el 2004 el Gobierno de Guadalajara publicó su Reglamento del Conejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio; estos avances fueron cruciales para posicionar a Guadalajara como un referente nacional en materia de transparencia; Guadalajara ha demostrado ser líder en transparencia como lo evidencian los reconocimientos obtenidos y nuestra destacada posición en el índice de transparencia y disponibilidad de la información fiscal, así que continuar en esta senda es esencial para mantener y mejorar la calidad de nuestra gestión pública.

Es por ello que apoyo plenamente el exhorto al titular del Poder Ejecutivo, y al Poder Legislativo del Estado de Jalisco para que incluyan al Gobierno del Municipio de Guadalajara en estos trabajos; es nuestra responsabilidad como representantes de la ciudadanía, garantizar que sus derechos sean protegidos y que nuestras acciones sean siempre transparentes y accesibles.

Es por ello que solicito a la regidora ponente el que me acepte como coautora de la iniciativa e invito también a mis colegas y a todos los actores involucrados a sumarse a esta iniciativa para que juntas y juntos construyamos un gobierno más abierto, responsable y comprometido con el bienestar de nuestra comunidad. Muchas gracias.

**La Presidenta Municipal:** Gracias regidora. No habiendo quien más desea hacer uso de la voz, en votación económica, les pregunto si se aprueba. Quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

Está a discusión el dictamen marcado con el número 4, tiene el uso de la voz, la regidora Luz María Alatorre.

**La Regidora Luz María Alatorre Maldonado:** Gracias Presidenta. Mi reserva es respecto al dictamen número 4, relativo a la red de mujeres lideresas para la difusión del conocimiento de sus derechos humanos y de los mecanismos de prevención, atención, sanción y erradicación contra las mujeres.

Es para los efectos de modificar los puntos de acuerdo del primero al quinto, ajustando al marco legal que rige a nuestras dependencias, entidades y organismos, dichas adecuaciones tienen que ver con que al referirse los puntos de acuerdo al INMUJERES de Guadalajara, que al ser un OPD se le exhorta en lugar de se le instruye, y en lugar de otorgar el plazo de 30 días naturales para los trabajos del comité técnico será de 30 días hábiles, y por cuanto la protesta que tomen las mujeres lideresas será en un acto solemne y no en una sesión del Pleno.

Ya les hicieron llegar las modificaciones al dictamen a cada uno de las regidoras y regidores; por lo anterior me permito entregárselos en el Pleno por escrito, las modificaciones indicadas para su conocimiento y para que se consideren en el dictamen, exhortado su aprobación pues se trata de una acción que atiende a la obligación del municipio como parte del Estado mexicano, a cumplir con los compromisos asumidos en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, siendo el esfuerzo de la participación directa de las mujeres una de las observaciones que el comité de la SEDAU realizó a México por motivo de su noveno informe, en julio del 2018, para combatir la violencia de género. La voz de una es la voz de todas. Es cuánto.

**La Presidenta Municipal:** Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Alberto Salinas.

**El Regidor Juan Alberto Salinas Macías:** Solamente, incluso hasta con fines de facilitar en ocasiones la conversación con la Secretaría General, se utiliza el concepto reservar, pero lo que estoy entendiendo por lo que nos dejan en este momento es que hay una propuesta de modificación; la propuesta de modificación de nuestra compañera Luz, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, aquí está, toda vez que ella preside la comisión se integra al cuerpo del dictamen.

Entonces la pregunta sería, si se dispensa la lectura, si no hay alguna observación, se integra al cuerpo del dictamen y entonces ya lo votamos; sobre

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

todo para simplificar porque tengo entendido que en el número 5 sería en el mismo sentido, se facilita el esfuerzo que han realizado las presidencias de las comisiones en perfeccionar con base en las prácticas de diálogo sus propios dictámenes, mi única razón sería esa, para fines de mantener un procedimiento más pulcro.

**La Presidenta Municipal:** Así como lo indica regidor, el objetivo es votarlo con las modificaciones propuesta por la misma ponente. Tiene el uso de la voz, la regidora Diana González.

**La Regidora Diana Araceli González Martínez:** Gracias Presidenta. Brevemente para felicitar a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, a través de su Presidenta, regidora Luz María, por el dictamen que se trata en este punto.

La violencia contra las mujeres no es solo una estadística, es una realidad que limita vidas, sueños y oportunidades, es momento de actuar. Apoyamos con total convicción la creación de la red de mujeres lideresas, una iniciativa que empodera, informa y protege a las mujeres garantizando su acceso a mecanismos de prevención y atención a la justicia. Cuando las mujeres conocen y ejercen sus derechos toda la sociedad avanza.

Este proyecto no solo cumple con compromisos nacionales e internacionales, sino que fortalece la voz de quienes han sido silenciadas por la violencia; juntas y juntos podemos construir una Guadalajara más justa, más igualitaria y libre de miedo. Gracias.

**La Presidenta Municipal:** No habiendo quien más desea hacer uso de la voz, en votación económica, les pregunto si se aprueba el dictamen marcado con el número 4 con las modificaciones propuestas por la regidora promovente. Quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 5. Tiene el uso de la voz, el regidor Gabriel Vázquez.

**El Regidor Gabriel Vázquez Suárez:** Con su venia Presidenta, buenos días a todos los presentes.

Para darle el mismo sentido que el regidor Salinas propuso, entonces las propuestas de esta modificación que sean circuladas y que se haga la modificación de la iniciativa con carácter de dictamen.

**La Presidenta Municipal:** No habiendo quien más desea hacer uso de la voz, en votación económica, les pregunto si se aprueba el dictamen marcado con el número 5 con las modificaciones planteadas. Quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Continuamos con la discusión de los dictámenes que deben ser votados en forma nominal debiendo existir mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General los mencione.

**El Señor Secretario General:** Son los dictámenes enlistados con los números del 7 al 12 y son los siguientes:

7. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, RELATIVO AL TURNO 008/25.

#### DECRETO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, con vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2027, y cuyo objeto es la emisión de certificados electrónicos para las funcionarias públicas y los funcionarios públicos que este gobierno municipal determine; mismo que forma parte integral del presente decreto como Anexo 1.

**SEGUNDO.-** Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico, al Secretario General y al Tesorero, todos del Ayuntamiento de Guadalajara para que, en representación de éste, suscriban conjuntamente el Convenio de Colaboración señalado en el punto Primero del presente Decreto.

**TERCERO.-** Se instruye al área de Administración e Innovación del H. Ayuntamiento de Guadalajara a coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la firma electrónica en el Municipio.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente decreto a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar.

8. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE JUSTICIA Y DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, RELATIVO AL TURNO 005/25.

#### DECRETO

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre este Municipio y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el cual tiene por objeto coordinar la colaboración entre las partes con el fin de desarrollar las bases y criterios para la promoción y la difusión de una cultura de paz y prevención a través de los mecanismos

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia, en los términos del instrumento que forma parte del presente decreto como Anexo.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**SEGUNDO.-** La vigencia del convenio comenzará a partir del día de su suscripción y hasta el día 30 de septiembre del 2027.

**TERCERO.-** Se instruye a la Sindicatura a efecto de que se realicen los actos necesarios para la firma del convenio de colaboración.

**CUARTO.-** Notifíquese al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco los términos del presente decreto.

**QUINTO.-** Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

## 9. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA, RELATIVO AL TURNO 253/24.

### DECRETO

**PRIMERO.-** Se aprueba la designación de peritos traductores auxiliares en el Registro Civil del Municipio de Guadalajara, a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026, a las personas que se señalan a continuación:

1. Mónica Esperanza Ramírez Mendoza, traducciones en el idioma inglés, francés y español.
2. Francisco Iván Enciso Guzmán, traducciones en el idioma inglés, francés y español.
3. Edith Roque Huerta, traducciones en el idioma inglés, francés y español.
4. Hugo Javier Gómez Padilla, traducciones en el idioma inglés y español.
5. Nora Eli Jacobo Sánchez, traducciones en el idioma inglés y español.
6. Francisco Javier Sandoval Ochoa, traducciones en el idioma italiano y español.
7. David Augustin, traducciones en el idioma inglés, francés y español.
8. Ivana Patsilly González Guerrero, traducciones en el idioma inglés y español.
9. Hilda Villanueva Lomelí, traducciones en el idioma inglés y español.
10. Dafne Alejandra Partida Mosqueda, traducciones en el idioma inglés y español.
11. Gabriel Bugarin Mata, traducciones en el idioma inglés y español.
12. Daniel Uribe Reséndiz, traducciones en el idioma inglés y español.
13. Natalya Dundych Palomares, traducciones en el idioma ucraniano, ruso, inglés y español.
14. Jesús Alejandro Barboza León, traducciones en el idioma alemán, inglés y español.
15. Fátima Michelle Soto Jaramillo, traducciones en el idioma inglés y español.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la ratificación como peritos traductores auxiliares en el Registro Civil del Municipio de Guadalajara, a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026, a las personas que se señalan a continuación:

1. Cindy Natalí Hernández Vázquez.
2. Luis Ernesto Villaseñor Cárdenas.
3. Aurora Quiñonez García.
4. Avril Amaya de la Mora.
5. Carlos Hernández del Toro.
6. Ana Cecilia Villanueva Salas.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

7. Ana Patricia Abbadié Casillas.
8. Bertha Guillermina Barreto Sigala.
9. Irma Amador García.
10. Brigitte Inés Sotomayor Licón.
11. Ricardo Sotomayor Dueñas.
12. Hermelinda González Gómez.
13. Jacqueline Abbadié Casillas.
14. Jorge Curiel Flores.
15. José Pablo Martínez Zamora.
16. Norma Irene López Varela.
17. Norma Patricia Pérez Méndez.
18. Carlos Ulises Hernández Vázquez.
19. José Roberto Beltrán Ramírez.
20. María Isabel Macías Brumback.
21. Susana Bonales Herrera.
22. Adrián Esparza Alcántar.
23. Eloisa Bonales Herrera.
24. Rebeca Camarena Marroquín.
25. Regina Chuzeville Muratalla.
26. Regina Flores Chuzeville.
27. Carlos Kido Ishikawa Katagiri.
28. Lenin Omar Fregoso González.
29. Santiago Ramírez Alejandro.
30. Óscar Flores González.
31. Edith Bertha Vázquez Vázquez.
32. María Guilda Montaña Yáñez.
33. Arcelia Guadalupe Fernández Hernández.
34. Eréndira Mondragón Galindo.
35. Alma Evelia Acevedo Trujillo.
36. Poulet Padilla Ruvalcaba.
37. Marcela Gabriela Luna Díaz.
38. Apolinar Felipe Valencia Valdovinos.

 **TERCERO.-** Se instruye al Secretario General de este Ayuntamiento para que lleve a cabo las siguientes acciones:

a) Notifique en un término de 15 quince días hábiles a partir de la aprobación del presente decreto, a cada uno de los peritos enunciados en el punto Primero y Segundo del mismo, para que acudan a la oficina de la Secretaría General del Ayuntamiento dentro del término de 15 quince días hábiles posteriores a la notificación, a recoger las correspondientes constancias que los acreditan como peritos traductores auxiliares del Registro Civil del Municipio de Guadalajara. Teniéndose por entendido la falta de interés personal y jurídico, el no acudir dentro del término señalado, será considerado como causal para revocar la presente designación como perito traductor auxiliar del Registro Civil del Municipio de Guadalajara;

b) Ordene a los peritos designados y ratificados para que rindan informes de actividades, en cumplimiento de su función como peritos traductores, el cual deberá realizarse dentro de los primeros 05 días hábiles del mes que corresponda, a través del correo electrónico que la Secretaría General de este Ayuntamiento señale para tal efecto, y del cual deberá conservar el

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

correspondiente respaldo para verificar el cumplimiento de dicha obligación, siendo inválido todo aquel informe presentado fuera del plazo establecido:

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- Primer informe. Del 1 al 6 de agosto del 2025.
- Segundo Informe. Del 2 al 7 de enero del 2026.

c) Realice la asignación a los peritos designados y ratificados de un número de clave para el desempeño de sus funciones, el cual deberá ser controlado por la misma Secretaría General del Ayuntamiento;

d) Se instruya a los peritos designados y ratificados, para que lleven a cabo la elaboración y registro, ante la Secretaría General del Ayuntamiento, de un sello así como la firma autógrafa, dentro de los 45 cuarenta y cinco días naturales posteriores a la entrega de la constancia que los acredite como peritos traductores auxiliares del Registro Civil del Municipio de Guadalajara, debiendo el sello contener la siguiente información:

- Nombre completo;
- Leyenda "Perito traductor en idioma... (según sea el idioma por el cual se acreditó)"; - Clave Asignada por la Secretaria General del Ayuntamiento;
- Vigencia de la Designación; y
- Leyenda "Autorizado por el Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco".

e) Se haga del conocimiento a cada uno de los peritos mencionados en los puntos Primero y Segundo del presente decreto, que en caso de incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones señaladas dentro de los incisos a), b), c), y d) del presente punto Tercero del decreto, será motivo suficiente para negar la prórroga de su nombramiento y por consiguiente procederá la revocación del mismo;



f) Remita a la Comisión Edilicia de Justicia, a más tardar dentro de la segunda semana de enero del año 2026, oficio mediante el cual informe únicamente los peritos traductores auxiliares del Registro Civil del Municipio de Guadalajara que hayan dado cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones señaladas dentro de los incisos a), b), c) y d) del presente punto Tercero del decreto, teniéndose en el entendido de que los peritos que no sean señalados en dicho oficio es porque no cumplieron con las obligaciones establecidas; y

g) Publique en días hábiles, durante la primer semana del mes de noviembre del presente año 2025, por 3 tres días consecutivos, en 3 tres periódicos diversos, la convocatoria para la ratificación y autorización de las personas interesadas en desempeñarse como peritos traductores auxiliares del Registro Civil del Municipio de Guadalajara, a partir del 1 de marzo del 2026 y hasta el 28 de febrero del 2027. La convocatoria en comento se sujetará a los siguientes términos:

**EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL, EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA LA RATIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN DESEMPEÑARSE COMO PERITOS TRADUCTORES AUXILIARES DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.**

La participación de los interesados queda sujeta a las siguientes:

#### BASES

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Primera. De la Solicitud y Autoridad Municipal ante quien debe presentarse.

1. Las personas interesadas en desempeñarse como peritos traductores auxiliares del Registro Civil del Municipio de Guadalajara, deben presentar su solicitud firmada y redactada en idioma español, en la cual se describan sus generales y hagan manifiesta su intención de desempeñarse como peritos traductores auxiliares del Registro Civil, según sea el caso, manifestando además la aceptación del cargo que en su caso se les confiera, así como su conformidad respecto de no ser considerados servidores públicos de la administración pública municipal, toda vez que sus honorarios serán cubiertos por quienes requieran sus servicios. Asimismo, deberán manifestar su conformidad en presentar los informes de las actividades que realicen como peritos traductores ante el Secretario General del Ayuntamiento en los medios dispuestos para tal fin.

2. La solicitud debe ser dirigida a la Secretaría General del Ayuntamiento, entregándola ya sea en las oficinas de dicha dependencia, la cual se localiza en el edificio conocido como Palacio Municipal de Guadalajara, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, en la colonia Centro de Guadalajara, Jalisco, o bien al correo electrónico que la Secretaría General de este Ayuntamiento señale para tal efecto, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Segunda. Del Periodo para la Presentación de las Solicitudes.

1. El periodo será el comprendido entre los días del 17 al 21 de noviembre del año 2025, cualquier solicitud presentada fuera de este término se tendrá como no válida.

2. Todas las solicitudes serán retenidas hasta la fecha en que el Ayuntamiento apruebe la lista de peritos, comprometiéndose la Secretaría General del Ayuntamiento a devolver la documentación de los interesados que no fueron autorizados.

Tercera. De la Documentación que debe anexarse a cada solicitud.

1. Los interesados en ser designados como peritos traductores auxiliares del Registro Civil del Municipio de Guadalajara, deben presentar, además de la solicitud señalada en el numeral 1, de la base Primera de la presente convocatoria, la siguiente documentación:

- 
- a) Copia certificada de su acta de nacimiento con vigencia no mayor a un año;
  - b) Curriculum Vitae;
  - c) Constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; y
  - d) Copia certificada del documento o constancia de validez e idoneidad oficial, institucional y académica mediante el cual se acredite debidamente el contar con los estudios necesarios para llevar a cabo la traducción del idioma en que solicitan.

2. A las y los peritos que a la fecha de la convocatoria se encuentren autorizados como peritos traductores auxiliares del Registro Civil, y se interesan en su ratificación, deberán de presentar solicitud por escrito manifestando su intención de prórroga como peritos traductores auxiliares del Registro Civil del Municipio de Guadalajara anexando, en su caso, documentación que acredite la actualización académica y de conocimientos en el idioma de su especialidad, misma solicitud que será valorada con el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo al oficio emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento y que se menciona en el punto Cuarto, inciso f) del presente decreto.

Cuarta. De la Designación y la Ratificación de Peritos Traductores.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

El Secretario General, una vez que se haya cerrado la convocatoria y que tenga en su poder la documentación presentada por los interesados, dentro del orden del día de la sesión de Pleno, inmediatamente la presentará al Ayuntamiento para su turno a la Comisión Edilicia de Justicia, la cual deberá de resolver y entregar el respectivo proyecto a la Secretaría General del Ayuntamiento a más tardar la segunda semana del mes de febrero del año respectivo.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario General de este Ayuntamiento para que notifique a las personas que no fueron ratificados como peritos traductores auxiliares del Registro Civil del Municipio de Guadalajara, por no presentar solicitud de ratificación, presentarla fuera del plazo establecido o no haber cumplido con las obligaciones señaladas en el decreto municipal D 51/01/24, y que por tanto se revoca su nombramiento, siendo los siguientes:

1. Anissa Majzoub Sapir.
2. José Luis Arias Ledesma.
3. Vida Sapir.
4. Cristina del Socorro Casillas Castillo.
5. Martha Inés Ramírez Aguilera.
6. Spencer Richard Mc Mullen.
7. Fernanda Cecilia Esquer Terrazas.
8. Bridget Sánchez Mireles.
9. Márcia Tavares Pinheiro.
10. Carlos Ulises Hernández Vázquez.
11. Linda Nazareth Mares Franco.
12. Paulina Fuentes Vázquez.
13. Jesús Jorge Rivero Coronado.

**QUINTO.-** Se instruye al Director del Registro Civil de este Ayuntamiento para que publique, en los lugares visibles de las oficinas del Registro Civil, la lista de los peritos traductores autorizados, especificando sus domicilios y números de contacto, así como los idiomas que acreditan traducir.

**SEXTO.-** Se instruye al Secretario General de este Ayuntamiento, con atención al Director del Registro Civil, para que notifique un mes antes de que se abra la convocatoria para la ratificación y autorización, a cada uno de los peritos traductores auxiliares del Registro Civil, con la intención de que hagan manifiesta su intención de prórroga en los tiempos señalados de la convocatoria.

**SÉPTIMO.-** Se faculta a la Presidenta Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

## 10. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE QUE TIENE POR OBJETO EMITIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN FUNGIR COMO JUEZAS Y JUECES CÍVICOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA.

### DECRETO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada y de conformidad con el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la emisión de la convocatoria pública para iniciar el procedimiento de selección, evaluación y designación de quienes estén interesados en fungir como Juezas y Jueces Cívicos Municipales, adscritos a la Dirección de Justicia Cívica Municipal, para que participen y acrediten los requisitos solicitados en el proceso respectivo, de conformidad con los alcances y las disposiciones previstas en el anexo al presente.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría General, al a Coordinación General de Análisis y Comunicación Estratégicos, así como la Dirección de Innovación Gubernamental, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen la publicación de la convocatoria pública referida en el resolutivo que antecede y conforme a los plazos previstos en la misma.

**CUARTO.-** Se instruye a la dirección de Justicia Cívica para que en el ámbito de sus competencias, implemente el proceso de selección y designación de las personas que estén interesadas en fungir como Juezas y Jueves Cívicos Municipales de Guadalajara.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

## 11. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL RELATIVO AL TURNO 006/25.

### DECRETO

**PRIMERO.-** Se aprueban las Reglas de Operación para otorgar subsidios y ayudas sociales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, que se adjuntan como anexo único y forman parte del presente Decreto.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Presidenta Municipal, al Síndico y al Tesorero, todos integrantes de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación que resulte necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto.

**TERCERO.-** Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

**TRANSITORIOS**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto, así como el anexo que forma parte integral del mismo, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**TERCERO.-** Se instruye al Titular de la Jefatura de Gabinete, para que en coordinación con la Presidencia Municipal, emitan las convocatorias correspondientes a efecto de instalar el Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, a que se hace referencia en las Reglas de Operación aprobadas en el presente Decreto, en un término no mayor a 5 cinco días hábiles a partir de su entrada en vigor.

## 12. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE 23 PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**DECRETO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la dispensa del trámite de conformidad con el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara por los argumentos previamente expuestos.

**SEGUNDO.-** Se aprueban y autorizan los siguientes Programas Sociales Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025:

1. Programa "Guadalajara Incluyente";
2. Programa "Escuela Segura";
3. Programa "Equipamiento de Proyectoros Audiovisuales en Escuelas Públicas";
4. Programa "Recicla y Techa";
5. Programa "Acercarnos";
6. Programa "En Buenas Manos";
7. Programa "Corazón Contento";
8. Programa "Enjambre";
9. Programa "Estancias Infantiles Municipales";
10. Programa "Guadalajara fortalece a las Mujeres";
11. Programa "Gracias a ti";
12. Programa "Guardianes de Cuidados";
13. Programa "Guardianes de la Ciudad"
14. Programa "Cuidado de Nuestras Comunidades Educativas";
15. Programa "Programa Municipal ABC 2025, Combate al Rezago Educativo";
16. Programa "Ayuntamiento Infantil de Guadalajara 2025";
17. Programa "Ayuntamiento Juvenil de Guadalajara 2025";
18. Programa "Apoyos Festival Cultural de la Ciudad de Guadalajara";
19. Programa "Apoyos a la Cultura Comunitaria";
20. Programa "Apoyos GDlee Editorial Digital";
21. Programa "Incentivos para la Corresponsabilidad";
22. Programa "Fondo de Apoyos: Cuidamos Guadalajara"; y
23. Programa "Desdoblamiento Habitacional".

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

**TERCERO.-** Se aprueban y autorizan las siguientes Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025, mismas que son parte integrante de la presente iniciativa como anexos, de conformidad al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara:

1. Reglas de Operación del Programa "Guadalajara Incluyente";
2. Reglas de Operación del Programa "Escuela Segura";
3. Reglas de Operación del Programa "Equipamiento de Proyectoros Audiovisuales en Escuelas Públicas";
4. Reglas de Operación del Programa "Recicla y Techa";
5. Reglas de Operación del Programa "Acercarnos";
6. Reglas de Operación del Programa "En Buenas Manos";
7. Reglas de Operación del Programa "Corazón Contento";
8. Reglas de Operación del Programa "Enjambre";
9. Reglas de Operación del Programa "Estancias Infantiles Municipales";
10. Reglas de Operación del Programa "Guadalajara fortalece a las Mujeres";
11. Reglas de Operación del Programa "Gracias a ti";
12. Reglas de Operación del Programa "Guardianes de Cuidados";
13. Reglas de Operación del Programa "Guardianes de la Ciudad"
14. Reglas de Operación del Programa "Cuidado de Nuestras Comunidades Educativas";
15. Reglas de Operación del Programa "Programa Municipal ABC 2025, Combate al Rezago Educativo";
16. Reglas de Operación del Programa "Ayuntamiento Infantil de Guadalajara 2025";
17. Reglas de Operación del Programa "Ayuntamiento Juvenil de Guadalajara 2025";
18. Reglas de Operación del Programa "Apoyos Festival Cultural de la Ciudad de Guadalajara";
19. Reglas de Operación del Programa "Apoyos a la Cultura Comunitaria";
20. Reglas de Operación del Programa "Apoyos GDlee Editorial Digital";
21. Reglas de Operación del Programa "Incentivos para la Corresponsabilidad";
22. Reglas de Operación del Programa "Fondo de Apoyos: Cuidamos Guadalajara"; y
23. Reglas de Operación del Programa "Desdoblamiento Habitacional".

**CUARTO.-** Se instruye a las Dependencias y Entidades responsables de la operación de los referidos Programa Sociales Municipales para que difundan las presentes Reglas de Operación para la ciudadanía en el portal oficial de internet del Ayuntamiento y a través de los medios que le sean posibles y de fácil acceso para la ciudadanía.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

**TERCERO.-** Se instruye a las personas Titulares de las Dependencias y Entidades responsables de la operación de los referidos Programa Sociales Municipales, para que en su caso, realicen las acciones necesarias para la instalación de los Comités Técnicos de Valoración de cada uno de los programas; y para que, de conformidad a lo previsto por las propias Reglas de Operación, elaboren y remitan informes trimestrales a partir de la publicación de la presente, con la finalidad de que se den a conocer los avances en la ejecución de los programas en comento.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

**La Presidenta Municipal:** Están a su consideración los dictámenes enlistados en el orden del día con los números 7, 8, 9, 10, 11 y 12, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir y el número de dictamen al cual se referirán, recordando que son hasta 3 intervenciones a favor y 3 en contra y no mayores a 5 minutos de conformidad al artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

No habiéndose separado el dictamen 7 en votación nominal, les pregunto si se aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

**El Señor Secretario General:** Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

**La Presidenta Municipal:** Se declara aprobado el dictamen 7, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

Se le concede el uso de la voz hasta por 5 minutos de conformidad con el artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, a la regidora Diana González respecto del dictamen 8.

**La Regidora Diana Araceli González Martínez:** Gracias Presidenta. Igualmente de manera muy breve subrayar la importancia de este tema y felicitar al Presidente de la Comisión de Justicia, Humberto Trujillo y de la cual formo parte; porque todos sabemos que la justicia no debería ser un proceso largo, costoso y desgastante, por eso con la renovación del convenio con el Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco estamos apostando por el diálogo, la conciliación y la construcción de una comunidad más unida. Este convenio no solo agiliza la

resolución de conflictos y reduce la carga en los tribunales sino que también fomenta una cultura de paz en Guadalajara.

En Acción Nacional creemos en soluciones justas, accesibles y humanas, porque cuando el entendimiento vence al conflicto todos ganamos. Muchas gracias.

**La Presidenta Municipal:** Gracias regidora. No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les pregunto si se aprueba el dictamen enlistado con el número 8, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

**El Señor Secretario General:** Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

**La Presidenta Municipal:** Se declara aprobado el dictamen 8, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

Se le concede el uso de la voz hasta por 5 minutos de conformidad con el artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, al regidor Humberto Trujillo respecto del dictamen 09.

**El Regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez:** Muchas gracias Presidenta. Lo que quiero proponer es una modificación al dictamen, que se integre al cuerpo, la previamente convocatoria acorde a lo hablado con mis compañeros de la comisión.

En términos muy prácticos, que se elimine el nombre de Carlos Ulises Hernández Vázquez del listado de personas que no fueron ratificadas, toda vez que el solicitante fue enunciado por error, es decir que se duplica el nombre, cumplió en

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

tiempo y forma con los requisitos para ser ratificado como se indica en el listado de aprobación y ratificación, ya ha sido previamente circulado a los miembros de este Pleno. Es cuánto.

**La Presidenta Municipal:** Gracias regidor. No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les pregunto si se aprueba el dictamen enlistado con el número 09 con las modificaciones propuestas, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

**El Señor Secretario General:** Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

**La Presidenta Municipal:** Se declara aprobado con las modificaciones propuestas el dictamen número 09, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

Se le concede el uso de la voz hasta por 5 minutos de conformidad con el artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, a la regidora Ana Robles con respecto del dictamen 11.

**La Regidor Ana Isabel Robles Jiménez:** Gracias Presidenta. Únicamente para proponer que se incluya al dictamen las modificaciones que fueron circuladas previamente a mis compañeras y compañeros. Es cuánto.

**La Presidenta Municipal:** Estamos haciendo una corrección, yo le concedí el uso de la voz a la regidora Ana Robles respecto al número 11, pero necesitamos hacer la votación todavía del dictamen número 10 toda vez que fue reservado.

Se votó hace un momento el número 9, y en este momento estaríamos levantando la votación de número 10, la omisión fue de mi parte de conceder el uso de la voz para el siguiente punto cuando todavía no se había votado el número 10.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 10, tiene el uso de la voz el regidor Humberto Trujillo.

**El Regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez:** Gracias Presidenta. Voy a ser breve, también son unas propuestas de modificación en cuanto a forma del dictamen para que incorporen en la iniciativa.

La primera es un tema de fechas que en lugar del viernes 14 de febrero sea el jueves 13 de febrero, para dar inmediatez a este proceso de selección de jueces.

La segunda, que en lugar del lunes 24 de febrero sea el martes 25 de febrero las personas aspirantes que presenten, para dar más tiempo a estos ajustes y modificación así como que tengan más tiempo las personas que solicitan este proceso transparente para ser jueces municipales.

Incorporar también a la iniciativa, modificar el punto segundo para que se incorpore en el mismo la convocatoria correspondiente.

Insisto, son cuestiones simplemente de forma, pero al final esta es una pieza más del modelo de justicia que estamos impulsando a nivel gobierno, y claro, con la adición de corresponsabilidad que nos indica nuestra Presidenta. Propongo esas modificaciones. Es cuánto.

**La Presidenta Municipal:** Gracias regidor. No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les pregunto si se aprueba el dictamen enlistado con el número 10 con las modificaciones propuestas, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

**El Señor Secretario General:** Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendívil, *a favor*; regidora Karla Andrea

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

**La Presidenta Municipal:** Se declara aprobado con las modificaciones propuestas el dictamen número 10, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

Se le concede el uso de la voz hasta por 5 minutos de conformidad con el artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, a la regidora Ana Robles con respecto del dictamen 11.

**La Regidor Ana Isabel Robles Jiménez:** Gracias Presidenta. Reiterar que únicamente es para que las modificaciones que ya les fueron circuladas se integren al dictamen de referencia. Muchas gracias.

**La Presidenta Municipal:** Gracias regidora. No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les pregunto si se aprueba el dictamen enlistado con el número 11, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

**El Señor Secretario General:** Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

**La Presidenta Municipal:** Se declara aprobado con las modificaciones propuestas el dictamen número 11, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

Tiene el uso de la voz, la regidora Andrea Medrano, para el dictamen marcado con el número 12.

**La Regidora María Andrea Medrano Ortega:** Gracias Presidenta. Solo es para proponer algunas modificaciones, son precisiones de forma y son correspondientes a la correcta denominación de los diferentes programas sociales, conservando el resto del contenido igual, se les circuló a todos los regidores.

**La Presidenta Municipal:** Tiene el uso de la voz, el regidor Humberto Trujillo.

**El Regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez:** Gracias Presidenta. Yo solamente quiero ser también breve en este punto. De mi parte una felicitación a los equipos de trabajo de las distintas coordinaciones y direcciones, porque creo que realizar las reglas de operación de ese número de programas en tiempos específicos, que incluso que no es hasta marzo como regularmente se hace en otras administraciones o gobiernos, creo que agiliza y es una de las demandas principales que tuvimos con la ciudadanía y con las diferentes organizaciones de la sociedad civil, la verdad me gustaría felicitarlos en el primer punto.



En el segundo punto, creo que este modelo y los programas que también se proponen no solo se quedan en un modelo asistencialista, lo voy a decir como tal, sino que se propicia la articulación comunitaria y la participación vecinal.

Creo que es una situación que hay que celebrarla, porque insisto, no es una visión en la que simplemente se otorgue un beneficio sino que se incentiva la participación con el gobierno, con los equipos de trabajo y con las y los tapatíos.

Por último, que también que está a la vanguardia en términos prácticos a nivel internacional, porque existe un nacional, porque existen también otros modelos que han funcionado y que insisto, llevan este modelo de participación ciudadana, vecinal, de proyectos incluso a incorporarlas en la articulación entre el gobierno de manera ordenada, coherente y vamos a decirlo, si todos pueden ver también las reglas de operación, muy expresas las 23 reglas de operación, tienen tanto población objetivo, tienen la armonía legal con cualquier legislación e incluso federal, y se trata perfectamente su operación y su admisión en cada uno de los programas.

Reitero, solamente una felicitación a los equipos de trabajo, a las y los ciudadanos involucrado y estaremos atentos a la publicación inmediata, es un

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

reclamo de muchos ayeres el que se otorguen los recursos de manera a tiempo. Es cuánto.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**La Presidenta Municipal:** Tiene el uso de la voz, el regidor José María Martínez.

**El Regidor José María Martínez Martínez:** Gracias Presidenta. Comentar que nuestro voto será a favor, sin duda, todo lo que nos pueda acercar a mejorar las condiciones tanto momentáneas como ordinarias de las y los tapatíos merecerá siempre nuestra atención y compromiso, sin embargo, también me permite esta oportunidad alertar sobre la creación de algunos de los programas sociales, que lo único que observo y que quiero dejar en claro que es una mera alerta, es que hay una tendencia de algunos para convertirse en programas, clientelares en materia electoral.

Por ejemplo, está Guardianes de la Ciudad, donde se le van a entregar alrededor de cinco millones de pesos a los comités vecinales o asociaciones de acuerdo a este esquema gerencial que se tiene de hace algunos años para acá; ¿Cómo funciona? Normalmente funciona a través de chats que integran a todos los vecinos para cada una de las colonias donde habitan, estos chats se convierten básicamente en motores de la comunicación del gobierno en turno.



Hay promoción política de los gobernantes en turno en todos estos chats y eventualmente también hay una injerencia en estos chats de teléfonos que manejan bots, que eventualmente puedo presumir que trata de Ismael Sánchez con esta empresa de INDAT que ayuda a Movimiento Ciudadano, es lo lógico puesto que son números externos a estos chats vecinales que están promocionando a los políticos de Movimiento Ciudadano.

Hoy vamos a darles dinero a esos promotores políticos de lagunas asociaciones vecinales, sin embargo reitero, es solo una alerta la que estoy planteando, nuestro voto será a favor pero es importante advertirlo.

Una segunda observación con respecto a estos programas, se van a dar cerca de 31 millones de pesos para que una burocracia de 187 personas van a ser lo que en su momento los aliados de Movimiento Ciudadano hicieron, que fue el gobierno de Emilio González Márquez, más o menos es lo mismo Movimiento Ciudadano y Emilio, para ser comunicadores voluntarios pero les llaman Guardianes de Guadalajara, sí, todos esos que vamos a contratar por casi 31 millones de pesos para ir a tocar la puerta y molestar a todos los vecinos de Guadalajara a decirles que estamos trabajando todos bien bonito, que todo está en orden y que vamos hacer toda la gestión para resolver problemas de Guadalajara, pero manteniendo siempre en este idea de nosotros manejar la comunicación, con nosotros me refiero en razón de quien gobierna, para este

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

efecto vamos a destinar nosotros casi 31 millones de pesos para contratar 187 comunicadores voluntarios, para acercarte solo la versión de quien gobierna, solo la versión parcial de Movimiento Ciudadano.

Aquí hay una serie de justificaciones que se plantean, para que socialicen programas, se acerquen, tengan compromiso y demás, pero en síntesis es eso, es una copia de lo que ya hizo Emilio González en su gobierno siendo Presidente Municipal y después como Gobernador lo replicó también en el estado.

Finalmente, veo también que una de las propuestas que hizo la Presidente Municipal en campaña tenía que ver con el desdoblamiento habitacional, sí, esta idea para poder paliar un poco lo grave en la parte financiera de las y los tapatíos para poder rentar una casa cuando las rentas son muy caras, se planteaban en campaña un desdoblamiento habitacional, qué significa esto, que podamos dar facilidades que además coincido con eso, que podamos dar facilidades a una persona que tiene una casa habitación y permita un segundo piso, esa era la idea, el que podamos también ayudarle.

**La Presidenta Municipal:** Se terminó su tiempo regidor. Preciso antes, el acuerdo que turnamos sobre este dictamen como ya fue socializado, hacer las modificaciones acordadas respecto a la propuesta de la regidora Mariana Fernández, que es la posibilidad de la participación en digital, para quedar en el transitorio de la siguiente manera: Ingresar la solicitud de ayuda social con los requisitos anexos a través de los medios electrónicos que el comité determine, o por escrito en la oficialía de partes de la Presidencia del Ayuntamiento de Guadalajara.

Considerando las modificaciones propuestas, someto a votación nominal el dictamen enlistado con el número 12, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

**El Señor Secretario General:** Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

Rodríguez Reyes, a favor; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, a favor.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

**La Presidenta Municipal:** Se declara aprobado con las modificaciones propuestas el dictamen número 12, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

Continuamos con la discusión de los dictámenes que deben ser votados en forma nominal, en lo general y en lo particular, debiendo existir mayoría absoluta para su aprobación, solicitando al Secretario General los mencione.

**El Señor Secretario General:** Son los dictámenes enlistados con los números del 13 al 15 y son los siguientes:

13. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO AL TURNO 011/25.

#### ORDENAMIENTO

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 29, 84 BIS, 126 y 130; y se adicionan el artículo 69 TER, los párrafos primero, segundo, cuarto y sexto al artículo 84 BIS, y 84 TER del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 29.** Los proyectos que formulen las unidades ejecutoras del gasto responsables, incluidos en los programas presupuestales, sean estos de inversión o de operación, se deben sujetar a un proceso coordinado y normado por la Tesorería y la **Oficina Ejecutiva de la Presidencia a través de la Dirección de Evaluación y Seguimiento, y la Dirección de Planeación**, para determinar su alineación con la estructura programática del Plan Municipal de Desarrollo más adecuada.

**Artículo 69 Ter.** El recurso asignado por el Municipio de Guadalajara a las entidades municipales que no se encuentre oportunamente devengado al concluir el ejercicio fiscal correspondiente deberá reintegrarse a favor del Municipio en los términos que determine la Tesorería y en las disposiciones contenidas en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Una vez determinados los recursos a reintegrar, las entidades municipales deben solicitar a la instancia que determine la Tesorería, la línea de captura específica para transferencia de los recursos correspondientes.

**Artículo 84 BIS.** A partir de la aprobación del presupuesto de egresos anual respectivo, las dependencias y entidades municipales deben elaborar y remitir a la Presidenta o al Presidente Municipal las reglas de operación de los programas de desarrollo social

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

**municipales que vayan a implementar, para que sean propuestas al Ayuntamiento para su discusión, aprobación, promulgación y publicación.**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**En el caso de las entidades paramunicipales, deben elaborar, presentar a sus respectivos Consejos Directivos y remitir para su publicación las reglas de operación correspondientes.**

A más tardar **el 31 de enero** de cada año, **se deben** publicar en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet, las Reglas de Operación de los **programas de desarrollo social municipales** que se vayan a implementar durante el ejercicio fiscal, mismas que deberán contener cuando menos:

- 
- I. Nombre del programa;
  - II. Marco jurídico;
  - III. Dependencia responsable;
  - IV. Presupuesto a ejercer;
  - V. Objetivos;
  - VI. Problema público que atiende;
  - VII. Cobertura geográfica;
  - VIII. Población o grupo objetivo;
  - IX. Tipos de apoyo;
  - X. Montos y topes máximos;
  - XI. Criterios de elegibilidad y requisitos;
  - XII. Criterios de selección;
  - XIII. Derechos y obligaciones de los beneficiarios;
  - XIV. Causales de baja y procedimiento de baja;
  - XV. Instrumentación del programa;
  - XVI. Medidas de comprobación del gasto del recurso;
  - XVII. Mecanismos de verificación de resultados; XVIII. Indicadores de seguimiento;
  - XVIII. Medidas de transparencia y rendición de cuentas y denuncia ciudadana;
  - XIX. Difusión del padrón único de beneficiarios; y
  - XX. Mecanismos de participación social y ciudadana, siendo obligatoria la conformación de contralorías sociales.

**Para el caso de las Reglas de Operación de los programas de desarrollo social municipales conveniados con el Estado o la Federación, la fecha límite para la publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara será el 31 de marzo de cada año, o en su caso se estará a lo dispuesto en el propio convenio.**

No se podrán ejercer los recursos si no cuentan con Reglas de Operación autorizadas y publicadas.

**Así mismo, las afectaciones presupuestales que sufran los programas sociales municipales a la alza o a la baja, deben publicarse en la Gaceta Municipal de Guadalajara; en el caso de modificaciones a la alza, éstas deben contar con la validación de la Dirección de Finanzas a través de oficio de suficiencia presupuestal.**

La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

**Artículo 84 TER.** En el caso de modificaciones o ampliaciones presupuestarias destinadas a la implementación de programas de desarrollo social municipales, las dependencias y entidades municipales deben elaborar y publicar las reglas de operación, conforme al artículo anterior, dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de la aprobación de las modificaciones al Presupuesto de Egresos.

**Artículo 126. (...)**

El PbR y el SED se **implementarán**, en forma gradual y selectiva, conforme a los lineamientos de las etapas del proceso presupuestario que se emitan para cada ejercicio fiscal, así como de acuerdo con las disposiciones complementarias que emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Presidente Municipal, la Tesorería Municipal, la Contraloría y la **Oficina Ejecutiva de la Presidencia a través de la Dirección de Evaluación y Seguimiento**.

(...)

(...)

En el Comité Técnico de Evaluación del Desempeño participarán, de forma permanente, la **Oficina Ejecutiva de la Presidencia a través de la Dirección de Evaluación y Seguimiento**, la Tesorería Municipal, la Contraloría Ciudadana, la Dirección de Innovación Gubernamental, así como **los enlaces administrativos** de las diferentes dependencias y entidades municipales ejecutoras del gasto sujeto a evaluación. Podrán participar de forma eventual, representantes de otras dependencias, entidades y organismos públicos o privados, a invitación del propio Comité.

**Artículo 130.** La **Oficina Ejecutiva de la Presidencia** a través de la Dirección de Evaluación y Seguimiento deberá enviar al Presidente Municipal, a más tardar el 31 de marzo de cada año, la propuesta de Programa Anual de Evaluación, PAE, correspondiente al ejercicio fiscal anterior, el cual deberá considerar, cuando menos, los programas presupuestarios sujetos a evaluación y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo. Con base en dicha propuesta, el Presidente Municipal integrará y publicará a más tardar el último día hábil del mes de abril el Programa Anual de Evaluación, PAE, y además deberá realizar un informe preliminar el 31 de enero.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.-** En caso de existir recursos no ejercidos por las Entidades de la Administración Paramunicipal provenientes de ejercicios anteriores al ejercicio fiscal 2024, deberán ser reintegrados a la Tesorería Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

**CUARTO.-** Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal y Secretaría General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente ordenamiento a las personas titulares de la Tesorería y de las Entidades de la Administración Paramunicipal para los efectos correspondientes.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

**SEXTO.-** Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**14. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, RELATIVO AL TURNO 166/24.**

**ORDENAMIENTO**

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 6 fracciones CIII y CIV, 60 y sus fracciones I y III, 65 fracción II inciso e, 71 fracción I, 83 fracción I y 101 fracción I; y se adiciona el artículo 6 fracción CV del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 6.** Además de las definiciones contenidas en otras disposiciones legales aplicables, para efecto del presente Reglamento se entiende por:

I. a CII. (...)

**CIII. Microvehículo:** vehículo de propulsión humana o asistidos por batería o motor eléctrico, diseñados para que el conductor viaje de pie o sentado, sin carrocería, con o sin anclaje; con un peso no mayor a trescientos cincuenta kilogramos y cuya velocidad máxima no supera los cuarenta y cinco kilómetros por hora, los cuales son utilizados en la micromovilidad;

**CIV. Scooterista:** Persona usuaria de un microvehículo de impulso asistido por batería o motor eléctrico, diseñado para que el conductor viaje de pie o sentado, sin carrocería, con o sin anclaje; de acuerdo a la clasificación prevista en el presente Reglamento; y

**CV. Entorno Escolar Seguro:** Polígono compuesto por una o más escuelas (maternal, preescolar, primaria y secundaria); las cuales se agrupan mediante un método de análisis de densidad basado en proximidad, mismo que considera la matrícula escolar e incidencia de siniestros de tránsito como variables principales.

Se delimita de acuerdo a un área de influencia de 350 metros, a través de la estructura vial con base en los resultados de herramientas de diagnóstico implementadas, mismas que determinan la ejecución de propuestas para mejorar las condiciones de seguridad vial.

**Artículo 43. (...)**

I. a IV. (...)

(...)

(...)

(...)

**La velocidad máxima puede ser disminuida en aquellas vialidades en las que se encuentre un Entorno Escolar Seguro.**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

**Artículo 50.** El límite de velocidad máximo es determinado por la jerarquía vial y los usos de suelo predominantes de la zona.

La Dirección puede **autorizar** los ajustes a las dimensiones, **velocidad** y **demás** características de las vías a efecto de disminuir los factores de riesgo y procurar la seguridad vial de las personas.

**Artículo 51.** La Dirección puede determinar lineamientos específicos y proponer zonas especiales en relación con:

I. (...)

II. Zonas **20**, donde el área de accesibilidad se encuentre determinada con señalamientos y dispositivos viales para reducir la velocidad a un máximo de **veinte** kilómetros por hora, ubicado principalmente en los entornos **escolares seguros** y de equipamientos de salud;

III. (...)

IV. **Derogado;**

V. Polígonos de intervención urbana especial;

VI. Polígonos que por motivos de seguridad vial se deban regular los ingresos y circulación de los vehículos motorizados o no motorizados; **y**

**VII. Zonas 10, área o plataforma de uso compartido, con una velocidad máxima de diez kilómetros por hora, en donde el ancho de la calle impide la separación con la banqueta y el carril vehicular, y se prioriza a peatones.**

**Artículo 60. (...)**

(...)

I. Generales. La cantidad de cajones máximos de estacionamiento se establece en función del uso **del suelo y del impacto al contexto** donde se clasifica el giro:

a. a p. (...)

II. (...)

**III. Para el uso habitacional, el cálculo de los cajones de estacionamiento se realizará en función de la superficie de la unidad privativa, de acuerdo a los siguientes lineamientos:**

a. a e. (...)

Para los casos no cubiertos por el presente artículo, la Dirección determinará la cantidad máxima de cajones de estacionamiento, atendiendo las particularidades del giro, **actividad e impacto.**

**Para aquellas acciones que contemplen más de un uso de suelo o más de un impacto, el cálculo máximo de los cajones de estacionamiento se computará por separado atendiendo a las particularidades de cada uso de suelo o impacto al contexto, como resultado se tendrá la sumatoria de dichos cálculos.**

**Artículo 65. (...)**

I. (...)

II. Para obtener la aprobación de los cierres señalados en el artículo anterior, el solicitante debe presentar lo siguiente:

a. a d. (...)

e. Evidencia de socialización vecinal y de comercios afectados, para el cierre **total**, por evento y evento deportivo;

f. a g. (...)

III. a V. (...)

**Artículo 71.** El proceso de dictaminación de los estudios de movilidad para las acciones urbanísticas debe seguir el siguiente procedimiento:

I. Cumplir con lo establecido en el artículo **83**, respecto a la definición de estudio y Persona Técnica Corresponsable Solidaria;

II. a VI. (...)

**Artículo 83.** La dictaminación de los estudios de impacto al tránsito, integración vial o ingresos y salidas, estarán a cargo de la Dirección, y los procedimientos que deben solventar previo a la presentación de la solicitud por escrito, revisión, seguimiento y dictaminación de dichos estudios serán los siguientes:

I. Realizar el trámite de registro en el padrón de consultores del especialista o la empresa responsable conforme al artículo **81** de este Reglamento, el cual elaborará y sustentará los estudios en representación del propietario de la acción urbanística sujeta a revisión, el cual fungirá como técnico responsable desde el inicio hasta el fin del trámite;

II. a III. (...)

**Artículo 101.** La Dirección debe diseñar, gestionar e implementar los lineamientos para el desarrollo de entornos escolares seguros, de movilidad preferencial para niñas, niños y adolescentes en los trayectos hacia y desde las escuelas, a fin de procurar su seguridad vial, los cuales deben integrar los siguientes criterios:

I. Incorporar señalamiento horizontal, vertical y dispositivos de gestión de tránsito, con una velocidad no mayor a **veinte** kilómetros por hora en vialidades **secundarias y terciarias, y no mayor a treinta kilómetros por hora en vialidades primarias** localizadas en el entorno escolar;

II. a VI. (...)

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.-** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

**CUARTO.-** Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

## 15. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, RELATIVO AL TURNO 256/24.

### ORDENAMIENTO

**ÚNICO.-** Se reforma la denominación del Capítulo VIII del Título Primero del Libro Tercero, la denominación de la Subsección VI de la Sección Tercera del Capítulo IX del Título Primero del Libro Tercero la denominación de la Subsección I de la Sección Cuarta del Capítulo IX del Título Primero del Libro Tercero, la denominación de la Subsección I de la Sección Octava del Capítulo IX del Título Primero del Libro Tercero; así como los artículos 31 y sus fracciones I y II, 53, 56, 58, 63, 65 y sus fracciones IV y V, 69, 87 fracción I, 90, 91, 92 fracción I, 94, 95, 96, 100, 101, 122 fracción II, 124 fracción III, 128, 133 fracciones II, VI, VIII y IX, 146, 156 y sus fracciones I, II, III, IV y V, 159 fracción VI, 163 y sus fracciones XIX y XX, 167 fracciones XXXIV y XXXV, 168 fracciones XVIII y XIX, 173 y sus fracciones I, III, III y X, 196 fracciones IV, V y VIII, 197 fracción IV, 214 fracciones XI, XIII, XV, XXVII, XLVIII y XLIX, 219 fracciones VIII, XVI y XXI, 221 fracciones IX y X, 222, 227, 228 fracciones X y XV, 229 fracciones IV, X y XI, 230 fracción XVIII, 231 fracciones V, XI y XIII, 237, 238 fracciones XII, XXVI y XXVII, 239 fracciones VIII, X, XI y XII, 243 y sus fracciones I, II, V y VI, 244, 245 y su fracción I, 252 fracciones XX y XXI, 260 fracción XL, 261 fracciones IV, XXII, XXVII, XLIII, XLVI, XLVII, LXIV, LXV, LXVII, LXVIII, 262 fracciones VI, XVII y LXVI, 263 fracciones IV, VII, XVI, XIX, XXI, XXV y XXVI, 266, 268 fracciones X y XI, 278 y sus fracciones VII y VIII, 295 fracción IV, 307 fracciones I y XIII, 311 fracciones XVII, XVIII, XXII y XXIII, 319 fracciones III y IV; se deroga la Subsección II de la Sección Sexta del Capítulo II del Título Primero del Libro Tercero, la Sección Primera del Capítulo V del Título Primero del Libro Tercero, así como los artículos 48 fracción IX, 146 fracción IV, 155, 165, 173 fracción XI, 174, 230 fracciones XIII, XIV, XV y XVI, 232 fracción XIII, 261 fracción LXII, 262 fracciones XLVI, XLVII, XLVIII, XLVIII, XLIX, L, LVI, LVII, LVIII, LXII y LXVII; y se adicionan la Subsección III y IV a la Sección Sexta del Capítulo II del Título Primero del Libro Tercero, la Subsección I a la Subsección III de la Sección Sexta del Capítulo II del Título Primero del Libro Tercero, la Sección Tercera bis al Capítulo VII del Título Primero del Libro Tercero, la Subsección VII de la Sección Tercera del Capítulo IX del Título Primero del Libro Tercero, la Subsección X y XI a la Sección Séptima del Capítulo IX del Título Primero del Libro Tercero, un párrafo segundo al artículo 53, un párrafo segundo al artículo 55, un párrafo quinto al artículo 94, un párrafo quinto al artículo 96, un párrafo tercero al artículo 214, un párrafo segundo al artículo 252, así como los artículos 133 fracciones X y XI, 163 fracciones XXI y XXII, 165 bis, 165 quater, 167 fracción XXXVI, 168 fracción XX, 214 fracciones L, LI y LII, 221 fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII, 225 bis, 227 fracciones I, II y III, 229 fracción XII, 238 fracción XXVIII, 243 fracciones VII y VIII, 243 bis, 244 fracciones I, II, III, IV y V, 252 fracción XXII, 261 fracción LXVIII, 262 fracciones LXVIII y LXIX, 263 fracción XXVII, 268 fracción XII, 275 bis, 275 ter, 278 fracciones IX y X, 311 fracción XXIV, 319 fracción V, 319 bis y 319 ter del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 31. Con motivo** de las sesiones del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes atribuciones:

**I. Convocarlas, cancelarlas e** iniciarlas a la hora señalada usando la frase “se abre la sesión” y presidirlas con derecho a voz y voto;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

II. Dirigir las sesiones, cuidando que se desarrollen conforme al orden del día **aprobado**, pudiendo en su caso prorrogarlas, suspenderlas o declarar recesos;

III. a XI. (...)

**Artículo 48. (...)**

I. a IV. (...)

V. Dar cuenta de las observaciones que hubiese recibido respecto de los dictámenes listados, a fin de que puedan ser incorporados a las discusiones que se presenten;

VI. a VIII. (...)

IX. **Derogada.**

**Artículo 53.** El Ayuntamiento puede celebrar sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo VI de la Ley y en los particulares establecidos en los preceptos siguientes.

**Las sesiones ordinarias y solemnes se celebran en días y horas hábiles.**

En caso de considerarse necesario el Ayuntamiento puede declararse en sesión permanente, cuando a juicio de sus integrantes el asunto o asuntos de que se ocupa, exigen la prolongación de la misma.

El Ayuntamiento puede sesionar a distancia en casos fortuitos o de fuerza mayor, en términos de lo dispuesto por los artículos 33 Bis, 33 Ter y 33 Quáter de la Ley.

**Artículo 55. (...)**

I. a IV. (...)

**Para los efectos de la fracción III, el Ayuntamiento puede conmemorar los acontecimientos en fecha distinta a las ahí establecidas, dentro del año lectivo.**

**Artículo 56. (...)**

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Deben rendirse los honores de ordenanza a los símbolos patrios y a los del Estado de Jalisco, entonarse el Himno Nacional y posteriormente el del Estado de Jalisco.

En los casos que así lo decida el Ayuntamiento, la asistencia del público **tanto al Salón de Sesiones, como al propio Palacio Municipal**, puede ser regulada por invitación emitida por la dependencia municipal competente.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**Artículo 58.** Para su funcionamiento, el Recinto Oficial del Ayuntamiento denominado **Salón de Sesiones** se divide en tribuna, área de acceso al público y para medios de comunicación.

(...)

(...)

(...)

Queda prohibido el ingreso al **Salón de Sesiones** del Ayuntamiento en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas o psicotrópicos, así como con objetos punzocortantes, armas de fuego, armas blancas y explosivos de cualquier tipo.

(...)

**Artículo 63.** Las sesiones son convocadas directamente por la persona titular de la Presidencia Municipal o a través de la persona titular de la Secretaría General, debiendo señalar el lugar, día y hora en que deban realizarse. Puede convocarlas al término de cada una o en cualquier momento, **a través de cualquier medio indubitable, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables**, siempre y cuando la convocatoria sea entregada a cada uno de los y las integrantes del Ayuntamiento al menos con setenta y dos horas de anticipación a la fecha en que deba efectuarse.

La persona titular de la Secretaría General debe entregar a las y los integrantes del Ayuntamiento, **a través de medio indubitable**, a más tardar con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la sesión, el orden del día, incluyendo los dictámenes correspondientes.

Lo señalado en los párrafos que anteceden no aplica en el supuesto **de sesiones solemnes ni de sesión extraordinaria**, la cual puede verificarse en cualquier momento, siempre y cuando previamente sean notificados y entregados los documentos correspondientes a dicha sesión a las y los integrantes del Ayuntamiento.

**Artículo 65.** El orden del día de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento debe contener, por lo menos, los siguientes puntos:

I. a III. (...)

IV. Lectura y **trámite** de las comunicaciones recibidas;

V. Presentación de iniciativas con **turno a comisión**;

VI. a VII. (...)

Las sesiones deben sujetarse al orden del día **aprobado por el Ayuntamiento**.

**Artículo 69.** (...)

Solo se procede al debate de un asunto cuando este **se encuentre incluido en el orden del día aprobado de** la sesión respectiva.

**Artículo 87.** (...)

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

I. Los reglamentos, como normas jurídicas relativas a determinado ramo municipal, de observancia general, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles; expedidas por el Ayuntamiento en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable; a fin de organizar la administración pública y al propio Órgano de **Gobierno Municipal**, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios municipales de su competencia y asegurar la participación ciudadana y vecinal.

(...)

II. a III. (...)

#### Artículo 90. (...)

Cuando alguna o algún titular de la administración pública requiere proponer la creación o reforma de ordenamiento, **decreto o acuerdo**, debe remitirla por escrito a la Presidenta o el Presidente Municipal o a una regidora o regidor de la comisión edilicia competente. Para que, de considerarla viable, estos últimos la presenten ante el Ayuntamiento a efecto de iniciar el procedimiento correspondiente.

(...)

#### Artículo 91. (...)

I. a II. (...)

**La iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen se presenta** en original con firma autógrafa y versión digital del original con firma autógrafa en la Secretaría General a más tardar setenta y dos horas previas a la sesión, debiendo ser distribuida entre las y los integrantes del Ayuntamiento con la anticipación señalada en este Libro, agregándose en el apartado del orden del día que corresponde a la lectura, en su caso debate y aprobación de dictámenes.

**La iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen listada en el orden del día**, cuando así lo determine el Ayuntamiento por estimar que requiere mayor estudio o no se trate de asunto de urgente resolución, **pueden incluirse para ulterior sesión o turnarse a comisión**.

#### Artículo 92. (...)

I. (...)

a) a d) (...)

En las que tienen repercusiones presupuestales, se debe **considerar** su suficiencia en el Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia.

II. a III. (...)

IV. (...)

#### Artículo 94. (...)

(...)

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

(...)

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Al darse cuenta de una iniciativa, debe entregarse a Secretaría General **el documento original firmado, así como** una copia electrónica de la misma en formato editable, **para la elaboración del turno correspondiente.**

**Una vez turnada la iniciativa, la Secretaría General debe enviarla junto con sus anexos a la comisión edilicia dictaminadora, impresos y en formato electrónico editable.**

**Artículo 95. (...)**

(...)

Las propuestas para elevar al Congreso iniciativas de ley o decreto, se sujetan a los mismos requisitos, trámites **y procedimiento que para** las iniciativas de ordenamiento municipal **establece este Código.**

**Artículo 96. (...)**

(...)

(...)

Corresponde a las **presidencias** de las comisiones edilicias dictaminadoras de forma individual o en su calidad de convocantes, cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, pudiéndose auxiliar de la Secretaría General para tales efectos.

**Las presidencias de las comisiones edilicias dictaminadoras deben anexar a los dictámenes que presentan, en su caso, los votos particulares que hubieren recibido de sus integrantes.**

**Artículo 100.** Dentro de los noventa días contados a partir del inicio de cada periodo constitucional del Gobierno Municipal, **las comisiones edilicias convocantes** que hubiesen recibido el turno de **iniciativas** o asuntos presentados en administraciones anteriores, los que por su falta de **dictaminación** hubiesen quedado sin materia y que dicha omisión no cause perjuicio a terceros o al Municipio; podrán solicitar al Ayuntamiento el sobreseimiento de estos mediante **un oficio** fundado y motivado, sin entrar al estudio pormenorizado de cada uno, agrupándolos por su naturaleza o sustancia.

(...)

**Artículo 101. (...)**

(...)

Dicha publicación debe efectuarse en un plazo no mayor a **noventa** días naturales contados a partir del día siguiente de su aprobación.

**Artículo 122. (...)**

I. (...)

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

II. Publicar **fielmente** los **ordenamientos, decretos o demás acuerdos aprobados por el Ayuntamiento, así como cualquier documento que, en los términos de este Código, le sean remitidos para tal efecto;**

III. a VI. (...)

**Artículo 124. (...)**

I. a II. (...)

III. Los instructivos, manuales, formatos y cualquier otro acto de similar naturaleza, **aprobados por quienes encabezan las dependencias o entidades municipales;**

IV. a VII. (...)

**Artículo 128. (...)**

**Para su distribución, los ejemplares de la Gaceta Municipal deben publicarse en el sitio oficial de internet de Guadalajara.**

La impresión de ejemplares **debe contemplar el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes y las solicitudes de dependencias o entidades de la administración pública en sus tres niveles de gobierno, así como** para cubrir la demanda de su venta; y para efectos de archivo, control y consulta.

**Artículo 133. (...)**

I. (...)

II. Dar trámite y respuesta a las solicitudes de información; **así como derivar a otras dependencias y entidades, respecto de las solicitudes que no sean de la competencia de este sujeto obligado.**

III. a V. (...)

VI. Impartir capacitación a las personas servidoras públicas municipales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos, **ya sea directamente o a través de los programas de capacitación previstos en los convenios de colaboración que se suscriban para tal fin.**

VII. (...)

VIII. Supervisar y asesorar a las Regidoras y Regidores en materia de transparencia para la publicación de información pública en el sitio de Internet oficial de Guadalajara, y en el portal de transparencia;

IX. Fomentar y promover la cultura de protección de datos personales entre las personas servidoras públicas que permita concientizar y garantizar la protección de los datos personales que reciba o trate el Gobierno Municipal de Guadalajara;

X. **Analizar, proponer y gestionar la suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas especializadas, para la capacitación de las personas servidoras públicas municipales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos; y**

XI. Dar trámite y notificar la determinación del Comité de Transparencia de las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; **así como indicar a los particulares la ubicación física de la Unidad de Transparencia correspondiente, cuando se presenten solicitudes de acceso,**

**rectificación, cancelación u oposición que no sean de competencia de este sujeto obligado.**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**Artículo 146. (...)**

I. a III. (...)

**IV. Derogada.**

V. a XIII. (...)

Para el cumplimiento de sus atribuciones cuenta con la Coordinación Técnica, Agencia Municipal de Vivienda, Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes, Control del Territorio, Medios de Comunicación y Prensa, y Análisis Estratégico y Prospectiva.

(...)

**Artículo 155. Derogado.**

**Artículo 156.** La Dirección de Control del Territorio **recibe, admite, integra, sustancia y resuelve** recursos de revisión y conflictos territoriales en el ámbito de desarrollo urbano. Su objetivo es asegurar la correcta aplicación del marco normativo y jurídico en materia territorial, cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Recibir, **admitir**, integrar, substanciar y resolver los recursos de revisión en materia de desarrollo urbano de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable;

II. Emitir, en caso de considerarlo procedente, el acuerdo de admisión a trámite del recurso de revisión, así como admitir las pruebas ofertadas por la persona recurrente **y las diferentes áreas técnicas del Gobierno Municipal;**

III. Correr traslado a la Dirección de Ordenamiento del Territorio del municipio como autoridad responsable **del acto** para la emisión de su informe y ofrecimiento de pruebas;

IV. Solicitar las opiniones técnicas a las dependencias competentes para emitir sus **informes respectivos;** y

V. Emitir las resoluciones, las cuales deberán ser **aprobadas o rechazadas** por el Ayuntamiento para su eficacia, para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento:

a) a b) (...)

**Artículo 159. (...)**

I. a V. (...)

VI. Colaborar con **la Coordinación de** Administración e Innovación para mantener actualizadas las plataformas digitales del Gobierno Municipal;

VII. a XX. (...)

(...)

**Artículo 163. (...)**

I. a XVIII. (...)

XIX. Fomentar la vinculación estratégica con la colaboración con academia, sector privado y organizaciones civiles para proyectos que mejoren los servicios municipales;

XX. Establecer alianzas con otros niveles de gobierno y municipios para la solución de

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

problemas comunes;

**XXI. Informar a la persona titular de la Presidencia Municipal sobre los avances de los proyectos especiales y estratégicos de la Administración Pública; e**

**XXII. Instruir y coordinar a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos de aplicación municipal, adoptando para ello las medidas normativas, administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad.**

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Vinculación y Gestión Estratégica, la **Coordinación de Proyectos Estratégicos y la Dirección de Inspección y Vigilancia.**

(...)

**Subsección II  
Derogada**

**Artículo 165. Derogado**

**Subsección III  
Coordinación de Proyectos Estratégicos**

**Artículo 165 bis. La Coordinación de Proyectos Estratégicos es la encargada de proponer y coordinar la formulación de políticas públicas y proyectos especiales con las coordinaciones generales y sus dependencias, promoviendo la articulación eficiente y el cumplimiento de los mismos; propone estrategias para el cumplimiento de los proyectos estratégicos; y es la encargada de impulsar la modernización y eficiencia en la interacción entre la ciudadanía y el gobierno, con un enfoque en la simplificación administrativa, la optimización de procesos y la mejora continua.**

Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación de Proyectos Estratégicos contará con las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar los proyectos estratégicos que se deriven del Programa Municipal de Desarrollo o en su caso, los que determine la persona titular de la Presidencia Municipal, así como coordinarse con la Administración Pública para lograr su estructuración, financiamiento y desarrollo;**
- II. Promover e impulsar, previa autorización del Ayuntamiento, la participación de la iniciativa privada local, nacional, así como la participación de la población y gobierno, con el objeto de procurar la autogestión de los proyectos estratégicos municipales;**
- III. Planear, proyectar, promover, operar y administrar los proyectos estratégicos municipales; y**
- IV. Proponer la constitución y suscripción de fideicomisos, sociedades mercantiles y demás instrumentos financieros específicos para el desarrollo de los proyectos económicos estratégicos para el Municipio.**

Para el desarrollo de sus funciones, cuenta con la Unidad de Mejora Regulatoria.

**Sub subsección I  
Unidad de Mejora Regulatoria.**

**Artículo 165 quater. La Unidad de Mejora Regulatoria tiene las siguientes atribuciones:**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

- I. Proponer, gestionar y dirigir programas de Mejora Regulatoria en el Municipio; así como promover mecanismos de simplificación administrativa, y mejora de procesos, implementación de la mejora continua, aseguramiento de la calidad y que las actividades estén armonizadas con su marco regulatorio y los principios de legalidad, eficiencia, simplificación y transparencia;
- II. Diseñar, implementar y promover las herramientas jurídicas, administrativas y digitales de mejora regulatoria que sean necesarias para hacer eficientes los trámites y servicios que se llevan a cabo en la Administración Pública;
- III. Proponer programas de innovación gubernamental, promoviendo la digitalización;
- IV. Coordinar las acciones de mejora regulatoria en la administración pública, la interacción con las autoridades federales y estatales, y con organismos de la sociedad civil a través del área competente;
- V. Promover el análisis de impacto regulatorio como un instrumento de política pública que garantice mayores beneficios a la población, contra los costos de implementación;
- VI. Proponer los planes y programas regulatorios para el interior de la administración municipal;
- VII. Proponer, dirigir y en su caso aplicar los proyectos y programas regulatorios que tengan por objeto encauzar la Mejora Regulatoria, para crear un entorno altamente favorable y competitivo para impulsar el desarrollo de las actividades económicas;
- VIII. Proponer e implementar estrategias normativas que permitan al municipio obtener y mantener un liderazgo en la competitividad municipal y la Mejora Regulatoria;
- IX. Promover, en coordinación con otras dependencias, la instalación de ventanillas únicas de gestión y orientación en lugares estratégicos del Municipio;
- X. Promover la celebración de convenios de coordinación con los tres órdenes de gobierno, tendientes a lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del Municipio; y
- XI. Proponer que se implementen mecanismos que permitan un mayor desarrollo urbano y económico en áreas de especial intervención, tales como: la operación de una ventanilla empresarial, incentivos fiscales, estudios de mercado, vocacionamiento y censos.

**Subsección IV**  
**Dirección de Inspección y Vigilancia**

**Artículo 165 quinquies. Son atribuciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia:**

- I. Supervisar el cumplimiento de la normatividad y adoptar para ello las medidas administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad con respeto a los derechos humanos;
- II. Aplicar en el ejercicio de sus funciones la norma para inspeccionar y supervisar todo giro, licencia, permiso o concesión, en los casos de giros catalogados como tipo A, la inspección se realizará solamente mediante reporte previo;
- III. Supervisar que las personas cumplan con las obligaciones establecidas en los contratos de concesión o convenios de gestión en materia de aseo público, celebrados con el municipio, así como las relativas al manejo de residuos urbanos;
- IV. Supervisar que se cumpla la legislación, reglamentación y normatividad ambiental vigente en materia de tratamiento, recolección, traslado, uso y disposición final de los residuos sólidos urbanos, impacto ambiental, arbolado urbano, ruido, descargas de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, en la esfera de la competencia municipal;
- V. Ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

obligaciones administrativas a cargo de las personas, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable;

VI. Ordenar y practicar en coordinación con las dependencias competentes la revisión o visitas de inspecciones para evitar la reventa de boletos en espectáculos públicos, eventos deportivos y exhibición de películas y, en su caso, practicar el aseguramiento en cumplimiento de la normatividad aplicable;

VII. Ordenar y practicar la revisión en las vías públicas y lotes baldíos, para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable;

VIII. Supervisar y verificar en coordinación con las dependencias competentes, los controles de calidad empleados en la edificación y urbanización de cualquier tipo de construcción y su apego a los proyectos autorizados;

IX. Definir y establecer las estrategias y compromisos que permitan la atención y cumplimiento eficiente de la normatividad vigente y de los objetivos previstos en materia de inspección y vigilancia en el Plan y Programa de Gobierno en coordinación con las dependencias competentes;

X. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que realice la población y se lleven a cabo en la dirección;

XI. Coadyuvar con la Sindicatura en el diseño de los formatos de órdenes de visita y actas de inspección que empleen en sus actuaciones los inspectores municipales y utilizar solo aquellos autorizados por la Sindicatura;

XII. Coordinar y supervisar las labores de las personas operativas y administrativas a su cargo;

XIII. Informar y proporcionar los datos y documentos en copias certificadas respecto a las edificaciones o construcciones ejecutadas en contra de la normatividad aplicable, que sean detectadas en la visita de inspección y vigilancia, para que con ello la Sindicatura, a través de su Dirección General Jurídica, inicie el procedimiento de demolición correspondiente, de conformidad a las disposiciones de la materia;

XIV. Supervisar el proceso de construcciones, edificaciones y urbanizaciones en ejecución a fin de garantizar el apego a los proyectos que se les hubiere autorizado; en coordinación con las dependencias competentes;

XV. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de bienes y mercancías a comerciantes ambulantes, a efecto de garantizar el pago de las sanciones que se les impongan por infringir las disposiciones aplicables;

XVI. Ordenar y practicar las inspecciones, aseguramientos y decomisos derivados de convenios de coordinación celebrados por el Ayuntamiento con las autoridades federales y estatales en materia de salud pública e higiene;

XVII. Ordenar y practicar la clausura de giros en los términos previstos en la normatividad aplicable;

XVIII. Ordenar y practicar el aseguramiento de máquinas de videojuegos electrónicos susceptibles de apuestas, máquinas de videojuegos electrónicos de habilidad y destreza, juegos mecánicos y en general aquellos que incumplan con la normatividad municipal;

XIX. Crear en coordinación con la dependencia competente un sistema de registro de giros de particulares que desarrollen actividades reguladas por los ordenamientos municipales, en los que se les determinen obligaciones a su cargo, y mantenerlo actualizado, a fin de que su verificación y control sean más eficientes;

XX. Comunicar los resultados de las inspecciones, según sea el caso, a la Consejería Jurídica de Presidencia, a la Sindicatura y a la Tesorería;

XXI. Notificar a las personas físicas y jurídicas el resultado de la visita por actos u omisiones que les sean imputables por infringir las disposiciones aplicables;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

- XXII. Dar vista a la autoridad competente de los actos que puedan constituir infracciones administrativas o delitos;
- XXIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus atribuciones;
- XXIV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables al funcionamiento de los rastros municipales;
- XXV. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de animales, atendiendo a lo dispuesto por la normatividad aplicable;
- XXVI. Ordenar y en su caso, llevar a cabo el retiro de anuncios espectaculares establecidos que contravengan disposiciones legales;
- XXVII. Establecer, implementar y operar una política permanente de verificación ambiental, actuando en colaboración con las dependencias y entidades públicas competentes;
- XXVIII. Llevar a cabo el desalojo de locatarios de mercados municipales o centrales de abastos, ordenado por autoridad administrativa o judicial; y en los casos que así proceda, asegurar precautoriamente los bienes y mercancías hasta en tanto se garantice el pago de las sanciones impuestas por infringir las disposiciones aplicables;
- XXIX. Rendir los informes previos y justificados en los términos requeridos por la Sindicatura, cuando se señalen como autoridades responsables a la Dirección de Inspección y Vigilancia o a sus direcciones dependientes;
- XXX. Realizar visitas de inspección o verificación de conformidad con las disposiciones correspondientes, con el objeto de comprobar el estricto cumplimiento de la reglamentación municipal aplicable a la construcción, instalación, uso, mantenimiento o reparación de estructuras para sistemas de telecomunicaciones;
- XXXI. Aplicar las sanciones previstas en el Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara, contra actos hechos, omisiones o prácticas discriminatorias; y
- XXXII. Supervisar y verificar en conjunto con la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, el cumplimiento de medidas de seguridad establecidas en la normatividad aplicable.

La Dirección de Inspección y Vigilancia cuenta con las inspectoras e inspectores, y el demás personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

#### Artículo 167. (...)

##### I. a XXXIII. (...)

- XXXIV. Acordar, tramitar, desahogar el procedimiento administrativo a fin de determinar alguna de las medidas de seguridad previstas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, conforme a la normatividad aplicable;
- XXXV. Promover a nombre de la Presidencia Municipal, la persona encargada de la Hacienda Municipal, la persona responsable de la Secretaría General, las y los ediles o del Ayuntamiento, cualquier medio de defensa jurisdiccional o judicial incluido el Juicio de Amparo y desistirse de ellos, en su caso. Atender requerimientos y formular en general todas las promociones que a dichos juicios se refieran, así como apersonarse, interponer los recursos que procedan, con la facultad de actuar y designar en su nombre a las personas que fungirán como delegado o autorizado en dichos procedimientos legales; e
- XXXVI. Instaurar y substanciar, en su carácter de órgano de control disciplinario, los procedimientos de responsabilidad laboral de los servidores públicos de la administración pública centralizada, en términos de lo dispuesto en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

**Artículo 168. (...)**

**I. a XVII. (...)**

**XVIII.** Representar legalmente al Ayuntamiento y a las dependencias municipales en cualquier tipo de controversias o litigios;

**XIX.** Designar como asesores jurídicos en las carpetas de investigación que se tramiten ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y en los juicios penales correspondientes, a las y los abogados del Órgano Interno de Control que su titular determine; y

**XX. Tener a su cargo los estrados de Palacio Municipal y vigilar las publicaciones que deban realizarse en los mismos, de conformidad con la normatividad aplicable y resoluciones de órganos jurisdiccionales.**

(...)

**Artículo 173. (...)**

**I.** Verificar la ejecución de **las resoluciones** del Ayuntamiento;

**II.** Publicar las actas, ordenamientos, **decretos**, acuerdos y demás **resoluciones adoptadas** por el Ayuntamiento, previo cotejo de su exactitud;

**III. Dar trámite a las resoluciones** del Ayuntamiento o de la Presidenta o el Presidente Municipal a las instancias correspondientes y verificar su cumplimiento;

**IV. a IX. (...)**

**X.** Llevar a cabo la legalización de firmas de los **peritos traductores** que ejercen sus funciones en el municipio y **autorizar sus funciones de forma temporal en tanto no se pronuncia el Ayuntamiento;**

**XI. Derogada.**

**XII. a XIII. (...)**

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría General cuenta con las siguientes dependencias: Dirección de Justicia Cívica Municipal, Dirección de Archivo Municipal, Dirección de Enlace con el Ayuntamiento, Dirección de Integración y Dictaminación, Coordinación de Protección Civil y Bomberos, Dirección del Registro Civil, Unidad de Sala Edilicia, Junta Municipal de Reclutamiento, Dirección de Asuntos Políticos, Dirección de Asuntos Religiosos, **así como la Jefatura del Departamento de Calificación.**

**Sección Primera  
Derogada**

**Artículo 174. Derogado.**

**Artículo 196. (...)**

**I. a III. (...)**

**IV.** Generar y **dar trámite a** los oficios y comunicados tendientes a la ejecución de **las resoluciones** del Ayuntamiento;

**V.** Publicar en la Gaceta Municipal o en los suplementos de esta según corresponda, un extracto de las actas, los ordenamientos, **decretos**, acuerdos y demás **resoluciones adoptadas** por el Ayuntamiento, previo cotejo de su exactitud y conforme a la normatividad aplicable, enviándolos para tales efectos a la Dirección de Archivo Municipal;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

VI. a VII. (...)

VIII. Elaborar la estadística de **asistencia a las sesiones del Ayuntamiento** y enviarla a la **dependencia competente en materia de acceso a la información.**

(...)

**Artículo 197. (...)**

I. a III. (...)

IV. Llevar a cabo el estudio permanente de los ordenamientos municipales, **registrar sus reformas, así como actualizarlos para efectos de transparencia**, en coordinación con las instancias competentes **y proponer a quienes integran el Ayuntamiento**, las modificaciones necesarias para su **armonización con el marco normativo vigente;**

V. a XIII. (...)

(...)

**Artículo 214. (...)**

(...)

I. a X. (...)

XI. Ejercer la facultad económico coactiva mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, **a través de las diligencias y demás actos permitidos para ello, por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;**

XII. (...)

XIII. Autorizar la recepción **y calificar las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución y para los casos de suscripción de convenios de pago en parcialidades, así como aprobar la sustitución de las mismas y cancelarlas cuando proceda;**

XIV. (...)

XV. Resolver las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error aritmético o por pago indebido, **así como las solicitudes de devolución de otros conceptos que legalmente deban ser devueltos a los particulares;**

XVI. a XXVI. (...)

XXVII. Elaborar anualmente, en conjunto con **la Coordinación** de Administración e Innovación, la clasificación administrativa del gasto por dependencia, considerando los planes, programas e indicadores para resultados municipales;

XXVIII. a XLVII. (...)

XLVIII. Efectuar el pago de las remuneraciones a las que tengan derecho las servidoras públicas y los servidores públicos o en favor de quienes hayan terminado su vínculo laboral con el gobierno municipal, así como las retenciones, deducciones y descuentos previstos por la normatividad aplicable o aquellas determinadas por autoridad judicial;

XLIX. Realizar las aclaraciones pertinentes en caso de que se haya asentado algún dato erróneamente;

L. **Elaborar el anteproyecto de la Ley de Ingresos, en coordinación con las demás dependencias del Municipio;**

LI. **Resolver las consultas tributarias presentadas por las y los particulares en el ámbito de su competencia; y**

LII. **Notificar los actos administrativos que emita en el ámbito de su competencia, en**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

los términos de la normatividad aplicable;

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Además de las atribuciones precisadas en este artículo, la Tesorera o el Tesorero cuenta con todas las facultades atribuidas en este código a las áreas que integran la Tesorería, por lo que podrá ejercerlas de manera directa.

(...)

Artículo 219. (...)

I. a VII. (...)

**VIII. Resolver y dar trámite a las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error aritmético o por pago indebido, así como las solicitudes de devolución de otros conceptos que legalmente deban ser devueltos a los particulares;**

IX. a XV. (...)

**XVI. Recaudar el importe de los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de las y los contribuyentes. En su caso y una vez autorizado por el Ayuntamiento, llevar a cabo dicha recaudación a través de convenios con instituciones de crédito, establecimientos comerciales o dependencias gubernamentales que para tal efecto se señalen;**

XVII. a XX. (...)

**XXI. Autorizar la recepción y calificar las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución y en los casos de suscripción de convenios de pago en parcialidades, así como aprobar la sustitución de las mismas y cancelarlas cuando proceda; y**

XXII. (...)

Artículo 221. (...)

I. a VIII. (...)

**IX. Ejercer la facultad económico coactiva mediante el procedimiento administrativo de ejecución, a través de las diligencias y demás actos permitidos para ello, por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;**

X. (...)

**XI. Resolver y dar trámite a las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error aritmético o por pago indebido, así como las solicitudes de devolución de otros conceptos que legalmente deban ser devueltos a los particulares;**

**XII. Suscribir convenios para el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, mediante garantía de su importe y accesorios legales;**

**XIII. Autorizar la recepción y calificar las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución y para los casos de suscripción de convenios de pago en parcialidades, así como aprobar la sustitución de las mismas y cancelarlas cuando proceda;**

**XIV. Proporcionar información a las autoridades o particulares que así lo soliciten, en materia de obligaciones fiscales municipales;**

**XV. Resolver las consultas tributarias presentadas por las y los particulares en**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

materia de obligaciones fiscales municipales;

XVI. Notificar los actos administrativos, en los términos de la normatividad aplicable;

XVII. Determinar en cantidad líquida las contribuciones y aprovechamientos a cargo de las y los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados conforme a la normatividad aplicable;

XVIII. Verificar que las y los contribuyentes cumplan correctamente con las disposiciones fiscales, en base a la información que conste en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades;

XIX. Imponer sanciones a las y los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados que hubieren infringido las disposiciones fiscales;

XX. Autorizar a las servidoras públicas y los servidores públicos encargados de realizar el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución;

XXI. Declarar la extinción de los créditos fiscales y de las facultades de las autoridades fiscales municipales para determinarlos y liquidarlos, en los casos y con las condiciones que determina la normatividad aplicable; y

XXII. Requerir el pago a las servidoras públicas, los servidores públicos, así como a los particulares, de las sanciones impuestas por las autoridades administrativas y jurisdiccionales.

**Artículo 222. (...)**

(...)

I. a XXV. (...)

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las **Direcciones** de Auditoría, Responsabilidades, Substanciación y Resolución, y **Vigilancia y Control Estratégico**.

#### **Sección Tercera Bis** **Dirección de Vigilancia y Control Estratégico**

**Artículo 225 bis.** La Dirección de Vigilancia y Control Estratégico cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Desarrollar mecanismos, herramientas de vigilancia y control ciudadano de las acciones institucionales y conductas de los servidores públicos;

II. Diseñar las políticas públicas de combate a la corrupción;

III. Fortalecer e institucionalizar estrategias y acciones de combate a la corrupción y rendición de cuentas, en vinculación con los Sistemas Anticorrupción Municipal, Estatal y, en su caso, con el Nacional, entre otros organismos e instancias internacionales, nacionales o locales;

IV. Establecer los mecanismos internos en coordinación con la Administración Pública, para prevenir actos u omisiones que pudieran constituirse como faltas administrativas, teniendo a su encargo el diseño, la promoción, ejecución y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción;

V. Generar vinculación con el Servicio de Administración Tributaria y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para el desahogo de los procedimientos en que se requiera información;

VI. Coordinar la vinculación con los sectores público y privado para implementar mecanismos de colaboración enfocados al combate a la corrupción y la rendición de cuentas; e

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

**VII. Impulsar la atención institucional del combate a la corrupción y rendición de cuentas de forma sistemática y transversal.**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**Capítulo VIII**  
**Coordinación de Administración e Innovación**

**Artículo 227. La Coordinación de Administración e Innovación** tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la administración pública municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño, mediante las **siguientes atribuciones además de las conferidas a las dependencias a su cargo:**

- I. Elaborar y actualizar los manuales de organización de las dependencias municipales, y deberá promover entre estas su cumplimiento;**
- II. Fungir como la unidad centralizada de compras del Gobierno del Municipio de Guadalajara; y**
- III. Proponer y coordinar la actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles municipales.**

**Artículo 228. (...)**

**I. a IX. (...)**

**X. Proporcionar servicios y recursos materiales a las dependencias de acuerdo con su disponibilidad presupuestal;**

**XI. a XIV. (...)**

**XV. Programar y prestar los servicios generales, insumos de limpieza y administrativos de las dependencias; de acuerdo con su disponibilidad presupuestal;**

**XVI. a XIX. (...)**

**Artículo 229. (...)**

**I. a III. (...)**

1  
#

**IV. Determinar, en conjunto, con las áreas requirentes de la administración pública municipal, las bases generales para las adquisiciones de bienes o servicios que necesiten las dependencias municipales; así como programar y llevar a cabo dichas adquisiciones y suministros, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;**

**V. a IX. (...)**

**X. Elaborar y mantener actualizado el Registro de Proveedores, integrando el expediente correspondiente, para su resguardo y consulta;**

**XI. Generar y mantener vínculos con las cámaras y cúpulas correspondientes, así como las dependencias del Gobierno Municipal, para fomentar el desarrollo de Proveedores, apoyando a las pequeñas y medianas empresas locales; y**

**XII. Fungir como la unidad administrativa responsable de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de los servicios de las dependencias y entidades.**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

**Artículo 230. (...)**

I. a XII. (...)

**XIII. Derogada;**

**XIV. Derogada;**

**XV. Derogada;**

**XVI. Derogada;**

**XVIII.** Determinar la viabilidad técnica y operativa de los requerimientos de las dependencias respecto a la aplicación y desarrollo de sistemas informáticos, adquisición de bienes y contratación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones **y a emitir observaciones o validaciones técnicas, según sea el caso;**

XIX. a XXIV. (...)

**Artículo 231. (...)**

I. a IV. (...)

**V.** Informar a **la Coordinación de** Administración e Innovación sobre la disponibilidad de bienes, para que se proceda a su adecuada distribución entre las dependencias municipales que los requieran;

**VI. a X. (...)**

**XI.** Informar a la Síndica o el Síndico, a la Contralora Ciudadana o al Contralor Ciudadano y a **la Coordinación de** Administración e Innovación, las irregularidades detectadas en el manejo de los bienes municipales, para que se proceda conforme a derecho;

**XII. (...)**

**XIII.** Informar, durante el mes de septiembre de cada año, a la persona titular de **la Coordinación de** Administración e Innovación sobre el funcionamiento de su dependencia, así como de los movimientos que se hayan efectuado en el patrimonio municipal. Asimismo, debe informar de manera semestral sobre el estado del parque vehicular del municipio y los movimientos que se hubieren efectuado en este, los daños o accidentes de los vehículos y su reparación;

XIV. a XX. (...)

**Artículo 232. (...)**

I. a XII. (...)

**XIII. Derogada;**

**XIV. a XVII. (...)**

**Artículo 237. (...)**

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las **Direcciones** de Cultura, Educación, Servicios Médicos Municipales, Bienestar Animal, Colmenas y Centros de Cuidado Comunitarios, **Unidades Administrativas y de Cuidados Comunitarios, así como de Cuidados.**

(...)

(...)

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

**Artículo 238. (...)****I. a XI. (...)**

**XII.** Promover la creación de un fondo **que propicie el vínculo entre universidades públicas y privadas con la comunidad creativa, a fin de propiciar el estímulo, impulso y análisis del quehacer cultural en la ciudad.**

**XIII. a XXV. (...)**

**XXVI.** Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio;

**XXVII.** Validar y llevar un registro de los artistas urbanos, músicos, estatuas vivientes, personas vestidas con botargas o caracterizadas y demás expresiones culturales análogas a las mencionadas, que fueran puestos a su consideración por parte de la Comisión Dictaminadora de la Zona de Intervención Especial del Centro Histórico; y

**XXVIII.** **Reconocer, incentivar y fortalecer a las Organizaciones Culturales Comunitarias o Puntos de Cultura de ciudad quienes desde la corresponsabilidad coadyuven a enriquecer la vida cultural de los barrios del Municipio, a partir de la disposición de recursos económicos, técnicos, equipamientos, humanos y de acciones de formación y articulación con otros actores.**

**Artículo 239. (...)****I. a VII. (...)**

**VIII.** Proponer y aplicar programas de educación, haciendo énfasis en la modalidad de formación cívica y de valores, **corresponsabilidad**, así como para el otorgamiento de becas y apoyos a la juventud y a personas de escasos recursos;

**IX. (...)**

**X.** Desarrollar e implementar estrategias de comunicación masiva, inmediata y permanente sobre valores cívicos y **corresponsabilidad**, a través de campañas interactivas y lúdicas que hagan propicia la participación de la niñez y la juventud.

**XI.** Administrar **y coadyuvar en** el bachillerato tecnológico en enfermería y optometría, y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones.

**XII.** Promover la vinculación y coordinar acuerdos y convenios con universidades, instituciones académicas u organismos que promuevan la profesionalización docente y **administrativa para** la mejora educativa de las personas, así como de las servidoras y los servidores públicos del Municipio de Guadalajara;

**XIII. a XIV. (...)****Subsección VI****Unidades Administrativas y de Cuidados Comunitarios.**

**Artículo 243.** Son atribuciones de la **Dirección de Unidades Administrativas y de Cuidados Comunitarios:**

**I.** Implementar acciones y estrategias que contribuyan **a promover** y eficientar los espacios y recursos de las Unidades Administrativas que se localizan en el municipio.

**II. (...)**

**III.** Informar **a la Coordinación** de Administración e Innovación **por medio de la**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

**Coordinación General de Construcción de Comunidad** sobre la disponibilidad de espacios en las Unidades Administrativas para que se proceda a su adecuada distribución entre las **diversas** dependencias municipales que lo requieran;

**IV. (...)**

**V. Solicitar a la Coordinación de Administración e Innovación** las adecuaciones y reparaciones necesarias para el funcionamiento adecuado y eficiente de los espacios que integran las Unidades Administrativas;

**VI. Emitir en coordinación con la Dirección de Patrimonio** opiniones sobre la pertinencia o no para suscribir contratos o convenios con dependencias, instituciones u organismos externos a la administración pública municipal;

**VII. Gestionar, promocionar, organizar, y coordinar eventos en las Unidades Administrativas que se localizan en el municipio; y**

**VIII. Generar e implementar actividades y servicios que permitan dentro de las unidades administrativas realizar acciones encaminadas a la política de cuidados y contenidos de impacto social.**

#### Subsección VII Dirección de Cuidados

**Artículo 243 bis. La Dirección de Cuidados tiene las siguientes atribuciones:**

**I. Diseñar e implementar en coordinación con las dependencias competentes programas y políticas públicas transversales, con enfoque de género, interculturalidad e interseccionalidad, en materia de cuidados;**

**II. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política municipal en materia de cuidados;**

**III. Diseñar desde un enfoque de perspectiva de género e interseccionalidad las políticas públicas, programas y acciones que se implementan desde el municipio, con el objeto de conformar un modelo solidario y corresponsable entre familia, estado, comunidad y sector privado para reconocer, reducir y redistribuir las tareas de cuidados a cargo de quienes cuidan y garanticen el cuidado de las personas que requieren asistencia y apoyo para realizar actividades de su vida diaria;**

**IV. Articular las políticas, programas, acciones y servicios de cuidados existentes y nuevos para atender de manera integral a la población que así lo requiere, así como a las personas cuidadoras;**

**V. Promover un modelo solidario y corresponsable entre familias, estado, comunidad y sector privado para el cuidado y desarrollo de autonomía de la niñez, las adolescencias y las personas adultas mayores con pérdida de autonomía, así como personas con alguna enfermedad crónica o discapacidad;**

**VI. Promover el desarrollo de la autonomía de las personas que realizan trabajos de cuidados no remunerados en los hogares;**

**VII. Promover la profesionalización de las tareas de cuidados a través de la promoción de la formación y capacitación de las personas que realicen trabajos de cuidados remunerados y no remunerados;**

**VIII. Impulsar la descentralización territorial de los servicios de cuidados del municipio, considerando las necesidades específicas de cada comunidad y territorio;**

**IX. Promover la participación activa de todas las personas en la provisión de cuidados, reconociendo la importancia de la inclusión de los hombres en estos trabajos, como parte de las estrategias para lograr una sociedad del cuidado más justa, incluyente e igualitaria;**

**X. Promover, facilitar y articular esfuerzos públicos y privados a fin de que los cuidados comunitarios se conviertan en una estrategia de satisfacción de**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

necesidades de las personas que requieren cuidados;

**XI. Proponer la celebración de convenios de coordinación con instituciones públicas o privadas, respecto de la capacitación, formación y actualización en materia de cuidados;**

**XII. Impulsar la formación continua en el servicio público municipal en materias de cuidados, corresponsabilidad, género y derechos humanos; y**

**XIII. Formular y ejecutar actividades para el diálogo e intercambio distrital, regional, nacional e internacional de las buenas prácticas y de generación de conocimiento social sobre los temas de su competencia.**

**Art. 244.** La Coordinación General de Desarrollo Económico, tiene por objeto impulsar el desarrollo **Municipal** como ente generador de **oportunidades** para todas las personas **que conforman los diferentes sectores económicos de Guadalajara** que deseen acceder a un empleo digno e **incluyente** o emprender un negocio **acorde a la era digital**, para garantizar un crecimiento **justo, equilibrado, sustentable y equitativo** para la población municipal, **mediante** atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo, y las siguientes:

**I. Planificar, organizar, dirigir y controlar los proyectos estratégicos de su competencia;**

**II. Diseñar, implementar y promover con alta calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en las direcciones a su cargo;**

**III. Proponer procedimientos en materia de Mejora Regulatoria para la generación de normas claras y procesos simplificados en el ejercicio de sus facultades;**

**IV. Desarrollar una cultura de calidad en el servicio, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos y procesos; y**

**V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y que por la naturaleza del servicio se requieran.**

Para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de **Emprendimiento y Promoción Económica**, Padrón y Licencias, Turismo, Mercados, así como Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

#### Subsección I

#### Dirección de Emprendimiento y Promoción Económica

**Artículo 245.** Son atribuciones de la Dirección de Emprendimiento y promoción económica:

**I. Implementar programas para fomentar la economía circular y el desarrollo sustentable, incentivando a quienes emprenden y al empresariado a adoptar prácticas responsables con el medio ambiente;**

**II. a XXVI. (...)**

**Artículo 252. (...)**

**I. a XIX. (...)**

**XX. Impulsar entre la población en condiciones de vulnerabilidad, mecanismos colectivos que fortalezcan la participación social en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo social y programas sociales a cargo de la Dirección;**

**XXI. Establecer, vigilar y coordinar la distribución de los recursos federales, estatales y**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

municipales entre las áreas de la Dirección involucradas en la ejecución de estos recursos dirigidos al desarrollo social, así como evaluar el ejercicio de los mismos; e

**XXII. Implementar programas sociales municipales que contribuyan a combatir la deserción escolar, el rezago educativo y la falta de oportunidades en niñas, niños y adolescentes.**

**Para la operación de programas sociales específicos, contará con la estructura que determine la persona titular de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad.**

**Artículo 260. (...)**

**I. a XXXIX. (...)**

**XL. Difundir entre la población, información respecto de las medidas para el cuidado de áreas verdes y el arbolado urbano;**

**XLI. a LI. (...)**

**Artículo 261. (...)**

**I. a III. (...)**

**IV. Aprobar y supervisar las acciones y proyectos en materia de infraestructura y equipamiento vial, conforme a los principios de seguridad vial, accesibilidad universal, sostenibilidad, y a las normas aplicables de carácter técnico y ordenamiento territorial.**

**V. a XXI. (...)**

**XXII. Indicar las características específicas de la instalación, permanencia y la ubicación que deben tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico;**

**XXIII. a XXVI. (...)**

**XXVII. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios exclusivos destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso de personas, carga y descarga, personas con movilidad reducida, para bicicletas o vehículos no motorizados, Sistema de Transporte Individual de red, para carga de vehículos eléctricos en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;**

**XXVIII. a XLII. (...)**

**XLIII. Determinar y supervisar en coordinación con las dependencias competentes, la instalación, uso y funcionamiento de plataforma de cobro o estacionómetros; los servicios de acomodadoras y acomodadores de vehículos; así como el espacio público utilizado y susceptible de emplearse para el estacionamiento de automotores;**

**XLIV a XLV. (...)**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

**XLVI.** Gestionar los cierres parciales y totales por obras, **maniobras o evento, así como la protección de obra en banqueta, solicitando la aplicación de señalamiento y dispositivos viales, dispositivos de seguridad y de control de tránsito** en los casos que la dirección lo determine, priorizando la seguridad vial; así como difundir de manera efectiva las rutas alternas o de desvíos;

**XLVII.** Dictaminar la instalación, modificación o reubicación de elementos sobre la banquetta, **en condiciones de accesibilidad y no discriminación.**

**XLVIII. a LI.** (...)

**LII.** Desarrollar y gestionar el padrón de Personas Técnicas Corresponsables **Solidarias** de la Dirección;

**LIII. a LXI.** (...)

**LXII. Derogada.**

**LXIII.** (...)

**LXIV.** Realizar el registro en el padrón **de Personas Técnicas Corresponsables Solidarias**, así como la actualización, renovación o baja de los mismos, por la falta de alguno de los documentos señalados;

**LXV.** Proponer y modificar los puntos de levantamiento de información sobre volúmenes de tránsito, señalados en la solicitud del particular, así como supervisar su ejecución tal como se autorizó el levantamiento;

**LXVI.** (...)

**LXVII.** Autorizar las características de balizamiento que representen mayor facilidad de identificación a la población;

**LXVIII.** Autorizar en los casos que determine la utilización de postes plásticos con las características y el diseño determinadas, a efecto de garantizar al autorizado el uso de este, así como para evitar que vehículos de terceros se estacionen en el ingreso de cocheras evitando el acceso a las mismas, de conformidad a lo establecido por la Ley de Ingresos Municipal vigente; y

**LXVIII. Autorizar la colocación del señalamiento y dispositivos viales para la protección en zonas de obras viales y ocupación en banquetta, con enfoque de seguridad vial y accesibilidad. Así como determinar los horarios de los cierres viales por afectaciones temporales en la vía pública.**

**Artículo 262.** (...)

**I. a V.** (...)

**VI.** Coadyuvar con las dependencias **municipales**, estatales, federales y con particulares en la ejecución de obra pública dentro del municipio;

**VII. a XVI.** (...)

**XVII.** Dar apoyo técnico a las dependencias competentes **y población en general** en la

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

atención de las contingencias que se presenten y emitir las recomendaciones correspondientes **con la finalidad de mitigar y salvaguardar la integridad de la población, así como bienes de su propiedad**, particularmente para la atención **en materia de desastres naturales como inundaciones, explosiones y demás situaciones de riesgo que se pudieran presentar;**

XVIII. a XLV. (...)

**XLVI. Derogada;**  
**XLVII. Derogada;**  
**XLVIII. Derogada;**  
**XLIX. Derogada;**  
**L. Derogada;**

LI. a LV. (...)

**LVI. Derogada;**  
**LVII. Derogada;**  
**LVIII. Derogada;**

LIX. a LXI. (...)

**LXII. Derogada;**

LXIII. a LXV. (...)

LXVI. Informar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta del área de Proyectos del Espacio Público en los términos y condiciones que indique la Coordinación;

**LXVII. Derogada;**

**LXVIII. Realizar las reparaciones necesarias a bienes dañados, así como sus respectivos reemplazos; e**

**LXIX. Implementar acciones preventivas ante fenómenos meteorológicos y emergencias ambientales mediante la activación de brigadas especializadas, encargadas de preservar la infraestructura pública en condiciones óptimas.**

(...)

**Artículo 263. (...)**

I. a III. (...)

**IV. Realizar los procesos técnicos necesarios para definir en coordinación con las dependencias competentes, Polígonos Urbanos Estratégicos y figuras de administración territorial para la planeación y gestión del suelo del Municipio de Guadalajara y su instrumentación;**

V. a VI. (...)

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

**VII. Dar seguimiento a los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, a los planes y programas que de éste se derivan y son vinculantes con los procesos de ordenamiento del territorio;**

**VIII. a XV. (...)**

**XVI. Organizar, desarrollar y promover actividades relacionadas con la investigación, innovación y mejora regulatoria en el ámbito de la planeación y gestión del desarrollo urbano, para lo cual puede coordinarse con las instituciones de educación superior y otras oficiales relacionadas con la política del ordenamiento territorial que operan a nivel nacional, en el Estado, así como otras de cooperación internacional;**

**XVII. a XVIII. (...)**

**XIX. Expedir los Dictámenes relacionados con los instrumentos de gestión del suelo previstos en los instrumentos de planeación urbana vigente en el municipio.**

**XX. (...)**

**XXI. Elaborar los Planes Rectores de los Polígonos de Intervención Urbana Especial del municipio de Guadalajara, así como, coordinarse con las dependencias competentes para dar seguimiento a las estrategias de acción, intervención e integración que de ellos deriven;**

**XXII. a XXIV. (...)**

**XXV. Promover en coordinación con las autoridades competentes y la ciudadanía, la conservación de los bienes históricos, arqueológicos y artísticos que se ubiquen dentro del ámbito territorial de su competencia;**

**XXVI. Colaborar en la formulación de proyectos, planes y programas de trabajo que son materia de su competencia, y**

**XXVII. Emitir los dictámenes de procedencia de beneficio fiscal relativos al impuesto predial e impuesto sobre transmisiones patrimoniales, aplicable a bienes inmuebles que estén reconocidos como patrimonio cultural dentro del Municipio de Guadalajara, lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones y en los términos que la normatividad en la materia establezca.**

**Artículo 266. (...)**

**I. a XVII. (...)**

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las Direcciones de Alumbrado Público, Aseo Público, Cementerios, Mejoramiento Urbano, Parques y Jardines, Pavimentos, Rastro, Guadalajara Limpia, Gerencia Nocturna, **Evaluación y Seguimiento, y Planeación Estratégica.**

**Artículo 268. (...)**

**I. a IX. (...)**

**X. Regular los mecanismos mediante los cuales se otorgue a particulares el servicio de aseo contratado y verificar su cumplimiento;**

**XI. Diseñar e implementar un plan para garantizar los operativos de limpieza en días**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

conmemorativos y demás eventos de concentración masiva en la vía pública; y  
**XII. Supervisar que todo residuo sólido que produzcan industrias, talleres, comercios, restaurantes, oficinas, centros de espectáculos, o similares sean transportados por los titulares de esos giros a los sitios de disposición final autorizados, o bien cuente con el contrato que ampare la transferencia de sus residuos a una persona física o jurídica autorizada, instando a los particulares a la ejecución de las acciones antes mencionadas en caso de advertir incumplimientos.**

**Subsección X  
Dirección de Evaluación y Seguimiento**

**Artículo 275 bis. Son atribuciones de la Dirección de Evaluación y Seguimiento:**

- 
- I. Coadyuvar con la persona titular de la Coordinación en la integración administrativa de las Direcciones que conforman la Coordinación General;**
  - II. Gestionar y dirigir la vinculación interinstitucional entre la Coordinación General y sus Direcciones, con las demás dependencias que integran la administración pública municipal;**
  - III. Revisar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Coordinación General e informarle sobre el avance de los asuntos de su competencia;**
  - IV. Supervisar el cumplimiento de las metas de la Coordinación General;**
  - V. Dar seguimiento a los informes e indicadores a cargo de las Direcciones de la Coordinación General; y**
  - VI. Dar seguimiento con las Direcciones que integran la Coordinación General a las concesiones de servicios municipales.**

**Subsección XI  
Dirección de Planeación Estratégica**

**Artículo 275 ter. Son atribuciones de la Dirección de Planeación Estratégica:**

- I. Planear y coordinar los proyectos y programas estratégicos de la Coordinación General;**
- II. Diseñar programas y proyectos de intervención en espacios públicos y corredores principales de la ciudad encaminados a la recuperación y mejora de la imagen urbana;**
- III. Dar acompañamiento a las Direcciones que integran la Coordinación General en la planeación y programación de sus áreas, promoviendo el cumplimiento de sus objetivos específicos y la alineación de los mismos a los instrumentos de planeación municipal;**
- IV. Planear y coordinar la ejecución de programas de trabajo orientados a la mejora continua de la Coordinación General y de los servicios que presta; y**
- V. Monitorear la eficiencia, efectividad y el rendimiento de las Direcciones prestadoras de servicios públicos que integran la Coordinación General de Servicios Municipales.**

**Subsección I  
Dirección General de Gestión de Gobierno y Ciudadanía**

**Artículo 278. La Dirección General de Gestión de Gobierno y Ciudadanía es la responsable de promover la participación ciudadana y la interacción entre gobierno y ciudadanía, y de la coordinación con organizaciones sociales y vecinales; y cuenta con las atribuciones siguientes:**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

I. a VI. (...)

VII. Ejecutar las comisiones que le sean encomendadas por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y valorar las que emitan los consejos ciudadanos de otras materias relacionadas con la participación ciudadana y gobernanza;

VIII. Rendir los informes que solicite la Coordinación General Cuidamos Guadalajara;

IX. **Asistir como testigos, previa invitación de las y los vecinos, a las asambleas y demás reuniones vecinales que se integren de acuerdo con la normatividad aplicable; y**

X. **Promover y difundir los pilares de la participación ciudadana como lo son la organización de la ciudadanía, capacitación, socialización, vinculación y deliberación entre las y los vecinos del Municipio para la toma de decisiones en los asuntos públicos y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población.**

**Para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con la Dirección de Participación Ciudadana y la Dirección de Procesos Ciudadanos.**

**Artículo 295. (...)**

I. a III. (...)

IV. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Para el Desarrollo integral de la familia de Guadalajara, tiene por objeto asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; apoyar y fomentar la nutrición y las acciones relacionadas con **servicios médicos básicos dirigidas al sector vulnerable de la población** y en general a la infancia, en beneficio de las y los menores, personas adultas mayores, personas con discapacidad e indigentes; promover la colaboración en materia de asistencia social, en beneficio de las y los menores, personas adultas mayores, personas con discapacidad e indigentes; **atender, proponer y ejecutar medidas de solución a las problemáticas de la niñez, las madres y la familia**; prestar en forma organizada y permanente servicios de **asistencia y orientación social** a las y los menores, **personas adultas mayores, personas con discapacidad e indigentes**, para la atención de los asuntos compatibles con los objetivos del organismo; verificar que los albergues de su competencia, proporcionen una estancia digna, **garantizando** la satisfacción de los alimentos que les permitan su desarrollo físico, mental, emocional y social; y destinar el espacio adecuado que facilite el desarrollo de las convivencias paterno-filiales y la entrega recepción de menores derivadas de un mandato de autoridad competente, las cuales no puedan realizarse de manera libre o en donde al desarrollarse aquellas, se ponga en riesgo el interés superior del menor.

V. a VI. (...)

**Artículo 307. (...)**

I. Establecer los lineamientos, programas y **manuales** a los que debe ajustarse el organismo, conforme a su objeto y en apego a la **reglamentación específica que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento**;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

II. a XII. (...)

**XIII.** Analizar y en su caso aprobar **el informe anual** que rinda la Directora o el Director General, debiendo remitir copia de estos al Ayuntamiento;

XIV. a XVI. (...)

**Artículo 311.** (...)

I. a XVI. (...)

**XVII.** Presentar **anualmente** al Consejo Directivo, previo acuerdo con el Presidente, el informe de desempeño de las actividades de la entidad;

**XVIII.** Establecer los mecanismos de evaluación de la entidad y presentar al Consejo Directivo, **al menos una vez al año**, los resultados de dichos procesos;

XIX a XXI. (...)

**XXII.** Establecer los sistemas de control necesarios y tomar las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten; así como presentar a su órgano de gobierno los informes sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento;

**XXIII.** Proponer al Consejo Directivo al profesionista que satisfaga el perfil requerido para asumir la titularidad del área administrativa del organismo; y

**XXIV.** **Certificar las copias que obren en los archivos del organismo, ya sea personalmente o mediante la persona que se designe para tal fin.**

**Artículo 319.** (...)

I. a II. (...)

**III.** Vigilar que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a la normatividad aplicable;

**IV.** Presentar al Consejo Directivo los informes, resultados de las auditorías y las evaluaciones realizadas; y

**V.** **Cumplir con las demás funciones y obligaciones que se encuentren establecidas en el reglamento interno de cada organismo público.**

**Artículo 319 bis.** La persona titular del Órgano Interno de Control será designada por el titular de la Contraloría Ciudadana, estará subordinado a ésta y su funcionamiento y atribuciones se sujetarán a las disposiciones que determine la Contraloría Ciudadana en el acuerdo o lineamientos que expida para tales efectos.

**Artículo 319 ter.** Para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control, se deben reunir los mismos requisitos previstos por la Ley y por este Código que para ocupar el cargo de titular de la Contraloría Ciudadana.

La persona titular del Órgano Interno de Control permanecerá en su cargo hasta el término de la administración por la que fue designado, o hasta que se designe a la persona que lo sustituya, conforme a lo dispuesto en este apartado y demás normatividad aplicable.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

**Además, la persona titular del órgano interno de control tendrá derecho a ser ratificada para un periodo adicional, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.-** La reforma al artículo 63 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara entrará en vigor una vez que el municipio de Guadalajara tenga en funcionamiento la infraestructura requerida, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

**CUARTO.-** Las referencias o menciones contenidas en otros reglamentos y en cualquier disposición municipal relativas a las dependencias o unidades administrativas cuyas denominaciones, facultades y obligaciones se modifican por virtud de la entrada en vigor del presente ordenamiento, se entenderán referidas a las que respectivamente se indican en el mismo.

Así mismo, las referencias o menciones realizadas en otros instrumentos, ya sean de carácter público o privado, que aludan a la Dirección de Proyectos Estratégicos, deberán interpretarse como dirigidas a la Coordinación de Proyectos Estratégicos, en tanto esta última es la dependencia que asume dichas atribuciones.

**QUINTO.-** Se faculta a la Presidenta Municipal, al Secretario General y al Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

**SEXTO.-** Se instruye a las personas titulares de la Tesorería, la Dirección de Recursos Humanos y demás dependencias y unidades administrativas implicadas en la actualización de la plantilla de personal para que, en caso de resultar necesario, realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento al presente ordenamiento.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que, en un plazo que correrá a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento y hasta el día 31 de marzo del año 2025 efectúen la actualización de los manuales de organización, procedimientos correspondientes, y los instrumentos de planeación correspondientes; así como para realizar las adecuaciones administrativas pertinentes.

**OCTAVO.-** Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**La Presidenta Municipal:** Por tratarse de reformas a ordenamientos municipales y de conformidad con lo que establece el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en el artículo 70 párrafo segundo, está a su consideración en lo general el contenido de los dictámenes referidos, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen hacer uso de la palabra, recordando que son hasta 3 oradores a favor y 3 en contra, y no mayores a 5

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

minutos de conformidad al artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

No habiéndose reservado en lo general y particular el dictamen marcado con el número 14, en votación nominal, les pregunto si se aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

**El Señor Secretario General:** Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

**La Presidenta Municipal:** Se declara aprobado en lo general y particular el dictamen enlistado con el número 14, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

Se le concede el uso de la voz hasta por 5 minutos de conformidad con el artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, al regidor José María Martínez respecto al dictamen número 13 en lo general.

**El Regidor José María Martínez Martínez:** Lo que hoy se está sometiendo a consideración, en síntesis se trata finalmente de legalizar, cercenarle a los organismos públicos de Guadalajara que dependen del Ayuntamiento, esta facultad del haber presupuestar por ahorro que ocurrió el año pasado, diciembre con motivo de la compra de los camiones de basura, quitarle al DIF una lana que había quedado sin ejercer y que pudo haberle ayudado a la ampliación de los programas sociales, esto es técnicamente lo correcto legalizar esta pretensión de cercenar las atribuciones a las opds.

Simplemente con la intención de buscar el que podamos, Hacienda, que son los dictaminadores, el que podamos plantear un esquema precisamente QUE

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

permita el poder coordinar la planeación con todos los opds para efectos de ajustarnos no solo a la anualidad, del tiempo de lo que es el presupuesto, sino también a todas las rentas y utilidades que se puedan generar en el propio año calendario fiscal.

Esa es básicamente mi sugerencia, por lo demás estaría a favor. Muchas gracias.

**La Presidenta Municipal:** No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban en lo general el dictamen marcado con el número 13, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

**El Señor Secretario General:** Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendívil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

**La Presidenta Municipal:** Se declara aprobado en lo general y particular el dictamen enlistado con el número 13, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

Se le concede el uso de la voz hasta por 5 minutos de conformidad con el artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, al regidor Mario Castellanos respecto al dictamen número 15 en lo general.

**El Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra:** Muchas gracias Presidenta. Simplemente solicitar que el artículo 262 del Código de Gobierno Municipal quede como está actualmente, que no sufra ninguna modificación dado que tiene unas cuestiones ahí referentes al tema de transparencia y de obra pública, la intención es que se quede tal cual todo el artículo como está actualmente, que no

se tomen en cuenta las modificaciones en el artículo 262, siempre viendo y atendiendo la perspectiva.

**La Presidenta Municipal:** Al ser promovente señor regidor, se incorporan sus modificaciones propuestas.

Haciendo precisiones se le concede el uso de la voz a la regidora Fabiola Cuan que preside la comisión dictaminadora.

**La Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez:** Presidenta. Acepto las modificaciones que propone el regidor Mario Castellanos Ibarra.

**La Presidenta Municipal:** De tal manera que se incorporan las modificaciones propuestas por el regidor Mario y las hace propia la Presidenta de la comisión que dictaminó.



No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban en lo general el dictamen marcado con el número 15 con las modificaciones aprobadas, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

**El Señor Secretario General:** Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

**La Presidenta Municipal:** Se declara aprobado en lo general el dictamen enlistado con el número 15 con las modificaciones propuestas, toda vez que tenemos 18 votos a favor. Se pone a discusión en lo particular el dictamen marcado con el número 15.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

Doy lectura de las reservas hechas por el regidor Juan Alberto Salinas. Se reservan los artículos 48, 53, 65, 91, 94, 101, 145, 156, 163, 222, 227 y 237, tiene el uso de la voz, el regidor Juan Alberto Salinas.

**El Regidor Juan Alberto Salinas Macías:** Con su venia Presidenta. Primero que nada, para ser lo más eficientes posibles porque tengo poco tiempo, para desglosar cada uno de los puntos que he reservado comienzo con señalar que este código nació y tuvo vida jurídica hace apenas cuatro meses y hoy ya tuvo una cirugía mayor; en técnica parlamentaria esto implicaría que si no fuera una constitución ya tendríamos que haber abrogado este y publicar uno nuevo.

Sin embargo, voy a entretener un poquito la idea y por cortesía hay algunas cosas que eran pertinentes y hay otras que tenemos que colocar en relieve y no en el dictamen, que reconozco un importante trabajo que realizó cada una de las personas que integran la Comisión de Gobernación, tanto las regidurías como los propios asesores; sin embargo, hay una serie de pecados originales que tiene este dictamen y radican en la iniciativa, me extraña de manera peculiar y quiero señalar lo siguiente.

Primero, hay una serie de cambios a nivel funcional, y creo que las y los regidores necesitamos conocer cuál es la conversión por la cual, en concreto Inspección y Vigilancia, pasa de la Secretaría General a la Jefatura de Gabinete ¿Hay algún problema con la Secretaría General? O hay algo que no quiso hacer el Secretario General que le interesa hacer al Jefe de Gabinete.

Qué es lo que está aquí en la ecuación, creo que tenemos todo el derecho de saberlo, tiene cuatro meses de que se confeccionó, por cortesía política con esta administración este Código de Gobierno; hoy ya hay un primer cambio, cuál es la justificación.

Me voy a otro punto en lo particular y es completamente delicado el tema de las iniciativas, particularmente me parece que esto es un diseño visceral, producto de debates que hemos sostenido entre ustedes y nosotros, y que hoy tiene como consecuencia, y eso también les aplica a ustedes solo para que lo pongan a consideración, que las iniciativas con carácter de dictamen puedan estar en un brinco indefinido para agendarse en una sesión, eso dice su texto, pero venía por, por decisión de la mayoría te pueden retirar tu iniciativa.

No somos nosotros, cuando menos en el peor de los escenarios representamos 282 mil votos porque sabemos cómo fue, pero representamos a muchas personas que están en la calle con anhelos legítimos, y lo que hoy está en la ecuación es que si no nos interesa lo que dices se agenda para la siguiente, se confecciona sobre el acuerdo que hayamos tomado; que las iniciativas que

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

pueden ser de acuerdo con carácter de dictamen, de acuerdo y todas las otras opciones adicionales que ya sabemos para reformar lo sustantivo tuvieran un espacio hoy todas las iniciativas, se están dejando para que se turnen a la comisión, y las iniciativas que se agendan, si no les parece se pueden pasar a la siguiente, es infinito y lo que están haciendo es censurar, y lo sé por muchos de ustedes en conversaciones privadas que están hartos de la censura, díganlo, hartos de la censura de que nos digan que no podemos hablar con las coordinaciones y no solamente con las direcciones de atención ciudadana, porque así lo ordenó el Jefe de Gabinete. Es un tema de fondo, es un tema democrático, esa es la visión que se toma.

Adicionalmente para terminar porque me queda un minuto antes de que me corten el micrófono, es importante señalar lo siguiente, a pesar de que el tesorero dice que no hay un impacto presupuestal, se están rediseñando las coordinaciones, hay gente muy talentosa en esas coordinaciones, lo reconozco, ahí está una persona que conozco desde hace muchos años, Mariana.

Hoy tenemos un espacio en donde nos dicen que no habrá impacto presupuestal, y lo que estamos haciendo realmente es formalizar lo que ya venían haciendo, hay que decirlo con todas sus letras.

Al caso particular de la Contraloría Ciudadana, le agregan otro espacio adicional, no para vigilar, controlar o detener la corrupción, sino para ser un enlace con el sistema nacional, seguramente les cuesta mucho subir los formatos a la plataforma nacional en los términos del 48 y 49 de la ley de la materia, o bien, a la inspección celebrar convenios con las autoridades fiscales. Es burocracia innecesaria.

Concluyo, por los anteriores motivos es que no puedo permitir que pase sin mencionar que estamos en contra.

**La Presidenta Municipal:** Tiene el uso de la voz, la regidora Fabiola Cuan.

**La Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez:** Con su venia Presidenta, me parece oportuno hacer una aclaración en el Pleno del Ayuntamiento, el que no se está creando ninguna coordinación nueva, que hubo un cambio de nomenclatura en una coordinación que es la de proyectos estratégicos, pero no es una coordinación general ni se está visualizando un aumento de sueldo en esta ni nada, es una coordinación que ya existe en el organigrama del Ayuntamiento, solamente se está haciendo el cambio de la nomenclatura, es decir que no tiene un impacto presupuestal para el Ayuntamiento de Guadalajara.

Por último, me gustaría agradecer a todos y cada uno de los integrantes de la Comisión de Gobernación; me gustaría poner en antecedente a quienes no forman parte de ella, de que el dictamen fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Gobernación y que por supuesto, que cuando nos llegó la iniciativa tuvimos exhaustivas mesas de trabajo y de análisis, de las cuales además alimentamos de las opiniones técnicas de las diversas áreas que conforman el Ayuntamiento de Guadalajara, para enriquecer el dictamen que hoy está en discusión.

Por lo cual agradezco que este dictamen haya sido aprobado por unanimidad de quienes integran la Comisión Edilicia de Gobernación, y por el tiempo que se dieron para discutirlo, además a sus asesores para asesorarnos y analizar cada uno de los puntos que tenía este dictamen. Gracias.

**La Presidenta Municipal:** Se ponen a consideración las modificaciones propuestas por el regidor Juan Alberto, en votación económica les pregunto si las aprueban, en contra, abstenciones. Se rechazan

No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban en lo particular el dictamen marcado con el número 15, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

**El Señor Secretario General:** Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *en contra*; regidora Teresa Naranjo Arias, *en contra*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *en contra*; regidora Mariana Fernández Ramírez; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendívil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 15 votos a favor; 03 votos en contra; y 0 abstenciones.

**La Presidenta Municipal:** Se declara aprobado en lo particular el dictamen enlistado con el número 15, toda vez que tenemos 15 votos a favor.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

Continuamos con los asuntos que requieren votación por cédula, solicitando al Secretario General los enuncie.

**El Señor Secretario General:** Son los enlistados en el orden del día con los números 16 y 17, siendo los siguientes:

16. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA, ESPECTÁCULOS, FESTIVIDADES Y CONMEMORACIONES CÍVICAS, QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO “JOSÉ GUÍZAR MORFÍN”, EDICIÓN 2024.

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento, las candidaturas a recibir el reconocimiento “José Guizar Morfín” edición 2024, siguientes:

- a) **Jesús Abraham Calva Aldama.**
- b) **Livier Ortega Becerra.**

**SEGUNDO.-** Una vez aprobadas las candidaturas, realícese la votación correspondiente, con el propósito de elegir a la o el ganador del Reconocimiento “José Guizar Morfín”, en su edición 2024.



**TERCERO.-** Se propone que, dicho Reconocimiento sea entregado en el marco de los festejos del Aniversario de fundación de Guadalajara, para lo cual, se instruye a las Direcciones de Relaciones Públicas y de Cultura para que, en el ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo las acciones necesarias, tendientes a la realización del acto solemne de entrega de reconocimiento al ganador de acuerdo en el punto primero del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección de Cultura, notifique la elección de la o el ganador a las candidaturas inscritas en la convocatoria.

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario General para que, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

17. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE CONTIENE LA LISTA DE LOS PRESELECCIONADOS PARA RECIBIR EL “PREMIO CIUDAD DE GUADALAJARA”, EDICIÓN 2025.

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la lista que contiene los nombres de los preseleccionados para recibir el “Premio Ciudad de Guadalajara” edición 2025, distinción que habrá de ser entregada en sesión solemne en el mes de febrero del presente año, siendo por orden alfabético de sus nombres las propuestas siguientes:

- a) Eduardo Escoto Robledo.
- b) Juan Fil Flores.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*





Aquí estamos bienvenidos para el diálogo, con profundo respeto de este espacio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA Agradecemos la presencia de todas y todos ustedes, no habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión.

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL**

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA.**

**EL SECRETARIO GENERAL.**

**JOSÉ MANUEL ROMO PARRA.**

**SÍNDICO SALVADOR DE LA CRUZ  
RODRÍGUEZ REYES.**

**REGIDORA ANA ISABEL ROBLES JIMÉNEZ.**

**REGIDORA MARÍA ANDREA MEDRANO  
ORTEGA.**

**REGIDOR HUMBERTO GABRIEL TRUJILLO  
JIMÉNEZ.**

**REGIDORA LETICIA FABIOLA CUAN  
RAMÍREZ.**

**REGIDOR MARIO HUGO CASTELLANOS  
IBARRA.**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*

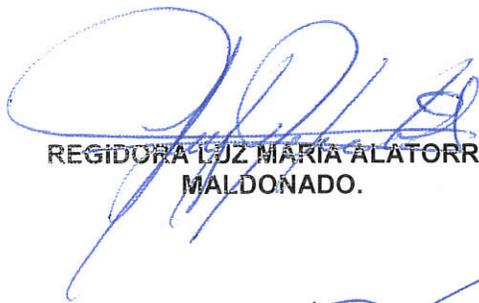
AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA



REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO  
TORRES.



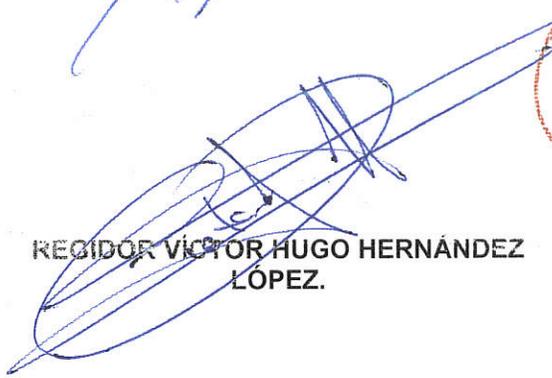
REGIDOR SALVADOR ALCÁZAR MENDÍVIL.



REGIDORA LUZ MARÍA ALATORRE  
MALDONADO.



REGIDOR GABRIEL VÁZQUEZ SUÁREZ.



REGIDOR VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ  
LÓPEZ.



REGIDOR JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ  
MARTÍNEZ.



REGIDORA TERESA NARANJO ARIAS.

REGIDOR JUAN ALBERTO SALINAS  
MACÍAS.



REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ  
RAMÍREZ.



REGIDOR JOSÉ DE JESÚS BECERRA  
SANTIAGO.

 La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA



REGIDORA DIANA ARACELI GONZÁLEZ  
MARTÍNEZ.



REGIDOR JULIO CÉSAR COVARRUBIAS  
MENDOZA.



*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número trece celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:16 horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco.*